ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
Nro. Rad: 3-2024-31260
Fecha: 25/09/2024 03:39:39 PM
Destino: 420-DOF

# MEMORANDO

**Para:** DOF CONTRATACION
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

**De:** DIRECCION TECNICA

**Asunto:** REMISIÓN EXPEDIENTE PARA TRÁMITE CONTRACTUAL - ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar la creación y cargue de documentos del siguiente expediente:

**SUBSERIE:** TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO
**CÓDIGO:** TRD-V2-420-SIGA-1019700
**NOMBRE:** ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA

Lo anterior, para el trámite contractual correspondiente.

Cordialmente

**CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO**
**DIRECTORA TECNICA**

c.c.e.:
Anexos: -1

Elaboró: FERNEY RODRIGUEZ MENDIVELSO
Revisó: FERNEY RODRIGUEZ MENDIVELSO-DIRECCION TECNICA -
Aprobó: CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO



Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

BOGOTÁ

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".**

CONTENIDO

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN** ..... 2
**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO** ..... 19
**2.1 OBJETO** ..... 19
**2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** ..... 19
**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** ..... 20
**2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** ..... 21
**2.5. PLAZO** ..... 21
**2.6. TIEMPOS DE ENTREGA** ..... 21
**2.7. FORMA DE PAGO** ..... 22
**2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN** ..... 27
**2.9. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA** ..... 27
**2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** ..... 27
**2.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR:** ..... 28
**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.** 29
**4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO** ..... 30
**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL** ..... 31
**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** ..... 34
**6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS** ..... 35
**7. SUPERVISIÓN** ..... 36
**8. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO** ..... 36
**9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** ..... 36

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", adoptado mediante Acuerdo Distrital No 927 de 7 de junio de 2024, instrumento donde se definen los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos, contempla como objetivo general *"Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional."*

El Plan de Desarrollo Distrital – PDD *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA", contempla* cinco (5) objetivos estratégicos alineados con el programa de gobierno.

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en el objetivo estratégico 5.1. Bogotá avanza en seguridad, el cual define *"Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad".* y 5.5. Bogotá confía en su gobierno el cual define *"Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda".*

El Plan de Desarrollo Distrital se desarrolló sobre 5 objetivos estratégicos. El Acuerdo Distrital No 927 de 7 de junio de 2024, en su Parte I, Título I, capítulo I *"Bogotá avanza en seguridad",* se enfoca en la construcción de una Bogotá con entornos seguros, equipando a los organismos de seguridad con capacidades humanas, logísticas y tecnológica, con el fin de garantizar respuesta oportuna ante el accionar delictivo de las organizaciones al margen de la ley que van en contra de la vida y el patrimonio de los bogotanos, promoviendo un modelo de seguridad de acciones conjuntas entre el gobierno nacional, entidades publico administrativas, fuerza pública, sector privado y la ciudadanía, enfocados en la construcción del tejido social, recuperación del orden urbano, así como del control del territorio, la protección de las personas y los espacios donde conviven, la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos delictivos que afectan la vida, la convivencia y los derechos fundamentales.

El Título I, capítulo I describe tres estrategias principales y la ejecución de seis programas diseñados para cumplir con las metas establecidas para lograr una Bogotá segura. Estas metas se enfocan principalmente en la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y mujeres, la promoción de la convivencia pacífica y la creación de entornos libres de fenómenos delictivos. En este contexto, se busca fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad que trabajan para contrarrestar la actividad criminal y prevenir el delito. A continuación, se detallan las estrategias y programas establecidos:

1. *Mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias:*
- *Esta estrategia se centra en fortalecer la relación entre la ciudadanía y las instituciones, fomentando una cultura de respeto y prevención de la violencia.*

2. *Fortalecer la seguridad y justicia con tecnología, recursos humanos y articulación interinstitucional:*
- *Se enfoca en mejorar las capacidades tecnológicas y humanas de las entidades de seguridad y justicia, así como en promover una mejor coordinación entre distintas instituciones para una respuesta más eficaz frente al crimen.*

3. *Garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones:*
- *Esta estrategia busca asegurar que los espacios públicos de Bogotá sean seguros y estén en condiciones adecuadas para su uso, lo que contribuye a la prevención del delito y a una mayor sensación de seguridad entre los ciudadanos.*

La presente necesidad, se alinea a los parámetros de la estrategia Nro. 3 antes citada, así como del programa del objetivo estratégico No. 5 correspondiente a *"Espacio público seguro e inclusivo"*.

> *El Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia de Bogotá (PISCCJ) 2024-2027, es la principal herramienta de planeación estratégica y hoja de ruta para priorizar acciones, optimizar el uso de los recursos, realizar una coordinación interinstitucional, y mejorar el proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito. Así, resulta ser un instrumento orientado a la articulación de esfuerzos Interinstitucionales con el objeto de dar respuestas integrales a problemáticas, cuya naturaleza y complejidad demandan de acciones ajustadas a la singularidad de los contextos territoriales y poblacionales; es el escenario propicio para que las entidades públicas armonicen sus tareas, esfuerzos y recursos, con el objetivo de construir con las comunidades y sociedad respuestas cercanas, amplias y coherentes que mejoren la convivencia y la seguridad.*
>
> *En la formulación del PISCCJ, se establece la importancia de garantizar el presupuesto necesario y evaluar de modo permanente el gasto en dotación y equipamiento que permite atender a todos los ciudadanos en materia de seguridad y hacer frente a todos los factores de riesgo existentes, como un factor primordial en la oferta institucional brindada al ciudadano contribuyendo a mejorar la percepción de seguridad y la satisfacción de las necesidades de tranquilidad y convivencia de los habitantes de la ciudad de Bogotá.*

*El presente requerimiento se encuentra amparado en el PISCCJ 2024-2027 donde se reconoce la importancia de garantizar las políticas de seguridad actuales, para lo cual El modelo de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad del Distrito se fundamenta en estrategias integrales y colaborativas que abordan la prevención y desarticulación de redes criminales, la promoción de una cultura de paz y respeto, y el acceso efectivo a la justicia. Estas estrategias se basan en la cooperación entre instituciones gubernamentales, fuerzas de seguridad, organizaciones comunitarias, empresas privadas y ciudadanos, creando un entorno urbano más seguro y resiliente.*

*De esta forma, la necesidad se enmarca en el PISCC dentro de la "Estrategia de Seguridad", en las líneas estratégicas: Línea Estratégica #1 Distrito Seguro, Línea estratégica #6 Protección de Infraestructura, Línea Estratégica #2 Control Urbano, Línea Estratégica #9 Control de Aglomeraciones, conforme se definen las mismas, así:*

***Distritos Seguro:** Contempla una serie de acciones detalladas para intervenir y proteger los entornos residenciales, comerciales e industriales. Incluye la identificación y análisis de los entornos a intervenir, para entender las problemáticas específicas de cada área. Define protocolos y mecanismos de articulación, comando y control que asegurarán una protección territorial efectiva. Esto incluirá la coordinación de esfuerzos de seguridad, movilidad y gobierno, así como otras capacidades y servicios distritales para garantizar el control y protección de las áreas definidas. Además, se articulará la ciudadanía y las capacidades de seguridad privada, elevando los estándares de vigilancia, alerta y reacción.*

***Protección de Infraestructura**: El objetivo es proteger la infraestructura crítica de la ciudad, esencial para su funcionamiento y estabilidad. Se desarrollará un inventario para identificar y priorizar vulnerabilidades, se implementarán medidas para asegurar estas infraestructuras y se diseñarán planes de contingencia para rehabilitar y estabilizar su seguridad. Además, se fortalecerá la colaboración entre la Alcaldía Mayor, la Policía Metropolitana, el Ejército Nacional, la Fiscalía General y otros actores distritales y nacionales involucrados en la protección de los activos estratégicos.*

***Control Urbano**: Se centra en el desarrollo de intervenciones específicas para debilitar las dinámicas criminales y estabilizar áreas de borde y zonas críticas por incidencia del delito. Para esto, se fortalecerá la integración y la respuesta conjunta entre la Policía Metropolitana, el Ejército Nacional, la Fiscalía General de la Nación y la oferta de servicios distritales.*

***Control de Aglomeraciones**: Consiste en el despliegue de acciones preventivas frente a posibles afectaciones a la seguridad, la convivencia o el funcionamiento de los servicios de la ciudad. Para ello, se buscará mantener la comunicación como herramienta fundamental para la prevención de conflictos e identificar e intervenir las dinámicas que afecten la sana convivencia y la seguridad de los participantes, así como la de los habitantes de las zonas aledañas a los eventos. Asimismo, se articularán y gestionarán acciones orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de toda la ciudadanía en el marco de las aglomeraciones.*

*De esta forma, el PISCCJ 2024-2027 es un instrumento orientado a la articulación de esfuerzos Interinstitucionales con el objeto de dar respuestas integrales a problemáticas, cuya naturaleza y complejidad demandan de acciones creativas, particulares y ajustadas a la singularidad de los contextos territoriales y poblacionales. Este escenario es propicio para que las entidades públicas armonicen sus tareas, esfuerzos y recursos, con el objetivo de construir con las comunidades y sociedad respuestas cercanas, amplias y coherentes que mejoren la convivencia y la seguridad.*

Ahora bien, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señalo: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En este contexto, mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. se crea la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como organismo del sector central del orden distrital, con *"autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C."* y le asignó entre otras, las siguientes funciones:

- *Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.*
- *Liderar, orientar y coordinar la formulación de los planes integrales de seguridad para Bogotá D.C. y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004 o la normativa que lo modifique o sustituya.*
- *Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional.*
- *Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.*
- *Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del ejército nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado, con jurisdicción del distrito capital y en general las autoridades cuya competencia se orienten a la prevención, conservación mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá.*

- *Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.*

Es importante señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016 *"Por medio de la cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia"* son funciones propias de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas entre otras la siguientes:

- *"Establecer las políticas, lineamientos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, y Acceso a la Justicia".*
- *"Dirigir la ejecución del plan anual de adquisiciones adelantando los procesos contractuales necesarios de acuerdo con los estudios y proyectos autorizados para suplir las necesidades de las diferentes autoridades para el fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia del Distrito Capital".*
- *"Acompañar la formulación y evaluación de estudios y proyectos orientados a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el fortalecimiento de la capacidad operativa del distrito en materia de seguridad, convivencia ciudadana y acceso a la justicia".*

Es así, como la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la SDSCJ, en cumplimiento de las funciones dadas en el Artículo 22° del Decreto 413 de 2016, adelanta los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento de Capacidades Operativas realice el correspondiente proceso de contratación de bienes y servicios contemplados en el objeto para satisfacción de la necesidad de la entidad, orientada al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia.

En los considerandos de la Resolución 0125 del 16 de julio de 2024 *"Por medio de la cual se designan las responsabilidades de las Gerencias de Programas de Inversión y de Proyectos en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y dictan otras disposiciones"*, se designó en su artículo segundo, Gerente del programa de inversión *"Fortalecimiento de Capacidades Operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad, convivencia y la justicia en Bogotá D.C."*, al Subsecretario (a) de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, quien en su condición de liderazgo en la formulación, planeación, y seguimiento atiende las responsabilidades indicadas en el artículo tercero de la mencionada resolución.

Es así como, la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG, allega oficio Nro.GS-2024-411900 / MEBOF – GRULO-20.1 con radicado Nro.1-2024-51535 del 9 de agosto de 2024, suscritos por el Coronel WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E) mediante el cual indica:

*"(...) De manera atenta me permito enviar a ese despacho, formato de requerimiento de bienes y servicios gestionados por la subsecretaría de inversiones y fortalecimiento de capacidades operativas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, donde se presenta la necesidad para la adquisición de protección balística (chalecos antibalas externos nivel IIIA de uso masculino, femenino), con el propósito de garantizar que el personal de la Policía Metropolitana de Bogotá, cuente con los elementos requeridos, atendiendo las políticas institucionales para la cobertura y sostenibilidad de las unidades policiales, que permitan minimizar el riesgo en la atención de motivos de policía, protegiendo la vida e integridad de los funcionarios.*

*(..)*

*La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas, las condiciones de seguridad y convivencia y fortalecer los lazos entre las entidades públicas administrativas, fuerza pública y la ciudadanía, implemento su Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: denominado "Bogotá Camina Segura". Este plan fue adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 927 de 7 de junio de 2024, en este instrumento se definen los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos con los cuales se espera dar cumplimiento a las metas propuestas.*

*La Policía Nacional de Colombia como garante constitucional establece proteger la vida, honra y bienes de todos los habitantes de Colombia para que convivan en paz, para ello la Policía Metropolitana de Bogotá con su capacidad de talento humano y recursos logísticos, implementa y desarrolla estrategias alineadas con las políticas del Gobierno Nacional, que permitan el cumplimiento del mandato constitucional, enfocando esfuerzos para el control de los delitos de impacto en el territorio nacional, en ese sentido se ve en la necesidad de adquirir elementos de protección balística al personal que conforma el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes- MNVCC, también para los servicios de protección y Servicios Especiales, Prevención y Educación Ciudadana, Reacciones, Seguridad Instalaciones, entre otras, así como el reemplazo de los elementos de protección balística que cumplen con su periodo de vida útil y garantía técnica.*

*La Policía Metropolitana de Bogotá como entidad involucrada en la gestión de seguridad de la ciudad capital, a través de la mejora de procesos operativos, requiere la adquisición de bienes para la seguridad y defensa con el fin de salvaguardar la vida, integridad personal, derechos y libertades, tanto de sus integrantes en el marco de sus labores como la de la ciudadanía.*

*Enmarcados en esta necesidad la Policía Nacional (Policía Metropolitana de Bogotá) como garante constitucional que es proteger la vida, honra y bienes de todos los habitantes del área metropolitana de la ciudad, se hace necesario que los bienes que tienen como misión de proteger y salvaguardar la integridad de los funcionarios de la Policía en el marco de sus labores.*

*Teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar y proteger la vida e integridad física de los funcionarios, se realizó el análisis para la adquisición de chalecos antibalas nivel IIIA de uso masculino y femenino con la nueva identidad institucional en concordancia con la norma técnica*

*actualizada NTMD 0028-A9, como quiera que el surgimiento de nuevos grupos delictivos y sus diferentes modalidades de operación, hacen que la institución necesite protección balística para garantizar la atención de los requerimientos ciudadanos y la atención de los diferentes motivos de policía, puesto que la complejidad y diversidad de los casos policiales requieren complementar las prendas de vestir de sus funcionarios con chalecos antibalas de protección ante la posible ocurrencia de actos violentos en los cuales pueden verse afectados por armas de fuego u otras similares, cuyos proyectiles en razón de su velocidad y contundencia, perforen la vestimenta habitual de los policías.*

*La Policía Metropolitana de Bogotá, cuenta con un talento humano de 14.078 policías aproximadamente, que de acuerdo su naturaleza o función (administrativo u operativo) requieren contar con protección balística, toda vez que al ser portadores del uniforme son propensos a ser objetivo de agresión o ataque con elementos contundentes o armas de fuego por parte de la delincuencia, en los cuales se ha visto comprometida la vida de los uniformados.*

*Para la vigencia 2024-2025,* ***7.172*** *prendas antibalas nivel IIIA cumplen con su periodo de vida útil y pérdida de sus propiedades técnicas, por lo cual, estas prendas deben ser reemplazadas por chalecos que cuenten con nuevas actualizaciones técnicas y garantías de rendimiento balístico de acuerdo con la norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional, NTMD 0028-A9 para chalecos antibalas nivel IIIA, modificada desde febrero de 2024.*

*La adquisición de los chalecos antibalas nivel IIIA por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se sustenta en la sustitución de aquellos que cumplen con su periodo vida útil, como quiera que, para el año 2018 mediante contrato nro. 694 de la SSCJ se recibieron 1.838 chalecos antibalas de uso masculino y para el año 2019 se recibieron 590 chalecos femeninos para un total de 2.428 chalecos que pierden sus propiedades técnicas, balísticas y de garantía.*

*De otra parte y no menos importante, 847 chalecos antibalas de propiedad de la Policía Nacional adquiridos con recursos propios, también cumplen con su periodo de vida útil y de garantía técnica en la vigencia 2024 y 2025, evidenciándose así, un total general 1431 de 7.172 prendas balísticas que deben ser sustituidas para el personal de la MEBOG. El material balístico que de acuerdo su característica técnica cumple con su periodo de vida útil, es conceptuado y retirado de los inventarios de la institución a través de Resolución de baja de bienes expedida por el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, dicho material es entregado al fabricante encargado de la disposición final de acuerdo los términos contractuales concertados. Dando prioridad a los elementos de protección balística que ya superaron toda exceptiva de vida útil, garantía técnica y reposición de los mismos.*

*En los últimos años, se han contratado a través de los Fondos de Desarrollo Local, elementos de protección balística para atender las estaciones de Policía tales como Kennedy, Bosa y Usme supliendo solo las necesidades por cuadrantes.*

***CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA DE USO FEMENINO***

*La redistribución de las prendas balísticas por cantidades, se estableció dando prioridad al personal femenino de la unidad, requiriendo en mayor cantidad (1.500) de los adquiridos con relación al año 2018 (590), de acuerdo al total de femeninas uniformadas que laboran en la MEBOG 2.549, contando con el personal que desempeña labores administrativas, que también prestan servicios de apoyo al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes MNVCC, atendiendo de manera oportuna los motivos de policía, sin que se vulnere la seguridad, integridad y vida de la mujer policía, cantidad de mujeres que se mantiene constante de acuerdo la incorporación e inclusión femenina en la institución, además, se cuenta con el apoyo de 1.008 señoritas auxiliares de policía que prestan su servicio militar en la ciudad de Bogotá, siendo incorporadas de manera consecutiva en cada vigencia, personal que también requiere de las prendas de protección balística.*

*De acuerdo la cantidad de chalecos requeridos, se solicita la cantidad por tallas así:*

| TALLA | CANTIDAD |
|---|---|
| XS | 52 |
| S | 225 |
| M | 174 |
| L | 62 |
| **TOTAL** | **513** |

*De igual manera, para efectos de cotización se requiere que los chalecos antibalas nivel IIIA, cuenten con las siguientes características:*

*Color forro externo:* ***Azul.***
*Color forro panel balístico:* ***Negro.***
*Bolsillos y accesorios para forro:* ***No.***
*Accesorios balísticos:* ***No.***
*Marcación exterior:* ***Bordado.***
*Placa reductora de trauma:* ***No.***
*Adiciones:* ***Sin adiciones.***

***CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA DE USO MASCULINO***

*El surgimiento de nuevos grupos delictivos y sus diferentes modalidades de operación, hacen que la institución necesite protección balística que le permita garantizar la atención de los requerimientos ciudadanos y la atención de los diferentes motivos de policía, puesto que la complejidad y diversidad de los casos policiales, requieren complementar las prendas de vestir de sus funcionarios, con chalecos antibalas de protección ante la posible ocurrencia de actos violentos en los cuales pueden verse afectados por armas de fuego u otras similares, cuyos proyectiles en razón de su velocidad y contundencia, puedan perforar la vestimenta habitual de los funcionarios, atentando con su vida e integridad personal.*

*De acuerdo la cantidad de protección balística masculina que cumple con el periodo de vida útil en la MEBOG, se evidencia que la necesidad actual aún contenía, sin embargo, con la adquisición de 2.500 chalecos antibalas, se atenderá con prioridad las unidades de policía que prestan su servicio al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes - MNVCC, con el propósito de atender con prontitud e inmediatez los requerimientos de convivencia y seguridad ciudadana, permitiendo minimizar el riesgo en los procedimientos y motivos de policía, logrando así proteger su vida e integridad y la de los demás.*

*La adquisición de los elementos de protección balística debe realizarse bajo los parámetros de orden técnico establecidos en la norma técnica emitida por el Ministerio de Defensa Nacional NTMD 0028-A9 "CHALECO ANTIBALAS".*

*Los chalecos antibalas de uso masculino y uso femenino, se encuentran incluidos dentro del acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia y Materia Prima.*

*De acuerdo la cantidad de chalecos requeridos, se solicita la cantidad por tallas así:*

| TALLA | CANTIDAD |
|---|---|
| S | 419 |
| M | 598 |
| L | 120 |
| XL | 60 |
| **TOTAL** | **1.197** |

*De igual manera, para efectos de cotización se requiere que los chalecos antibalas nivel IIIA, cuenten con las siguientes características:*

| | |
|---|---|
| *Color forro externo:* | ***Azul.*** |
| *Color forro panel balístico:* | ***Negro.*** |
| *Bolsillos y accesorios para forro:* | ***No.*** |
| *Accesorios balísticos:* | ***No.*** |
| *Marcación exterior:* | ***Bordado.*** |
| *Placa reductora de trauma:* | ***Sí.*** |
| *Adiciones:* | ***Sin adiciones.*** |

*PISCJ (Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia)*
*El Plan de Desarrollo distrital se desarrolló sobre 5 objetivos estratégicos. El capítulo 1 "Bogotá avanza en seguridad", se enfoca en la construcción de una Bogotá con entornos seguros, equipando a los organismos de seguridad con capacidades humanas, logísticas y tecnológica, con el fin de garantizar respuesta oportuna ante el accionar delictivo de las organizaciones al margen de la ley que van en contra de la vida y el patrimonio de los bogotanos, promoviendo un modelo de seguridad de acciones conjuntas entre el gobierno nacional, entidades publico administrativas, fuerza pública, sector privado y la ciudadanía, enfocados en la construcción del tejido social, recuperación del orden urbano, así como del control del territorio, la protección de*

*las personas y los espacios donde conviven, la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos delictivos que afectan la vida, la convivencia y los derechos fundamentales.*

*El capítulo 1 describe tres estrategias principales y la ejecución de seis programas diseñados para cumplir con las metas establecidas para lograr una Bogotá segura. Estas metas se enfocan principalmente en la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y mujeres, la promoción de la convivencia pacífica y la creación de entornos libres de fenómenos delictivos. En este contexto, se busca fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad que trabajan para contrarrestar la actividad criminal y prevenir el delito. A continuación, se detallan las estrategias y programas establecidos:*

***1.*** *"Mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias":*
- *Esta estrategia se centra en fortalecer la relación entre la ciudadanía y las instituciones, fomentando una cultura de respeto y prevención de la violencia.*

***2.*** *"Fortalecer la seguridad y justicia con tecnología, recursos humanos y articulación interinstitucional":*
- *Se enfoca en mejorar las capacidades logísticas y humanas de las entidades de seguridad y justicia, así como en promover una mejor coordinación entre distintas instituciones para una respuesta más eficaz frente al crimen.*

***3.*** *"Garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones":*
- *Esta estrategia busca asegurar que los espacios públicos de Bogotá sean seguros y estén en condiciones adecuadas para su uso, lo que contribuye a la prevención del delito y a una mayor sensación de seguridad entre los ciudadanos.*

*La adquisición de los elementos de protección balística descritos anteriormente, se alinean a los parámetros de la estrategia No. 1, que se enfoca en mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias, fomentar una cultura ciudadana y prevenir la violencia. Esta adquisición específica se enmarca dentro de dos programas clave y la Meta No. 3 del Plan de Acción de Inversión de la entidad:*

***Programa No. 3****: "Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos":*

*Este programa se centra en el fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas de la Policía Nacional, teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar y proteger la vida e integridad física de los funcionarios, por medio de chalecos antibalas nivel IIIA de uso masculino y femenino con la nueva identidad institucional en concordancia con la norma técnica actualizada NTMD 0028-A9, como quiera que el surgimiento de nuevos grupos delictivos y sus diferentes modalidades de operación, hacen que la institución necesite protección balística para garantizar la atención de los requerimientos ciudadanos y la atención de los diferentes motivos de policía, puesto que la complejidad y diversidad de los casos policiales requieren complementar las prendas de vestir de sus funcionarios con chalecos antibalas de protección ante la posible ocurrencia de actos violentos en los cuales pueden verse afectados por armas de fuego u otras*

*similares, cuyos proyectiles en razón de su velocidad y contundencia, perforen la vestimenta habitual de los policías.*

***Programa No. 5:** "Espacio público seguro e inclusivo":*

*La implementación de estos equipos también contribuirá a garantizar espacios públicos más seguros, toda vez que permitirán la reacción y eliminación de amenazas potenciales en lugares de alta concurrencia. Esto no solo aumenta la seguridad física, sino que también mejora la percepción de seguridad y confianza entre los ciudadanos.*

***Meta No. 3:** "Dotación a los organismos de seguridad y justicia."*

***Meta No. 4:** "Mejoramiento de los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto":*

*La adquisición de estos elementos representa una inversión estratégica y avanzada que permitirá a la Policía Metropolitana de Bogotá, mejorar sus capacidades operativas y de reacción para aumentar la efectividad en la lucha contra el crimen y la mejora de la seguridad ciudadana.*

*En la formulación del PISCCJ, se establece la importancia de garantizar el presupuesto necesario y evaluar de modo permanente el gasto en dotación y equipamiento que permite atender a todos los ciudadanos en materia de seguridad y hacer frente a todos los factores de riesgo existentes, como un factor primordial en la oferta institucional brindada al ciudadano contribuyendo a mejorar la percepción de seguridad y la satisfacción de las necesidades de tranquilidad y convivencia de los habitantes de la ciudad de Bogotá.*

En este sentido y de acuerdo con mesa técnica realizada entre la dirección Técnica y la Policía Metropolitana de Bogotá el día 21 de agosto de 2024 en la cual se realizó la revisión al requerimiento de necesidades de bienes y servicios previamente radicado, se solicitó mediante radicado No. 2-2024-62688 de fecha 21 de agosto de 2024 allegar alcance al requerimiento de acuerdo con las observaciones realizadas en la mencionada mesa técnica. Así las cosas y con ocasión de lo antes mencionado, el Brigadier general JOSÉ DANIEL GUALDRON MORENO-Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, allega oficio de alcance Nro.GS-2024-437356 / AREAD – GRULO-20.1 con radicado Nro.1-2024-55087 del 24 de agosto de 2024, mediante el cual indica:

*"(…)*

*En atención a la solicitud allegada mediante correo electrónico nro. 6435 por parte de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia radicado con nro. 2-2024-62688 del 21-08-2024, por medio del cual se solicita dar alcance al requerimiento nro. 1-2024-51535, con el propósito de realizar los ajustes de orden técnico relacionados así:*

*"Se ajusten las cantidades mencionadas en la "Descripción de la Necesidad", toda vez que las mismas no guardan coherencia con los cálculos realizados.*

*La adquisición de los chalecos antibalas nivel IIIA por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se sustenta en la sustitución de aquellos que cumplen con su periodo de vida útil, como quiera que, para el año 2018 mediante contrato nro. 694 de la SSCJ se recibieron 1.838 chalecos antibalas de uso masculino y para el año 2019 se recibieron 590 chalecos femeninos, 847 chalecos antibalas de propiedad de la Policía Nacional adquiridos que también cumplen con su periodo de vida útil, para un total de 3.275 prendas que pierden sus propiedades técnicas, balísticas y de garantía que deben ser sustituidas al personal de la Policía Metropolitana de Bogotá, siendo oportuno indicar que el material ya vencido, es conceptuado por personal técnico y retirado de los inventarios de la institución a través de Resolución de baja de bienes expedida por el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, dicho material se le realiza disposición final por medio de empresa fundidora o desintegradora de acuerdo al método de destrucción utilizado de acuerdo la normativa medioambiental vigente.*

*Se ajusten las cantidades de chalecos talla XS, toda vez que el simulador no cuenta con este tallaje.*

*De acuerdo a que la cantidad de protección balística femenina que cumple con el periodo de vida útil en la MEBOG, se evidencia que la necesidad actual aún continúa, sin embargo, con la adquisición de 429 chalecos antibalas se pretende atender con prioridad prestan servicios de apoyo al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes MNVCC, atendiendo de manera oportuna los motivos de policía, sin que se vulnere la seguridad, integridad y vida de la mujer policía, como quiera que el personal de femeninas uniformadas que laboran en la MEBOG asciende a 2.549 aproximadamente, contando con el personal que desempeña labores administrativas, cantidad de mujeres que se mantiene constante de acuerdo la incorporación e inclusión femenina en la institución, además, se cuenta con el apoyo de 1.008 señoritas auxiliares de policía que prestan su servicio militar en la ciudad de Bogotá, siendo incorporadas de manera consecutiva en cada vigencia, personal que también requiere de las prendas de protección balística.*

*De acuerdo la cantidad de chalecos requeridos, se solicita la cantidad por tallas así:*

| TALLA | CANTIDAD |
|---|---|
| S | 265 |
| M | 140 |
| L | 24 |
| **TOTAL** | **429** |

*Se ajusten las cantidades a adquirir, teniendo en cuenta el precio de referencia del Acuerdo Marco y la asignación de los recursos designados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.*

*De acuerdo a que la cantidad de protección balística masculina que cumple con el periodo de vida útil en la MEBOG, se evidencia que la necesidad actual aún continúa, sin embargo, con la adquisición de 1.001 chalecos antibalas, se atenderá con prioridad las unidades de policía que*

*prestan su servicio al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes – MNVCC, con el propósito de atender con prontitud e inmediatez los requerimientos de convivencia y seguridad ciudadana, permitiendo minimizar el riesgo en los procedimientos y motivos de policía, logrando así proteger su vida e integridad y la de los demás.*

*De acuerdo la cantidad de chalecos requeridos, se solicita la cantidad por tallas así:*

| TALLA | CANTIDAD |
|---|---|
| S | 381 |
| M | 470 |
| L | 130 |
| XL | 20 |
| **TOTAL** | **1.001** |

*Se ajuste la información referente a: "La adquisición de equipos tecnológicos descritos anteriormente", toda vez que en este proceso se pretenden adquirir otro tipo de elementos."*

*El Plan de Desarrollo distrital se desarrolló sobre 5 objetivos estratégicos. El capítulo 1 "Bogotá avanza en seguridad", se enfoca en la construcción de una Bogotá con entornos seguros, equipando a los organismos de seguridad con capacidades humanas, logísticas y tecnológica, con el fin de garantizar respuesta oportuna ante el accionar delictivo de las organizaciones al margen de la ley que van en contra de la vida y el patrimonio de los bogotanos, promoviendo un modelo de seguridad de acciones conjuntas entre el gobierno nacional, entidades publico administrativas, fuerza pública, sector privado y la ciudadanía, enfocados en la construcción del tejido social, recuperación del orden urbano, así como del control del territorio, la protección de las personas y los espacios donde conviven, la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos delictivos que afectan la vida, la convivencia y los derechos fundamentales.*

*El capítulo 1 describe tres estrategias principales y la ejecución de seis programas diseñados para cumplir con las metas establecidas para lograr una Bogotá segura. Estas metas se enfocan principalmente en la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y mujeres, la promoción de la convivencia pacífica y la creación de entornos libres de fenómenos delictivos. En este contexto, se busca fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad que trabajan para contrarrestar la actividad criminal y prevenir el delito. A continuación, se detallan las estrategias y programas establecidos:*

1. *"Mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias"*
   - *Esta estrategia se centra en fortalecer la relación entre la ciudadanía y las instituciones, fomentando una cultura de respeto y prevención de la violencia.*

2. *"Fortalecer la seguridad y justicia con tecnología, recursos humanos y articulación interinstitucional"*

- *Se enfoca en mejorar las capacidades logísticas y humanas de las entidades de seguridad y justicia, así como en promover una mejor coordinación entre distintas instituciones para una respuesta más eficaz frente al crimen.*

3. *"Garantizar espacios públicos seguros y en mejores condiciones"*
   - *Esta estrategia busca asegurar que los espacios públicos de Bogotá sean seguros y estén en condiciones adecuadas para su uso, lo que contribuye a la prevención del delito y a una mayor sensación de seguridad entre los ciudadanos.*

*La adquisición de los elementos de protección balística, se alinean a los parámetros de la estrategia No. 1, que se enfoca en mejorar la convivencia a través de la confianza ciudadanía-instituciones, cultura ciudadana y prevención de violencias, fomentar una cultura ciudadana y prevenir la violencia. Esta adquisición específica se enmarca dentro de dos programas clave y la Meta No. 3 del Plan de Acción de Inversión de la entidad:*

***Programa No. 3:** "Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos":*

*Este programa se centra en el fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas de la Policía Nacional, teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar y proteger la vida e integridad física de los funcionarios, por medio de chalecos antibalas nivel IIIA de uso masculino y femenino con la nueva identidad institucional en concordancia con la norma técnica actualizada NTMD 0028-A9, como quiera que el surgimiento de nuevos grupos delictivos y sus diferentes modalidades de operación, hacen que la institución necesite protección balística para garantizar la atención de los requerimientos ciudadanos y la atención de los diferentes motivos de policía, puesto que la complejidad y diversidad de los casos policiales requieren complementar las prendas de vestir de sus funcionarios con chalecos antibalas de protección ante la posible ocurrencia de actos violentos en los cuales pueden verse afectados por armas de fuego u otras similares, cuyos proyectiles en razón de su velocidad y contundencia, perforen la vestimenta habitual de los policías.*

***Programa No. 5**: "Espacio público seguro e inclusivo":*

*La implementación de estos equipos también contribuirá a garantizar espacios públicos más seguros, toda vez que permitirán la reacción y eliminación de amenazas potenciales en lugares de alta concurrencia. Esto no solo aumenta la seguridad física, sino que también mejora la percepción de seguridad y confianza entre los ciudadanos.*

***Meta No. 3**: "Dotación a los organismos de seguridad y justicia."*

***Meta No. 4:** "Mejoramiento de los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto":*

*La adquisición de estos elementos representa una inversión estratégica y avanzada que permitirá a la Policía Metropolitana de Bogotá, mejorar sus capacidades operativas y de reacción para aumentar la efectividad en la lucha contra el crimen y la mejora de la seguridad ciudadana.*

*En la formulación del PISCCJ, se establece la importancia de garantizar el presupuesto necesario y evaluar de modo permanente el gasto en dotación y equipamiento que permite atender a todos los ciudadanos en materia de seguridad y hacer frente a todos los factores de riesgo existentes, como un factor primordial en la oferta institucional brindada al ciudadano contribuyendo a mejorar la percepción de seguridad y la satisfacción de las necesidades de tranquilidad y convivencia de los habitantes de la ciudad de Bogotá.*

*Por lo anterior, de manera atenta me permito enviar a ese despacho, los ajustes y correcciones realizadas por parte del personal técnico del almacén de armamento al Requerimiento Solicitud de Bienes y Servicios Gestionados por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas, anexo al presente comunicado.*

Ahora bien, es de precisar que, una vez realizada la simulación de la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia, se evidenció que los precios unitarios establecidos por el mismo, para la Adquisición de protección balística Chalecos antibalas, superaban el presupuesto asignado por la Entidad, se indicó a la Policía Metropolitana de Bogotá a través de correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2024, que debían ajustarse las cantidades a adquirir conforme al presupuesto asignado. Por lo anterior, la Policía Metropolitana de Bogotá, por medio del Almacén de Armamento indico:

*"En atención al correo allegada para el proceso que se debe adelantar para la Adquisición de Protección Balística - Chalecos antibalas externos Nivel IIIA de uso masculino y femenino; donde una vez realizada la simulación de la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia, se evidenció que los precios unitarios establecidos por el mismo, superan el presupuesto asignado por la Entidad, que asciende a $5.519.912.518.12 Y donde solicitan se realice el ajuste de las cantidades de chalecos previamente solicitadas. De manera atenta y respetuosa me permito enviar los ajustes a las cantidades de chalecos de uso masculino, de la siguiente forma:*

*De acuerdo la cantidad de chalecos requeridos, se solicita la cantidad por tallas así:*

| TALLA | CANTIDAD |
|---|---|
| S | 374 |
| M | 447 |
| L | 130 |
| XL | 20 |
| **TOTAL** | **971** |

Aunado a lo antes mencionado, es de precisar, que esta contratación se desarrollará en el marco del Proyecto de inversión ***"8177 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS DE VIGILANCIA POLICIAL, FUNCIONES MILITARES Y OTRAS DE APOYO A LA SEGURIDAD LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTÁ D.C.",*** el cual tiene como objetivo general: *"Lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales.",* y especifico *"Garantizar la dotación y bienestar del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a las necesidades identificadas ".*

Así mismo, por medio del **proyecto de inversión 8177**, se adelantarán acciones tendientes a fortalecer y mejorar la seguridad en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la pronta ejecución de estrategias, acciones y programas tendientes a incrementar la percepción de seguridad ciudadana y a reducir los índices de criminalidad, mediante el apoyo logístico requerido para asegurar la presencia de los organismos de seguridad en la ciudad de Bogotá D.C.

## VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la comunicación remitida por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2024, se consigna que el presente proceso de contratación se enmarca en:

- *Línea PAA:15563*
- *Objeto: 15563-ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ*
- *Códigos UNSPSC: 46181502; 46181507; 46181547; 46181705*
- *No. Proyecto de Inversión: 8177.*
- *Nombre de Rubro Presupuestal: "0290 Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.",*
- *Meta Plan de Desarrollo: 48 Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia.*
- *Meta del Proyecto de Inversión:03 Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia.*
- *Objetivo PMR: 11 - Servicio de dotación y sostenibilidad de elementos y equipos para el fortalecimiento de los organismos de seguridad, defensa y justicia.*
- *Valor Programado: $ 5.643.000.000*
- *BPIN:2024110010290*
- *Modalidad de Contratación programada en el PAA: Selección abreviada - acuerdo marco*
- *Plazo: 5 Meses*

De acuerdo con la necesidad establecida por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, se procedió a verificar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano CCE, la existencia de Acuerdo Marco de Precios vigente que cobijara la contratación que se pretende realizar en virtud de la obligación legal establecida en el Decreto 310 de 2021, encontrando que Colombia Compra Eficiente en cumplimiento

de su función de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*, constituyó un proceso de contratación para celebrar un Acuerdo Marco de Precios con el objetivo de establecer las condiciones en las cuales los "*Proveedores venden el Material de Intendencia y Materia Prima; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima por parte de las Entidades Compradoras*", y una vez verificados los elementos requeridos por la entidad se constató que los mismos se encuentran incluidos en el Acuerdo Marco de Precios ***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021".***

Es así que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, considera conveniente realizar la adquisición de estos elementos de protección balística, en los términos definidos en dicho Acuerdo, toda vez que la Entidad al hacer uso de este instrumento de agregación de demanda, genera grandes beneficios que, al tratarse de un proceso simplificado garantiza la eficiencia en la gestión contractual, materializado no solo en tiempos, ya que se hace más ágil y simple el proceso, sino en precios dado que se eliminan costos de intermediación; igualmente, existiría una mejora en la calidad de los bienes al poder escoger los elementos con las características técnicas que se requieren, generando un parámetro de calidad más amplio, por lo cual los beneficios de esta figura son de tipo administrativo, de costos y de calidad.

Es importante resaltar que el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, definió el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los Acuerdos Marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación, para lo cual además de las razones de conveniencia administrativas, de costos y de calidad, la SDSCJ bajo este fundamento legal, ha considerado viable la aplicación de esta modalidad de selección generando así mayor eficiencia administrativa y presupuestal para la Entidad.

Aunado a lo anterior, la administración debe velar porque se cumpla con el principio de responsabilidad conforme lo establece la Ley 80 de 1993 en su artículo 26 numeral 1° al establecer que *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y* ***a proteger los derechos de la entidad****, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."* (negrilla fuera de texto), donde se impone la obligación al servidor público de velar por la debida vigilancia en la ejecución contractual, pero también en la etapa precontractual en la cual deben realizarse los estudios previos basados en la verdadera necesidad de la Entidad buscando proteger sus intereses al contratar con el oferente que presente las mejores condiciones económicas y técnicas.

Por todo lo anteriormente indicado, y dadas las necesidades y condiciones técnicas detalladas, la Entidad requiere iniciar el proceso de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la ***ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ*** bajo el Acuerdo Marco de Precios ***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021",*** con vigencia desde

el lunes 7 de marzo de 2022 hasta el viernes 7 de marzo de 2025, el cual cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Metropolitana de Bogotá - MEBOG, para la adquisición de Chalecos antibalas Nivel IIIA de acuerdo con la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0028-A9.Teniendo en cuenta que son elementos necesarios para salvaguardar la vida de los uniformados que prestan su servicio en pro de la seguridad del distrito capital.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que para el presente proceso la Dirección Técnica solicitó mediante Radicado No.3-2024-27369 del 26 de agosto de 2024 y solicitud de alcance a este concepto mediante Radicado No.3-2024-29731 del 10 de septiembre de 2024 a la Subsecretaría de Seguridad emitir **CONCEPTO TÉCNICO** para ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".*** y al cual dicha Subsecretaría respondió con radicado número 3-2024-27761 del 30 de agosto de 2024 y alcance con radicado número 3-2024-30276 del 13 de septiembre de 2024, en el cual indican:

*"(...)*

> *Con base en lo anterior y en virtud de la solicitud allegada por la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas y de conformidad con la justificación de la necesidad descrita en el formato F-GCT-1153 V.1, suscrito por el Brigadier General José Daniel Guardón Moreno, se considera pertinente, emitir* ***CONCEPTO FAVORABLE*** *para adelantar proceso de contratación que tiene como objeto:* ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ"****, teniendo en cuenta que, los bienes que se pretende adquirir están dirigidos a las suplir necesidades expuestas por la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, como organismo de seguridad, encargado de contribuir al mantenimiento de la seguridad y la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y aportar a la construcción de paz.*

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 2.1 OBJETO

***"15563-ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

### 2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquirir se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 46 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad | 18 – Seguridad y protección personal | 15 – Ropa de Seguridad | 02 – Chalecos anti balas |
| 46 – Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad | 18 – Seguridad y protección personal | 15 – Ropa de Seguridad | 07 – Chalecos de seguridad |

## 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar se encuentran dadas bajo las siguientes Normas Técnicas y Guías del Ministerio de Defensa, las cuales se encuentran incluidas dentro del Acuerdo Marco de Precios ***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021"***

- NTMD – 0028-A9 (CHALECOS ANTIBALAS NIVEL IIIA, PARA HOMBRE Y MUJER) TOTAL 1.400
- GTMD – 0004-A4

Los chalecos a adquirir se resumen a continuación:

| Ítem | Tallas | Color Forro Externo | Color Forro de los Paneles Balísticos | Bolsillos y Accesorios para Forro Externo | Accesorios Balísticos | Marcación Exterior | Placa reductora de trauma | Adiciones | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | S | Azul | Negro | No | Sin accesorios | Bordado | Si | Sin adiciones | 374 |
| 2 | M | Azul | Negro | No | Sin accesorios | Bordado | Si | Sin adiciones | 447 |
| 3 | L | Azul | Negro | No | Sin accesorios | Bordado | Si | Sin adiciones | 130 |
| 4 | XL | Azul | Negro | No | Sin accesorios | Bordado | Si | Sin adiciones | 20 |
| 5 | S | Azul | Negro | No | Sin accesorios | Bordado | No | Sin adiciones | 265 |
| 6 | M | Azul | Negro | No | Sin accesorios | Bordado | No | Sin adiciones | 140 |
| 7 | L | Azul | Negro | No | Sin accesorios | Bordado | No | Sin adiciones | 24 |

De los ítems 1 al 4 anteriores son de uso masculino, y de los ítems 5 al 7 son de uso femenino.

## 2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las órdenes de compra que se deriven de la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de los bienes ofrecidos por el Acuerdo Marco de Precios ***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021"***, serán identificadas como contrato de **COMPRAVENTA.**

## 2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la suscripción de la Orden de Compra.

## 2.6. TIEMPOS DE ENTREGA

El plazo de ejecución de las órdenes de compra que se generen del presente proceso será de conformidad con el plazo máximo previsto de entrega establecido en el Anexo 2 – Anexo Técnico del Acuerdo Marco de Precios ***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021"***, el cual se describe a continuación:

| NTMD / ficha técnica | Producto | No. de unidades por producto | Plazo máximo de entrega (días calendario) |
|---|---|---|---|
| NTMD-0028-A9 | CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA | De 1 a 10.000 unidades | 120 |

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_2_-_anexo_tecnico_que_incorpora_la_adenda_3.pdf

> *"Como parte de los Derechos y Deberes de los Contratistas establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, "2º. **Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad**; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, **de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales**, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse." (negrilla y subraya fuera de texto), por tal motivo, deberán colaborar con las Entidades Compradoras bajo su calidad de Contratistas/Proveedores para que se cumpla el objeto contratado y sea de la mejor calidad, en ese orden de ideas, deberán informar a la Entidad cuando algún aspecto o requerimiento no se cumpla o no sea aplicable a su naturaleza y destinación."*

De acuerdo con la Versión 2 Código CCE-GAD-GI-37 de Fecha 7 de marzo de 2024 de la Guía para la compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del **"Acuerdo Marco para**

**la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021",** se deberá tener en cuenta:

> ***Notas: I.*** *Los tiempos de entrega se definen así: La Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. El acta de dicha reunión debe contener al menos:*
> *1. La fecha definitiva de entrega de los Productos y las entregas parciales si las estableció en la orden de compra*
> *2. Fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere.*
> *3. Fechas de las visitas de seguimiento de elaboración de los Productos;*
> *4. Definición del avance en la elaboración del Producto en cada una de las visitas de seguimiento.*
>
> *II. El plazo máximo para la entrega de los Productos empieza a contar a partir del día hábil siguiente al momento en que se legaliza la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora no programa la Reunión de Coordinación dentro del plazo antes establecido o el Proveedor no asiste, el plazo máximo para la entrega del Material de Intendencia empieza a contar a partir del día hábil siguiente al día en que se legaliza la Orden de Compra.*

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pagará el valor de las órdenes de compra que resulten, teniendo en cuenta lo consignado en la **cláusula 10** del Acuerdo Marco de Precios ***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021",*** denominada **Facturación y pago,** la cual indica:

> *"El presupuesto de la Orden de Compra funciona como una compraventa para los productos requeridos por la entidad compradora.*
>
> *Para las órdenes de Compra iguales o inferiores a 16.000 SMMLV, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora al momento de entrega de la totalidad del Material de Intendencia, incluyendo en ésta el* ***IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas)****, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de compra. Cuando el Proveedor y la Entidad Compradora acuerden entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez el Proveedor haya llevado a cabo la entrega parcial según el porcentaje entregado del Producto definido en la Reunión de Coordinación, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas). Las entregas parciales sólo pueden ser definidas cuando el número de unidades del Producto es mayor a 10.000 y su periodicidad no puede ser menor a un (1) mes, sin que esto, exceda el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los Productos.*

*Para las Órdenes de Compra mayores a 16.000 SMMLV el Proveedor debe presentar las facturas así: 1. Presentar una primera factura a la Entidad Compradora, dentro de los 10 días calendario siguientes a la Reunión de Coordinación y a la definición del cronograma. En esa factura debe consolidar el 10% del valor de la Orden de Compra, el IVA y los tributos del orden territorial a que haya lugar (estampillas). 2. Si no se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura por el 80% restante a la Entidad Compradora al momento de entrega de la totalidad del Material de Intendencia, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas). 3. Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el valor del porcentaje entregado definido en el cronograma, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas). Estas facturas deben tener en cuenta únicamente el valor del porcentaje entregado que no haya sido cubierto en facturas anteriores.*

*Los retrasos en los tiempos de entrega generan descuentos a favor de la Entidad Compradora, los cuales serán descontados de la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1 % por día calendario de retraso sobre el valor previsto en la orden de compra para el producto. En ningún caso los descuentos por retrasos en los tiempos de entrega podrán superar el 7% del valor total de la Orden de Compra, evento en el cual la entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la cláusula 21. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por la configuración de los eventos previstos en la Cláusula 26, no aplican estos descuentos.*

*El proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable. Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.*

*El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:*

***(i)** Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*

***(ii)** De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).*

***Nota:*** *Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.*

***(iii)*** *Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.*

***(iv)*** *Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.*

*El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los* ***OCHO (8) DÍAS HÁBILES*** *siguientes a la fecha de presentación de la factura.*

*Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN, el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.*

*El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a* ***TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO****, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.*

*Las Entidades Compradoras deben* ***APROBAR o RECHAZAR*** *la factura dentro de los* ***DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO*** *siguientes a la presentación de esta. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los* ***TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO****, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de* ***TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO*** *empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

*Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.*

*La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a* ***OCHO (8) DÍAS HÁBILES*** *siguientes al pago efectivo.*

*Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.*

*En el escenario en el cual, por alguna razón, la entidad y el proveedor acuerden la terminación anticipada de la orden de compra, se realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.*

***Parágrafo:*** *Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la* ***Ley 2024 del 23 de julio de 2020*** *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3°:*

> ***"ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos****. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de* ***máximo 60 días calendario*** *y a partir del segundo año,* ***máximo 45 días calendario improrrogables*** *a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla y subraya fuera de texto).*

*Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como "gran empresa"; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.*

Adicionalmente a lo ya descrito por el Acuerdo Marco de Precios, **La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia** efectuará los pagos al **CONTRATISTA**, en pesos colombianos de acuerdo con la orden de compra de los elementos entregados a entera satisfacción por parte del supervisor para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley donde se registre: fecha, especificación del bien entregado, cantidad, precio unitario del bien entregado y el precio total de la factura.
b. Certificado de Supervisión e Interventoría para la gestión de Cuentas (SISCO).
c. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, o el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, el acta de entrega y recibo a satisfacción, junto con el informe detallado de los bienes solicitados y entregados y el precio total de la factura. Para el pago el supervisor deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.
d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 ° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Si es persona natural, deberá presentar el soporte de pago y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
e. Certificación bancaria y copia del Acta de Inicio Ejecución de Contratos (en la primera cuenta).
f. Acta de verificación y acta de entrega recibo a satisfacción (si aplica)
g. RIT y RUT del contratista.

La factura, y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/es/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/canales-atenci%C3%B3n

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que **EL CONTRATISTA** suministre al SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**NOTA 1:** (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y /o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

### 2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de la o las ordenes de copra será en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital en la sede del nivel central de la SDSCJ ubicada en la Avenida carrera 26 # 57 – 83 piso 13.

### 2.9. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA

N/A.

### 2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato u orden de compra respectiva el proveedor se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en las **cláusulas 11 Obligaciones de los Proveedores, de la minuta del *"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima –***

***CCE-278-AMP-2021"*** celebrado entre: "*Colombia Compra Eficiente y y 1) Dismotos PM EU, 2) Industrias Sagor LTDA, 3) Valores Smith SA 4) C.I.A. Miguel Caballero S.A.S. 5) UT Colombiana De Blindaje, 6) Consorcio Línea Plus 7) Unión Temporal Discap, 8) Texticorp SA, 9) Union Temporal Ibatex, 10) Colombo Italiana De Curtidos - ITALCUR SAS, 11) Inversiones GAO S.A.S, 12) UT-21, 13) El Comercio De Cueros SAS, 14) Productos Boxeador De Colombia SAS, 15) Importadora Y Distribuidora De Colombia - IMDICOL S.A.S, 16) Unitex, 17) Unión Temporal DH-CS, 18) UT Prosumar, 19) Sandra Patricia Cañón Chaparro, 20) Interflex De Colombia S.A.S, 21) Plasticos MQ SAS, 22) UT Acuerdo Marco MTH, 23) Fabricato SA, 24) JEM Supplies SAS, 25) Industrias Errege S.A.S, 26) Uniformes Industriales Ropa Y Calzado Quin Lop - UNIROCA S.A. 27) Fabrilar S.A.S., 28) Industrias Salgari S.A.S 29) Cardinn S.A.S 30) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, 31) Bacet Group SAS 32) UT Facocrear 2020 33) Industrias Y Confecciones Inducon SAS, 34) Mozt De Colombia S.A. 35) Union Temporal Orion, 36) Nicholl´S Tactica S.A.S, 37) Union Temporal Intendencia KB 2021, 38) Juan Carlos Pérez Gómez, 39) Union Temporal Defensaplex, 40) Unión Temporal Questalz, 41) Military Industries SAS, 42) Consorcio Ares Interamericana, 43) C.I. Inversiones Derca SAS, 44) Milfort S.A.S, 45) Colombiana De Textiles Por Mayor - COLTEMAYOR S.A, 46) Unión Temporal Intendencia 2021".*

### 2.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR:

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Verificar que los elementos entregados por el contratista cumplan con todo lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa NTMD – 0028-A9; NTMD – 0015-A3; NTMD – 0254-A4 y GTMD – 0004-A4 y demás normas reglamentarias para tal fin.
5. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
7. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
8. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
9. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
10. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.

11. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
12. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
13. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
14. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. *(Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021 y por el Artículo 8 del Decreto 142 de 2023)*, Del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este.

A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece: *"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."*

Para el presente proceso y tal como se expone en el acápite de VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN, la Entidad verificó que todas las condiciones técnicas y elementos requeridos para esta contratación se encuentran incluidos dentro del ***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021"*** de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, al existir el Instrumento de Agregación de Demanda por parte de Colombia Compra Eficiente, y que las características de los elementos cumplen con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, le corresponde a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia satisfacer la necesidad expuesta mediante dicho Instrumento.

Por esta razón, la Entidad dará aplicación de manera general a lo estipulado en la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 4170 de 2011, la Ley 1955 de 2019 reglamentada por el Decreto 310 de 2021, la Ley 2069 de 2020, ***Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021*** y las demás normas concordantes o complementarias, en lo referente a la modalidad de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así entonces, una vez consultada la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública cuenta con un Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 derivado del

proceso CCENEG-052-01-2021, para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, el cual se encuentra vigente hasta el viernes 7 de marzo de 2025.

Es de anotar, que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aplica el Acuerdo Marco de Precios - AMP- no solamente por la obligatoriedad que demanda el Decreto 310 de 2021, sino además por la eficacia que con este se genera frente al trámite en cuanto a los tiempos del proceso de selección, evitando desgastes administrativos, obteniendo mayor costo- beneficio para la Entidad en pro del principio de economía, toda vez que mediante la aplicación de dicha modalidad de compra publica, al encontrase dentro de un instrumento de agregación de demanda que produce economía de escala se obtienen mejores precios, ahorros y resultados en términos de valor por dinero. Por lo cual, se optimiza el valor de la compra de los bienes y servicios, incrementando además el poder de negociación del estado.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para "***ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.***" corresponde a: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

La Secretaría distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificó el catálogo de bienes que se encuentran disponibles en la *Tienda Virtual del Estado Colombiano*, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos, obteniendo el siguiente resultado:

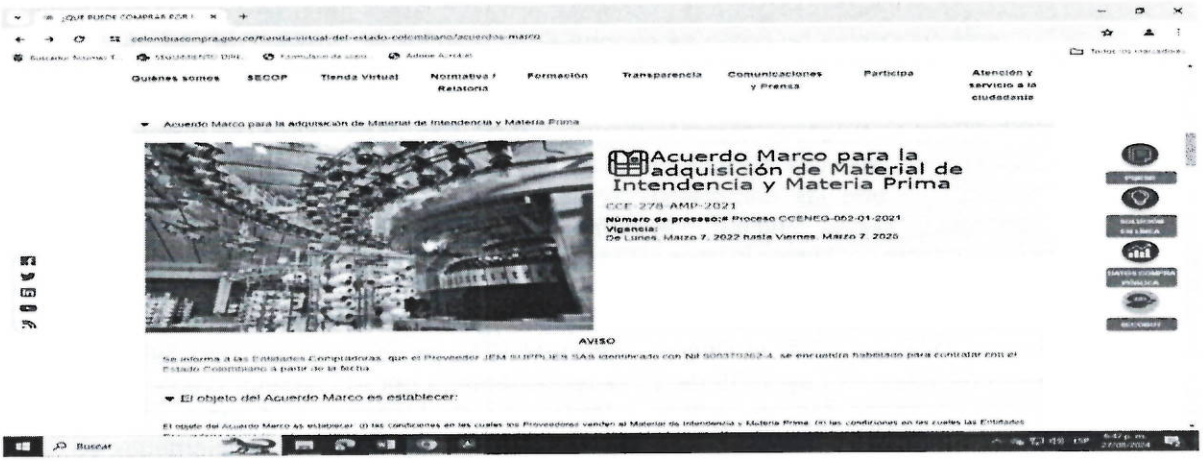

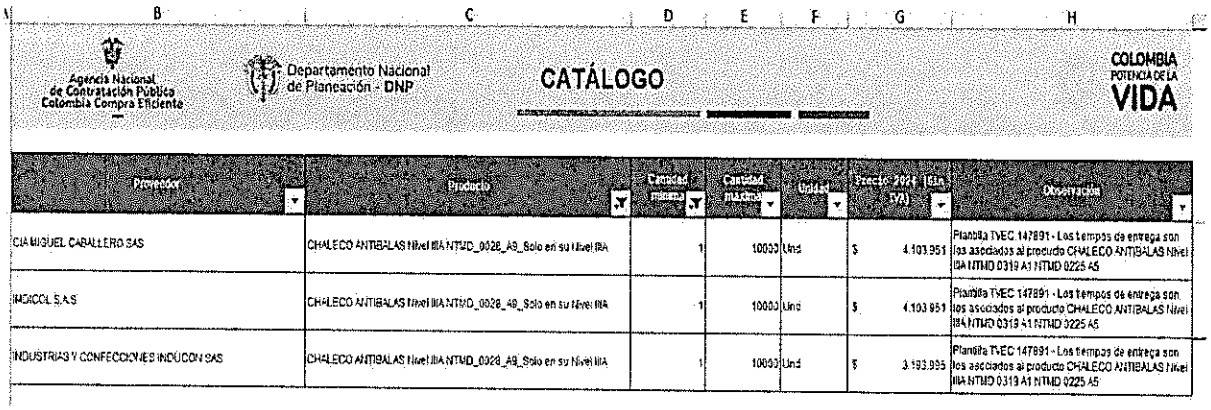

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Departamento Nacional de Planeación - DNP

CATÁLOGO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

| Proveedor | Producto | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Unidad | Precio 2021 (sin IVA) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CIA MIGUEL CABALLERO SAS | CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_Solo en su Nivel IIIA | 1 | 10000 | Und | $ 4.103.951 | Plantilla TVEC 147891 - Los tiempos de entrega son los asociados al producto CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD 0319 A1 NTMD 0225 A5 |
| IMDICOL S.A.S | CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_Solo en su Nivel IIIA | 1 | 10000 | Und | $ 4.103.951 | Plantilla TVEC 147891 - Los tiempos de entrega son los asociados al producto CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD 0319 A1 NTMD 0225 A5 |
| INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS | CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_Solo en su Nivel IIIA | 1 | 10000 | Und | $ 3.193.935 | Plantilla TVEC 147891 - Los tiempos de entrega son los asociados al producto CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD 0319 A1 NTMD 0225 A5 |

*Fuente: Catalogo Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021.*

Con el fin de definir la propuesta más favorable y siguiendo los lineamientos establecidos por la Entidad, se encontró que los elementos que cumplen con los requerimientos exigidos por la entidad son los que se reflejan en la imagen anterior y que cumplen con los requisitos técnicos exigidos, que en este caso obedecerá a la oferta más favorable presentada para la Entidad y con quienes se podrá efectuar la correspondiente orden de compra, son los siguientes proveedores por ítem:

| ITEM | PROVEEDORES |
|---|---|
| **CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_Solo en su Nivel IIIA** | IMDICOL S.A.S |
| | CIA MIGUEL CABALLERO SAS |
| | INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS |

## 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la adquisición de los elementos de las características técnicas requeridas por la entidad, mediante la celebración de contrato mediante el mecanismo de agregación de demanda de bienes por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - CCE es de **CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($5.519.912.519)** incluidos IVA y estampillas distritales, así como todos los gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar, derivados de la ejecución de la orden o órdenes de compra que se realicen en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**SIMULACION PRECIOS**

***Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021***

1. **CHALECOS ANTIBALAS NIVEL IIIA NTMD 0028-A9 SOLO EN SU NIVEL IIIA (HOMBRE Y MUJER) TOTAL 1.400**

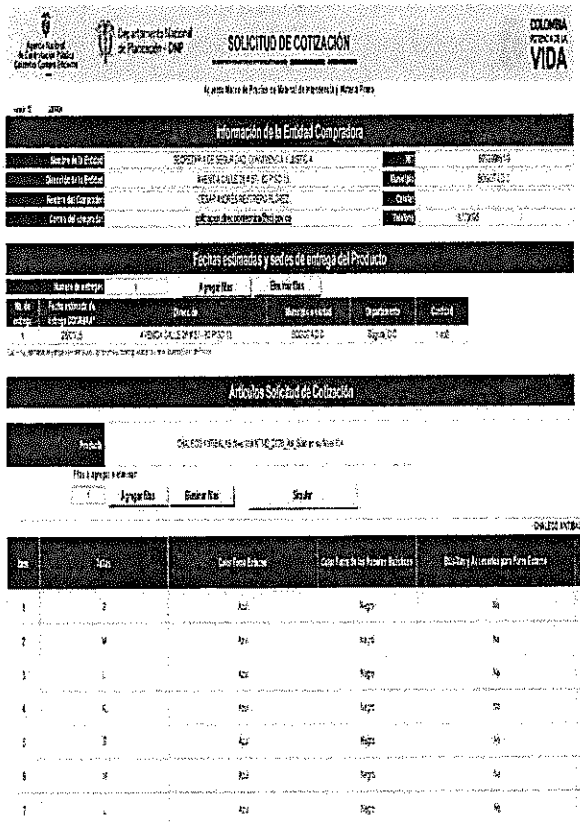
SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Información de la Entidad Compradora

Fechas estimadas y Sedes de entrega del Producto

Artículos Solicitud de Cotización

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente | Departamento Nacional de Planeación - DNP

## RESUMEN DE COTIZACIÓN

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia y Materia Prima

Versión: 52 20/09/24

### Información de la Entidad Compradora

| Nombre de la Entidad | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | NIT | 899999061-9 |
|---|---|---|---|

### Artículos de la Cotización

Generar CSV

Resumen Productos

| Ítem | Producto | Cantidad | Precio Und | Precio Techo Máximo (Cláusula 8) | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_ Solo en su Nivel IIIA | 1.400 | 3.193.995 | 3.313.273 | 4.638.551.948 |

| | | |
|---|---|---|
| Sub Total: | $ | 4.638.551.948,00 |
| IVA: | $ | 881.330.570,12 |
| Valor Total: | $ | 5.519.912.518,12 |

### Gravámenes adicionales (estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que esta sujeta la Orden de Compra. Son gravámens adicionales por ejemplo, estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravamenes adicionales

| No. | Descripción | % Gravámen |
|---|---|---|
| 1 | ESTAMPILLAS DISTRITALES | 3,60% |
| | Total Gravámenes adicionales | 3,60% |

### Fechas estimadas y sedes de entrega del Producto

| No. de entrega | Fecha estimada de entrega* | Dirección | Municipio o ciudad | Departamento | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 28/01/25 | AVENIDA CALLE 26 # 57 - 83 PISO 13 | BOGOTÁ D.C. | Bogotá, D.C. | 1.400 |

| Producto | SEXO | CHALECOS ANTIBALAS NIVEL IIIA NTMD 0028-A9 SOLO EN SU NIVEL IIIA (HOMBRE Y MUJER) | | | | | Cantidad Total de Chalecos | | | 1.400 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | | Tallas | Color forro externo | Color forro de los paneles balísticos | Bolsillos y accesorios para forro externo | Accesorios balísticos | Marcación exterior | Placa reductora de trauma | Adiciones | Cantidad |
| 1 | CHALECOS HOMBRE | S | Azul | Negro | No | Sin acces | Bordado | SI | Sin adic | 374 |
| 2 | | M | Azul | Negro | No | Sin acces | Bordado | SI | Sin adic | 447 |
| 3 | | L | Azul | Negro | No | Sin acces | Bordado | SI | Sin adic | 130 |
| 4 | | XL | Azul | Negro | No | Sin acces | Bordado | SI | Sin adic | 20 |
| 5 | CHALECOS MUJER | S | Azul | Negro | No | Sin acces | Bordado | NO | Sin adic | 265 |
| 6 | | M | Azul | Negro | No | Sin acces | Bordado | NO | Sin adic | 140 |
| 7 | | L | Azul | Negro | No | Sin acces | Bordado | NO | Sin adic | 24 |

**NOTA:** SE LE ACLARA AL CONTRATISTA, QUE PARA LOS ÍTEMS QUE REQUIEREN TALLAS ESTAS, SERÁN ESTABLECIDAS CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SEGÚN LA NECESIDAD REQUERIDA POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTA. POR LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR NO PODRÁ ALEGAR VARIACIONES EN EL PRECIO DE LOS ÍTEMS EN RAZÓN DEL CAMBIO DE TALLAS.

A continuación, se detallan los valores que se incluyen en la determinación del presupuesto oficial.

La SDSCJ cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto:

- Por el proyecto Proyecto de Inversión: 8177. Rubro Presupuestal: *"0290 Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."*. por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($5.519.912.519).** Distribuidos de la siguiente manera: SS

| ÍTEM | PRODUCTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | PRECIO TECHO | SUBTOTAL | IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CHALECOS ANTIBALAS NIVEL IIIA NTMD 0028-A9 SOLO EN SU NIVEL IIIA (HOMBRE Y MUJER) | **1.400** | $3.193.995 | $3.313.273 | $4.638.581.948 | $881.330.570,12 | **$5.519.912.518,12** |
| **TOTAL, PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)** | | | | | | | **$5.519.912.518,12** |

*Fuente: Simulación Versión 52 del 20/09/2024 - "Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021"*

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán los establecidos en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras y el contrato de agregación de demanda.

Las órdenes de compra que se deriven del mecanismo de agregación de demanda celebrada por la agencia nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo.

Para llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes mediante el ***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021"***, se consulta la Guía para contratar la adquisición de estos bienes a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado

Colombiano, en la dirección electrónica link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

Por lo anterior, la propuesta más favorable, será aquella que oferte el valor más bajo en el proceso de cotizaciones, dispuesto en el acuerdo marco. Estas cotizaciones se recibirán a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del evento y con el proveedor que presente la oferta más baja, será con quien se efectúe la orden de compra.

## 6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

La cláusula 18, Garantías de cumplimiento, numeral 18.2 del el Acuerdo Marco de Precios ***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021"***, señala las garantías que debe constituir el proveedor a favor de las entidades compradoras exigibles en la operación secundaria.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% del valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra. |
| Calidad de los bienes | 5% del valor de la Orden de compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor de la Orden de compra | Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más. |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 3

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

**NOTA:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Cláusula 18 después de haber sido afectada

## 7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será llevada a cabo por el/la Director/a de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, según literal d) del artículo 24 del Decreto 416 de 2016. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

**NOTA. -** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de supervisión de la Entidad y demás normas que regulen la materia.

## 8. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

NO APLICA

## 9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras tal en el siguiente link:
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=445686

**CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS**
Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas
Gerente del proyecto

**CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO**
Directora Técnica

| Actividad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó Aspectos Financieros del estudio previo (Análisis del Sector y estudio de Mercado | Carmen Luisa López Benjumea | Profesional Contratista – Dirección Técnica | |
| Revisó aspectos jurídicos del estudio previo | Laura Carolina Gómez Arévalo | Abogada Contratista– Dirección Técnica | |

Anexo: Anexo Técnico NTMD 0028-A9_Chalecos Balisticos Nivel IIIA

**EVALUACIÓN**
**EVENTO DE COTIZACIÓN**
**Nro.178706**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

---

**Para:** DIRECCION DE OPERACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS

**De:** COMITÉ EVALUADOR - VERIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

**Fecha:** 09 de octubre de 2024

**ASUNTO:** RESPUESTA A SOLICITUD DE VALIDACIÓN TECNICO Y ECONÓMICA PARA EL EVENTO DE COTIZACIÓN Nro.178706.

De acuerdo a lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación de la Entidad, y demás normas concordantes, en relación al evento de cotización Nro. 178706, cuyo objeto es: ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ",*** realizado dentro del Acuerdo Marco de precios "***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021***, a continuación, se describen las etapas del proceso para la evaluación:

El evento de cotización se publicó el 29 de septiembre de 2024 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC y se realizó el cierre el 4 de octubre del año en curso, al cual se presentaron los siguientes proveedores que hacen parte del mencionado Acuerdo Marco Precios (IMDICOL SAS, CIA MIGUEL CABALLERO SAS y INDUCON SAS). Así las cosas, se procedió con la respectiva evaluación de las ofertas recibidas a través del evento de cotización No.178706 tal y como se evidencia a continuación:

**EVALUACIÓN**
**EVENTO DE COTIZACIÓN**
**Nro.178706**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

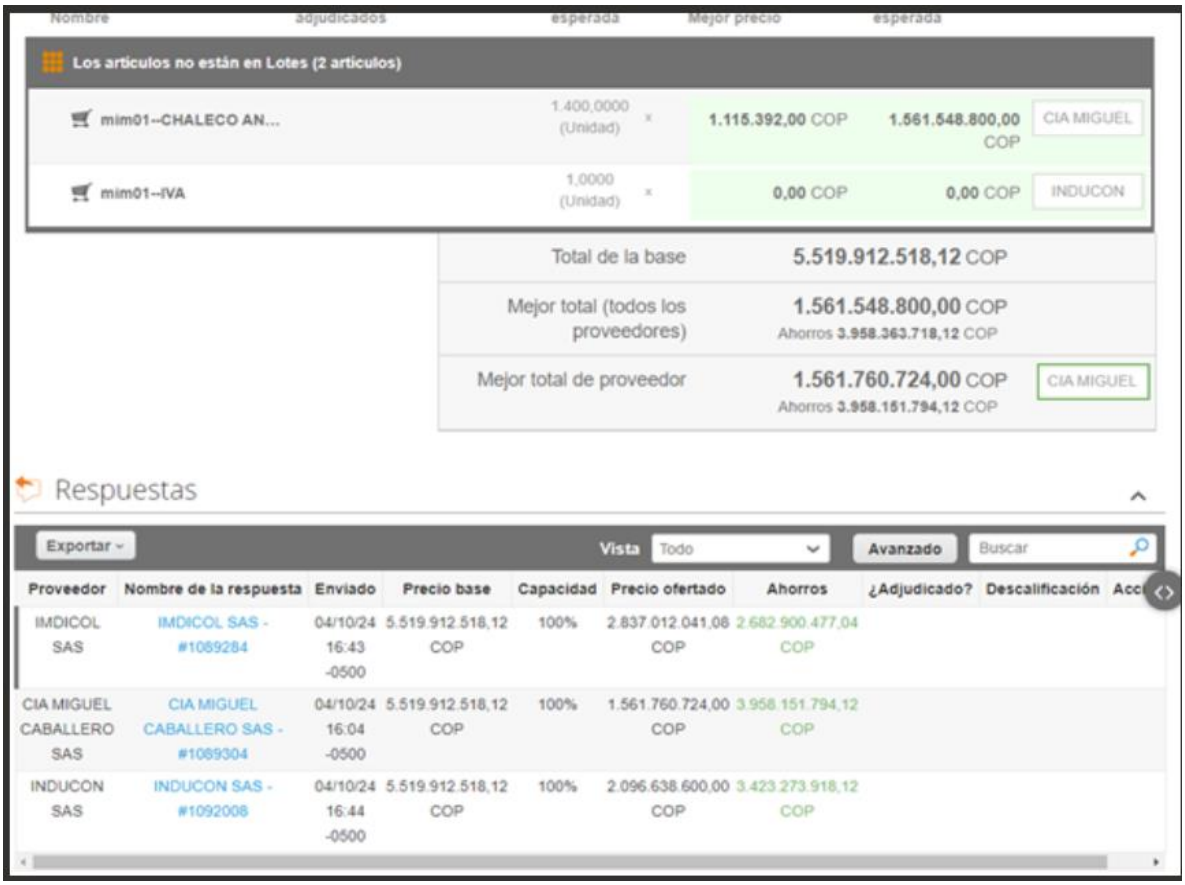

Nombre | Adjudicados | esperada | Mejor precio | esperada

Los artículos no están en Lotes (2 artículos)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| mim01--CHALECO AN... | 1.400,0000 (Unidad) | 1.115.392,00 COP | 1.561.548.800,00 COP | CIA MIGUEL |
| mim01--IVA | 1,0000 (Unidad) | 0,00 COP | 0,00 COP | INDUCON |

| | |
|---|---|
| Total de la base | 5.519.912.518,12 COP |
| Mejor total (todos los proveedores) | 1.561.548.800,00 COP<br>Ahorros 3.958.363.718,12 COP |
| Mejor total de proveedor | 1.561.760.724,00 COP<br>Ahorros 3.958.151.794,12 COP CIA MIGUEL |

Respuestas

Exportar | Vista: Todo | Avanzado | Buscar

| Proveedor | Nombre de la respuesta | Enviado | Precio base | Capacidad | Precio ofertado | Ahorros | ¿Adjudicado? | Descalificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IMDICOL SAS | IMDICOL SAS - #1089284 | 04/10/24 16:43 -0500 | 5.519.912.518,12 COP | 100% | 2.837.012.041,08 COP | 2.682.900.477,04 COP | | |
| CIA MIGUEL CABALLERO SAS | CIA MIGUEL CABALLERO SAS - #1089304 | 04/10/24 16:04 -0500 | 5.519.912.518,12 COP | 100% | 1.561.760.724,00 COP | 3.958.151.794,12 COP | | |
| INDUCON SAS | INDUCON SAS - #1092008 | 04/10/24 16:44 -0500 | 5.519.912.518,12 COP | 100% | 2.096.638.600,00 COP | 3.423.273.918,12 COP | | |

Se observa que los oferentes IMDICOL SAS, CIA MIGUEL CABALLERO SAS y INDUCON SAS presentaron cotización para el evento del asunto, una vez surtida la etapa de verificación, se identificó que el menor valor total ofertado corresponde al oferente MIGUEL CABALLERO SAS por valor de: **MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (1.561.760.724,00),** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes.

**EVALUACIÓN**
**EVENTO DE COTIZACIÓN**
**Nro.178706**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

| Nombre | Adjudicados | Esperada | Mejor precio | Esperada | |
|---|---|---|---|---|---|
| Los artículos no están en Lotes (2 artículos) | | | | | |
| mim01--CHALECO AN... | | 1.400,0000 (Unidad) x | 1.115.392,00 COP | 1.561.548.800,00 COP | CIA MIGUEL |
| mim01--IVA | | 1,0000 (Unidad) x | 0,00 COP | 0,00 COP | INDUCON |

| | |
|---|---|
| Total de la base | 5.519.912.518,12 COP |
| Mejor total (todos los proveedores) | 1.561.548.800,00 COP<br>Ahorros 3.958.363.718,12 COP |
| Mejor total de proveedor | 1.561.760.724,00 COP<br>Ahorros 3.958.151.794,12 COP<br>CIA MIGUEL |

El comité evaluador, realizó la verificación del precio remitido por el proponente antes señalado encontrando que este no superaba el valor techo del catálogo del Acuerdo Marco "***Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021"***. Sin embargo, y en atención a que el precio unitario ofertado en la cotización **No 1089304** es menor al 20% del costo total estimado por la entidad se solicitó aclaración en cumplimiento a la *Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente"* y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. A lo que el oferente respondió:

"(…)

**EVALUACIÓN**
**EVENTO DE COTIZACIÓN**
**Nro.178706**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

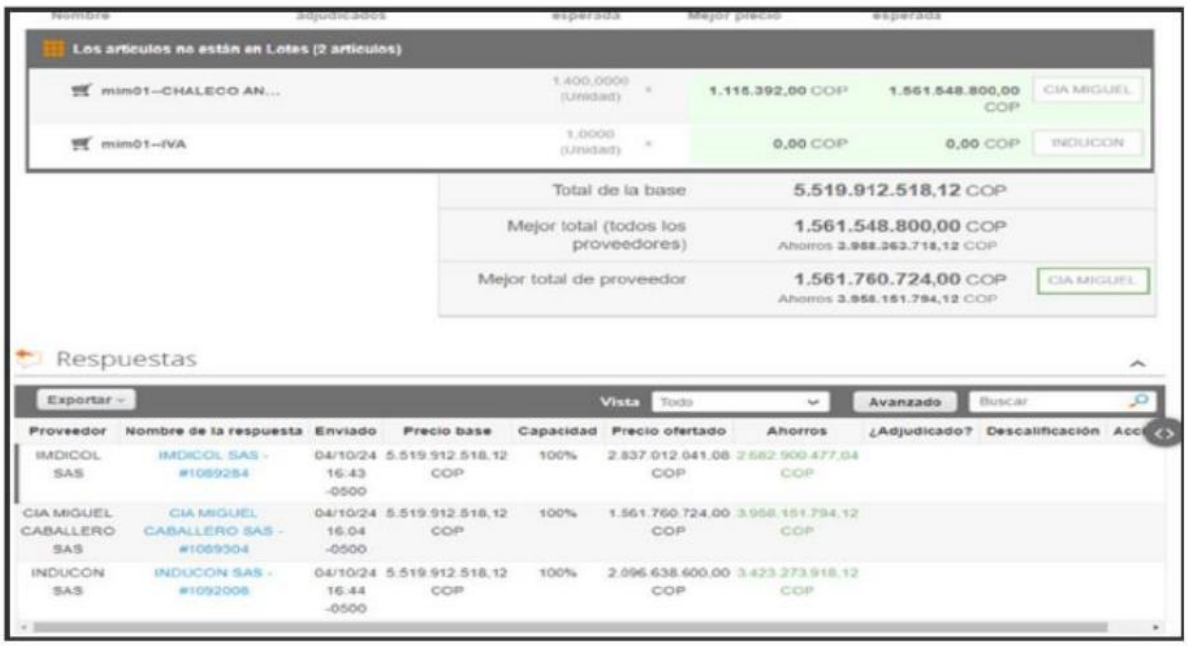


## I. ARGUMENTACION DE PRECIOS NO ARTIFICIALMENTE BAJOS o MEJOR OFERTA FAVORABLE

**C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S**, es una empresa especializada en la manufactura de Chalecos Blindados Nivel IIIA femeninos y masculinos. Esta especialización y experticia adquirida con el paso del tiempo, ha permitido que la empresa tecnifique su procedimiento y la elaboración de la fabricación de estos elementos, así como la entrega de estos bienes con óptima calidad y garantías de fabricante nacional, por esta razón estamos en capacidad de ofertar un precio con un descuento del 73.80%, cumpliendo con todas condiciones técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas.

Los aspectos que se enuncian a continuación, nos permiten como fabricantes, tener precios de negociación de materia prima, mano de obra directa y márgenes óptimos para cumplir con el objeto a cabalidad del contrato, los cuales detallamos a continuación:

**EVALUACIÓN**
**EVENTO DE COTIZACIÓN**
**Nro.178706**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

MIGUEL CABALLERO Miguel Caballero®

1. PRODUCCIÓN NACIONAL

Somos una empresa 100% colombiana, constituida con mano de obra colombiana, con procedimientos de calidad y certificación, que le permiten tener versatilidad en la adquisición de productos. Esta versatilidad, está enmarcada en procesos estandarizados, que le ofrecen a la Compañía la posibilidad de otorgar a las Entidades estatales productos competitivos.

".

Una vez analizada por el comité técnico evaluador, la información allegada por el oferente, se solicita se aclare la diferencia que existe entre el valor ofertado en la cotización 1089304 y el valor ofertado en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVE, en cumplimiento a la Guía del Acuerdo Marco **numeral 5.2.6 Aclaraciones durante el proceso de cotización** el cual indica (…) *"En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma".* a lo que el proveedor responde lo siguiente:

"(…)

**EVALUACIÓN**
**EVENTO DE COTIZACIÓN**
**Nro.178706**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

2. Ahora bien, una vez se determina el precio por unidad que arroja el simulador, de acuerdo a nuestra oferta cuyo valor es de **$ 1.115.932 antes de IVA**, nosotros en la cotización de la plataforma incluimos este valor y a su vez incluimos el IVA por unidad, sin alterar el precio unitario dado por el simulador como lo podemos apreciar en la plataforma del COUPA. Solo incluye los valores unitarios como se determina en el evento.

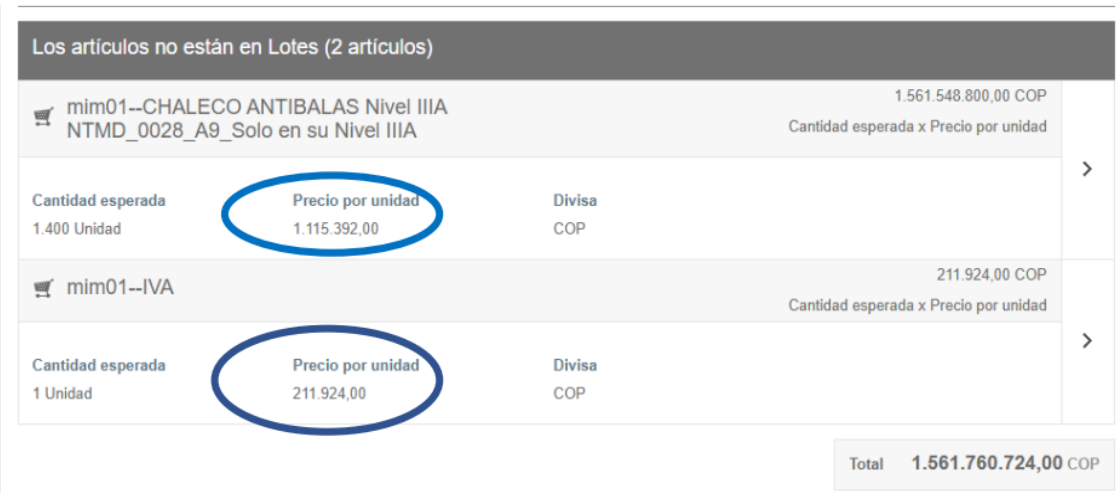


Por consiguiente y dando alcance a lo que estipula la Guía Técnica del Acuerdo marco que determina en su numeral H:

*H. Aclaraciones durante el proceso de Cotización El éxito de la Tienda Virtual del Estado Colombiano depende en buena medida de la confianza de los Proveedores y las Entidades Compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda.*

*En consecuencia, las Entidades Compradoras deben ser responsables en de sus actuaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y elaborar las solicitudes de Cotización de forma responsable y diligente. Después de revisadas las cotizaciones, la Entidad Compradora establece cuál es la de menor precio. En caso de tener dudas sobre su contenido, tiene la posibilidad de solicitar aclaración por medio del correo electrónico al Proveedor o Proveedores, como cuando la cotización no abarque todos los ítems o abarque ítems adicionales a los que la Entidad Compradora solicitó cotizar. En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo a los valores de la Cotización presentados en la plataforma.* ***El Proveedor en la aclaración debe referirse exclusivamente a los ítems sobre los cuales***

**EVALUACIÓN**
**EVENTO DE COTIZACIÓN**
**Nro.178706**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

***la Entidad Compradora haya manifestado la duda y ser consiente que en ningún caso su aclaración puede representar mejora de los precios cotizados. (subrayado y en negrillas fuera del texto)***

En ese orden de ideas y dando alcance a la aclaración de los precios, nuestra oferta económica está tomando como precio unitario el que arrojo el simulador después de incluir nuestro descuento, que reiteramos es de **$ 1.115.932** antes de IVA, y es el mismo valor que se incluyó en la misma plataforma que se determinó en el evento, sin tener ninguna variación en cuanto al precio unitario, por ende no se está mejoran los precios cotizados de conformidad a lo antes referenciado.

De la misma forma, en nuestra respuesta de aclaración de precios enviada el día de ayer 07 de octubre de 2024, detallamos la información del precio que incluimos en nuestra oferta, la cual ponemos nuevamente en conocimiento:

En conclusión y amparados en la Aclaración de acuerdo a la Guía Técnica, nosotros como proveedores solo podemos incluir el descuento en el simulador y este automáticamente arroja un valor, que fue el valor utilizado en las plataforma y es el mismo valor donde nosotros estamos aclarando los precios artificialmente bajos de acuerdo a su requerimiento, que reiteramos es de **$ 1.115.932** antes de IVA, y es el mismo valor que se incluyó en la misma plataforma que se determinó en el evento, sin tener ninguna variación en cuanto al precio unitario.

".

En atención a lo anterior, y una vez analizada la respuesta dada por el proveedor, se evidencia que los elementos ofertados incluyen IVA, tal y como se evidencia en la imagen de la cotización allegada, la cual se cita a continuación

**EVALUACIÓN**
**EVENTO DE COTIZACIÓN**
**Nro.178706**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

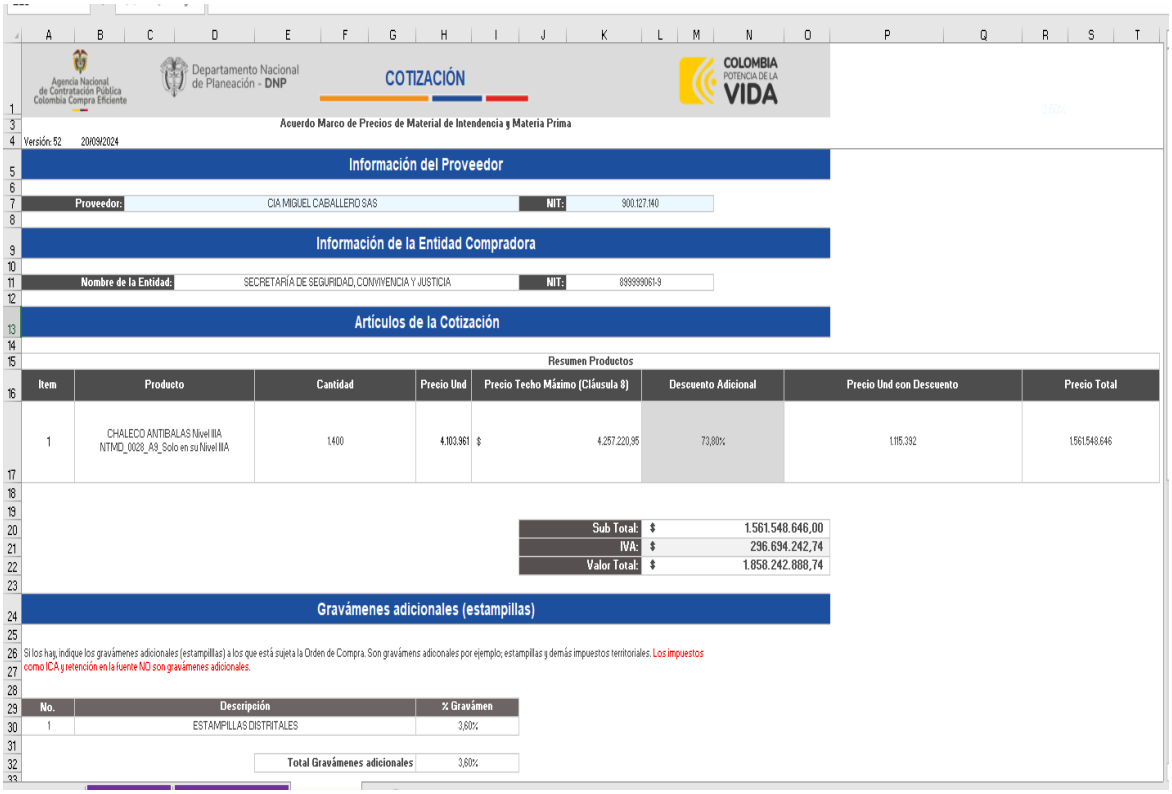

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente | Departamento Nacional de Planeación - DNP | COTIZACIÓN | COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia y Materia Prima

Versión: 52 20/09/2024

**Información del Proveedor**

| Proveedor: | CIA MIGUEL CABALLERO SAS | NIT: | 900.127.140 |
|---|---|---|---|

**Información de la Entidad Compradora**

| Nombre de la Entidad: | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | NIT: | 899999061-9 |
|---|---|---|---|

**Artículos de la Cotización**

Resumen Productos

| Ítem | Producto | Cantidad | Precio Und | Precio Techo Máximo (Cláusula 8) | Descuento Adicional | Precio Und con Descuento | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_Solo en su Nivel IIIA | 1.400 | 4.103.961 | $ 4.257.220,95 | 73,80% | 1.115.392 | 1.561.548.646 |

| | | |
|---|---|---|
| Sub Total: | $ | 1.561.548.646,00 |
| IVA: | $ | 296.694.242,74 |
| Valor Total: | $ | 1.858.242.888,74 |

**Gravámenes adicionales (estampillas)**

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámens adiconales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

| No. | Descripción | % Gravámen |
|---|---|---|
| 1 | ESTAMPILLAS DISTRITALES | 3,80% |
| | Total Gravámenes adicionales | 3,80% |

Aclarada la información y por todo lo anteriormente enunciado, el comité evaluador recomienda la adjudicación del contrato al proponente CIA MIGUEL CABALLERO SAS, por valor de: **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CAUTRO CENTAVOS (1.858.242.888,74)** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes, el cual se ejecutará de acuerdo con el precio unitario con descuento + IVA ofrecido en la cotización No. **1089304.**

Cordialmente,

**Fernando Reinoso Guerra**
Comité evaluador Tecnico y Financiero
08/10/2024

**Carmen Luisa López Benjumea**
Comité evaluador Tecnico y Financiero
08/10/2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

# ACTA DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

F-GCT-1131
V.1

**OBJETO: "*ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ*"**

**EVENTO DE COTIZACIÓN Nro. 178706**. Tienda Virtual Del Estado Colombiano
*Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Proponente:** C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS | | | **NIT:** 900.127.140-4 | |
| **Representante Legal:** Julio Hernando Gonzalez Gonzalez | | | **Identificación:** 79.486.987 | |
| | **DOCUMENTO** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| 1 | Certificado Existencia Representación Legal | X | | Certificado Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 08 de octubre de 2024<br><br>FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL *"La Compañía tendrá un único Representante Legal principal y un único Representante Legal suplente. El Representante Legal principal. (..)* ***4.*** *Ejecutar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales cuya cuantía no exceda de 20.000 SMMLV.* |
| 2 | Certificado de antecedentes disciplinarios la Procuraduría General de la Nación. Persona Jurídica | X | | La entidad verificó y no tiene antecedentes disciplinarios |
| 3 | Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. Persona Jurídica. | X | | La entidad verificó y no tiene antecedentes fiscales |
| 4 | Certificado de antecedentes disciplinarios la Procuraduría General de la | X | | La entidad verificó y no tiene antecedentes disciplinarios |

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

# ACTA DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

F-GCT-1131
V.1

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Nación. Representante Legal. | | | |
| 5 | Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. Representante Legal. | X | | La entidad verificó y no tiene antecedentes fiscales |
| 6 | Certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá. Representante Legal. | X | | La entidad verificó y no tiene antecedentes |
| 7 | Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. Representante Legal. | X | | La entidad verificó y no tiene antecedentes judiciales |
| 8 | Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. Representante Legal. | X | | La entidad verificó y no registra medidas correctivas |
| 9 | Consulta de Inhabilidades, Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Representante Legal. | X | | La entidad verificó y no tiene inhabilidades |
| 10 | Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM. Representante Legal. | X | | Certificado de fecha 9 de octubre de 2024 |
| | **RESULTADO** | **CUMPLE JURÍDICAMENTE** | | |

De acuerdo con la verificación realizada, el proponente no cuenta con antecedentes o inhabilidades que impidan aceptar la cotización presentada en el Evento de Cotización No. 178706 , a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Por lo anterior, se recomienda la adjudicación al proveedor C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS, identificado con Nit900.127.140-4.

**CIRLEY ISABEL TAPIA TOBAR**
Evaluador Jurídico - Dirección de Operaciones

BOGOTÁ

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
Nit: 900.127.140-4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

## MATRÍCULA

Matrícula No. 01660930
Fecha de matrícula: 5 de enero de 2007
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 1.5 Via Siberia Parque Industrial La Florida Bg 7
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: jefe.contable@miguelcaballero.com
Teléfono comercial 1: 3143605778
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 1.5 Via Siberia Parque Industrial La Fl La Gl
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: jefe.contable@miguelcaballero.com
Teléfono para notificación 1: 3143605778
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo



Constanza del Pilar Puentes Trujillo

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0007103 del 24 de octubre de 2006 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2007, con el No. 01101709 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO CABALLERO LIMITADA.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 690 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2009, inscrita el 13 de febrero de 2009 bajo el número 1275433 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de Cota (Cundinamarca).

Por Escritura Pública No. 690 del 11 de febrero de 2009 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2009, con el No. 01275433 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO CABALLERO LIMITADA a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO LIMITADA C.I. GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO LIMITADA SIGLA C.I. GEC LTDA.

Por Acta No. 7 del 6 de agosto de 2010 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2010, con el No. 01407135 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO LIMITADA C.I. GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO LIMITADA SIGLA C.I. GEC LTDA a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO S A S.

Por Acta No. 7 de la Junta de Socios, del 06 de agosto de 2010, inscrito el 19 de agosto de 2010 bajo el número 01407135 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO S A S.

Por Escritura Pública No. 4082 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2011, inscrita el 30 de diciembre de 2011 bajo el número 01596193 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad MIGUEL CABALLERO SAS.

Por Escritura Pública No. 530 del 28 de febrero de 2012 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2012, con el No. 01612465 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO S A S a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO MIGUEL CABALLERO S A S.

Por Escritura Pública No. 747 del 15 de marzo de 2012 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2012, con el No. 01619843 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO MIGUEL CABALLERO S A S a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MIGUEL CABALLERO S.A.S..

Por Acta No. 32 del 6 de octubre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2014, con el No. 01881515 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MIGUEL CABALLERO S.A.S. a C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

Tendrá como objeto principal las siguientes actividades: El diseño,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

la fabricación, modificación, transformación de materias primas, la comercialización, y venta de productos colombianos en el exterior, de su propia marca, fabricado directamente o adquiridos a través de terceros en el mercado interno o fabricado por productores socios, la prestación de servicios generales con el fin de ofrecer soluciones integrales de protección personal especializada representadas en prendas de vestir personalizadas, blindadas, productos motorizados, en cualquier material, en sus diferentes líneas, masculinas y femenina, la compra o importación de toda clase de tecnologías, marcas, patentes, usos industriales, bienes muebles, insumos y productos terminados de origen nacional o extranjero, por cuenta propia o de terceros, con destino a su comercialización u aprovechamiento, en Colombia o en el extranjero, producción, distribución, y comercialización al por mayor y al detalle, importación y exportación de dichos bienes, así como materiales para la construcción, lencería, textiles, confecciones de todo tipo de prendas de vestir, elementos electrónicos, eléctricos, productos de las industrias químicas o de las industrias conexas, productos farmacéuticos que sean de origen nacional importados, la representación en Colombia o el exterior de productos nacionales o extranjeros para efectos de distribución y venta de productos de seguridad independientes del área, material y materia de que se trate, en los campos de seguridad tecnológica, industrial, personal, arqu1tectonica y blindaje en todos los campos, capacitar, financiar o comercialmente a productos o productores nacionales o extranjeros con miras a facilitar la distribución y venta de productos dentro y fuera del territorio nacional, realizar operaciones de maquila, así como, el procesamiento de empaque de elaboración y modificación de materias primas, adquisición, enajenación, distribución, importación, exportación, comercialización, alquiler y administración de estos. Para la industria plástica, mecánica, química, petroquímica, textil y cualquier otra actividad lícita a realizar actividades de tales ventas, tele mercadeo, tele marketing, ventas por televisión, call center. El desarrollo de su objeto social podrá directamente o en nombre y representación o agencia comercial o en asociación con otras personas jurídicas y/o naturales en todas las modalidades jurídicas posibles para efectuar toda clase de contratos y ejecutar cualquier clase de actos o negocios jurídicos con personas naturales y entidades de carácter privado público mixto del orden nacional, municipal los llamados territorios nacionales así como con personas extranjeras y entidades internacionales ya sean multinacional organismos no gubernamentales, gobiernos extranjeros y entidades de

derecho privado de carácter internacional o extranjero, representar o agenciar personas naturales o jurídicas de carácter nacional o extranjero dedicadas a la misma actividad que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social para comercializar sus productos ya sea en nombre propio o en representación de terceros, participar en licitaciones en nombre propio o en representación o asocio con terceros, en figuras como consorcio, Joint Venture, uniones temporales empresariales, bajo las modalidades jurídicas posibles para los siguientes objetivos: Adquirir, enajenar, recibir y dar en prenda o hipoteca arrendamientos, administración, leasing, consignación, concesión, y explotación de toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y servicios generales, representar directa o indirectamente a las mismas en el país o el exterior, celebrar con los mismos negocios jurídicos tendientes a su representación, fusión, constitución de alianzas, consorcios, asociarse con las mismas en las diferentes modalidades permitidas por la ley y demás figuras jurídicas que permitan el desarrollo del objeto social, formar parte de otras sociedades que propongan actividades complementarias, conexas o relacionadas con la sociedad o que le reporte beneficios o conveniencias, transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otras sociedades o absolverlas, transigir, desistir, recibir, renunciar, aceptar, desistimientos, someter a decisiones de árbitros las cuestiones que se susciten con terceros o socios en desarrollo del objeto social o por causas ajenas al mismo, solicitar por conducto del representante legal o quien haga sus veces ser admitidos en consorcio preventivo, o en las diferentes modalidades jurídicas que surjan para la salvaguarda de la sociedad y del capital social, celebrar con establecimientos bancarios o de crédito, financiamientos, inversión así como cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, operaciones de crédito y financiación que permitan el desarrollo del objeto social y comercial de la sociedad, invertir en acciones, cedulas, bonos y demás títulos valores, dar y recibir toda clase de garantías reales y personales, girar, endosar, recibir, aceptar, asegurar y negociar toda clase de títulos, para si en desarrollo de la misma, para terceros, gobiernos nacionales o extranjeros entidades de derecho público, privado mixto de todos los órdenes y documentos de crédito, títulos valores certificados, y bonos de deuda pública o privada acciones y demás documentos y efectos utilizados en relación con el objeto social y sean relacionados con operaciones propias de la sociedad y de terceros a los que represente o con los que haya desarrollado actos negocios jurídicos, celebrar contrato de compra venta con sus pactos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

accesorios celebrar contratos de arrendamiento, contratos civiles, contratos comerciales, sociales, operaciones de comercio exterior, contrato de transporte, SIC, almacenamiento participar activamente en la adquisición, desarrollo y venta de materiales de construcción, obras civiles, para si en desarrollo de las mismas para terceros, gobiernos nacionales o extranjeros, entidades de derecho público, privado y o mixto de todos los órdenes al igual que la adquisición y transformación de automotores, naves o aeronaves, o sus partes, para ser modificados, transformados, distribuidos, vendidos o adecuados, acorde a las necesidades y desarrollo del presente objeto social, para si en desarrollo de la misma o para terceros, gobiernos nacionales o extranjeros, entidades de derecho público, privado y o mixto de todos los órdenes igualmente podrá realizar todas y cada una de las anteriores figuras en desarrollo de dicho objeto social a nombre propio o en representación de terceros para comercializar en todos los campos materiales de seguridad en comunicaciones y telecomunicaciones en todos los niveles de seguridad electrónica, telefónica, redes de transmisión de datos, antenas y equipos de repetición y conmutación, aéreas y subterráneas, materiales y equipos electrónicos además prestar servicio de asesoría en manejo y mantenimiento de detectores de metales y sus accesorios, y electrónicos para la reproducción de sonido, grabación, reproducción de sonido, grabación, reproducción y grabación de imágenes y sonido en todas sus manifestaciones y accesorios, su construcción implementación e instalación, desarrollar e implementar toda clase de actividad encaminada a la seguridad y protección aérea marítima estructural de viviendas, edificaciones, vehículos, a todos los niveles es decir, industrial, técnica, tecnológica instrumentación y control seguridad y vigilancia armas munición sus partes y accesorios blindajes de prendas de vestir, vehículos y seguridad terrestre y aérea cercas eléctricas de seguridad, concertinas, vidrio, mica, cerámica, y todos los derivados, piedra, vaso, cemento y sus derivados, fundición y hierro y acero con sus derivados, níquel, aluminio, plomo metales comunes, maquinaria y aparatos para la reproducción de sonido y televisión, la reproducción de los mismos compuestos, materia prima vías férreas, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, obras civiles como acueductos, diques, sistemas de drenaje e irrigación aguas subterráneas, pozos profundos, estructuras metálicas, de madera, concreto, montacargas, ascensores y demás bienes que requieran seguridad de todo tipo, celebrar todos los actos jurídicos y contratos principales, accesorios y complementarios de las actividades anteriores, vender, comprar, arrendar, ceder,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

distribuir, fabricar, importar, exportar todo tipo de productos para servicios de terceros, para el desarrollo del objeto social podrá igualmente contratar con personas naturales o jurídicas, dentro del país o fuera de el, con entidades estatales del orden nacional, departamental o municipal, podrá igualmente vender, comprar, arrendar, permutar, hipotecar, constituir prenda, ceder, enajenar a cualquier título toda clase de bienes e inmuebles, invertir en acciones, de cualquier tipo de sociedad, cedulas, bonos, girar, endosar, aceptar, adquirir, comprar, protestar, parar o cancelar títulos valores o cualquier efecto de comercio, aceptarlos en pago, obtener valores o cualquier clase de derechos, sobre marcas dibujos, enseñas, insignias, patentes y privilegios a cualquier título, dar o tomar y recibir dinero en préstamo de interés, celebrar contratos de compraventa con sus pactos accesorios, laborales, de arrendamientos civiles, comerciales y administrativos de toda índole y sobre toda clase de bienes y aceptar toda clase de garantías en sus operaciones comerciales y civiles y constituir otras sociedades y participar como socio o gestor en la misma, realizar contratos de suministro en cualquiera de los ramos del objeto social, tomar dinero en mutuo con o sin interés celebrar contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, importar y exportar tanto los bienes producto de elaboración en cumplimiento del objeto social, así como la materia prima para la elaboración de los bienes en desarrollo del objeto social, así mismo podrá realizar la prestación de servicios profesionales de consultoría y capacitación de toda índole y tercerización de todo tipo de empresas y organizaciones bien sean nacionales o extranjeras y de carácter público privado o mixto. Igualmente podrá representar y o hacerse representar de otras sociedades de carácter nacional, estatal, departamental, municipal o internacional, ser agencia de las mismas, sean personas jurídicas o naturales, intervenir ante terceros o los mismos socios como acreedora, deudora, aval en toda clase de operaciones de crédito, celebrar contratos con establecimientos de crédito y de seguros. La sociedad podrá vender toda clase de bienes muebles e inmuebles sin restricción alguna. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las propias. Además se establece que nuestra compañía tiene completa exclusividad en el territorio colombiano de la empresa G SQUARED CONSULTING LLC, fabricante, tejedor y dueño de la única patente mundial número 8,001,999 de producto aislante de corrientes eléctricas -Thorshield- generación III y IV de fábrica y autoriza a nuestra empresa a integrar este producto en las soluciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

de los productos de protección personal que fabrica nuestra compañía y que hacen parte integral del presente objeto social. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, filiales u otras oficinas en cualquier lugar del país o el extranjero. Además de lo anterior, la compañía fabrica botas para entidades de estado a nivel nacional e internacional, fuerzas militares, fuerzas de seguridad privada y cualquier entidad pública y privada que requiera de las mismas. Estas botas son de media caña, botas militares, botas de combate, botas tácticas, botas de campaña, botas de servicio, botas motorizas. La compañía realiza las siguientes actividades que incluyen: Fabricación, suministro y comercialización de chalecos, cascos, escudos, placas y/o bienes blindados en todos los niveles de protección, cumpliendo con la norma técnica del ministerio de defensa, y los estándares de la nij, en los diferentes niveles de protección. Fabricación, suministro y comercialización de equipos, bienes y servicios para la seguridad y defensa nacional, fabricación y comercialización de prendas de uso militar, fabricación de todo tipo de prendas y productos relacionados con actividades militares. Se faculta para realizar, gestionar, apoyar y participar en eventos que tengan que ver con la industria militar. Además de lo anterior la empresa fabrica, suministra, manufactura y comercializa los siguientes productos: Fundas internas para armas, porta proveedores, cinturón multipropósito, porta linterna en polímero, esposas de seguridad, cuchillo de entrenamiento, comercialización de linternas tácticas, cantimplora plástica y equipos de campaña, armadura antimotín, cascos antimotín, armas no letales como gases, granadas de aturdimiento y todo lo relacionado a antimotines. Chalecos antibalas, equipo de protección, equipo táctico, equipo militar, equipo contra minas, accesorios inyectados en plástico, fabricación y distribución de impermeables para motociclistas, trajes antifricción, cascos motociclistas, chalecos porta placa, morral de asalto, chaleco anti-esquirlas, y visores anti esquirlas, chaleco porta placa, casco blindado, botiquín y binoculares. Guantes tácticos, overoles ignífugos, guantes ignífugos o cualquier prenda ignífuga. Botas militares y botas tácticas. Compra y venta para la fabricación, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios para las empresas estatales en Colombia y en el extranjero. Además, la empresa está facultada para participar en todos los procesos de contratación con el estado, en licitaciones, concursos, contrataciones directas, acuerdos marco de precios, subastas y las demás estipuladas en la ley actual. Somos propietarios de dos

patentes. Según Resolución No. 38834 concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se otorga a la comercializadora internacional grupo miguel caballero (actualmente C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.), patente de modelo de utilidad para la creación titulada de la -camiseta con paneles de blindaje para la protección de espalda, torax y abdomen-. Esta patente tiene vigencia desde el doce (12) de junio de dos mil doce (2012), hasta doce (12) de junio de dos mil veintidós (2022). Según Resolución No. 52858 concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se otorga a la C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S., patente de modelo de utilidad para la creación titulada chaleco salvavidas con característica de flotabilidad con blindaje para protección personal-. Esta patente tiene vigencia desde el catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013), hasta el catorce de agosto de dos mil veintitrés (2023). La EMPRESA CIA MIGUEL CABALLERO SAS, tiene la exclusividad de la patente JP20020209070A, con asignación original a Kenji Takeuchi, con familia US (1) EP (1) JP (1) KR (1) CN (1) DE (2) WO (1), que se refiere a chaleco de protección con airbag, para protección de motociclistas, ciclistas y personas en general. Fabricación, manufacturación, comercialización y/o distribución de dispositivos médicos. Somos distribuidores exclusivos de INDUSTRIAS TEXTEIS H. MILAGRE LTDA, Empresa Brasileña, como fabricante y tejedor del producto 7626/MIC 105. Este producto se utiliza en soluciones de protección personal especializada y otorgan una completa exclusividad de este material en Colombia dirigido a las Fuerzas Militares. Somos distribuidores exclusivos de TELAGEM MACAS LTDA, CNPJ 43.239.805/0001-03,Empresa Brasileña, como Fabricante y tejedor la Cordura 500 RIPSTOP, producto que se puede integrar en soluciones de protección personal para las Fuerzas Militares. Según la resolución N.39727 del 28 de junio del 2021, se actualiza la patente de la camiseta blindada 3A.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $8.000.000.000,00
No. de acciones : 8.000,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Valor : $6.700.000.000,00
No. de acciones : 6.700,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $6.700.000.000,00
No. de acciones : 6.700,00
Valor nominal : $1.000.000,00

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La Compañía tendrá un único Representante Legal principal y un único Representante Legal suplente. La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza de Representante Legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representante Legal Principal: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente ante las autoridades judiciales y administrativas, dentro y fuera de los tribunales de Colombia si fuere necesario, conforme con las normas colombianas y en especial conforme al Artículo 70, 74 Y 77 del Código de Procedimiento Civil. Igualmente podrá representar a la compañía en todos los procesos estatales dentro y fuera de Colombia. 2. Ejercer la representación legal de la sociedad ante las entidades del gobierno comprendidas dentro del giro ordinario en el desarrollo del objeto social de la sociedad. 3. Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones del desarrollo del objeto social de la compañía. 4. Ejecutar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales cuya cuantía no exceda de 20.000 SMMLV cuando se trate de operaciones, actos o contratos cuya cuantía exceda de 20.000 SMMLV debe contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. 5. Negociar tasas con el sector financiero. Podrá constituir créditos por valor igual o menor a 20.000 SMMLV. Para créditos superiores a 20.000 SMMLV deberá contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. No podrá constituir

garantías prendarias, como, hipotecas, prendas, ni anticresis, ni caucionar los bienes sociales de la empresa. 6. Rendir cuantas soportadas de su gestión cuando lo exija la Asamblea General de Accionistas. 7. Presentar al 31 de diciembre de cada año los estados financieros, la planeación tributaria y el presupuesto para su examen y aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas. 8. Controlar los gastos de la compañía de acuerdo al presupuesto aprobado. 9. Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. 10. Rendir cuentas soportadas de la gestión, cuando lo exija la Asamblea General de Accionistas. 11. Presentar a 31 diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas. 12. Delegar a los funcionarios que estime oportuno y para casos específicos algunos o algunas de sus funciones, siempre que no sea de las que se han reservado expresamente. 13. Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas. 14. Actuar en nuestro nombre y representación de la compañía, participando y comprometiendo al suscrito como a la empresa que represento, en las diferentes instancias de los procesos estatales, suscribiendo los documentos, formularios, anexos, compromisos, garantías y declaraciones o certificaciones que requiera el pliego de condiciones, así como el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones los procesos en curso. 15. No podrá constituir garantías prendarias, como, hipotecas, prendas, ni anticresis, ni caucionar los bienes sociales de la empresa. 16. Asistir a audiencias de subastas inversas presenciales y no presenciales, dentro de los procesos estatales y por las cuantías autorizadas y establecidas en el numeral 4, de las facultades ya nombradas, así como realizar los lances pertinentes para lograr la negociación que requiera la compañía. La compañía podrá realizar operaciones crediticias, bancarias y financieras entre las mismas empresas del grupo miguel caballero en Colombia o en el extranjero, permitiéndole sacar créditos para las mismas y financiamiento. CIA Miguel Caballero SAS puede firmar como garante de las empresas entre las empresas Mc Internacional SAS, Miguel Caballero S de RL de Cv, Mc Colombia SAS. Representante Legal Suplente: En calidad de representante legal suplente, tendrá las siguientes facultades: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente ante las autoridades judiciales y administrativas, dentro y fuera de los tribunales de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Colombia si fuere necesario, conforme con las normas colombianas y en especial conforme al Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. 2. Ejercer la representación legal de la sociedad ante las entidades del gobierno comprendidas dentro del giro ordinario en el desarrollo del objeto social de la sociedad. 3. Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones del desarrollo del objeto social de la compañía. 4. Ejecutar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, cuya cuantía no exceda de 20.000 SMMLV. Cuando se trate de operaciones, actos o contratos cuya cuantía exceda de 20.000 SMMLV debe contar con la autorización previa de la asamblea general de accionistas. 5. Cumplir con las órdenes del máximo órgano social como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma conforme a sus funciones. 7. Actuar en nuestro nombre y representación de la compañía, participando y comprometiendo al suscrito como a la empresa que represento, en las diferentes instancias de los procesos estatales, suscribiendo los documentos, formularios, anexos, compromisos, garantías y declaraciones o certificaciones que requiera el pliego de condiciones, así como el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones los procesos en curso. 8. Asistir a audiencias de subastas inversas presenciales y no presenciales, dentro de los procesos estatales y por las cuantías autorizadas y establecidas en el numeral 4, de las facultades ya nombradas, así como realizar los lances pertinentes para lograr la negociación que requiera la compañía. 9. Representar judicialmente a la Compañía con poder especial amplia y suficiente ante la Jurisdicción Laboral, Administrativa, Civil, Penal, Comercial, Tribunales Superiores Civiles, Laborales Administrativos Y Penales, Fiscalía General De La Nación, Ministerio Público, Corte Suprema De Justicia, Corte Constitucional, Consejo De Estado, Rama Ejecutiva Y Rama Legislativa.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 90 del 7 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2023 con el No. 02948419 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Principal | Julio Hernando Gonzalez Gonzalez | C.C. No. 79486987 |

Por Acta No. 89 del 26 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884086 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Suplente | Jorge Eliecer Caballero | C.C. No. 17056256 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 92 del 1 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2023 con el No. 02991438 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | CR FINANCIAL & LEGAL SERVICES COLOMBIA S A S | N.I.T. No. 900179223 1 |

Por Documento Privado del 17 de junio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2024 con el No. 03129554 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Laura Andrea Garcia Estupiñan | C.C. No. 1012448058 T.P. No. 292120-t |

Por Documento Privado del 15 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2023 con el No. 02991439 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Rosa Daisy Amaya De Reyes | C.C. No. 41483476 T.P. No. 6664-T |

**PODERES**

Que por Documento Privado No. Sin núm. del representante legal del 18 de noviembre de 2014, inscrito el 27 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029578 del libro V, José Eliécer Caballero identificado con cédula de ciudadanía No. 17.056.256 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a María Isabel Morales identificada con cédula ciudadanía No. 29.105.897 de nacionalidad colombiana. Mayor de edad. Domiciliada en Colombia, para actuar como nuestro apoderado y representante legal suplente dentro de la sociedad en el cargo de director administrativo y financiero con las siguientes facultades y limitaciones: Tendrá las mismas facultades del representante legal. Y lo reemplazara en cuando falte temporalmente y absolutamente. Además. De las facultades otorgadas tendrá las siguientes: Representarnos judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales y administrativas, dentro y fuera de los tribunales de Colombia si fuere necesario, conforme a las normas colombianas y en especial conforme al Artículo 70 del C.P.C. Actuar en nuestro nombre y representación en nombre de la empresa que represento participando y comprometiendo al suscrito como a la empresa que represento. En las diferentes instancias del proceso de la licitación pública. Suscribiendo los documentos, formularios, anexos, compromisos y declaraciones o certificaciones que requiera el pliego de condiciones. Así como el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones de este proceso. Asistir a la empresa en las gestiones administrativas que se deriven de su cargo. Adelantar todas las actuaciones que-correspondan a lo etapa pre contractual. Contractual y post contractual. Como de liquidación del proceso de contratación correspondiente. Actuar en nombre de la compañía, en todos los momentos o instancias que demanda el proceso ejerciendo la representación del suscrito en defensa de nuestros derechos e intereses dentro de marco de la ley de contratación pública vigente en Colombia. En consecuencia actuara por escrito o verbalmente. En audiencias presentando observaciones a condiciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

y/o evaluaciones solicitudes de aclaración. Y demás actos necesarios que le fueren exigidos o que este requiera para conformar debidamente le propuesta. Así como para ejercer nuestros derechos. Notificarse de las decisiones de la administración pública. Presentando recursos y demás acciones que sean procedentes conforme a la ley que rige en Colombia para el presente proceso de contratación. Perfeccionar y legalizar el contrato que de esta contratación se desprenda. Adelantar las gestiones que se desprendan de la suscripción del contrato en caso de ser favorecidos ante otra instancias y entidades. Llevar nuestra representación judicial y extrajudicial dentro y fuera de los tribunales de Colombia si fuere necesario. Quedará revestido de las facultades generales que pare este tipo de facultades establecen las leyes colombianas en especie las de transigir. Comprometer. Dar. Recibir. Desistir y renovar. El presente poder tiene vigencia desde la fecha de su otorgamiento y expedición hasta el momento o fecha en que las partes se declaren a paz y salvo dentro de la liquidación del contrato que llegare a desprenderse o en todo caso hasta la fecha que lo demande esta contratación.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. del representante legal del 19 de noviembre de 2014, inscrito el 27 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029579 del libro V, José Eliécer Caballero identificado con cédula de ciudadanía No. 17.056.256 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana Margarita Bautista identificada con cédula ciudadanía No. 52.223.604 de nacionalidad colombiana. Mayor de edad. Domiciliada en Colombia, para actuar como nuestro apoderado y representante legal suplente dentro de la sociedad en el cargo de director administrativo y financiero con las siguientes facultades y limitaciones: tendrá las mismas facultades del representante legal. Y lo reemplazara en cuando falte temporalmente y absolutamente. Además, de las facultades otorgadas tendrá las siguientes: Actuar en nuestro nombre y representación en nombre de la empresa que represento participando y comprometiendo al suscrito como a la empresa que represento en las diferentes instancias del proceso de la licitación pública. Suscribiendo los documentos, formularios, anexos. Compromisos y declaraciones o certificaciones que requiera el pliego de condiciones, así como el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones de este proceso. Asistir a la empresa en las gestiones administrativas que se deriven de su cargo.

Adelantar todas las actuaciones que correspondan a la etapa pre contractual, contractual y post contractual, como de liquidación del proceso de contratación correspondiente. Actuar en nombre de la compañía, en todos los momentos o instancias que demanda el proceso ejerciendo la representación del suscrito en defensa de nuestros derechos e intereses dentro del marco de la ley de contratación pública vigente en Colombia. En consecuencia actuara por escrito o verbalmente, en audiencias, presentando observaciones a condiciones y/o evaluaciones, solicitudes de aclaración, y demás actos necesarios que le fueren exigidos o que este requiera para conformar debidamente la propuesta. Así como para ejercer nuestros derechos, notificarse de las decisiones de la administración pública, presentando recursos y demás acciones que sean procedentes conforme a la ley que rige en Colombia para el presente proceso de contratación. Perfeccionar, firmar y legalizar contrato que de esta contratación se desprenda, adelantar las gestiones que se desprendan de la suscripción del contrato en caso de ser favorecidos ante otras instancias y entidades, llevar nuestra representación judicial y extrajudicial dentro y fuera de los tribunales de Colombia si fuere necesario. Quedará revestido de las facultades generales que para este tipo de facultades establecen las leyes colombianas en especial las de transigir, comprometer, dar. Recibir, desistir y renovar.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 690 del 11 de febrero de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 01275394 del 13 de febrero de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 690 del 11 de febrero de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 01275402 del 13 de febrero de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 690 del 11 de febrero de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 01275409 del 13 de febrero de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 690 del 11 de febrero de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 01275433 del 13 de febrero de 2009 del Libro IX |
| Acta No. 7 del 6 de agosto de 2010 | 01407135 del 19 de agosto de |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| de la Junta de Socios | 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 4082 del 14 de diciembre de 2011 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. | 01596193 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 530 del 28 de febrero de 2012 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. | 01612465 del 1 de marzo de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 747 del 15 de marzo de 2012 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. | 01619843 del 27 de marzo de 2012 del Libro IX |
| Acta No. 21 del 25 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas | 01710202 del 28 de febrero de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 22 del 4 de marzo de 2013 de la Accionista Único | 01718976 del 3 de abril de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 615 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. | 01728354 del 7 de mayo de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 30 del 1 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01846496 del 20 de junio de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 32 del 6 de octubre de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01881515 del 31 de octubre de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 41 del 10 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 02051090 del 6 de enero de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 43 del 18 de enero de 2016 de la Accionista Único | 02054072 del 20 de enero de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 46 del 24 de febrero de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02066415 del 26 de febrero de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 53 del 30 de septiembre de 2016 de la Accionista Único | 02147161 del 6 de octubre de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 57 del 12 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02177853 del 19 de enero de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 59 del 28 de abril de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02222309 del 9 de mayo de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 61 del 6 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02338010 del 9 de mayo de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 62 del 19 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02379517 del 25 de septiembre de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 63 del 5 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02386881 del 18 de octubre de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 64 del 5 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02437734 del 20 de marzo de 2019 del Libro IX |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Acta No. 70 del 30 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02558938 del 28 de febrero de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 72 del 12 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02579726 del 23 de junio de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 79 del 4 de enero de 2021 de la Asamblea General | 02656430 del 28 de enero de 2021 del Libro IX |
| Acta No. 80 del 5 de enero de 2021 de la Accionista Único | 02662300 del 15 de febrero de 2021 del Libro IX |
| Acta No. 83 del 4 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas | 02732670 del 10 de agosto de 2021 del Libro IX |
| Acta No. 88 del 5 de agosto de 2022 de la Accionista Único | 02869567 del 18 de agosto de 2022 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1410
Actividad secundaria Código CIIU: 4642

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | MIGUEL CABALLERO |
| Matrícula No.: | 02537288 |
| Fecha de matrícula: | 30 de enero de 2015 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Av Cl 116 N 16-61 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | CIA MIGUEL CABALLERO SAS |
| Matrícula No.: | 03374777 |
| Fecha de matrícula: | 6 de mayo de 2021 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Km 1.5 Via Siberia Cota Parque Industrial La Florida Bg 7 |
| Municipio: | Cota (Cundinamarca) |

| | |
|---|---|
| Nombre: | CIA MIGUEL CABALLERO SAS |
| Matrícula No.: | 03374780 |
| Fecha de matrícula: | 6 de mayo de 2021 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Km 1.5 Via Siberia, Cota Parque Industrial La Florida Bg11 |
| Municipio: | Cota (Cundinamarca) |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 107.134.544.148
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1410

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de noviembre de 2006. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de enero de 2007. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 255914680

PIB
20:56:21


Bogotá DC, 08 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO HERNANDO GONZALEZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79486987:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 255914704

PIB
20:57:04


Bogotá DC, 08 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS identificado(a) con NIT número 9001271404:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de octubre de 2024, a las 21:43:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 79486987 |
| Código de Verificación | 794869872410082143335 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de octubre de 2024, a las 21:42:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9001271404 |
| Código de Verificación | 9001271404241008214225 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

**LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JULIO HERNANDO GONZALEZ GONZALEZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79486987** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE)

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

**VICTOR JULIO URIBE GOMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 09:57:30 PM horas del 08/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79486987**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ GONZALEZ JULIO HERNANDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/10/2024 09:58:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79486987 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103173963** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 22:00:01 horas del 08/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79486987,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ GONZALEZ JULIO HERNANDO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y J**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

**Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
**Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
**Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
**Correo:** dijin.araic-atc@policia.gov.co
**Web:** www.policia.gov.co/dijin
**Instagram:** /dijinpolicia
**Twitter:** @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79486987 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/10/2024 07:53 AM

Código Verificación: **RKNYU81G94**

Válida hasta: **07/01/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

# VIABILIZACION DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP PARA PROYECTOS DE INVERSION

| FECHA: | 17/09/2024 | CONSECUTIVO DE VIABILIZACION | 2227 |
|---|---|---|---|

## DETALLE

Programado en el presupuesto de: **Funcionamiento** **Inversión** X

| **Fecha de la solicitud:** | 17/09/2024 | **Ciudad: BOGOTA** |
|---|---|---|

**Area solicitante:** SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIV

## PROYECTOS DE INVERSION

| Proyecto de Inversión | Valor viabilizado |
|---|---|
| O23011745012024029011-Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial funcs militares y otras de apoyo a la seguridad, convivencia y justicia enBogotá D.C.-029_Servicio apoyo financiero proyectos de convivencia y seguridad ciudadana | 5519912518 |
| **Valor:** | **5,519,912,518** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FONDO** | 1-100-I015-VA-5% contratos de obra pública | **ELEMENTO PEP BOGDATA** | **PM/0137/0211/45010290290** |
| | | **Valor** | 5519912518 |
| **POS PRESUPUESTARIA** | O23201010030804-Equipo militar y de seguridad | | |
| **Meta Plan Desarrollo:** | Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia. | | |
| **Meta del Proyecto:** | Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia | | |

| **Linea de inversión:** | **290023** | |
|---|---|---|

**JOHN ALEXANDER HINCAPIÉ RUEDA**
**Jefe Oficina Asesora de Planeación**

**OBJETO:** ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

**Estudios Previos de esta Solicitud**

| Vigencia | Estudio Previo | Item_Paa | Cuantía |
|---|---|---|---|
| 2024 | 3053 | 15563 | 5.519.912.518,00 |
| **TOTAL:** | | | 5.519.912.518,00 |

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

# VIABILIZACION DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP PARA PROYECTOS DE INVERSION

| FECHA: | 24/09/2024 | CONSECUTIVO DE VIABILIZACION | 2249 |
|---|---|---|---|

## DETALLE

Programado en el presupuesto de: **Funcionamiento** **Inversión** X

| **Fecha de la solicitud:** | 24/09/2024 | **Ciudad: BOGOTA** |
|---|---|---|

**Area solicitante:** SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIV

## PROYECTOS DE INVERSION

| Proyecto de Inversión | Valor viabilizado |
|---|---|
| O23011745012024029011-Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial funcs militares y otras de apoyo a la seguridad, convivencia y justicia enBogotá D.C.-029_Servicio apoyo financiero proyectos de convivencia y seguridad ciudadana | 1 |
| **Valor:** | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FONDO** | 1-100-I015-VA-5% contratos de obra pública | **ELEMENTO PEP BOGDATA** | **PM/0137/0211/45010290290** |
| | | **Valor** | 1 |
| **POS PRESUPUESTARIA** | O23201010030804-Equipo militar y de seguridad | | |
| **Meta Plan Desarrollo:** | Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia. | | |
| **Meta del Proyecto:** | Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia | | |

| **Linea de inversión:** | **290023** | |
|---|---|---|

**JOHN ALEXANDER HINCAPIÉ RUEDA**
**Jefe Oficina Asesora de Planeación**

**OBJETO:** 15563-ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

**Estudios Previos de esta Solicitud**

| Vigencia | Estudio Previo | Item_Paa | Cuantía |
|---|---|---|---|
| 2024 | 3116 | 15563 | 1,00 |
| **TOTAL:** | | | 1,00 |

**0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

**UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD**

DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA

Firmado digitalmente por DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA
Fecha: 2024.09.18 15:45:29 -05'00'

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 843

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O23011745012024029011029 | Fortalecimiento de capacidades operativa - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana | O23201010030804 Equipo militar y de seguridad | 1-100-I015 VA-5% contratos de obra pública | 5.519.912.518 |
| | | | Total | **5.519.912.518** |

**Objeto:**

15563- ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Se expide a solicitud de CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS Cargo SUBSECRETARIO DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS, mediante oficio número 3-2024-30655-2227 de SEPTIEMBRE 18 DE 2024.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 18 DE 2024

**Documento firmado por: DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)**

Aprobó: DMENGUAL 18.09.2024

Elaboró: LMRINCONPI 18.09.2024

Impresión: 18.09.2024-15:45:03 DMENGUAL 0000614397 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

**UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD**

DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA
Firmado digitalmente por DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA
Fecha: 2024.09.24 17:01:54 -05'00'

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 858

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O23011745012024029011029 | Fortalecimiento de capacidades operativa - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana | O23201010030804 Equipo militar y de seguridad | 1-100-I015 VA-5% contratos de obra pública | 1 |
| | | | Total | **1** |

**Objeto:**

15563-ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.

Se expide a solicitud de CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS Cargo SUBSECRETARIO DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS, mediante oficio número 3-2024-31156-2249 de SEPTIEMBRE 24 DE 2024.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 24 DE 2024

**Documento firmado por: DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)**

Aprobó: DMENGUAL 24.09.2024

Elaboró: LMRINCONPI 24.09.2024

Impresión: 24.09.2024-17:00:42 DMENGUAL 0000616067 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL EVENTO No. 178706**
**CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIA, II, IIIA, III, IV Y TIPO ESPECIAL**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

De conformidad con lo establecido en la guía de la TVEC y en el AMP respectivo, la Dirección Técnica de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, procede a dar respuestas a las observaciones presentadas durante el evento de cotización No. 178706, así:

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR CIA MIGUEL CABALLERO SAS., MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LA TVEC– el día 1 de octubre de 2024:**

**OBSERVACIÓN No.1:**

1. *Teniendo en cuenta que los Bienes a contratar, están enmarcados como Bienes para la seguridad y defensa los mismos se encuentran exentos de IVA, por tal motivo solicitamos aclarar si a los bienes se les debe aplicar el IVA, lo anterior para evitar errores al momento de enviar el simulador de precios.*

**RESPUESTA:**

En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar que teniendo en cuenta que el simulador disponible en la TVEC para el **Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021,** incluye por defecto y suma adicionalmente el IVA para la adquisición de los chalecos objeto del presente proceso; y que el Estatuto Tributario en su artículo 428 y parágrafo No. 1 del artículo 477, señala: ***PARÁGRAFO 1o.*** *No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales,* ***chalecos,*** *juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.*

Adicional, a lo anterior se adjuntan conceptos de la DIAN emitidos para esta entidad donde se deja claro por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, que para la compra de chalecos antibalas por parte de esta entidad, como entidad compradora de estos elementos, **si es aplicable el IVA.**

Adjuntamos conceptos.

**OBSERVACIÓN No.2:**

*Por otra parte de acuerdo al cronograma del evento el fin del evento esta dado para el día jueves o viernes:*

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL EVENTO No. 178706**
**CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIA, II, IIIA, III, IV Y TIPO ESPECIAL**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***
**RESPUESTA:**

En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar que de acuerdo con el reloj que se encuentra dentro del evento de cotización que nos ocupa , el mismo cerrará el próximo viernes 4 de octubre de 2024 a las 5:00 pm.

Cordialmente,

**EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL PROCESO.**

Se procede a dar respuesta a su petición, de conformidad con el numeral 8.2.1 del Artículo 2 de la Resolución 00070 de 2021, que dispone que la Coordinación de Relatoría está facultada para resolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, con base en la doctrina expedida por la Entidad e incorporada en el sistema de información dispuesto para el efecto.

En el radicado de la referencia, consulta:

> *1. La exención del IVA del numeral 3º literal n) del artículo 477 del Estatuto Tributario aplica para el "Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas y equipos necesarios para la ampliación del Sistema de Comando y Control y la Plataforma Tactica de Comunicaciones para la Seguridad en la Ciudad de Bogotá y su periferia y corredores de acceso, con la que cuenta actualmente la Décima tercera Brigada el Ejército Nacional" que adquiere la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), que a su vez la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) va a entregar a la Décima tercera Brigada el Ejército Nacional?*
>
> *2. Y en el caso de ser la respuesta anterior positiva, se solicita se informe mediante concepto ¿si estos elementos estarían exentos de IVA? Teniendo en cuenta el artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional.?*

Sobre el particular, se precisa que las facultades de esta dependencia se concretan en la resolución con base en la doctrina aplicable expedida por la Entidad e incorporada en el sistema de información dispuesto para el efecto, de las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, razón por la cual no corresponde en ejercicio de dichas funciones prestar asesoría específica para atender casos particulares.

Hecha la anterior precisión, adicional al oficio 026373 de 21/10/2019 citado en su escrito, consideramos pertinente la siguiente doctrina vigente, la cual anexamos con el fin de que sea examinada por el peticionario para determinar su aplicabilidad al caso objeto de consulta:

**Normatividad**

**ESTATUTO TRIBUTARIO**

ARTICULO 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO.

**Doctrina vigente**

1. Sobre el particular el oficio 903947 de 13/08/2020, al tenor literal señala:

   (…)

   *Sobre el asunto este Despacho asume del contenido textual de la solicitud, que la inquietud versa sobre la aplicación del numeral n del literal 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, norma que dispone:*

*"ARTICULO 477. **BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO**. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*

*(…)*

*3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos **pertenecientes** **a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:***

*(…)*

*n**) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional** …".*

*Así mismo, en el oficio No. 026373 de 2019 se precisó que: "…no se puede hacer extensiva vía interpretación jurídica a otros productos diferentes a los que se otorgó la exención de IVA de la norma transcrita".*

*En consecuencia, debido a que las exenciones en materia tributaria deben ser taxativas y se interpretan de manera restrictiva, se precisa que los "Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional" de que trata el literal n) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, **deben pertenecer y ser usados por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, para que pueda aplicarse la exención del impuesto sobre las ventas.*** (Subraya fuera de texto original)

*Ahora bien, respecto de la procedencia de la exención y el procedimiento para la aplicación de la misma, se informa que al disponer la ley una exención en el impuesto sobre las ventas, esto significa que se causa el impuesto, pero el mismo tiene una tarifa del 0%. Por lo cual, al momento de efectuar la importación deberá acreditarse que se trata de un bien exento por cumplir con todos los requisitos previstos en las disposiciones correspondientes.*

(…)

Aunado a lo anterior se sugiere se observe el contenido de los siguientes pronunciamientos:

2. Oficio 007081 de 29/03/2017

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y se le informa que en el link https://www.dian.gov.co/normatividad/doctrina/Paginas/DireccionGestionJuridica.aspx se encuentran disponibles para el público los conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria, expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

Atentamente,

**MARITZA ALEXANDRA DÍAZ GRANADOS**
Jefe Coordinación de Relatoría

Subdirección de Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
UAE- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Cra. 8 N° 6C-38, Piso 4, Edificio San Agustín
Bogotá D.C.

Anexo: Dos (2) archivos en PDF

Proyectó: Ronald Antonio Beltran Camacho
Revisó: Yuri Briceño Castro

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL EVENTO No. 178706 CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIA, II, IIIA, III, IV Y TIPO ESPECIAL**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

De conformidad con lo establecido en la guía de la TVEC y en el AMP respectivo, la Dirección Técnica de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, procede a dar respuestas a las observaciones presentadas durante el evento de cotización No. 178706, así:

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR SAUL TORRES MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS, MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LA TVEC– el día 2 de octubre de 2024:**

**OBSERVACIÓN No.3:**

*"Saúl Torres Muñoz, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la empresa Industrias y Confecciones Inducon SAS., cuya dirección es Carrera 34 No.19-84 en la ciudad de Bogotá; actuando en nombre propio, por medio de la presente me permito presentar observaciones al evento 178706 cuyo objeto es "CHALECO BLINDADO NIVEL IIIA" en el siguiente aspecto:*

*Solicitar el retiro del ítem chalecos blindados femeninos, requeridos dentro del evento en curso. Esta solicitud se fundamenta en las diferencias técnicas y específicas que presentan los elementos pertenecientes a cada categoría, lo que hace necesaria una clasificación independiente.*

*Es ineludible tener de presente que, aunque en la actualización de la Norma técnica 0028 A9 se incluyeron los elementos femeninos, los mismos requieren unas condiciones ergonómicas y técnicas diferentes al chaleco masculino y las cuales tienen gran relevancia y deben ser tenidas en cuenta ya que estas afectan el precio considerablemente, lo que impide que se consideren económicamente equivalentes.*

*Es muy importante señalar que, aunque el chaleco femenino fue incluido en la norma técnica 0028 A9, aún no ha sido solicitado en cotización e inclusión por parte de Colombia Compra Eficiente. Esto implica que, aunque su requerimiento ya se encuentre formalmente establecido en la norma aplicable, debió adelantarse un proceso de cotización, porque como lo observamos anteriormente, tiene características diferentes que hacen que el producto tenga otro valor comercial y otras condiciones técnicas diferentes al chaleco masculino. Es importante dejar presente que, el chaleco masculino fue cotizado e incluido en el acuerdo marco de precios bajo los parámetros normativos del NTMD 0028 A8 y que se han venido ofertando desde la operación principal. Claramente, la cotización es un paso clave en los procesos de contratación pública, ya que permite a los proveedores competir para ofrecer sus productos bajo los parámetros establecidos por la entidad gubernamental y demarca objetividad en la compra de los elementos.*

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL EVENTO No. 178706**
**CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIA, II, IIIA, III, IV Y TIPO ESPECIAL**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

*Traemos a colación el evento 175186 en el cual a Colombia Compra ser pronunció de la siguiente manera:*

*"Si bien se hizo la actualización de la norma técnica NTMD-0028-A8 (que no incluía el chaleco balístico de uso femenino) por la NTMD-0028-A9 para la elaboración del elemento "CHALECO BALISTICO solo en su nivel IIIA", incluyendo el chaleco de uso femenino, es válido aclarar que es necesario la solicitud formal por parte de la entidad compradora para la inclusión de este elemento particular dentro del catálogo y simulador del AMP que nos ocupa, ya que este se compone de características y precios distintos del chaleco de uso masculino, que se había estado ofertando desde el momento de la adjudicación del Acuerdo Marco hasta inicios de la presente anualidad; esto en virtud del numeral 9.3.2 de la cláusula 9 de la minuta del AMP"*

*El citado evento sirve como precedente para la Secretaria de Seguridad, donde la unión de los ítems femenino y masculino resultó en la declaratoria de desierto del evento 175186, dado que dichos ítems no guardan una relación técnica y económica total entre sí.*

*Con base en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se proceda a realizar la separación de los ítems femeninos y masculinos de manera que se optimice la gestión y se garantice un manejo adecuado de los recursos.*

*Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta a la presente solicitud. Quedo a su disposición para cualquier información adicional que considere necesaria.*

*Invitamos a consultar el acto administrativo de Declaratoria Desierta del evento 175186, Resolución Numero 0406 del 17 de septiembre de 2024..*

**RESPUESTA:**

En respuesta a su observación, nos permitimos indicar al observante que según respuesta dada por CCE, al caso número 1239096 instaurado por esta entidad, de acuerdo con el comunicado que fue publicado dentro del CCE-278-AMP-2021 en la TVEC, del 04 de abril de 2024, que indicaba: "*La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0028-A9 para Chaleco Balístico, anteriormente NTMD-0028-A8, ha sido actualizada tanto en el catálogo como en el simulador del Acuerdo Marco de precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima"* .Se nos reiteró que la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0028-A9, fue actualizada dentro del catálogo del simulador disponible del Acuerdo Marco de precios CCE-278-AMP-2021, razón por la cual dentro del simulador del Acuerdo Marco de Precios en mención sí se encuentran los chalecos de uso femenino bajo esta norma técnica actualizada.

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL EVENTO No. 178706**
**CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIA, II, IIIA, III, IV Y TIPO ESPECIAL**

**OBJETO: *"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

Se adjunta respuesta al caso número 1239096 de CCE:

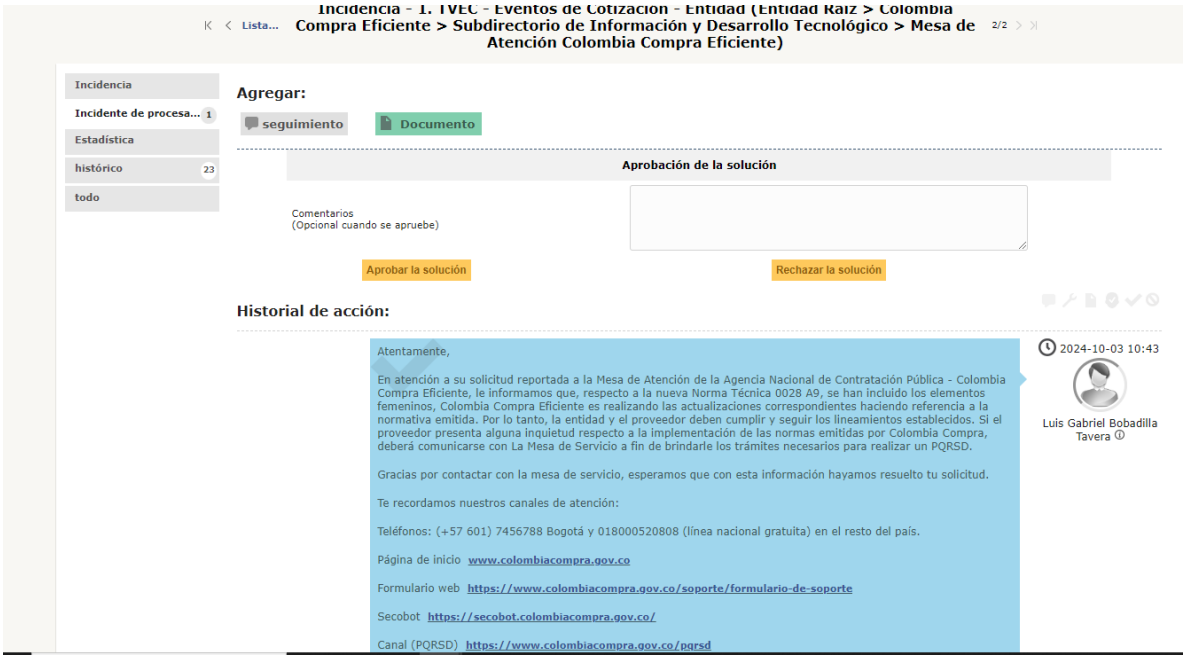


Razón, por la cual, no es posible aceptar su observación.

**OBSERVACIÓN No.4:**

*Recibió un nuevo mensaje en el Centro de mensajes instantáneos de CIA MIGUEL CABALLERO SAS.*
*El mensaje dice:*
*Una vez revisada la respuesta a nuestra observación respecto a la exención de iba, evidenciamos que efectivamente la entidad estatal nos está dando aún más las razón dado que de conformidad al artículo 477. de los bienes que se encuentran exentos del impuesto se encuentran:*

*Una vez revisada la respuesta a nuestra observación respecto a la exención de iba, evidenciamos que efectivamente la entidad estatal nos está dando aún más las razón*

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL EVENTO No. 178706**
**CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIA, II, IIIA, III, IV Y TIPO ESPECIAL**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***
*dado que de conformidad al artículo 477. de los bienes que se encuentran exentos del impuesto se encuentran:*

*d) Material blindado*

*o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.*

*Por lo tanto los chalecos en su mayor composición son material blindado siendo este un solo conjunto de forro más paneles balísticos, siendo estos aplicables al servicio y siendo fabricación de material de guerra.*

*Es por ello que la entidad estatal al citar un concepto de la DIAN respecto a suministros, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas de equipos para el sistema de comando y control y la plataforma táctica de comunicaciones no lo aplico a la realidad pues no se puede comparar tecnología con blindare .Es por ello que citamos un concepto de la DIAN más actualizado y conforme al material en mención Concepto DIAN 2168 de 2024 En cuanto a la segunda pregunta sobre si la exclusión de IVA contemplada en el literal d) del*

*artículo 428 mencionado aplica para todo tipo de empresas que importen armas y municiones que se encuentren destinadas para la defensa nacional, es preciso traer a colación el Oficio No. 903260 - int. 567 del 16 de abril de 2021 que señaló: "Ahora bien, acorde con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario, las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional no causan el impuesto sobre las ventas.*

*Sobre esta exclusión, la interpretación oficial desde el año 2003 (Concepto Unificado de IVA No. 00001) señala que para su procedencia se requiere que la importación "sea realizada por una entidad encargada legalmente de la defensa Nacional, ya sea en forma directa o a través de un tercero que obre en su representación, teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación" (subrayado fuera del texto original).*

*Posteriormente, en el Oficio No. 084024 del 28 de septiembre de 2006 se concluyó que la exclusión en comento tiene las siguientes características:*
*"1. El beneficio tributario de la exclusión del IVA en la importación de armas y municiones opera por razón de su destinación, es decir, que los bienes calificados como armas y municiones se deben destinar a la defensa nacional, condición que está asociada, en los términos del Decreto 695 de 1983, al uso privativo de tales elementos por parte de las Fuerzas Militares y de Policía*

*(...)*

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL EVENTO No. 178706**
**CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIA, II, IIIA, III, IV Y TIPO ESPECIAL**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

*Ahora, en relación con el numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, este indica que las municiones, el material de guerra o reservado (de uso privativo) y determinados elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas con derecho a compensación y devolución, tema que fue analizado en el Oficio No. 027531 del 10 de octubre de 2017 (el cual se anexa para su revisión).*

*En dicho Oficio se hizo un detenido análisis del tema, señalando:*

*"(...) Razón por la cual, es entendible que el artículo 477 del Estatuto Tributario al adicionar el numeral 3) incluyendo como bienes exentos del impuesto a las ventas, con derecho a compensación y devolución, para los fabricantes o productores nacionales de municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, tiene como fin primordial equilibrar las condiciones con los productos importados excluidos del IVA de conformidad con el literal d) del artículo 428 ibídem, colocando de manera simétrica por un lado el valor de los bienes así importados con el valor de los bienes producidos por la industria nacional. Por último, con el fin de resolver la pregunta 4 es importante reiterar que el numeral 3 del artículo 477 ibídem, adicionado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016, establece como exentas únicamente las municiones y material de guerra o reservado (por consiguiente de uso privativo) y algunos bienes pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Nótese que a partir de la lectura de los antecedentes de ley (Gaceta del Congreso No. 894 del 19 de octubre de 2016) es posible establecer cuál fue el propósito del legislador cuando adicionó este numeral: "xii) Artículo 477 Se incluyen las armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, con el fin de no generar una erogación adicional en el presupuesto del sector defensa y generar condiciones de competencia para la industria nacional de armas, municiones y astilleros y armadores cuando le venden estos bienes a las Fuerzas Militares o a la Policía Nacional." (Negrilla fuera de texto). Dos aspectos se destacan de estos antecedentes y el propósito de esta norma: (i) Esta busca no generar una erogación adicional en el presupuesto del sector defensa. (ii) Con la medida se plantearon condiciones de competencia para la industria nacional que produce y le vende los bienes materia de exención a las Fuerzas Militares o a la Policía Nacional. Esto pues se permite a los fabricantes o productores nacionales de estos bienes solicitar la correspondiente devolución/compensación del IVA pagado con ocasión de su producción. Así las cosas y, sin perjuicio del análisis que debe efectuarse en cada caso particular, este Despacho considera que el propósito del legislador se cumple únicamente cuando se producen y venden los bienes materia de esta exención a las Fuerzas Militares o a la Policía Nacional.*
*En ese orden de ideas, si bien es vierto la contratación la realizara la secretaria de seguridad, los bienes que se están contratando van destinados a policía nacional como*

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL EVENTO No. 178706**
**CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIA, II, IIIA, III, IV Y TIPO ESPECIAL**

**OBJETO: *"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***
*usuario final, por lo tanto solicitamos reevaluar la exención del IVA, dado que si se aplica se beneficia a la entidad y usuario final pues se podrian adquirir mas cantidad de unidades.*

**RESPUESTA:**

En atención a su observación, la Entidad se permite reiterar que teniendo en cuenta que el simulador disponible en la TVEC para el **Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021,** incluye por defecto y suma adicionalmente el IVA para la adquisición de los chalecos objeto del presente proceso; y que el Estatuto Tributario en su artículo 428 y parágrafo No. 1 del artículo 477, señala: ***PARÁGRAFO 1o.*** *No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales,* ***chalecos,*** *juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.*

Así mismo, desde la Dirección Financiera de la entidad nos reiteran lo siguiente:

*"Conforme a los literales d) y o) del numeral 3 del Artículo 477 del Estatuto Tributario Nacional, que señala los bienes que se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), y a los oficios de la DIAN No. 007081 de fecha 29 de marzo de 2017 y No. 903947 de fecha 13 de agosto de 2020, se incluye, dentro del deber de análisis de las entidades estatales, la perspectiva tributaria. Esta normativa precisa que el "material blindado" y "otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado" deben pertenecer y ser usados por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para que pueda aplicarse la exención del impuesto sobre las ventas, siendo necesario resaltar que la SDSCJ es una entidad del orden distrital, sin vinculación directa con las Fuerzas Armadas de Colombia o la Policía Nacional y las funciones de la SDSCJ están enfocadas en la convivencia, la seguridad, el acceso a la justicia, la prevención del delito, la reducción de riesgos y la atención de incidentes, lo que la diferencia claramente de las funciones específicas de las Fuerzas Armadas".*

Cordialmente,

**EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL PROCESO.**

**VERIFIACACION DE PRECIOS**
**EVENTO DE COTIZACIÓN**
**Nro.178706**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

---

## 1. VERIFICACIÓN DE PRECIOS CIA MIGUEL CABALLERO SAS, NIT:900.127.140

En aras de verificar los precios ofertados en el evento de cotización No. 178706, se revisaron los valores de acuerdo a los precios establecidos en el acuerdo marco de precios ***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021***, y se encontró que el precio allegado en la cotización **No 1089304** está por debajo del valor techo en más del 20%, así las cosas y teniendo en cuenta las recomendaciones descritas en la "*Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente"* y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se solicita al proveedor **CIA MIGUEL CABALLERO SAS con NIT:900.127.140**, la justificación de posibles precios artificialmente bajos presentados en su cotización.

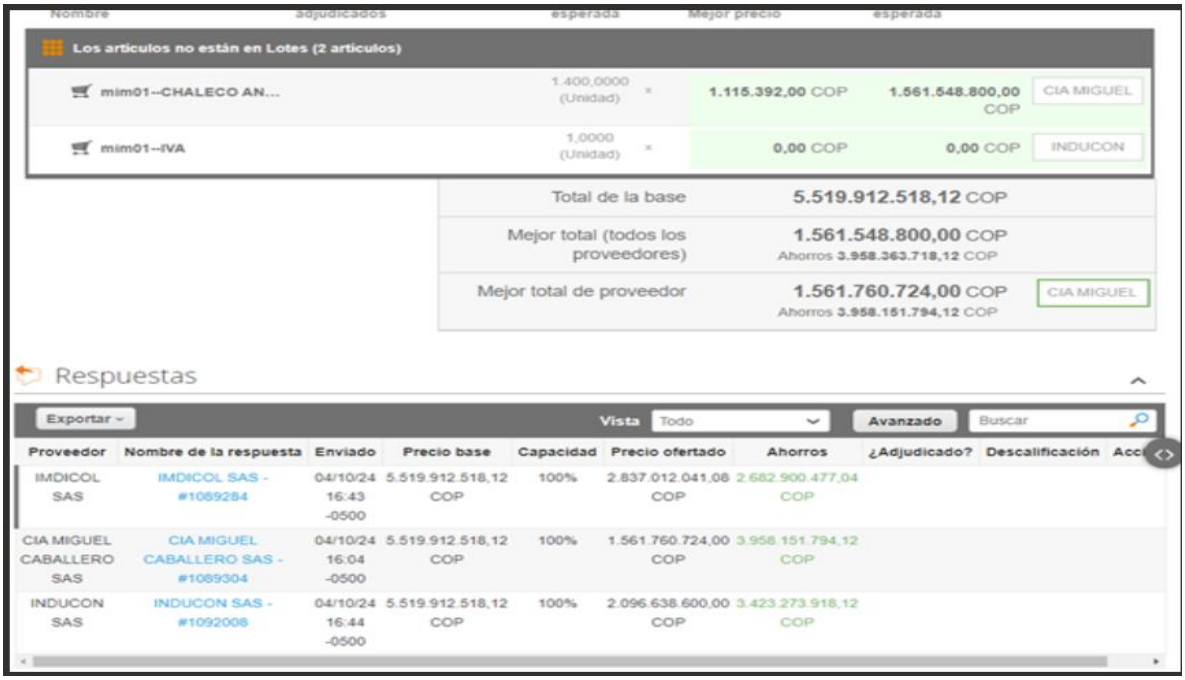

Nombre | adjudicados | esperada | Mejor precio | esperada

Los artículos no están en Lotes (2 artículos)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| mim01--CHALECO AN... | 1.400,0000 (Unidad) | 1.115.392,00 COP | 1.561.548.800,00 COP | CIA MIGUEL |
| mim01--IVA | 1,0000 (Unidad) | 0,00 COP | 0,00 COP | INDUCON |

| | |
|---|---|
| Total de la base | 5.519.912.518,12 COP |
| Mejor total (todos los proveedores) | 1.561.548.800,00 COP<br>Ahorros 3.958.363.718,12 COP |
| Mejor total de proveedor | 1.561.760.724,00 COP<br>Ahorros 3.958.151.794,12 COP |

Respuestas

Exportar | Vista: Todo | Avanzado | Buscar

| Proveedor | Nombre de la respuesta | Enviado | Precio base | Capacidad | Precio ofertado | Ahorros | ¿Adjudicado? | Descalificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IMDICOL SAS | IMDICOL SAS - #1089284 | 04/10/24 16:43 -0500 | 5.519.912.518,12 COP | 100% | 2.837.012.041,08 COP | 2.682.900.477,04 COP | | |
| CIA MIGUEL CABALLERO SAS | CIA MIGUEL CABALLERO SAS - #1089304 | 04/10/24 16:04 -0500 | 5.519.912.518,12 COP | 100% | 1.561.760.724,00 COP | 3.958.151.794,12 COP | | |
| INDUCON SAS | INDUCON SAS - #1092008 | 04/10/24 16:44 -0500 | 5.519.912.518,12 COP | 100% | 2.096.638.600,00 COP | 3.423.273.918,12 COP | | |

**VERIFIACACION DE PRECIOS**
**EVENTO DE COTIZACIÓN**
**Nro.178706**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

Departamento Nacional de Planeación - DNP

**COTIZACIÓN**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia y Materia Prima

**Información del Proveedor**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIA MIGUEL CABALLERO SAS | NIT: | 900.127.140 | |

**Información de la Entidad Compradora**

| | | |
|---|---|---|
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | NIT: | 899999061-9 |

**Artículos de la Cotización**

Resumen Productos

| to | Cantidad | Precio Und | Precio Techo Máximo (Cláusula 8) | Descuento Adicional | |
|---|---|---|---|---|---|
| LAS Nivel IIIA en su Nivel IIIA | 1.400 | 4.103.961 | $ 4.257.220,95 | 73,80% | |

| | | |
|---|---|---|
| Sub Total: | $ | 1.561.548.646,00 |
| IVA: | $ | 296.694.242,74 |
| Valor Total: | $ | 1.858.242.888,74 |

**Gravámenes adicionales (estampillas)**

Lo anterior, de acuerdo con el precio sin IVA establecido en el catalago y la operación establecida en la **Clausula 8 Precio de la adquisición de material de intendencia y materia prima**

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Departamento Nacional de Planeación - DNP

**CATÁLOGO**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

| Proveedor | Producto | Cantidad minima | Cantidad maxima | Unidad | Precio 2024 (Sin IVA) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CIA MIGUEL CABALLERO SAS | CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_Solo en su Nivel IIIA | 1 | 10000 | Und | $ 4.103.961 | Plantilla TVEC 147891 - Los tiempos de entrega son los asociados al producto CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD 0319 A1 NTMD 0225 A5 |

Quedamos atentos a su respuesta a más tardar el dia 8 de octubre de 2024 antes de las 03:00 p.m de la tarde. Lo anterior, para poder continuar con el trámite.

Cordialmente,

**Fernando Reinoso Guerra**
Comité evaluador Tecnico y Financiero
07/10/2024

**Carmen Luisa López Benjumea**
Comité evaluador Tecnico y Financiero
07/10/2024

Bogotá D.C. 7 de octubre de 2024

Señores
**SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
Ciudad

**REF: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EVENTO No. 178706, PARA LA ADQUISICION CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA"**

**JULIO HERNANDO GONZALEZ GONZALEZ**, actuando como Representante Legal de **C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.**, con NIT 900127140-4, como FABRICANTE DE LOS BIENES A OFERTAR en el presente evento, por medio de la presente argumentación sustentamos los precios entregados a la Entidad por estructura de costos y que no constituyen precios artificialmente bajos. Numeral 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y que establece lo siguiente:

*"El numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la Entidad de revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla las condiciones de la invitación; en desarrollo de lo anterior, se hizo necesario dar aplicación al Capítulo III de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente, obteniéndose como resultado de la comparación absoluta de las ofertas recibidas, la presunción de precios artificialmente bajos de las propuestas".*

En el informe preliminar de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia establece:

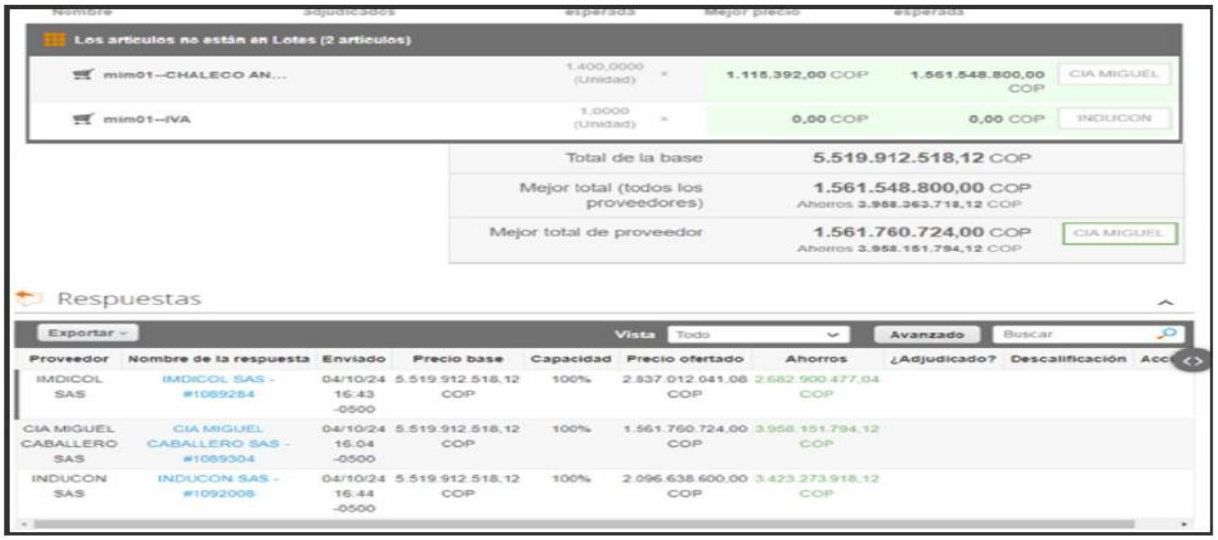


## I. ARGUMENTACION DE PRECIOS NO ARTIFICIALMENTE BAJOS o MEJOR OFERTA FAVORABLE

**C.I.A MIGUEL CABALLERO S.A.S**, es una empresa especializada en la manufactura de Chalecos Blindados Nivel IIIA femeninos y masculinos. Esta especialización y experticia adquirida con el paso del tiempo, ha permitido que la empresa tecnifique su procedimiento y la elaboración de la fabricación de estos elementos, así como la entrega de estos bienes con óptima calidad y

[redacted]

## 1. PRODUCCIÓN NACIONAL

Somos una empresa 100% colombiana, constituida con mano de obra colombiana, con procedimientos de calidad y certificación, que le permiten tener versatilidad en la adquisición de productos. Esta versatilidad, está enmarcada en procesos estandarizados, que le ofrecen a la Compañía la posibilidad de otorgar a las Entidades estatales productos competitivos.

Además de lo anterior, nuestras ofertas se presentan bajo un precio analizado y optimizado a partir de nuestros volúmenes de negociación con nuestros proveedores, volúmenes de venta del mercado y nuestra optimización de procesos productivos y suministros de insumos de fabricación bajo los estándares de calidad de nuestras certificaciones ISO 9001, ISO 14001 y BA 9001, BASC y nuestra certificación NIJ Internacional.

Certificación Internacional de Calidad de Producto N.I.J. 0101.06

[redacted]


**COLOMBIA**
**CENTRO DE EXPERIENCIA**

Bogotá
Calle 116 #16 -61
CP: 111321
TEL: + (571) 347 -8199

**HEADQUARTER**
**CASA MATRÍZ**

Cota
Km 1.5 vía Siberia
Parque industrial la florida - Storage 7 y 11
CP: 250017
TEL: + (571) 347 -8199

**INTERNATIONAL**
**SALES**

Cota
Zona Franca
Metropolitana -Vereda Puerto Grande - Predio San Rafael
Storage 18A
CP: 250017
TEL: + (571) 347 -8199

**USA**
**SALA / VENTAS**

Miami
11231 NW 20th Street, Suite #124
Dolphin Park of Commerce
FL: 33172
TEL: + 1 (786) 371 -3796

**MÉXICO**
**SALA / VENTAS**

México DF
Aristóteles 92,
entre Masaryk y Emilio Castelar,
Polanco IV Secc,
Miguel Hidalgo, 11560
CP: 11560
TEL: + (55) 52 80 4164

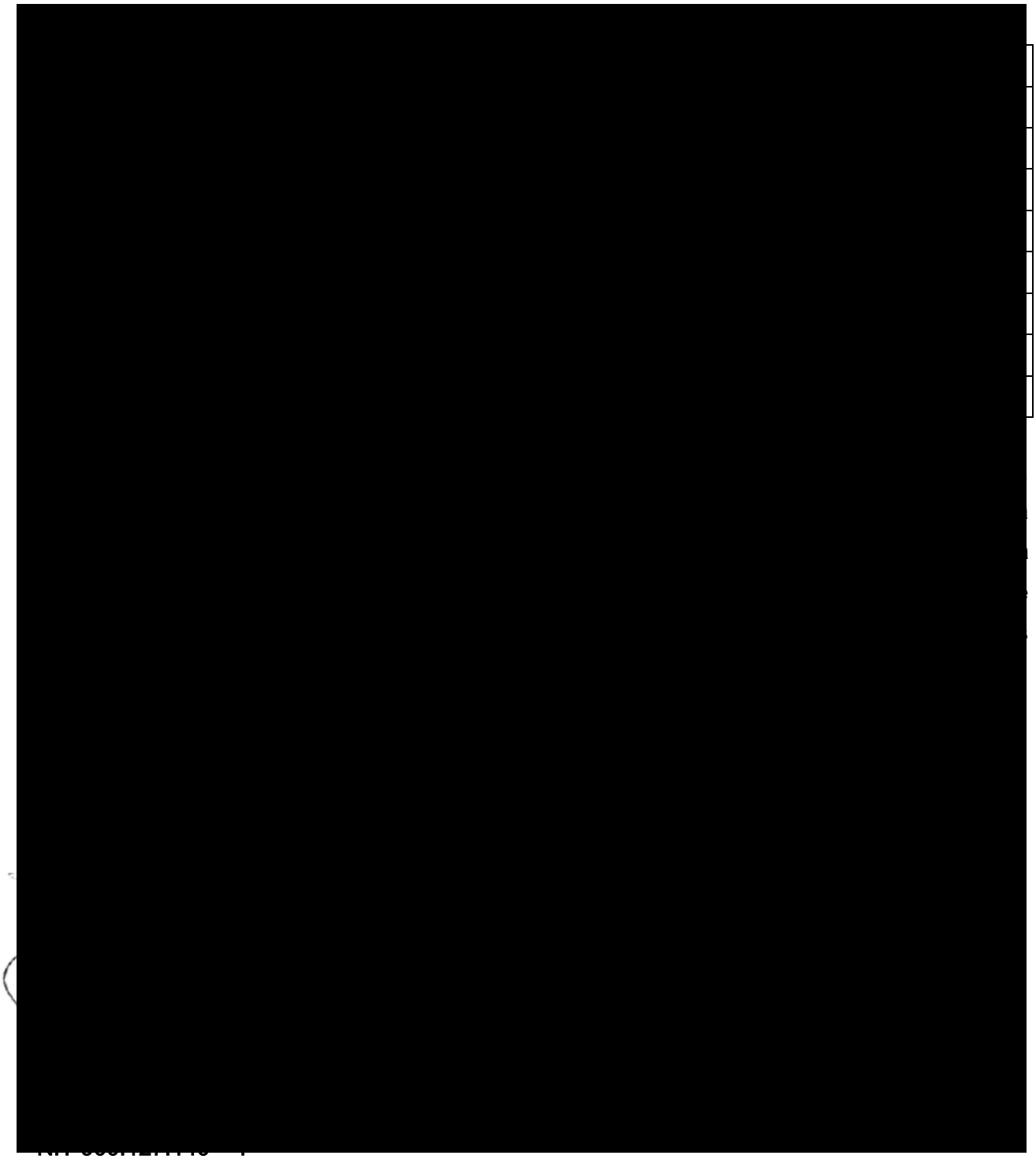

BLACK GOLD S33 MC4-G TURER


**COLOMBIA**
**CENTRO DE EXPERIENCIA**

Bogotá
Calle 116 #16 -61
CP: 111321
TEL: + (571) 347 -8199

**HEADQUARTER**
**CASA MATRÍZ**

Cota
Km 1.5 vía Siberia
Parque industrial la florida -
Storage 7 y 11
CP: 250017
TEL: + (571) 347 -8199

**INTERNATIONAL**
**SALES**

Cota
Zona Franca
Metropolitana -Vereda Puerto
Grande - Predio San Rafael
Storage 18A
CP: 250017
TEL: + (571) 347 -8199

**USA**
**SALA / VENTAS**

Miami
11231 NW 20th Street, Suite
#124
Dolphin Park of Commerce
FL: 33172
TEL: + 1 (786) 371 -3796

**MÉXICO**
**SALA / VENTAS**

México DF
Aristóteles 92,
entre Masaryk y
Emilio Castelar,
Polanco IV Secc,
Miguel Hidalgo, 11560
CP: 11560
TEL: + (55) 52 80 4164

**VERIFIACACION DE PRECIOS**
**EVENTO DE COTIZACIÓN**
**Nro.178706**

**OBJETO: *"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

---

## 1. VERIFICACIÓN DE OFERTA CIA MIGUEL CABALLERO SAS, NIT:900.127.140

En aras de aclarar el precio ofertado en el evento de cotización **No. 178706,** de la plataforma Colombia Compra Eficiente del ***"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima – CCE-278-AMP-2021*** Vs el precio ofertado en la cotización **No 1089304** ***"Simulador versión 52 del 20/09/2024"***, en los cuales se evidencia que existe una diferencia entre el valor de la cotización la cual contempla el IVA y el valor de la plataforma transaccional que no refleja el valor con IVA.

Por lo anterior, y en atención a la Guía del Acuerdo Marco **numeral 5.2.6 Aclaraciones durante el proceso de cotización** el cual indica (…) *"En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma".*

### 1. Cotización

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente | Departamento Nacional de Planeación - DNP | **COTIZACIÓN** | COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia y Materia Prima

Versión: 52 20/09/2024

**Información del Proveedor**

| Proveedor: | CIA MIGUEL CABALLERO SAS | NIT: | 900.127.140 |
|---|---|---|---|

**Información de la Entidad Compradora**

| Nombre de la Entidad: | SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | NIT: | 899999061-9 |
|---|---|---|---|

**Artículos de la Cotización**

Resumen Productos

| Ítem | Producto | Cantidad | Precio Und | Precio Techo Máximo (Cláusula 8) | Descuento Adicional | Precio Und con Descuento | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_Solo en su Nivel IIIA | 1.400 | 4.103.981 | $ 4.257.220,95 | 73,80% | 1.115.392 | 1.561.548.646 |

| | | |
|---|---|---|
| Sub Total: | $ | 1.561.548.646,00 |
| IVA: | $ | 296.694.242,74 |
| Valor Total: | $ | 1.858.242.888,74 |

**Gravámenes adicionales (estampillas)**

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

| No. | Descripción | % Gravámen |
|---|---|---|
| 1 | ESTAMPILLAS DISTRITALES | 3,60% |
| | Total Gravámenes adicionales | 3,60% |

**Fechas estimadas y sedes de entrega del Producto**

| No. de entrega | Fecha estimada de entrega* | Dirección | Municipio o ciudad | Departamento | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 28/01/2025 | AVENIDA CALLE 26 # 57 - 83 PISO 13 | BOGOTA D.C. | Bogota, D.C. | 1.400 |

**VERIFIACACION DE PRECIOS**
**EVENTO DE COTIZACIÓN**
**Nro.178706**

**OBJETO:** ***"ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".***

2. **Oferta Plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano:**

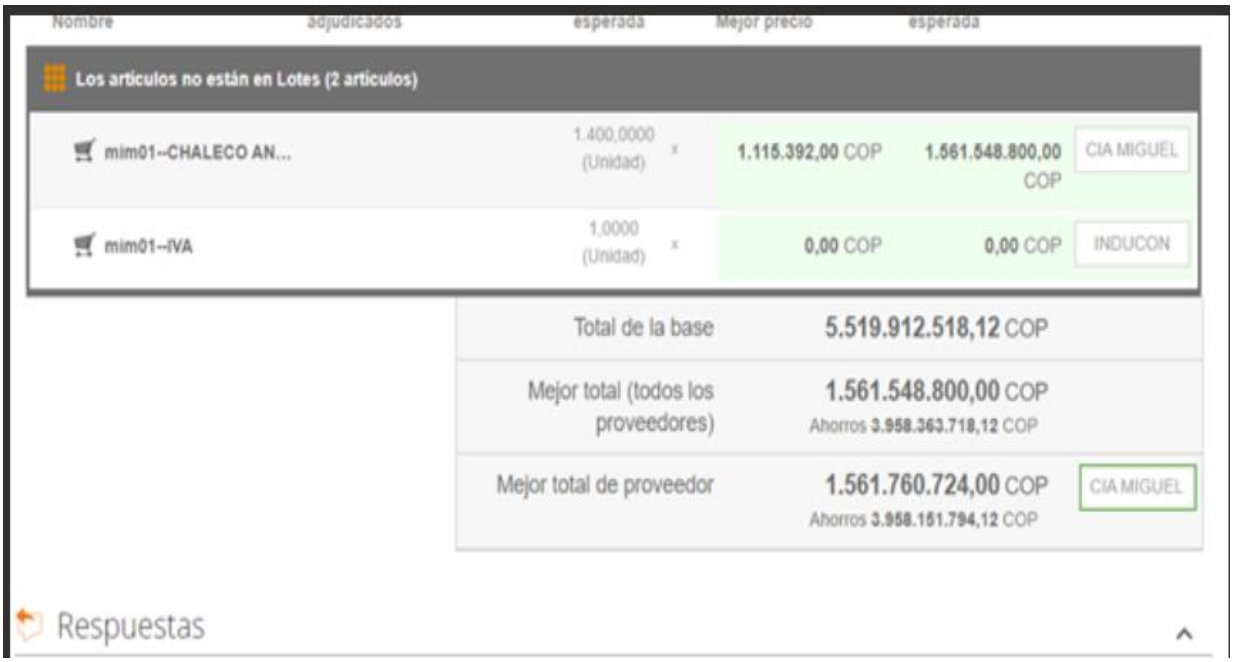


Por lo anterior, se solicita realizar los respetivos ajustes y aclaraciones del valor ofertado, de acuerdo con lo estipulado en la "*GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA- CCE-278-AMP-2021.*

Quedamos atentos a su respuesta a más tardar el dia 8 de octubre de 2024 antes de las 3:00 p.m. Lo anterior, para poder continuar con el trámite.

Cordialmente,

**Fernando Reinoso Guerra**
Comité evaluador Tecnico y Financiero
07/10/2024

**Carmen Luisa López Benjumea**
Comité evaluador Tecnico y Financiero
07/10/2024

Bogotá D.C., 04 de Octubre de 2024

Señores:
**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**
**SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
Ciudad

**Asunto**: EVENTO 178706 ***"ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ***

**JULIO HERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.486.987 de Bogotá, Representante Legal de C.I.A. MIGUEL CABALLERO SAS, con Nit. 900.127.140-4, como fabricante de los Bienes a ofertar de acuerdo al Evento No. 178706, aclara los valores presentados por el simulador en (Excel vs los precios ofertados en la Plataforma), que ponemos en conocimiento y fines pertinentes:

1. En el simulador del Excel, nosotros como proveedores de los Bienes, solo podemos incluir el porcentaje de descuento, pues las diferentes celdas se encuentra protegidas, en ese orden de ideas, solo tomamos como referencia el precio unitario que determina el simulador después del descuento otorgado. El cual es de **$ 1.115.392 por unidad antes de IVA, la operación total lo hace el simulador de manera automática, aproximando los decimales a los valores de arriba o abajo de manera automática. Es por ello que nosotros no podemos realizar ninguna operación diferente a la de incluir el porcentaje de descuento.**

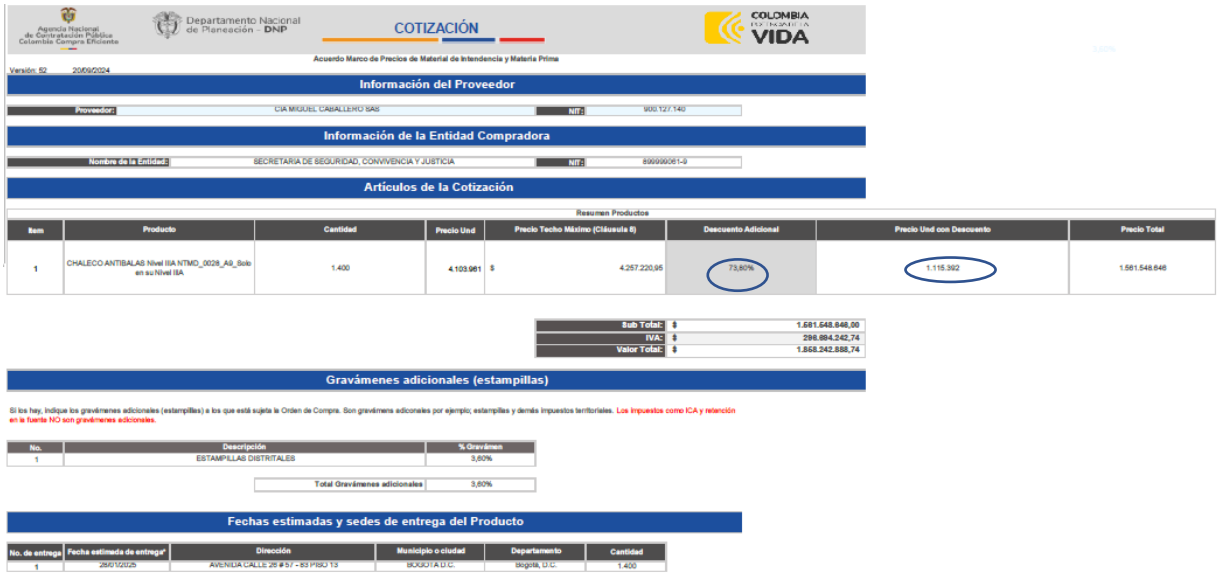

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Departamento Nacional de Planeación - DNP
COTIZACIÓN
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia y Materia Prima
Versión: 82 20/09/2024

Información del Proveedor

| Proveedor: | CIA MIGUEL CABALLERO SAS | NIT: | 900.127.140 |
|---|---|---|---|

Información de la Entidad Compradora

| Nombre de la Entidad: | SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | NIT: | 899999061-9 |
|---|---|---|---|

Artículos de la Cotización

Resumen Productos

| Ítem | Producto | Cantidad | Precio Und | Precio Techo Máximo (Cláusula 8) | Descuento Adicional | Precio Und con Descuento | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_Solo en su Nivel IIIA | 1.400 | 4.103.961 | $ 4.257.220,95 | 73,80% | 1.115.392 | 1.561.548.848 |

| | | |
|---|---|---|
| Sub Total: | $ | 1.561.548.848,00 |
| IVA: | $ | 296.884.242,74 |
| Valor Total: | $ | 1.858.242.888,74 |

Gravámenes adicionales (estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

| No. | Descripción | % Gravámen |
|---|---|---|
| 1 | ESTAMPILLAS DISTRITALES | 3,60% |
| | Total Gravámenes adicionales | 3,60% |

Fechas estimadas y sedes de entrega del Producto

| No. de entrega | Fecha estimada de entrega* | Dirección | Municipio o ciudad | Departamento | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 28/01/2025 | AVENIDA CALLE 26 # 57 - 83 PISO 13 | BOGOTA D.C. | Bogotá, D.C. | 1.400 |

2. Ahora bien, una vez se determina el precio por unidad que arroja el simulador, de acuerdo a nuestra oferta cuyo valor es de **$ 1.115.932 antes de IVA**, nosotros en la cotización de la plataforma incluimos este valor y a su vez incluimos el IVA por unidad, sin alterar el precio unitario dado por el simulador como lo podemos apreciar en la plataforma del COUPA. Solo incluye los valores unitarios como se determina en el evento.

Por consiguiente y dando alcance a lo que estipula la Guía Técnica del Acuerdo marco que determina en su numeral H:

*H. Aclaraciones durante el proceso de Cotización El éxito de la Tienda Virtual del Estado Colombiano depende en buena medida de la confianza de los Proveedores y las Entidades Compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda.*

*En consecuencia, las Entidades Compradoras deben ser responsables en de sus actuaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y elaborar las solicitudes de Cotización de forma responsable y diligente. Después de revisadas las cotizaciones, la Entidad Compradora establece cuál es la de menor precio. En caso de tener dudas sobre su contenido, tiene la posibilidad de solicitar aclaración por medio del correo electrónico al Proveedor o Proveedores, como cuando la cotización no abarque todos los ítems o abarque ítems adicionales a los que la Entidad Compradora solicitó cotizar. En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo a los valores de la Cotización presentados en la plataforma. **El Proveedor en la aclaración debe referirse exclusivamente a los ítems sobre los cuales***

*la Entidad Compradora haya manifestado la duda y ser consiente que en ningún caso su aclaración puede representar mejora de los precios cotizados. (subrayado y en negrillas fuera del texto)*

En ese orden de ideas y dando alcance a la aclaración de los precios, nuestra oferta económica está tomando como precio unitario el que arrojo el simulador después de incluir nuestro descuento, que reiteramos es de **$ 1.115.932** antes de IVA, y es el mismo valor que se incluyó en la misma plataforma que se determinó en el evento, sin tener ninguna variación en cuanto al precio unitario, por ende no se está mejoran los precios cotizados de conformidad a lo antes referenciado.

De la misma forma, en nuestra respuesta de aclaración de precios enviada el día de ayer 07 de octubre de 2024, detallamos la información del precio que incluimos en nuestra oferta, la cual ponemos nuevamente en conocimiento:

## ESTRUCTURA DE COSTOS PROYECTO

| |
|---|
| *Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad* |

Miguel Caballero®

BLACK GOLD S33® MC4-G® TURER®

**Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1) Dismotos PM EU, 2) Industrias Sagor LTDA, 3) Valores Smith SA 4) C.I.A. Miguel Caballero S.A.S. 5) UT Colombiana De Blindaje, 6) Consorcio Línea Plus 7) Union Temporal Discap, 8) Texticorp SA, 9) Union Temporal Ibatex, 10) Colombo Italiana De Curtidos - ITALCUR SAS, 11) Inversiones GAO S.A.S, 12) UT-21, 13) El Comercio De Cueros SAS, 14) Productos Boxeador De Colombia SAS, 15) Importadora Y Distribuidora De Colombia - IMDICOL S.A.S, 16) Unitex, 17) Unión Temporal DH-CS, 18) UT Prosumar, 19) Sandra Patricia Cañón Chaparro, 20) Interflex De Colombia S.A.S, 21) Plasticos MQ SAS, 22) UT Acuerdo Marco MTH, 23) Fabricato SA, 24) JEM Supplies SAS, 25) Industrias Errege S.A.S, 26) Uniformes Industriales Ropa Y Calzado Quin Lop - UNIROCA S.A. 27) Fabrilar S.A.S., 28) Industrias Salgari S.A.S 29) Cardinn S.A.S 30) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, 31) Bacet Group SAS 32) UT Facocrear 2020 33) Industrias Y Confecciones Inducon SAS, 34) Mozt De Colombia S.A. 35) Union Temporal Orion, 36) Nicholl´S Tactica S.A.S, 37) Union Temporal Intendencia KB 2021, 38) Juan Carlos Pérez Gómez, 39) Union Temporal Defensaplex, 40) Unión Temporal Questalz, 41) Military Industries SAS, 42) Consorcio Ares Interamericana, 43) C.I. Inversiones Derca SAS, 44) Milfort S.A.S, 45) Colombiana De Textiles Por Mayor - COLTEMAYOR S.A, 46) Unión Temporal Intendencia 2021**

**Tabla de Contenido**


| | | |
|---|---|---|
| Cláusula 1 | Definiciones | 23 |
| Cláusula 2 | Objeto del Acuerdo Marco | 23 |
| Cláusula 3 | Alcance del objeto del Acuerdo Marco | 24 |
| Cláusula 4 | Catálogo del Acuerdo Marco | 24 |
| Cláusula 5 | Valor del Acuerdo Marco | 25 |
| Cláusula 6 | Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria | 25 |
| Cláusula 7 | Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria | 32 |
| Cláusula 8 | Precio de la adquisición de material de intendencia y materia prima | 35 |
| Cláusula 9 | Actualizaciones del Catálogo | 36 |
| Cláusula 10 | Facturación y Pago | 40 |
| Cláusula 11 | Obligaciones de los Proveedores | 45 |
| Cláusula 12 | Obligaciones de las Entidades Compradoras | 52 |
| Cláusula 13 | Obligaciones de Colombia Compra Eficiente | 57 |
| Cláusula 14 | Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco | 58 |
| Cláusula 15 | Cesión | 59 |
| Cláusula 16 | Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control | 60 |
| Cláusula 17 | Suspensión del Catálogo | 61 |
| Cláusula 18 | Garantía de cumplimiento | 62 |
| Cláusula 19 | Declaratoria de Incumplimiento | 69 |
| Cláusula 20 | Multas y Sanciones | 69 |
| Cláusula 21 | Cláusula Penal | 71 |
| Cláusula 22 | Conflicto de Interés | 71 |
| Cláusula 23 | Independencia de los Proveedores | 72 |
| Cláusula 24 | Supervisión | 73 |
| Cláusula 25 | Indemnidad | 73 |
| Cláusula 26 | Caso Fortuito y Fuerza Mayor | 73 |
| Cláusula 27 | Confidencialidad | 73 |
| Cláusula 28 | Solución de Controversias | 74 |
| Cláusula 29 | Notificaciones | 75 |


DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| Cláusula 30 | Cláusula de Catalogación de productos | 83 |
| Cláusula 31 | Documentos | 84 |
| Cláusula 32 | Disponibilidad Presupuestal | 85 |
| Cláusula 33 | Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual | 85 |
| Cláusula 34 | Liquidación | 86 |
| Cláusula 35 | Firma | 86 |
| Anexo 1 Definiciones | | 87 |
| Anexo 2 Productos y normas/fichas técnicas del Material de Intendencia y Materia Prima | | 87 |


Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaría número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **1. DISMOTOS PM EU** Sociedad Unipersonal identificada con NIT 900.050.616-5 constituida mediante Documento Privado del 11 de octubre de 2005, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2005, con el No. 01017037 del Libro IX, Representada Legalmente por PATRICIA MEJÌA PÈREZ identificada con cédula de ciudadanía No 39648509, **2. INDUSTRIAS SAGOR LTDA** Sociedad limitada identificada con NIT 900.074.058-9 constituida mediante Por Escritura Pública No. 0000578 del 1 de marzo de 2006 de Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrito en Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2006 con el No. 01042696 del Libro IX, Representada Legalmente por JOSÉ DEL CÁRMEN GÓMEZ BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No 19.262.099, **3. VALORES SMITH SA** Sociedad por Acciones identificada con NIT 830.096.510-8 constituida mediante Escritura Pública No. 0000023 del 4 de enero de 2002 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en Cámara de Comercio el 11 de enero de 2002, con el No. 00809978 del Libro IX, Representada Legalmente por ANA MARÍA BRICEÑO LINARES identificada con cédula de ciudadanía No 51.765.817. **4. C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.127.140-4 constituida mediante Escritura Pública 0007103 del 24 de octubre de 2006 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito el 5 de

DEFINITIVO

enero de 2007, con el No. 01101709 del Libro IX, Representada Legalmente por PIER GIORGIO MUÑOZ QUAGLIA identificado con cédula de ciudadanía No 79.158.245, 5**. UT COLOMBIANA DE BLINDAJE** Unión Temporal identificada con NIT 901552204-2, constituida mediante documento privado de 22 de octubre de 2021 conformada por las sociedades: ANDINA DE LICITACIONES S.A.S y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE BLINDAJE S.A.S, Representada Legalmente por ERNESTO POVEDA SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No 80.013.443, **6. CONSORCIO LÍNEA PLUS** Consorcio identificado con NIT No 901552489-4, constituido mediante documento privado de 8 de noviembre de 2021 conformada por las siguientes personas naturales inscritas en el registro mercantil: CLAUDIA PATRICIA MURILLO y FELIPE MONDRAGÓN DUQUE, Representada Legalmente por FELIPE MONDRAGÓN DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No 94409574, **7. UNION TEMPORAL DISCAP** Unión Temporal identificada con NIT No 901555302-1, constituida mediante documento privado de 22 de octubre de 2021 conformada por las sociedades: MANUFACTURAS CAPITEX SAS y DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS, Representada Legalmente por WILSON VERGARA LEÓN identificado con cédula de ciudadanía No 13.520.235, **8. TEXTICORP SA** Sociedad por acciones identificada con NIT 900.346.515-1 constituida mediante Documento Privado del 10 de marzo de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 16 de marzo de2010, con el No. 01369096 del Libro IX, Representada Legalmente por EDILBERTO SERRANO PARRA identificado con cédula de ciudadanía No 19321761, **9. UNION TEMPORAL IBATEX** Unión temporal identificada con NIT No 901552059-0, constituida mediante documento privado de 26 de octubre de 2021 conformada por: LEONEL RODRÍGUEZ RAMOS y ROOT+CO SAS, Representada Legalmente por CESAR ADOLFO RAMOS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.719, **10. COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS - ITALCUR SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 860.509.812-0 constituida mediante Escritura Pública No. 3926, de Notaría 29 de Bogotá, del 28 de septiembre de 1.982, inscrita el 29 de octubre de 1.982, bajo el No. 123718 del libro IX, Representada Legalmente por JOSÉ MANUEL GIL TORRES identificado con cédula de ciudadanía No 449851, **11. INVERSIONES GAO S.A.S** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 830.066.542-5 constituida mediante Escritura Pública No. 0000183 del 20 de enero de 2000 de Notaría 2de Bogotá D.C., inscrito el 24 de enero de 2000 con el No. 00713319 del Libro IX, Representada Legalmente por FERNANDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 17199177**, 12. UT-21** Unión temporal identificada con NIT No 901552167-8, constituida mediante documento privado de 26 de octubre de 2021 conformada por: ANDINA DE LICITACIONES S.A.S y ERNESTO POVEDA & COMPAÑÍA SAS, Representada

DEFINITIVO

Legalmente por ERNESTO POVEDA SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No 80.013.443, **13. EL COMERCIO DE CUEROS SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 860.502.101-0 constituida mediante Escritura Pública No.1693 Notaría 10 de Bogotá el 29 de mayo de 1981, inscrita el 11 de junio de 1981 bajo el número 101519 del libro respectivo, Representada Legalmente por RAMIRO FRANCO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No 79981533, **14. PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 830.143.234-1 constituida mediante ESCRITURA PUBLICA NO. 0001501 DE NOTARIA 49 DEBOGOTA D.C. DEL 29 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940952 DEL LIBRO IX, Representada Legalmente por FERNANDO GUZMÁN CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No 79943501, **15. IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 830.143.234-1 constituida mediante Escritura Pública No. 881, Notaría 21 de Bogotá, el 29 de abril de1.983, inscrita el 18 de mayo de 1.983, bajo el No. 133.028 del libro IX, Representada Legalmente por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS identificada con cédula de ciudadanía No 5228222, **16. UNITEX** Unión temporal identificada con NIT No 901551625-5, constituida mediante documento privado de 2 de noviembre de 2021 conformada por: ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S, BREKA SAS y UNIVERSAL &Co. S.A.S, Representada Legalmente por JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1019054126, **17. UNIÓN TEMPORAL DH-CS** Unión temporal identificada con NIT 901553059 – 5, constituida mediante documento privado de 17 de noviembre de 2021 conformada por: REPRESENTACIONES C.S. S.A.S y DHARMA SMC S.A.S, Representada Legalmente por JHON EDISON JIMENEZ CASALLAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.995.251, **18. UT PROSUMAR** Unión temporal identificada con NIT No 901552759-8, constituida mediante documento privado de 17 de noviembre de 2021 conformada por: SUMINISTROS 2020 S.A.S., PROYECTAR I.C.O. y MARSAM S.A.S, Representada Legalmente por IVONNE GIOVANNA CUERVO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.771.921, **19. SANDRA PATRICIA CAÑÓN CHAPARRO** Persona natural inscrita en el registro mercantil con NIT 52853704-6 y matrícula 01061755 DEL 26 DE ENERO DE 2001, representada por SANDRA PATRICIA CAÑON CHAPARRO identificada con cédula de ciudadanía No 52853704, **20. INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 900.215.373-0 constituida mediante Documento Privado del 27 de marzo de 2008 de Empresario, inscrito el 30 de abril de 2008, con el No. 01210590 del Libro IX, Representada Legalmente por EDGAR ENRIQUE CÁRDENAS

DEFINITIVO

RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 79295144, **21. PLASTICOS MQ SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 830098143-7 constituida mediante Escritura Publica número 176 del 29 de enero de 2002 otorgada por notaria 52 de Bogotá, registrado el 04 de septiembre de 2012 bajo el número 21333 del libro IX, Representada Legalmente por MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No 81717463, **22. UT ACUERDO MARCO MTH** Unión temporal identificada con NIT No 901557023-9, constituida mediante documento privado de 18 de noviembre de 2021 conformada por: MILITARY INDUSTRIES SAS., CI TEXMAN SAS y HAC GROUP SAS, Representada Legalmente por MAURICIO DUSSAN MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.978.473, **23. FABRICATO SA** Sociedad por acciones identificada con NIT 890900308-4 constituida mediante Escritura Publica número 617 del 26 de febrero de 1920 otorgada por notaria 3 de Medellín, registrado el 03 de marzo de 1920 bajo el número 103 del del juzgado 1 de Medellín, Representada Legalmente por GUSTAVO ALBERTO LENNIS STEFFENS identificado con cédula de ciudadanía No 16820248, **24. JEM SUPPLIES SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 900.370.262-4 constituida mediante Documento Privado del 2 de julio de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2010, con el No.01399915 del Libro IX, Representada Legalmente por JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía No 19221178, **25. INDUSTRIAS ERREGE S.A.S.** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 800.031.074-1 constituida mediante Escritura Pública No. 1664 Notaría 27 de Bogotá del 12 de febrero de1.988, aclaración E.P. No. 3316 Notaría 27 de Bogotá del 12 de abril de 1.988, inscritas el 20 de abril de 1.988 bajo el No.233.786 del libro IX, Representada Legalmente por ROSA MARGARITA GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 51981918, **26. UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUIN LOP - UNIROCA S.A.** Sociedad por acciones identificada con NIT 890913861-2 constituida mediante Escritura Pública en mayo 8 de 1974, inscrita en mayo 13 de 1974 en el libro IX, Representada Legalmente por DARÍO SUÁREZ ÁNGEL identificado con cédula de ciudadanía No 70.564.009, **27. FABRILAR S.A.S.** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 860.039.262-2 constituida mediante Escritura Pública No.211, de la notaría 4 Bogotá el 26 de enero de 1974 inscrita el 14 de marzo de 1977 bajo el número 44083 del libro IX, Representada Legalmente por GONZALO DE LA CONCEPCIÓN RAMÍREZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No 3044486**, 28. INDUSTRIAS SALGARI S.A.S** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 891401227-9 constituida mediante Escritura Pública No. 1765 del 03 de junio de 1971 de la Notaria Numero. 03 de Pereira, inscrito el 05 de abril de 1972 con el No. 726573 del Libro IX,

DEFINITIVO

Representada Legalmente por FABIAN ALEXANDER NAVAS SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No 91.489.289, **29. CARDINN S.A.S** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 900.588.498-2 constituida mediante DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DE JUNTA DE SOCIOSDEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01702209 DEL LIBRO IX, Representada Legalmente por LUIS FRANCISCO CARDOZO BARRETO identificado con cédula de ciudadanía No 19353303, **30. INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS** Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 830.119.276-1 constituida mediante documento privado de 14 de abril de 2003, inscrita el 15 de abril de 2003 bajo el número 00875646 del libro IX, Representada Legalmente por MARTHA CECILIA ÁLVAREZ VÉLEZ identificada con cédula de ciudadanía No 52.315.579, **31. BACET GROUP SAS** Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 900.869.049-5 constituida mediante Documento Privado del 15 de julio de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 16 de julio de2015 con el No. 02003172 del Libro IX, Representada Legalmente por NANCY GARCÍA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No 52026266, **32. UT FACOCREAR 2020** Unión temporal identificada con NIT No 901554673-2, constituida mediante documento privado de 17 de noviembre de 2021 conformada por: MANUFACTURAS CREARE S.A.S y FACOMED S.A.S, Representada Legalmente por LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No.41.380.972, **33. INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS** sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 860.519.920-0 constituida mediante Escritura Pública No.2265, Notaría 7 de Bogotá el 28 de abril de1.984, inscrita en esta Cámara De Comercio el 31 de mayo de 1.984bajo el No. 152.466 del libro IX, Representada Legalmente por SAUL TORRES MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No 19400606, **34. MOZT DE COLOMBIA S.A.S** sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 900.297.782-0 constituida mediante Escritura Pública No. 1636 del 27 de junio de 2009 de Notaría 42de Bogotá D.C., inscrito el 2 de julio de2009 con el No. 01309343 del Libro IX, Representada Legalmente por LISBETH SABINA MOGOLLÓN ORDUZ, identificada con cédula de ciudadanía No 37840926, **35. UNION TEMPORAL ORION** Unión temporal identificada con NIT No 901552780-3, constituida mediante documento privado de 3 de noviembre de 2021 conformada por: SPARTA SHOES SAS y MANUFACTURAS Y COMERCIALIZADORA BOSTONIA SAS, Representada Legalmente por EDGAR HUERTAS GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.720.093, **36. NICHOLL´S TACTICA S.A.S** sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 900.215.324-1 constituida mediante Documento Privado No. 0000001 del 9 de abril de 2008 de Asamblea Constitutiva, inscrito el 18 de abril de2008 con el No. 01206921 del Libro IX,

DE LUJO

Representada Legalmente por JAVIER NICHOLLS BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 80437720, **37. UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021** Unión temporal identificada con NIT No 901556239-8, constituida mediante documento privado de 17 de noviembre de 2021 conformada por: GRUPO KAVAW S.A.S, y ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S., Representada Legalmente por NESTOR ORLANDO BOLÍVAR DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 80.406.568, **38. JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ** Persona natural inscrita en el registro mercantil con NIT 79.312.002-1 y matrícula 00584588 del 23 de febrero de 1994, representada por JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.312.002, **39. UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX** Unión temporal identificada con NIT 901552459-3, constituida mediante documento privado de 12 de noviembre de 2021 conformada por: GRUPO PALEXIS S.A.S., y COMERTEX S.A.S, Representada Legalmente por MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PALACIO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.441.861, **40. UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ** Unión temporal identificada con NIT No 901564713-1, constituida mediante documento privado de 12 de noviembre de 2021 conformada por: CS S.A.S., VAMOS COLOMBIA S.A.S y GRUPO ALIANZA ALZ S.A.S Representada Legalmente por LEONARDO CARO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.000.087**, 41. MILITARY INDUSTRIES SAS** Sociedad por acciones simplificadas identificada con NIT 900.975.479-2 constituida mediante Documento Privado del 26 de mayo de 2016 de Accionista Único, inscrito el 31 de mayo de 2016, con el No.02107957 del Libro IX, representada Legalmente por MAURICIO DUSSAN MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.978.473, **42. CONSORCIO ARES INTERAMERICANA** Consorcio identificado con NIT No 901552344-5, constituido mediante documento privado de 12 de noviembre de 2021 conformado por: GRUPO ARES COLOMBIA S.A.S. y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA, Representado Legalmente por GUSTAVO ADOLFO RESTREPO SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010´170.266, **43. C.I. INVERSIONES DERCA SAS** Sociedad por acciones simplificadas identificada con NIT 830100498-4 constituida mediante documento privado del 03 de abril de 2002 de la constituyente, registrado bajo el número 46645 del 14 de agosto de 2019 del libro IX, representada Legalmente por CARLOS ALBERTO BELTRÁN ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93,285,518**, 44. MILFORT S.A.S** Sociedad por acciones simplificadas identificada con NIT 811023478-8 constituida mediante Escritura Pública No. 136 del 03 de marzo de 2000 de la Notaria Unica de Sabaneta, inscrito el 14 de junio de 2000, con el No. 4576 del Libro IX, representada Legalmente por CARLOS MARIO BOTERO SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 70.100.754, **45.**

DRAFT

**COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR - COLTEMAYOR S.A** Sociedad por acciones identificada con NIT 860.045.541-7 constituida mediante Escritura Pública No.3797, notaria 5a. de Bogotá del 9 de julio de 1975, inscrita el 3 de septiembre de 1975, bajo el No 29464 del libro IX, Representada Legalmente por CARLOS ALBERTO DÍAZ ROZO identificado con cédula de ciudadanía No 80408119**, 46. UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021** Unión Temporal identificada con NIT No 901552797-8 constituida mediante documento privado de 22 de noviembre de 2021 conformada por: GRANADOSY CONDECORACIONES SAS, COLTECHSAS y CI WARRIORS COMPANY SAS, Representada Legalmente por GERMÁN BUITRAGO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.466.110.

Los mencionados proveedores han resultado adjudicatarios en los productos que se enuncian a continuación:

**Tabla 1. Proveedores por producto**

| No | PRODUCTO | PROVEEDORES |
|---|---|---|
| 1 | CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM EJC | INVERSIONES GAO S.A.S<br>. MILFORT SAS<br>EL COMERCIO DE CUEROS SAS<br>.FABRILAR S.A.S<br>CI. INVERSIONES DERCA SAS |
| 2 | CIERRE DE CONTACTO VERDE DE 3.8 CM EJC | INVERSIONES GAO S.A.S<br>EL COMERCIO DE CUEROS SAS<br>FABRILAR S.A.S<br>JEM SUPPLIES SAS<br>MILFORT SAS |
| 3 | CINTA FAYA F5 EJC. | EL COMERCIO DE CUEROS SAS<br>FABRILAR S.A.S<br>JEM SUPPLIES SAS<br>MILFORT SAS<br>CI. INVERSIONES DERCA SAS |
| 4 | CORDON NEGRO DE POLIAMIDA (Par) | UT-21<br>EL COMERCIO DE CUEROS SAS<br>MILFORT SAS<br>JEM SUPPLIES SAS |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| | | CI. INVERSIONES DERCA SAS |
| 5 | BOTON MEDIANO VERDE ACEITUNA 30 LINEAS | UT-21<br>INVERSIONES GAO S.A.S<br>EL COMERCIO DE CUEROS SAS<br>JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ Y/O INSUMOS DE MODA<br>JEM SUPPLIES SAS |
| 6 | HILO POLIESTER TEX 40 VERDE | INVERSIONES GAO S.A.S<br>EL COMERCIO DE CUEROS SAS<br>JEM SUPPLIES SAS |
| 7 | TELA DE PAÑO / UNIF. TIPO I DIAGONAL | JEM SUPPLIES SAS<br>FABRILAR S.A.S<br>UT-21<br>JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ Y/O INSUMOS DE MODA<br>TEXTICORP S.A |
| 8 | TELA DE PAÑO /UNIF. TIPO II TAFETAN | JEM SUPPLIES SAS<br>UT-21<br>FABRILAR S.A.S<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>TEXTICORP S.A<br>JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ Y/O INSUMOS DE MODA |
| 9 | ENTRETELA CAMISERO BLANCO 1.5 METROS | FABRICATO SA<br>INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S<br>FABRILAR S.A.S<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UT-21 |
| 10 | TELA DIAGONAL 100 POR CIENTO ALGODÓN | JEM SUPPLIES SAS<br>UT-21 |
| 11 | TELA IMPERMEABLE POLIAMIDA | JEM SUPPLIES SAS<br>FABRILAR S.A.S<br>FABRICATO SA<br>UT-21 |
| 12 | ENTRESUELA DE CUERO PARA BOTA | COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS SAS<br>CURTIEMBRES CAÑON<br>3BACET GROUP SAS<br>JEM SUPPLIES SAS |
| 13 | SOBRECAMA | MILFORT SAS |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| | | CI. INVERSIONES DERCA SAS<br>INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>FABRILAR S.A.S<br>INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNIÓN TEMPORAL PROSUMAR<br>UT-21<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021 |
| 14 | CONJUNTO AZUL PARA SOLDADOS | INDUSTRIAS SALGARI SAS<br>UNION TEMPORAL DH-CS<br>INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>UT-21<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>UNION TEMPORAL ACUERDO MARCO MTH<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021<br>FABRILAR S.A.S<br>UNION TEMPORAL UNITEX<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX |
| 15 | BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO | UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021<br>UT-21<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>VALORES SMITH SA<br>UNION TEMPORAL DH-CS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>BACET GROUP SAS<br>CARDINN SAS<br>CI. INVERSIONES DERCA SAS |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| 16 | UNIFORME PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS AFINES | UNION TEMPORAL DISCAP<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021<br>UNION TEMPORAL ACUERDO MARCO MTH<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>INDUSTRIAS SALGARI SAS<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>UNION TEMPORAL UNITEX<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL DH-CS<br>INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>FABRILAR S.A.S<br>UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX |
| 17 | CAMUFLADO PIXELADO | UNION TEMPORAL IBATEX<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>INDUSTRIAS SALGARI SAS<br>INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>IMDICOL<br>UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL ACUERDO MARCO MTH<br>UNION TEMPORAL ORION<br>UNION TEMPORAL DH-CS<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX |
| 18 | PANTALONETA NEGRA | UNION TEMPORAL FACOCREAR 2020<br>UNION TEMPORAL DH-CS<br>UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021<br>IMDICOL<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>JEM SUPPLIES SAS<br>CONSORCIO LINEA PLUS<br>COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.<br>CI. INVERSIONES DERCA SAS |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| | | DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>Unión Temporal QUESTALZ<br>UT-21 |
| 19 | UNIF NO. 3 MASCULINO 8 BOTONES (NEGRO DE SALIDA) | INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>INDUSTRIAS SALGARI SAS<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>UNION TEMPORAL DH-CS<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A<br>UNION TEMPORAL ORION<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX |
| 20 | CHAQUETA DE FAENA | CONSORCIO LINEA PLUS<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>UNION TEMPORAL ORION<br>UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A<br>UNION TEMPORAL DH-CS<br>UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>MOZT DE COLOMBIA<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021 |
| 21 | UNIF. NO. 6A MASCULINO BLANCO DE TRABAJO | UNION TEMPORAL DH-CS<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>INDUSTRIAS SAGOR LTDA<br>MOZT DE COLOMBIA<br>CI. INVERSIONES DERCA SAS<br>INDUSTRIAS SALGARI SAS<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021 |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| 22 | UNIF.NO. 6A Y 6B MASCULINO ARMADA NACIONAL | JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL DH-CS<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A<br>MOZT DE COLOMBIA<br>INDUSTRIAS SALGARI SAS<br>INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>INDUSTRIAS SAGOR LTDA<br>CI. INVERSIONES DERCA SAS<br>UNION TEMPORAL UNITEX<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX |
| 23 | UNIF. NO. 6B AZUL PARA TRAJE DE FAENA MASCULINO ARMADA | UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>CI. INVERSIONES DERCA SAS<br>JEM SUPPLIES SAS<br>INDUSTRIAS SALGARI SAS<br>INDUSTRIAS SAGOR LTDA<br>UNION TEMPORAL DH-CS<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A<br>MOZT DE COLOMBIA<br>CONSORCIO LINEA PLUS |
| 24 | BOTA DE SEGURIDAD | INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UT-21<br>UNION TEMPORAL DH-CS<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>VALORES SMITH SA<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>UNION TEMPORAL ORION<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| | | IMDICOL<br>CARDINN SAS<br>BACET GROUP SAS<br>CI. INVERSIONES DERCA SAS<br>UNION TEMPORAL UNITEX |
| 25 | CORBATAS | UNION TEMPORAL DISCAP<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>UNION TEMPORAL UNITEX<br>JEM SUPPLIES SAS<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021 |
| 26 | CASCO BALISTICO | NICHOLL´S TACTICA S.A.S.<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>UT COLOMBIANA DE BLINDAJE<br>CONSORCIO ARES INTERAMERICANA<br>CIA MIGUEL CABALLERO SAS<br>JEM SUPPLIES SAS<br>IMDICOL |
| 27 | CHALECO ANTIBALAS<br>Nivel IIA, II, IIIA, III, IV y tipo especial | CIA MIGUEL CABALLERO SAS<br>INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>IMDICOL |
| 28 | CHALECOS SALVAVIDAS | IMDICOL<br>CIA MIGUEL CABALLERO SAS<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>MILFORT SAS<br>UNION TEMPORAL ORION |
| 29 | UNIF NO. 3 MARINERA PATO FEMENINO | UNION TEMPORAL IBATEX<br>UNION TEMPORAL DH-CS<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>JEM SUPPLIES SAS<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>MOZT DE COLOMBIA<br>UNION TEMPORAL UNITEX |
| 30 | UNIF NO. 3 MARINERA PATO MASCULINO | UNION TEMPORAL IBATEX<br>UNION TEMPORAL DH-CS |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| | | MILITARY INDUSTRIES SAS<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>JEM SUPPLIES SAS<br>MOZT DE COLOMBIA<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX |
| 31 | UNIF. NO. 3A MARINERA OFICIAL SUBOFICIAL MASCULINO BLANCA | UNION TEMPORAL DH-CS<br>MOZT DE COLOMBIA<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>JEM SUPPLIES SAS<br>CONSORCIO LINEA PLUS |
| 32 | UNIF. NO. 3A MARINERA OFICIAL SUBOFICIAL FEMENINA BLANCA | UNION TEMPORAL DH-CS<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>MOZT DE COLOMBIA<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX |
| 33 | UNIFORME DE NAVEGACION 3 PIEZAS | UNION TEMPORAL DH-CS<br>UNION TEMPORAL ACUERDO MARCO MTH<br>INDUSTRIAS SALGARI SAS<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>INDUSTRIAS ERREGE SAS<br>JEM SUPPLIES SAS<br>INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ Y/O INSUMOS DE MODA<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>CI. INVERSIONES DERCA SAS<br>CONSORCIO LINEA PLUS<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX |
| 34 | GORRA DURA PARA SUBOFICIAL NAVAL | COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>INDUSTRIAS ERREGE SAS<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| | | UNION TEMPORAL ORION<br>JEM SUPPLIES SAS<br>MOZT DE COLOMBIA |
| 35 | GORRA NAVAL MASCULINA | MILITARY INDUSTRIES SAS<br>COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>INDUSTRIAS ERREGE SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>MOZT DE COLOMBIA<br>JEM SUPPLIES SAS |
| 36 | GORRA NAVAL FEMENINA | COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>INDUSTRIAS ERREGE SAS<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021 |
| 37 | GORRA DE FAENA PARA CADETE | MOZT DE COLOMBIA<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>INDUSTRIAS ERREGE SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX |
| 38 | CHAQUETA DE SERVICIO | INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>UNION TEMPORAL ORION<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>UNION TEMPORAL DH-CS<br>INDUSTRIAS SALGARI SAS<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL ACUERDO MARCO MTH<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021<br>MILFORT SAS<br>UT-21<br>UNION TEMPORAL UNITEX |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| | | UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021 |
| 39 | IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS | IMDICOL<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>UT-21<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>UNION TEMPORAL ACUERDO MARCO MTH<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>JEM SUPPLIES SAS<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021<br>UNION TEMPORAL DISCAP |
| 40 | CINTURÓN MULTIPROPÓSITO | MILFORT SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>NICHOLL´S TACTICA S.A.S.<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>UT-21<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL ACUERDO MARCO MTH<br>UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>BACET GROUP SAS<br>EL COMERCIO DE CUEROS SAS<br>CI. INVERSIONES DERCA SAS<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021<br>UNIÓN TEMPORAL PROSUMAR |
| 41 | GORRA BEISBOLERA | INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>UNION TEMPORAL UNITEX<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>INDUSTRIAS ERREGE SAS<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>IMDICOL<br>INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>MOZT DE COLOMBIA<br>INDUSTRIAS SALGARI SAS |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| | | UT-21<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>UNION TEMPORAL DH-CS |
| 42 | CAUCHO PARA VULCANIZAR | PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA SAS<br>INVERSIONES GAO S.A.S<br>JEM SUPPLIES SAS |
| 43 | VAQUETA NEGRA PARA VISTAS | CURTIEMBRES CAÑON<br>COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS SAS<br>BACET GROUP SAS<br>JEM SUPPLIES SAS |
| 44 | CUERO CORTE ATANINO | CURTIEMBRES CAÑON<br>COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS SAS<br>BACET GROUP SAS<br>JEM SUPPLIES SAS |
| 45 | BOTAS TÉRMICAS EJC - Talla 36 a la 45 | INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>BACET GROUP SAS<br>VALORES SMITH SA<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>Unión Temporal QUESTALZ<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>UNIÓN TEMPORAL PROSUMAR<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>UNION TEMPORAL ORION<br>UNION TEMPORAL UNITEX<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>UT-21<br>UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021 |
| 46 | CALZADO TACON 5 1/2 SINTETICO- Talla 34 a la 50 | UNION TEMPORAL UNITEX<br>BACET GROUP SAS<br>Unión Temporal QUESTALZ<br>UT-21<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>VALORES SMITH SA<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>UNIÓN TEMPORAL PROSUMAR<br>UNION TEMPORAL ORION |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| | | UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>CARDINN SAS |
| 47 | CALZADO DE CALLE PARA MUJER , EN MATERIAL SINTETICO, TIPO MOCASIN - Talla 33 a la 50 | UT-21<br>BACET GROUP SAS<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>VALORES SMITH SA<br>UNIÓN TEMPORAL PROSUMAR<br>UNION TEMPORAL ORION<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>Unión Temporal QUESTALZ<br>CARDINN SAS<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL UNITEX<br>UNION TEMPORAL IBATEX |
| 48 | CALZADO DE CALLE EN MATERIAL CUERO CHAROL PARA CABALLERO - Talla 33 a la 46 | UNION TEMPORAL UNITEX<br>VALORES SMITH SA<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021<br>CARDINN SAS<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>UT-21<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>UNIÓN TEMPORAL PROSUMAR<br>UNION TEMPORAL ORION<br>CI. INVERSIONES DERCA SAS<br>JEM SUPPLIES SAS<br>BACET GROUP SAS<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>Unión Temporal QUESTALZ<br>UNION TEMPORAL IBATEX |
| 49 | MORRAL DE CAMPAÑA CON PARILLA | DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>UNIÓN TEMPORAL PROSUMAR<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021 |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| | | UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021<br>MILFORT SAS<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>Unión Temporal QUESTALZ<br>IMDICOL |
| 50 | CALCETINES, PARA TIEMPO EXTREMADAMENTE FRIO - Talla S-M-L-XL | UNIÓN TEMPORAL PROSUMAR<br>UT-21<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021<br>CI. INVERSIONES DERCA SAS<br>UNION TEMPORAL FACOCREAR 2020<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>MILFORT SAS<br>COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021 |
| 51 | PIJAMAS TERMICAS Talla S-M-L-XL | UNIÓN TEMPORAL PROSUMAR<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>INDUSTRIAS SALGARI SAS<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UT-21<br>CI. INVERSIONES DERCA SAS<br>MILFORT SAS<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS<br>UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>UNION TEMPORAL ACUERDO MARCO MTH |
| 52 | UNIFORME Nº3 DAMA | INDUSTRIAS SALGARI SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>UT-21<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL UNITEX |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| | | UNION TEMPORAL DH-CS<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX |
| 53 | UNIFORME Nº3 CABALLERO | INDUSTRIAS SALGARI SAS<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>UNION TEMPORAL ORION<br>UNION TEMPORAL IBATEX<br>MILITARY INDUSTRIES SAS<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>UNION TEMPORAL UNITEX<br>UT-21<br>JEM SUPPLIES SAS |
| 54 | CINTURÓN CON HEBILLA | UNION TEMPORAL ORION<br>NICHOLL´S TACTICA S.A.S.<br>UT-21<br>IMDICOL<br>MILFORT SAS<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>JEM SUPPLIES SAS<br>UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX<br>UNION TEMPORAL ACUERDO MARCO MTH<br>UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021<br>BACET GROUP SAS<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>CONSORCIO ARES INTERAMERICANA |
| 55 | TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-2 | UT-21<br>JEM SUPPLIES SAS<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>FABRICATO SA |
| 56 | TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-2 DESIERTO | UT-21<br>JEM SUPPLIES SAS<br>INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS<br>FABRICATO SA |
| 57 | LONA PIXELADA NYLON TIPO V | MILFORT SAS<br>JEM SUPPLIES SAS<br>FABRICATO SA |
| 58 | TELA PIXELADA POLIAMIDA TIPO IIA | MILFORT SAS<br>JEM SUPPLIES SAS<br>FABRICATO SA |

DEFINITIVO

| | | |
|---|---|---|
| 59 | CASCO PARA MOTOCICLETA | JEM SUPPLIES SAS<br>DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU<br>IMDICOL<br>UT-21<br>CONSORCIO ARES INTERAMERICANA |
| 60 | BASTÓN TIPO TONFA | IMDICOL<br>PLASTICOS MQ SAS<br>UNION TEMPORAL DISCAP<br>MILFORT SAS<br>NICHOLL´S TACTICA S.A.S.<br>UNIÓN TEMPORAL PROSUMAR<br>UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021<br>CONSORCIO ARES INTERAMERICANA<br>UT-21 |

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán como los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá *"(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto"*.

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de

DEFINITIVO

agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-052-01-2021** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

## Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-052-01-2021**

## Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores venden el Material de Intendencia y Materia Prima; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades

DEFINITIVO

Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima por parte de las Entidades Compradoras.

## Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima de acuerdo con las normas técnicas establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública **CCENEG-052-01-2021**

## Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

El Colombia Compra Eficiente publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco con posterioridad a la firma del presente documento y aprobación de las garantías. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

a) Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

b) Suspender o excluir a los Proveedores del Acuerdo Marco cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una media cautelar; y (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, o (iv) alguna situación de las contempladas en la Cláusula 22 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

DEFINITIVO

Los precios máximos permitidos de los Bienes dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

## Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la contratación del Material de Intendencia y Materia Prima al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

## Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de esta (guía y catálogo), en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 La Entidad Compradora elaborará los estudios previos y los publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) destinado para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima e iniciar el proceso de selección abreviada diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo de conformidad con los bienes requeridos y los productos en que hayan resultado adjudicados. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES,** este plazo cuenta desde el día hábil siguiente en el que se crea la solicitud de Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial

DEFINITIVO

para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización inicia la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Estatal en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá expedir el Acto Administrativo Correspondiente.

6.1. La Entidad Compradora debe determinar antes de solicitar el evento de cotización el presupuesto del que dispone para la ejecución de la Orden de Compra. Una vez estimado lo anterior, procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, y especificando en la Solicitud de Cotización la siguiente información: (a) el Producto; (b) las sedes de la Entidad donde debe realizarse la entrega del Producto; (c) las fechas estimadas de las entregas parciales (si aplica); (d) verifica si aplica pruebas de laboratorio y certificado de la conformidad; (d) especificaciones adicionales de color, modelo y materiales cuando el Producto lo requiera (vi) tallas y/o tamaños (vii) las demás especificaciones relacionadas por Colombia Compra Eficiente en el simulador para estructurar la compra. En el evento en que por causa de la entidad compradora deban modificarse las tallas o tamaños del Material de Intendencia, los tiempos de entrega del Material de Intendencia y Materia Prima empezarán a contarse una vez sea modificada la Orden de Compra. Estos tiempos adicionales de producción solo se tendrán en cuenta para las cantidades efectivamente modificadas, es decir, las tallas que se mantengan iguales tendrán los tiempos de entrega inicialmente contemplados desde la colocación de la orden de compra.

6.2. Antes de iniciar la Solicitud de Cotización la Entidad Compradora debe considerar si requiere la prestación del servicio en diferentes departamentos de una misma Región o si solo es necesario en un departamento, toda vez que, teniendo en cuenta la adjudicación, los Proveedores según cada modalidad son diferentes y debe emplear la plantilla determinada por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

6.3. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas u otros tributos) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes

DEFINITIVO

exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

6.4. La Entidad Compradora puede definir hasta tres (3) entregas parciales para lo cual deberá aplicar lo señalado en la Sección 2.3 del pliego de condiciones

6.5. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación"* expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.6. La Cotización estará vigente por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.7. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente publicará en el minisitio del Acuerdo Marco el "Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda"

6.8. Cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor

DEFINITIVO

precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

6.9. Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total del paquete o los paquetes requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a SEIS (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18

En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor adquisición de material de intendencia y Materia Prima con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.10. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6.11. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

DEFINITIVO

6.12. La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.

6.13. Antes de iniciar el evento de cotización, la Entidad Compradora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1089 de 2006 cuando ello sea procedente.

6.14. El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que el material de intendencia y materia prima cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 numeral 19.2.; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** la entidad compradora y el proveedor contarán con TRES (3) DÍAS HÁBILES para la suscripción del acta de inicio en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización,. Este término iniciará una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento, En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) verificar que la entidad reciba el material de intendencia y materia prima solicitado (vii) Colombia Compra Eficiente podrá

DEFINITIVO

solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminado el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.15. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 11.

6.16. Verificación del cumplimiento de las normas técnicas y/o fichas en la Operación Secundaria: Las Entidades Compradoras para la verificación del cumplimiento de las características y normas técnicas de los Productos adjudicados en el proceso de la licitación pública CCENEG-052-01-2021, solicitados en las Órdenes de Compra, deberá aplicar la Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del Sector Defensa - GTMD0004-A3 y sus actualizaciones, así como a la norma técnica de cada Producto relacionada en el Anexo 2 de la minuta. La guía de la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa recoge las mejores prácticas para la verificación de las normas técnicas de los Productos y contribuye a reducir el riesgo de mala calidad en los bienes contratados. No obstante, dado que la GTMD-0004-A3 puede ser actualizada, Colombia Compra Eficiente establece que la guía a la cual debe darse estricto cumplimiento por la Entidad Compradora es la que se encuentre vigente. Conforme con la GTMD-0004-A3, para las Órdenes de Compra menores de 100 SMLMV, no es necesaria la presentación por parte del Proveedor de un certificado de conformidad. En este caso el evaluador técnico del Producto o la dependencia encargada de la evaluación de la conformidad del Producto realiza el muestreo para la revisión de requisitos específicos conforme lo señala la NTMD, y en coordinación con el Proveedor envía las muestras a laboratorios de pruebas y ensayos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la NTMD aplicada. El Proveedor debe asumir los costos que se generen por la realización de los ensayos de laboratorio.

6.17. Las Entidades Compradoras podrán; (i) verificar el cumplimiento de las NTMD por parte de cualquiera de los Proveedores; (ii) efectuar visitas a los lugares de Producción; (iii) estar presente durante la toma de muestras y la realización de pruebas técnicas a las materias primas y a los Productos terminados; y (vi) estar presente durante la entrega de los Productos. Lo anterior, conforme a lo estipulado por la Entidad Compradora en la Orden de Compra, a

DEFINITIVO

los requisitos generales y a los requisitos de empaque y de rotulado de los Productos, a la GTMD-0004-A3, o la norma que corresponda para dichos productos.

6.18. Las Entidades Compradoras deberán verificar el cumplimiento de las Fichas técnicas de los bienes que lo requieren, de conformidad con lo indicado en el Anexo 2 de la minuta.

6.19. Para los productos relacionados a las Normas NTMD-0319-A1 NTMD-0225-A5 la Entidad Compradora verificará para cada orden de compra que el modelo de chaleco y sus áreas de protección (mínimo C2, C3 y C4), se encuentran incluidos en la lista de productos aprobados por el *National Institute of Justice* - NIJ en el programa de cumplimiento de NIJ CPL, además debe encontrarse en estado activo.Para la recepción de los chalecos, estos deben someterse a los protocolos y ensayos balísticos establecidos en la norma técnica NTMD-0225 actualización vigente, por parte de las entidades compradoras.

6.20. La Entidad Compradora puede definir entregas parciales de los Productos e informar a los Proveedores las fechas estimadas en la Solicitud de Cotización. Las entregas parciales sólo pueden ser definidas cuando el número de unidades del Producto es mayor a 10.000 y su periodicidad no puede ser menor a un (1) mes, sin que esto, exceda el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los Productos. En el caso de plantearse entregas parciales de un lote, éstas deben ser evaluadas de acuerdo con el procedimiento de la “Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa” – GTMD-0004-A3 o su modificación.

6.21. Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe aplicar las disposiciones contenidas en la “Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa” – GTMD-0004-A3 o su modificación, o realizar la verificación de la ficha técnica del producto según corresponda. En el marco de lo anterior, la Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. El acta de dicha reunión debe contener al menos: (i) la fecha definitiva de entrega de los Productos y las entregas parciales si las estableció en la orden de compra; (ii) fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere; (iii) fechas de las visitas de seguimiento de elaboración de los Productos; y (iv) definición del avance en la elaboración del Producto en cada una de las visitas de seguimiento.

6.22. La Entidad Compradora debe realizar la Reunión de Coordinación de acuerdo con el término establecido en la “Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del

DEFINITIVO

sector defensa" - GTMD-0004-A3 o la actualización vigente. El plazo máximo para la entrega de los Productos empieza a contar a partir del día hábil siguiente al momento en que se legaliza la Orden de Compra Por legalización de la orden de compra se entiende que se hayan cumplido los requisitos legales para su ejecución, esto es se haya aprobado la garantía correspondiente y haya sido expedido el Registro Presupuestal; adicionalmente debe haberse llevado a cabo la reunión de coordinación entre entidad compradora[1]. Si la Entidad Compradora no programa la Reunión de Coordinación dentro del plazo antes establecido o el Proveedor no asiste, el plazo máximo para la entrega del Material de Intendencia empieza a contar a partir del día hábil siguiente al día en que se legaliza la Orden de Compra.

6.23. Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra, además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar cualquier aspecto relacionado con la adquisición de material de intendencia y materia prima

6.24. En caso de que la Entidad Compradora, cancele la Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

## Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo

[1] La entidad Compradora podrá realizar la reunión de coordinación en el plazo que existe entre la colocación de la orden de compra y el cumplimiento de requisitos de ejecución, para optimizar los plazos para contabilizar los tiempos máximos establecidos.

DEFINITIVO

mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los precios de los bienes publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden superar los precios techo de los bienes publicados en el Catálogo del Proveedor. Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

7.3 El Proveedor debe garantizar la entrega de los bienes en los plazos de entrega definidos en el Anexo 1 del pliego de Condiciones.

7.4 El Proveedor debe garantizar el cumplimiento de las Fichas Técnicas y las Normas relacionadas por producto en el Anexo 2 de la Minuta. El proveedor acepta y conoce que las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 se predican sobre el producto terminado que deberá entregar a las entidades compradoras. El incumplimiento de estas condiciones o la entrega de productos no terminados dará lugar a que la entidad compradora inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 18.2 de la Cláusula 18 del presente documento.

7.6 Suscribir el acta de inicio por cada orden de compra. Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES a la expedición del registro presupuestal (RP) y aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la entidad compradora

7.7 Facturar de conformidad con la 1**Cláusula 10**.

7.8 Entregar el material de intendencia y materia prima teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones técnicas definidas en el pliego de condiciones.

DEFINITIVO

7.9 Cumplir con las normas técnicas citadas en el Anexo 2 de la Minuta del Acuerdo Marco

7.10 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.11 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

7.12 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.

7.13 Mantener vigente las autorizaciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del Acuerdo Marco

7.14 El Proveedor debe garantizar la entrega del Material de Intendencia, Material e Insumos en todo el territorio nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, podrán modificar las sedes inicialmente señaladas en la Solicitud de Cotización, de lo contrario el Proveedor deberá entregar los Productos en las sedes señaladas en la Solicitud de Cotización. El Anexo 1 establece el plazo máximo del Proveedor para la entrega de la Material de Intendencia y Materia Prima a la Entidad Compradora, de acuerdo con los rangos establecidos para cada Producto. Este plazo es aplicable también para las entregas parciales. No obstante, una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, pueden establecer un mayor o menor plazo de entrega.

7.15 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos de los productos donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 20 de la minuta. Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar en los siguientes eventos:

DEFINITIVO

a) Si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.

## Cláusula 8 Precio de la adquisición de material de intendencia y materia prima

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Material de Intendencia y Materia Prima al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima.

El precio máximo para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales. Los precios de los bienes y servicios complementarios del Catálogo no incluyen IVA ni gravámenes adicionales.

El precio final de la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización.

Colombia Compra Eficiente determina el precio máximo de la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

DEFINITIVO

- $P$: es el precio máximo del material de intendencia y materia prima antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- $Pbs$: Es el precio del material de intendencia y materia prima en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.
- $G$: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), $G$ será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el material de intendencia y materia prima al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo a la Cotización.

## Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el tercer (3) día hábil de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios. Colombia Compra Eficiente publica en el Catálogo el precio máximo de cada Producto ofrecido por cada Proveedor.

### 9.1. Actualizaciones de precios

DEFINITIVO

El precio del Producto en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización vinculante por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos y ser menor o igual al precio ofrecido por el Proveedor en el Catálogo.

El precio publicado en el Catálogo incluye: (i) el valor del Producto sin IVA; (ii) el costo de entrega en las sedes de la Entidad Compradora señaladas en la Solicitud de Cotización; y (iii) el certificado de conformidad o las pruebas técnicas de acuerdo con lo estipulado en la Sección C numeral 2.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo.

9.1.1 Colombia Compra Eficiente actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año el precio del Material de Intendencia con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional.

9.1.2. Colombia Compra Eficiente debe analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto. Colombia Compra Eficiente tiene 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

9.1.3. El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de un Producto en caso de cambios en la regulación tributaria que afecten directamente el precio del Producto. El Proveedor debe comunicar por escrito dicho cambio y su consecuencia en el precio del Producto. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del Producto, rechazar la solicitud o solicitar más información.

9.1.4. El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de un Producto cuando justifiquen a Colombia Compra Eficiente que su precio se ha visto afectado por la variación en: el precio internacional del algodón; el precio del cuero; la tasa de cambio; o el precio de otros insumos, los cuales afectan la estructura de costos del Producto y el desempeño financiero del Proveedor. El Proveedor debe comunicar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste, nombre del Producto, precio actual del Producto en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado del

DEFINITIVO

Producto. Colombia Compra Eficiente debe responder a esta solicitud a más tardar 15 días hábiles después con el cambio en el Catálogo; solicitando información adicional; o, comunicando el rechazo de la solicitud. El ajuste debe respetar la ficha técnica del Producto.

9.1.5. Colombia Compra Eficiente deberá consultar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a Normas Técnicas del Ministerio de Defensa la existencia de actualizaciones de la NTMD o la ficha de un Producto del presente Acuerdo Marco. Si al menos un (1) Proveedor del Producto actualizado, informa a Colombia Compra Eficiente que el precio del Producto se ha visto afectado por la actualización en la NTMD o la ficha Colombia Compra deberá: (i) Informar a la totalidad de los Proveedores que estén adjudicados al Producto; (ii) establecer un precio máximo en el mercado el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iii) solicitar a los Proveedores de ese Producto cotizar el valor, el cual deberá ser igual o mayor al precio del Producto en el Catálogo. Los Proveedores deben responder a esta solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes. Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, procederá a realizar la actualización de los precios indicados por los Proveedores, para aquellos Proveedores que indicaron un precio mayor al definido por Colombia Compra Eficiente, se actualizará el precio con el Precio máximo definido por Colombia Compra Eficiente. Para los Proveedores que no respondan a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes Colombia Compra Eficiente mantendrá el precio estipulado en el catálogo.

### 9.2. Actualizaciones de planta de producción o maquilas

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la actualización de la planta de producción o maquilas propuestas en la Operación Principal, adjuntando en la solicitud: (i) el certificado de libertad y tradición si es propietario; (ii) el contrato de maquila y el certificado de libertad y tradición del propietario del inmueble de la maquila, o (iii) en caso de que la planta de producción esté establecida en un inmueble bajo la modalidad de arriendo el proponente deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble y el certificado de tradición y libertad del mismo.

Para el caso de los comercializadores, deberá aportar (i) el contrato suscrito con el propietario de la maquila o la planta de producción por lo menos con una anterioridad de 3 meses previos a la fecha en que realiza la solicitud, en dicho contrato deberá evidenciarse la relación comercial mediante la

DEFINITIVO

cual adquiere los productos para los que presenta oferta (ii) el certificado de libertad y tradición del propietario de la maquila o la planta de producción que esta acreditando. El proponente deberá garantizar en la operación secundaria que las entidades compradoras podrán realizar las visitas técnicas que requieran a la maquila o planta de producción con la cual mantiene la relación comercial.

### 9.3. Incluir, excluir o modificar productos del catálogo

9.3.1. Colombia Compra Eficiente puede excluir un Producto del Catálogo cuando las Entidades Compradoras lo soliciten. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los Proveedores su decisión de excluir el Producto del Catálogo y la justificación de su exclusión.

9.3.2. Las Entidades Compradoras pueden solicitar la inclusión de un nuevo producto. Para realizar esta inclusión, Colombia Compra Eficiente deberá verificar las siguientes condiciones:

(i) Que el nuevo Producto coincide con el objeto del Acuerdo Marco;
(ii) Que el producto puede ser clasificado hasta en el tercer nivel del código UNSPSC establecido en la operación principal para una clase de productos.
(iii) La experiencia requerida para el código UNSPSC de los proveedores adjudicados en la operación principal para esa clase de productos.
(iv) Definir las especificaciones técnicas del nuevo producto estableciendo si corresponde NTMD o Ficha técnica[2];

Una vez verificado lo anterior y viabilizada la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iii) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo Producto

Los Proveedores deben responder a la solicitud de inclusión dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo producto.

[2] Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa

DEFINITIVO

Si dos (2) o más Proveedores del Acuerdo Marco están en capacidad de ofrecer el nuevo producto por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, la entidad debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo producto con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores.

Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del Producto a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, ésta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del producto.

No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los productos de los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un producto, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del Servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

## Cláusula 10 Facturación y Pago

El presupuesto de la Orden de Compra funciona como una compraventa para los productos requeridos por la entidad compradora.

Para las órdenes de Compra iguales o inferiores a 16.000 SMMLV, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora al momento de entrega de la totalidad del Material de Intendencia, incluyendo en ésta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas), previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de compra. Cuando el Proveedor y la Entidad Compradora acuerden entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez el Proveedor haya llevado a cabo la entrega parcial según el porcentaje entregado del Producto definido en la Reunión de Coordinación, previa aprobación por

DEFINITIVO

el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas). Las entregas parciales sólo pueden ser definidas cuando el número de unidades del Producto es mayor a 10.000 y su periodicidad no puede ser menor a un (1) mes, sin que esto, exceda el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los Productos.

Para las Órdenes de Compra mayores a 16.000 SMMLV el Proveedor debe presentar las facturas así: 1. Presentar una primera factura a la Entidad Compradora, dentro de los 10 días calendario siguientes a la Reunión de Coordinación y a la definición del cronograma. En esa factura debe consolidar el 10% del valor de la Orden de Compra, el IVA y los tributos del orden territorial a que haya lugar (estampillas). 2. Si no se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura por el 80% restante a la Entidad Compradora al momento de entrega de la totalidad del Material de Intendencia, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas). 3. Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el valor del porcentaje entregado definido en el cronograma, previa aprobación por el supervisor o interventor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas). Estas facturas deben tener en cuenta únicamente el valor del porcentaje entregado que no haya sido cubierto en facturas anteriores.

Los retrasos en los tiempos de entrega generan descuentos a favor de la Entidad Compradora, los cuales serán descontados de la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 1 % por día calendario de retraso sobre el valor previsto en la orden de compra para el producto. En ningún caso los descuentos por retrasos en los tiempos de entrega podrán superar el 7% del valor total de la Orden de Compra, evento en el cual la entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la cláusula 21. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por la configuración de los eventos previstos en la Cláusula 26, no aplican estos descuentos.

El proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas

DEFINITIVO

electrónicas según la regulación aplicable. Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

**Nota:** Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

DEFINITIVO

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN, el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de esta. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de

DEFINITIVO

Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

En el escenario en el cual por alguna razón, la entidad y el proveedor acuerden la terminación anticipada de la orden de compra, se realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

**Parágrafo:** Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"* se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º:

> *"**ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas

DEFINITIVO

como *"gran empresa"*; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

## Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

### I. Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

11.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
11.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Información de las Entidades Compradoras.
11.5. Cumplir con los plazos establecidos en el acuerdo marco
11.6. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. Las cotizaciones presentadas de forma parcial o incompletas se entenderán como No cotización. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo marco.
11.7. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
11.8. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Material de Intendencia y Materia Prima por mora de la Entidad Compradora.
11.9. Entregar el Material de Intendencia y Materia Prima de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
11.10. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

DEFINITIVO

11.11. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos en la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
11.12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
11.13. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
11.14. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
11.15. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
11.16. Informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente cuando, en la ejecución de una orden de compra, la Entidad Compradora le solicite al Proveedor prestar servicios que no están contemplados dentro del objeto del presente Acuerdo Marco.
11.17. Abstenerse de prestar servicios que no están contemplados dentro del objeto del presente Acuerdo Marco, durante la ejecución de las órdenes de compra.
11.28. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
11.19. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
11.20. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.
11.21. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

DEFINITIVO

11.22. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
11.23. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF[3].
11.24. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
11.25. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este: (i) una vez cumplidos 6 meses de ejecución del Acuerdo Marco; (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco.
**Nota:** Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.
11.26. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública pretenda adquirir el Material de Intendencia y Materia Prima por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.
11.27. Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
11.28. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 30**
11.29. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
11.30. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.

[3] Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF-.

DEFINITIVO

11.31. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad Compradora cuando ésta cuente con ella.
11.32. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.33. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 18**
11.34. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.
11.35. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
11.36. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
11.37. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.38. Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.39. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la solicitud de cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 23
11.40. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras
11.41. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca que algún proveedor del segmento y región en el que quedó adjudicado se abstuvo de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras
11.42. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
11.43. Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y mientras existan órdenes de compra en ejecución.

## II. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:

DEFINITIVO

11.44. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 19.2 de la **Cláusula 18**

11.45. El material de intendencia y materia prima debe cumplir con la totalidad de las especificaciones definidas para cada paquete en la sección 2.2.1. del Pliego de Condiciones.

11.46. Entregar el material de intendencia en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.

11.47. Realizar la reunión de coordinación en los términos convocados por la entidad compradora

11.48. Entregar los Productos de Material de Intendencia en las condiciones de entrega en la Operación Secundaria establecidas en la Cláusula 6 del presente documento, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra. Los tiempos de entrega del Material de Intendencia iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la Reunión de Coordinación.

El Proveedor debe entregar los Productos Material de Intendencia en horarios hábiles y en las direcciones definidas en la Orden de Compra. El horario hábil corresponde al horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. entre lunes y viernes definido por la Entidad Compradora.

11.49. Cumplir con los requerimientos establecidos en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3, o la norma que corresponda para estos productos.

11.50. Cumplir con el cronograma para la entrega del Producto acordado en la Reunión de Coordinación.

11.51. El Proveedor debe garantizar el cumplimiento de las Fichas Técnicas y las Normas relacionadas por producto en el Anexo 2 de la Minuta. El proveedor acepta y conoce que las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 se predican sobre el producto terminado que deberá entregar a las entidades compradoras. El incumplimiento de estas condiciones o la entrega de productos no terminados dará lugar a que la entidad compradora inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

11.52. Permitir a la Entidad Compradora la verificación de las normas técnicas del Material de Intendencia conforme a lo establecido en los Documentos del Proceso y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A3.

11.53. En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia

DEFINITIVO

Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.

11.54. En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.

Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.55. Garantizar que cuenta con la capacidad en rangos de unidades en los cuales quedó adjudicado

11.56. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.57. Mantener las condiciones exigidas de calidad para los Productos de Material de Intendencia y las normas técnicas requeridas en los Documentos del Proceso, sus anexos y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD0004-A3, o la que corresponda para dichos productos.

11.58. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

11.59. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.60. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.61. Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-052-01-2021

11.62. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

DEFINITIVO

11.63. Remitir a Colombia Compra Eficiente cuando le sea solicitado el Reporte al Sistema Fosyga, Sispro u otro que permita verificar la vinculación de personas con primer empleo, cuando haya adquirido puntaje adicional por este motivo.

11.64. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

11.65. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, y que requieran verificación en la operación secundaria a saber: (i) Primer Empleo (ii) Vinculación de personas mayores de 50 años,

11.66. Entregar a la Entidad Compradora la Información contemplada en la Cláusula de Catalogación de productos con la ejecución de la orden de compra

11.67. Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y de las Ordenes de Compra que cuenta con una planta de producción y maquila, o una relación comercial con un propietario de maquila o planta de producción conforme los requisitos aportados en la operación principal. La entidad compradora podrá cuando lo estime pertinente visitar las plantas de producción y las maquilas para verificar el estado de la producción. El Proveedor puede solicitar el cambio y/o incorporación de plantas de producción o maquilas de alguno de los Productos de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y acreditando los requisitos exigidos para verificación en la operación principal a Colombia Compra Eficiente.

11.68. Remitir a Colombia Compra Eficiente la información y documentos soporte relacionados con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al Proveedor mínimo cada seis (6) meses en la ejecución del acuerdo marco.

11.69. En el evento de requerirse, los proveedores podrán asistir a las reuniones de normalización convocadas por las entidades del sector defensa para la actualización y/o expedición de las Guías y Normas Técnicas a que haya lugar.

11.70. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid - 19 para la entrega de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente entregará los bienes en sitio o los manipulará. El Proveedor recibirá los lineamientos únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

DEFINITIVO

11.71. Para los productos (i) TELA DE PAÑO / UNIF. TIPO I DIAGONAL y (ii) TELA DE PAÑO /UNIF. TIPO II TAFETAN, una vez colocada la orden de compra el proveedor deberá entregar a la Entidad Compradora copia de la declaración de importación del Producto. Teniendo en cuenta que este producto no se fabrica en el país, dicho certificado hace las veces de la verificación que realiza la entidad compradora a las plantas de producción o maquilas.

## Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

12.1. Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

- Minuta.
- Catálogo.
- Simulador.
- Guía de compra.
- Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-052-01-2021**

12.2. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.
12.3. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12.4. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12.5. Citar por intermedio del supervisor o interventor designado por la Entidad Compradora una Reunión de Coordinación con el proveedor y establecer un cronograma en el marco de la “Guía Técnica de Evaluación de Conformidad para los Productos del sector Defensa” GTMD0004-A3, o la que corresponda para estos productos.
12.6. Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.

DEFINITIVO

12.7. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
12.8. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
12.9. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
12.10. Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
12.11. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
12.12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
12.13. Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
12.14. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
12.15. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
12.16. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
12.17. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

DEFINITIVO

12.18. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
12.19. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
12.20. Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
12.21. Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
12.22. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
12.23. Abstenerse de solicitar servicios que no están contemplados dentro del objeto del presente Acuerdo Marco, durante la ejecución de las órdenes de compra.
12.24. Terminar unilateralmente la Orden de Compra mediante acto administrativo debidamente motivado si durante la ejecución concurren circunstancias acordes a las dispuestas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
12.25. La Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 para asegurar que no se cause un perjuicio derivado del incumplimiento de la Orden de Compra. En los contratos de prestación de servicios y suministro de bienes si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. De tal actuación deberá informar a Colombia Compra Eficiente
12.26. Exigir al proveedor copia de todos los reportes de información enviados a las autoridades correspondientes, a saber: (i) La cuenta de Alto Costo, (ii) Ministerio de Salud y Protección Social (iii) Superintendencia Nacional de Salud, (iv) Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública y sus correspondientes actualizaciones. La Entidad compradora debe verificar el cumplimiento del deber legal del proveedor en la presentación de dichos reportes.

DEFINITIVO

12.27. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
12.28. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
12.29. Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.
12.30. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
12.31. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
12.32. Realizar oportunamente las Órdenes de Compra sin requerir tiempos inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
12.33. Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para el material de intendencia y materia prima.
12.34. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
12.35. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
12.36. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.
12.37. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
12.38. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12.39. Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

DEFINITIVO

12.40. Informar al proveedor los pacientes que cumplan con las condiciones establecidas en los documentos del proceso para acceder al subsidio por traslado y alojamiento del Paciente y su acompañante (si lo requiere)

12.41. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.

12.42. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.

12.43. Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

12.44. Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.

12.45. Requerir al proveedor la documentación que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, y que requieran verificación en la operación secundaria a saber: (i) (i) Primer Empleo (ii) Vinculación de personas mayores de 50 años

12.46. Requerir al proveedor cuando lo considere pertinente, el Reporte al Sistema Fosyga, Sispro u otro que permita verificar la vinculación de personas con primer empleo, cuando haya adquirido puntaje adicional por este motivo.

12.47. En el evento de existir un caso fortuito o fuerza mayor para la producción de un Producto durante la ejecución de una Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá llevar a cabo el estudio para aceptar el cambio de la planta de producción o maquila para el Producto afectado en la Orden de Compra, caso en el cual el proveedor deberá allegar la información exigida en el Pliego de condiciones

12.48. Antes de iniciar el evento de cotización, la Entidad Compradora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1089 de 2006 cuando ello sea procedente

12.49. Para los productos relacionados a las Normas NTMD-0319-A1 NTMD-0225-A5 la Entidad Compradora verificará para cada orden de compra que el modelo de chaleco y sus áreas de protección (mínimo C2, C3 y C4), se encuentran incluidos en la lista de productos aprobados por el *National Institute of Justice* - NIJ en el programa de cumplimiento de NIJ CPL, además debe encontrarse en estado activo.

DEFINITIVO

12.50. Para los productos (i) TELA DE PAÑO / UNIF. TIPO I DIAGONAL y (ii) TELA DE PAÑO /UNIF. TIPO II TAFETAN, una vez colocada la orden de compra la entidad deberá requerir la copia de la declaración de importación del Producto.
12.51. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

## Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.
13.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo
13.4. Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
13.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
13.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
13.7. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
13.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
13.10. Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
13.11. Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.

DEFINITIVO

13.12. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6** y **Cláusula 7**.
13.13. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
13.14. Suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando esté notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.
13.15. Colombia Compra Eficiente podrá requerir a los proveedores allegar la información y documentos soporte relacionados con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al Proveedor mínimo cada seis (6) meses en la ejecución del acuerdo marco.
13.16. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

## Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El acuerdo marco tendrá plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga los lotes que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

Para esos efectos se estima el plazo de puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos Proveedores adjudicados para cada uno de los productos aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no

DEFINITIVO

se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a SEIS (6) MESES y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y UN (1) AÑO más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Colombia Compra Eficiente puede quitar de manera anticipada alguno de los productos del Acuerdo Marco si menos de dos (2) de los Proveedores adjudicados por Producto no están en capacidad de suministrarlos.

## Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, con los que resulto adjudicatario.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra

DEFINITIVO

Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

**Parágrafo:** No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

## Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de

DEFINITIVO

determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

(i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o
(ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 30

## Cláusula 17 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

DEFINITIVO

## Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

### 18.1. Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

**Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente por Producto**

| Amparo | Rangos | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | De 1 a 10 productos adjudicados | $Valor\ del\ amparo$ =$500.000.000 * 10% | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| Cumplimiento del contrato | De 11 a 20 productos adjudicados | $Valor\ del\ amparo$ =$700.000.000 * 10% | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| Cumplimiento del contrato | De 21 a 30 productos adjudicados | $Valor\ del\ amparo$ =$1.000.000.000 * 10% | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| Cumplimiento del contrato | De 31 a 40 productos adjudicados | $Valor\ del\ amparo$ =1.300.000.000* 10% | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| Cumplimiento del contrato | Más de 41 productos adjudicados | $Valor\ del\ amparo$ =$1.600.000.000 * 10% | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

DEFINITIVO

**Tabla No 3 Suficiencia de garantía de proveedores por producto**

| Nombre del Proveedor | Número de productos adjudicados | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|---|
| INVERSIONES GAO S.A.S | 5 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| MILFORT SAS | 15 | $70.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| EL COMERCIO DE CUEROS SAS | 7 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| FABRILAR S.A.S | 10 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| CI. INVERSIONES DERCA SAS | 15 | $70.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| JEM SUPPLIES SAS | 49 | $160.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UT-21 | 29 | $100.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ Y/O INSUMOS DE MODA | 4 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| TEXTICORP S.A | 2 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| MILITARY INDUSTRIES SAS | 21 | $100.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S | 2 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |

DEFINITIVO

| Nombre del Proveedor | Número de productos adjudicados | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|---|
| FABRICATO SA | 6 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS SAS | 3 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| CURTIEMBRES CAÑON | 3 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| BACET GROUP SAS | 11 | $70.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS | 14 | $70.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UNION TEMPORAL DISCAP | 23 | $100.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021 | 17 | $70.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UNION TEMPORAL ACUERDO MARCO MTH | 9 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS | 38 | $130.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| INDUSTRIAS SALGARI SAS | 13 | $70.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UNION TEMPORAL IBATEX | 28 | $100.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |

DEFINITIVO

**Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1) Dismotos PM EU, 2) Industrias Sagor LTDA, 3) Valores Smith SA 4) C.I.A. Miguel Caballero S.A.S. 5) UT Colombiana De Blindaje, 6) Consorcio Línea Plus 7) Union Temporal Discap, 8) Texticorp SA, 9) Union Temporal Ibatex, 10) Colombo Italiana De Curtidos - ITALCUR SAS, 11) Inversiones GAO S.A.S, 12) UT-21, 13) El Comercio De Cueros SAS, 14) Productos Boxeador De Colombia SAS, 15) Importadora Y Distribuidora De Colombia - IMDICOL S.A.S, 16) Unitex, 17) Unión Temporal DH-CS, 18) UT Prosumar, 19) Sandra Patricia Cañón Chaparro, 20) Interflex De Colombia S.A.S, 21) Plasticos MQ SAS, 22) UT Acuerdo Marco MTH, 23) Fabricato SA, 24) JEM Supplies SAS, 25) Industrias Errege S.A.S, 26) Uniformes Industriales Ropa Y Calzado Quin Lop - UNIROCA S.A. 27) Fabrilar S.A.S., 28) Industrias Salgari S.A.S 29) Cardinn S.A.S 30) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, 31) Bacet Group SAS 32) UT Facocrear 2020 33) Industrias Y Confecciones Inducon SAS, 34) Mozt De Colombia S.A. 35) Union Temporal Orion, 36) Nicholl´S Tactica S.A.S, 37) Union Temporal Intendencia KB 2021, 38) Juan Carlos Pérez Gómez, 39) Union Temporal Defensaplex, 40) Unión Temporal Questalz, 41) Military Industries SAS, 42) Consorcio Ares Interamericana, 43) C.I. Inversiones Derca SAS, 44) Milfort S.A.S, 45) Colombiana De Textiles Por Mayor - COLTEMAYOR S.A, 46) Unión Temporal Intendencia 2021**

| Nombre del Proveedor | Número de productos adjudicados | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|---|
| UNION TEMPORAL UNITEX | 14 | $70.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UNION TEMPORAL ORION | 33 | $130.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021 | 12 | $70.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU | 18 | $70.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UNION TEMPORAL ACUERDO MARCO MTH | 9 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A | 8 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UNION TEMPORAL FACOCREAR 2020 | 2 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| IMDICOL | 12 | $70.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| NICHOLL´S TACTICA S.A.S. | 4 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| CONSORCIO LINEA PLUS | 5 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UT COLOMBIANA DE BLINDAJE | 1 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| CONSORCIO ARES INTERAMERICANA | 4 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |

DEFINITIVO

**Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1) Dismotos PM EU, 2) Industrias Sagor LTDA, 3) Valores Smith SA 4) C.I.A. Miguel Caballero S.A.S. 5) UT Colombiana De Blindaje, 6) Consorcio Línea Plus 7) Union Temporal Discap, 8) Texticorp SA, 9) Union Temporal Ibatex, 10) Colombo Italiana De Curtidos - ITALCUR SAS, 11) Inversiones GAO S.A.S, 12) UT-21, 13) El Comercio De Cueros SAS, 14) Productos Boxeador De Colombia SAS, 15) Importadora Y Distribuidora De Colombia - IMDICOL S.A.S, 16) Unitex, 17) Unión Temporal DH-CS, 18) UT Prosumar, 19) Sandra Patricia Cañón Chaparro, 20) Interflex De Colombia S.A.S, 21) Plasticos MQ SAS, 22) UT Acuerdo Marco MTH, 23) Fabricato SA, 24) JEM Supplies SAS, 25) Industrias Errege S.A.S, 26) Uniformes Industriales Ropa Y Calzado Quin Lop - UNIROCA S.A. 27) Fabrilar S.A.S., 28) Industrias Salgari S.A.S 29) Cardinn S.A.S 30) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, 31) Bacet Group SAS 32) UT Facocrear 2020 33) Industrias Y Confecciones Inducon SAS, 34) Mozt De Colombia S.A. 35) Union Temporal Orion, 36) Nicholl´S Tactica S.A.S, 37) Union Temporal Intendencia KB 2021, 38) Juan Carlos Pérez Gómez, 39) Union Temporal Defensaplex, 40) Unión Temporal Questalz, 41) Military Industries SAS, 42) Consorcio Ares Interamericana, 43) C.I. Inversiones Derca SAS, 44) Milfort S.A.S, 45) Colombiana De Textiles Por Mayor - COLTEMAYOR S.A, 46) Unión Temporal Intendencia 2021**

| Nombre del Proveedor | Número de productos adjudicados | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|---|
| CIA MIGUEL CABALLERO SAS | 3 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UNIÓN TEMPORAL PROSUMAR | 10 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| PLASTICOS MQ SAS | 1 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UNION TEMPORAL DEFENSAPLEX | 28 | $100.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| UNION TEMPORAL DH-CS | 19 | $70.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| VALORES SMITH SA | 6 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| CARDINN SAS | 5 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. | 6 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| Unión Temporal QUESTALZ | 7 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| MOZT DE COLOMBIA | 12 | $70.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| INDUSTRIAS SAGOR LTDA | 3 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |
| INDUSTRIAS ERREGE SAS | 6 | $50.000.000 | Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más. |

DEFINITIVO

El Proveedor que resulte adjudicado en varios productos debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada uno de ellos

El Proveedor deberá enviar la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente a través de la Plataforma SECOP II con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por parte del Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico del contrato en SECOP II la constancia de aprobación de esta[4].

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

**18.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

[4] Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional a la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco

DEFINITIVO

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

**Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% del valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.<br>En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015<br>la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la<br>liquidación de la Orden de Compra. |
| Calidad de los bienes | 5% del valor de la Orden de compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.<br>En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015<br>la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la<br>liquidación de la Orden de Compra. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor de la Orden de compra | Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más. |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 3

DEFINITIVO

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

**NOTA:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Cláusula 18 después de haber sido afectada.

## Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 20** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 11** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 20** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 21**

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

## Cláusula 20 Multas y Sanciones

DEFINITIVO

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

**20.1. Colombia Compra Eficiente:**

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11-I** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

- Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de lo reportado por el proveedor o proveedores respecto de abstenerse de su obligación de cotizar y podrá imponer multas al de hasta 20 SMMLV cuando un proveedor no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

**21.2. Las Entidades Compradoras:**

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11-II** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

DEFINITIVO

## Cláusula 21 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula **11** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## Cláusula 22 Conflicto de Interés

DEFINITIVO

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

24.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

24.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

24.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

## Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

DEFINITIVO

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

### Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

### Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

### Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

### Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

DEFINITIVO

(i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

(ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

(iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

.

## Cláusula 28 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

DEFINITIVO

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

**Cláusula 29 Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación al correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico **notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co** para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

| **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** | | | **DISMOTOS PM EU** | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre: | Andrés Ricardo Mancipe González | | Nombre: | Patricia Mejía Pérez |
| Cargo: | Subdirector de Negocios | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Carrera 7 No 26-20 Piso 33 | | Dirección: | CALLE 63B 26 33 |
| Teléfono: | 7956600 | | Teléfono: | 3164672095 |
| Correo electrónico: | Andres.mancipe@colombiacompra.gov.co | | Correo electrónico: | dismotospm@gmail.com |
| | | | | |
| **INDUSTRIAS SAGOR LTDA** | | | **VALORES SMITH SA** | |
| Nombre: | José del Carmen Gómez Blanco | | Nombre: | Ana María Briceño Linares |

DEFINITIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Carrera 33 # 25 C 45 | | Dirección: | Cra 31 a No 10-78 |
| Teléfono: | 3125219689 | | Teléfono: | 3182228084 |
| Correo electrónico: | Camilo.sagor@gmail.com | | Correo electrónico: | licitaciones.smith@gmail.com |
| **CIA MIGUEL CABALLERO SAS** | | | **UT COLOMBIANA DE BLINDAJE** | |
| Nombre: | Pier Giorgio Muñoz Quaglia | | Nombre: | Ernesto Poveda Salgado |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Km 1.5 vía Siberia, Parque Industrial la Florida Bodega 7, Cota, Cundinamarca | | Dirección: | Cra 60 No 10-44 |
| Teléfono: | 3165882450 | | Teléfono: | 3235899673 |
| Correo electrónico: | pmunoz@miguelcaballero.com<br>cpinto@miguelcaballero.com | | Correo electrónico: | licitaciones@andina.net.co |
| **CONSORCIO LÍNEA PLUS** | | | **UNIÓN TEMPORAL DISCAP** | |
| Nombre: | Felipe Mondragón Duque | | Nombre: | Wilson Vergara León |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | CLL 44N 4BN 44 | | Dirección: | Kra 78A N° 72A -41 |
| Teléfono: | 3117493308 | | Teléfono: | 601 477 40 10 |
| Correo electrónico: | femondu@gmail.com | | Correo electrónico: | licitaciones@manufacturascapitex.com |
| **TEXTICORP SA** | | | **UNIÓN TEMPORAL IBATEX** | |
| Nombre: | Helber Fabian Serrano Abril | | Nombre: | César Adolfo Ramos Moreno |

DEFINITIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Carrera 9 # 12-61 | | Dirección: | Trasversal 1 Sur No. 44-229 Zona Industrial El papayo - Ibagué |
| Teléfono: | 3103047645-3422041 | | Teléfono: | 3163033125 |
| Correo electrónico: | comercial@texticorp.com.co | | Correo electrónico: | lotioonjeans@gmail.com |
| **ITALCUR SAS** | | | **INVERSIONES GAO SAS** | |
| Nombre: | Edgar Manuel Gil López | | Nombre: | Fernando González Jiménez |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | AUTOPISTA NORTE KM 70, Villapinzón Cundinamarca | | Dirección: | AK 68 #75A-50 Of. 353 –C.C. y Empresarial METROPOLIS |
| Teléfono: | 3103451250 | | Teléfono: | 3134215765 |
| Correo electrónico: | italcur.edgargil@gmail.com lubertcol@gmail.com | | Correo electrónico: | inversionesgao@inversionesgao.com |
| **UT - 21** | | | **EL COMERCIO DE CUEROS SAS** | |
| Nombre: | Ernesto Poveda Salgado | | Nombre: | Ramiro Franco González |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Cra 60 No 10-44 | | Dirección: | CALLE 14 No. 12-15 |
| Teléfono: | 3212756652 | | Teléfono: | 3347321 |
| Correo electrónico: | licitaciones@povedasalgado.com | | Correo electrónico: | comercueros@yahoo.com |
| **PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA SAS** | | | **IMDICOL SAS** | |
| Nombre: | Fernando Guzmán Castro | | Nombre: | Sandra Johanna Fajardo |

DEFINITIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Cr. 34ª #10-83 | | Dirección: | CALLE 26 No 68 C 61 OFC 629 |
| Teléfono: | 3118985462 | | Teléfono: | 3123462827 |
| Correo electrónico: | gerencia@productosboxeador.com | | Correo electrónico: | j.sanchez@imdicol.com |
| **UNITEX** | | | **UNIÓN TEMPORAL DH.CS** | |
| Nombre: | Juan Sebastián Vanegas Nieto | | Nombre: | Jhon Edison JiménezCasallas |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Carrera 27b #68-95 | | Dirección: | CALLE 23A #19-18 |
| Teléfono: | 3159267712 | | Teléfono: | 3115355942 |
| Correo electrónico: | UtUnitex@gmail.com | | Correo electrónico: | SMANCORSAS@GMAIL.COM |
| **UT PROSUMAR** | | | **SANDRA PATRICIA CAÑÓN CHAPARRO** | |
| Nombre: | Ivonne Giovanna Cuervo Ortiz | | Nombre: | Sandra Patricia Cañón Chaparro |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Calle 44C #52-15 | | Dirección: | Carrera 18 D N° 59 A-54 SUR –Barrio San Benito |
| Teléfono: | 3016428929 | | Teléfono: | 3203648341 |
| Correo electrónico: | 2020suministros@gmail.com | | Correo electrónico: | curtiembrescanon@hotmail.com |
| **INTERFLEX DE COLOMBIA SAS** | | | **PLÁSTICOS MQ** | |

DEFINITIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre: | Edgar Enrique Cárdenas | | Nombre: | Manuel Felipe Quintero |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Carrera 67 A N° 4G –45 | | Dirección: | KM 3.3 VIA FUNZA SIBERIA PARQUE IND SANTA LUCIA B6 - Funza |
| Teléfono: | 310 773 11 63 | | Teléfono: | 3102952724 |
| Correo electrónico: | licitaciones@interflexdecolombia.com Interflexlicitaciones@gmail.com | | Correo electrónico: | licitaciones@plasticosmq.com.co |
| **UT ACUERDO MARCO MTH** | | | **FABRICATO SA** | |
| Nombre: | Mauricio Dussan Medina | | Nombre: | Gustavo Alberto Lenis |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | CRA 49ª# 86ª-04 | | Dirección: | Carrera 50 #38-320 Bello, Antioquia |
| Teléfono: | 3213433853 | | Teléfono: | 4483500 |
| Correo electrónico: | ASISTENTE@MILITARYJR.COM.CO | | Correo electrónico: | mlgiraldo@fabricato.com |
| **JEM SUPPLIES SAS** | | | **INDUSTRIAS ERREGE SAS** | |
| Nombre: | Jorge Enrique Méndez Calderón | | Nombre: | Rosa Margarita García |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Carrera 43 No. 13-71 | | Dirección: | Cll 22BisNo.43B-42 |
| Teléfono: | 3503331037 | | Teléfono: | 3164354601 |
| Correo electrónico: | licitaciones@jemsupplies.com | | Correo electrónico: | gerencia@inderrege.com |
| **UNIROCA SA** | | | **FABRILAR SAS** | |

DEFINITIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre: | Darío Suárez Ángel | | Nombre: | Andrés Fernando Ramírez |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | CRA 43 F No14 109, Medellín | | Dirección: | CRA 13 No. 17 71 |
| Teléfono: | 3103897104 | | Teléfono: | 601 - 2865900 |
| Correo electrónico: | licitaciones@uniroca.com<br>atobon@uniroca.com | | Correo electrónico: | fabrilar@outlook.com |
| **INDUSTRIAS SALGARI SAS** | | | **CARDINN SAS** | |
| Nombre: | Fabian Alexander Navas | | Nombre: | Yudy Stella Cardozo |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | CARRERA 6ª No. 26-32, Pereira | | Dirección: | CARRERA 18C No. 24-42 SUR |
| Teléfono: | 3006164809 | | Teléfono: | 3184094618 |
| Correo electrónico: | salgari@industriassalgari.com | | Correo electrónico: | cardinnsas@gmail.com |
| **INVERSIONES SAHREM DE COLOMBIA SAS** | | | **BACET GROUP SAS** | |
| Nombre: | Miguel Antonio Ortega Piñeros | | Nombre: | Nancy García Castro |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | KM 1.5 Via Siberia Cota Potrero chico Parque Empresarial San Miguel Bodega 11B | | Dirección: | CARRERA 19B No.26 SUR 34 |
| Teléfono: | 3214361962 | | Teléfono: | 7467836 |
| Correo electrónico: | info@saraveca.com | | Correo electrónico: | licitaciones@bacetgroup.com<br>gerencia@bacetgroup.com |

DEFINITIVO

| **UT FACOCREAR 2020** | | | **INDUCON SAS** | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre: | Ligia Stella González de Zuluaga | | Nombre: | Saúl Torres Muñoz |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | CALLE 67 N° 19-38 | | Dirección: | CARRERA 34 N.19-84 |
| Teléfono: | 3188067222-3476412 | | Teléfono: | 317116054 |
| Correo electrónico: | gerencia@creare.co Fernandomonterob@hotmail.com | | Correo electrónico: | licitaciones@confeccionesinducon.com |
| **MOZT DE COLOMBIA SAS** | | | **UNIÓN TEMPORAL ORIÓN** | |
| Nombre: | Lisbet Sabina Mogollón | | Nombre: | Edgar Huertas García |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | CALLE 87 N°22ª-08 | | Dirección: | DIAGONAL 17C SUR #25-26 |
| Teléfono: | 3168347960 | | Teléfono: | 3123978053 |
| Correo electrónico: | EJECUTIVADECONTRATOS@MOZT.COM.CO | | Correo electrónico: | SPARTASHOES@HOTMAIL.COM |
| **NICHOLL´S TÁCTICA SAS** | | | **UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021** | |
| Nombre: | Pedro Nel Benavides | | Nombre: | Nestor Orlando Bolívar Luque |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Carrera 6 N° 16 -117 - Fusagasugá | | Dirección: | Carrera 65ª No. 4D -55 |
| Teléfono: | 3132577741 | | Teléfono: | 3176494446 -3108141910 |
| Correo electrónico: | oscarvelosa@nichollstactica.com | | Correo electrónico: | Kavaw.sas@gmail.com organizacionbaruc@gmail.com |

DEFINITIVO

| **JUAN CARLOS PÉREZ** | | | **UNIÓN TEMPORAL DEFENSAPLEX** | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre: | Juan Carlos Pérez Gómez | | Nombre: | María Alejandra Rodríguez Palacio |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Cra 49B No 93-07 | | Dirección: | CARRERA 65 # 94-66 |
| Teléfono: | 7423915 | | Teléfono: | 8133314 |
| Correo electrónico: | ventas@insumosdemoda.com | | Correo electrónico: | licitacionessv01@gmail.com |
| **UNIÓN TEMPORAL QUESTALZ** | | | **MILITARY INDUSTRIES SAS** | |
| Nombre: | Leonardo Caro Valencia | | Nombre: | Mauricio Dussan Medina |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | Carrera 78j No 60ª-82 sur | | Dirección: | CRA 49ª# 86ª-04 |
| Teléfono: | 3005669456 | | Teléfono: | 3213433853 |
| Correo electrónico: | grupoalzvaron@gmail.com gerencia@grupoalzsas.com | | Correo electrónico: | ASISTENTE@MILITARYJR.COM.CO |
| **CONSORCIO ARES INTERAMERICANA** | | | **CI INVERSIONES DERCA SAS** | |
| Nombre: | Gustavo Adolfo Restrepo Segura | | Nombre: | Carlos Alberto Beltrán Espinosa |
| Cargo: | Representante Legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | CARRERA 57A # 5B-51/53 | | Dirección: | Avenida Troncal panamericana de Occidente N 5-61 Bodega 18 Parque Industrial Puerto Vallarta – Mosquera Cundinamarca |

DEFINITIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Teléfono: | 320 426 3019 | | Teléfono: | 3044691833 |
| Correo electrónico: | gerencia@aressupplies.co | | Correo electrónico: | cabe1960@hotmail.com<br>licitacion.derca@gmail.com |
| **MILFORT SAS** | | | **COLTEMAYOR SA** | |
| Nombre: | Felipe Botero Cardona | | Nombre: | Carlos Alberto Díaz Rozo |
| Cargo: | Representante legal | | Cargo: | Representante Legal |
| Dirección: | AV. CALLE 24 No. 95-12 | | Dirección: | Calle 17 No. 62-41 |
| Teléfono: | 3103584592 | | Teléfono: | 3115166058 |
| Correo electrónico: | Licitaciones2@hotmail.com.co<br>licitaciones@milfort.com.co | | Correo electrónico: | cdiaz@jobwear.net |
| **UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 2021** | | | | |
| Nombre: | Germán Buitrago Mejía | | | |
| Cargo: | Representante Legal | | | |
| Dirección: | Calle 44 No. 50 -96 | | | |
| Teléfono: | 3244900 | | | |
| Correo electrónico: | licitaciones@granadosycondecoraciones.com | | | |

DEFINITIVO

**Cláusula 30 Cláusula de Catalogación de productos**

El proveedor deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Entidad Compradora una lista de los bienes adjudicados por cada orden de compra, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección_____
Nombre de la empresa_____
Correo electrónico _____
País de origen_____
Teléfono_____
NIT_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____
Teléfono_____
Código de identificación tributaria_____
Nombre de la empresa_____
Correo electrónico_____
País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el proveedor

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número de Catalogación OTAN (National Stock Number)_____. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

**Cláusula 31 Documentos**

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

DEFINITIVO

31.1. Los Estudios y Documentos Previos.
31.2. El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-052-01-2021** y sus anexos.
31.3. Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
31.4. Los Anexos del proceso

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

33.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

33.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la cláusula 31

33.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

35.1. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

## Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

## Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

DEFINITIVO

## Cláusula 34 Liquidación

**38.1. Liquidación del Acuerdo Marco:** Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los términos de ley una vez vencida la última orden de compra vigente. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación efectuada entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores versará exclusivamente sobre las obligaciones definidas en el Acuerdo Marco, (salvo que existan obligaciones pendientes de contenido económico entre el proveedor y Colombia Compra Eficiente); precisando así que la liquidación no tiene por alcance declarar a paz y salvo a la entidad compradora y sus proveedores, razón por la cual las obligaciones específicas y los contenidos económicos y patrimoniales generados entre estas serán de análisis y liquidación en los términos descritos en el siguiente numeral.

**38.2. Liquidación de las órdenes de compra:** La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

## Cláusula 35 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

DEFINITIVO

## Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-052-01-2021**.

## Anexo 2 Productos y normas/fichas técnicas del Material de Intendencia y Materia Prima

| NTMD / ficha técnica | Producto |
|---|---|
| JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01037/INT-1 | CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM EJC |
| JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01038/INT-1 | CIERRE DE CONTACTO VERDE DE 3.8 CM EJC |
| NTMD-0303 | CINTA FAYA F5 EJC. |
| JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00178/INT-0 | CORDON NEGRO DE POLIAMIDA (Par) |
| JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01032/INT-1 | BOTON MEDIANO VERDE ACEITUNA 30 LINEAS |

DEFINITIVO

| NTMD / ficha técnica | Producto |
|---|---|
| JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00172/INT-0 | HILO POLIESTER TEX 40 VERDE |
| NTMD-0007-A2 | TELA DE PAÑO / UNIF. TIPO I DIAGONAL |
| NTMD-0007-A2 | TELA DE PAÑO /UNIF. TIPO II TAFETAN |
| JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01209/INT-1 | ENTRETELA CAMISERO BLANCO 1.5 METROS |
| JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01262/INT-1 | TELA DIAGONAL 100 POR CIENTO ALGODÓN |
| JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01118/INT-1 | TELA IMPERMEABLE POLIAMIDA |
| JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01228/INT-1 | ENTRESUELA DE CUERO PARA BOTA |
| ET-FAC-052 | SOBRECAMA |
| ET-FAC-019 | CONJUNTO AZUL PARA SOLDADOS |
| ET-FAC-007-02 | BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO |
| ET-FAC-080-03 | UNIFORME PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS AFINES |
| NTMD-0328-A1<br>NTMD-0335-A1<br>NTMD-0336-A1 | CAMUFLADO PIXELADO |
| NTMD-0299-A1 | PANTALONETA NEGRA |
| NTMD-0236<br>NTMD-0007-A2 | UNIF NO. 3 MASCULINO 8 BOTONES (NEGRO DE SALIDA) |

DEFINITIVO

| NTMD / ficha técnica | Producto |
|---|---|
| NTMD-0152-A3 | CHAQUETA DE FAENA |
| NTMD-0207-A1 | UNIF. NO. 6A MASCULINO BLANCO DE TRABAJO |
| NTMD-0207-A1<br>NTMD-0206-A2 | UNIF.NO. 6A Y 6B MASCULINO ARMADA NACIONAL |
| NTMD-0217-A2 | UNIF. NO. 6B AZUL PARA TRAJE DE FAENA MASCULINO ARMADA |
| NTMD-0325 | BOTA DE SEGURIDAD |
| NTMD-0056-A2 | CORBATAS |
| NTMD-0246-A3 | CASCO BALISTICO |
| NTMD-0319-A1<br>NTMD-0225-A5 | CHALECO ANTIBALAS<br>Nivel IIA, II, IIIA, III, IV y tipo especial |
| NTMD-0018-A3 | CHALECOS SALVAVIDAS |
| ET-ARC-BN6-0054<br>NTMD-0206-A2 | UNIF NO. 3 MARINERA PATO FEMENINO |
| ET-ARC-BN6-0055<br>NTMD-0206-A2 | UNIF NO. 3 MARINERA PATO MASCULINO |
| ET-ARC-BN6-0056-A1<br>NTMD-0206-A2 | UNIF. NO. 3A MARINERA OFICIAL SUBOFICIAL MASCULINO BLANCA |
| ET-ARC-BN6-0053-A1<br>NTMD-0206-A2 | UNIF. NO. 3A MARINERA OFICIAL SUBOFICIAL FEMENINA BLANCA |
| ET-ARC-BNL6-0059-A5 | UNIFORME DE NAVEGACION 3 PIEZAS |

DEFINITIVO

| NTMD / ficha técnica | Producto |
|---|---|
| ET-ARC-DIABA-0029 | GORRA DURA PARA SUBOFICIAL NAVAL |
| ET-ARC-DIABA-0021-A2 | GORRA NAVAL MASCULINA |
| ET-ARC-DIABA-0023-A1 | GORRA NAVAL FEMENINA |
| ET-ARC-DIABA-0018-A1 | GORRA DE FAENA PARA CADETE |
| NTMD-0184 | CHAQUETA DE SERVICIO |
| NTMD-0254 A2 | IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS |
| NTMD-0332 | CINTURÓN MULTIPROPÓSITO |
| NTMD-0340 | GORRA BEISBOLERA |
| NTMD-0364 | CAUCHO PARA VULCANIZAR |
| NTMD-0344 | VAQUETA NEGRA PARA VISTAS |
| NTMD-0343 | CUERO CORTE ATANINO |
| JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00030 | BOTAS TÉRMICAS EJC - Talla 36 a la 45 |
| NTMD-0264A1 | CALZADO TACON 5 1/2 SINTETICO- Talla 34 a la 50 |
| NTMD-0269-A1 | CALZADO DE CALLE PARA MUJER , EN MATERIAL SINTETICO, TIPO MOCASIN - Talla 33 a la 50 |
| NTMD-0233-A1 | CALZADO DE CALLE EN MATERIAL CUERO CHAROL PARA CABALLERO - Talla 33 a la 46 |
| JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00001 | MORRAL DE CAMPAÑA CON PARILLA |

DEFINITIVO

| NTMD / ficha técnica | Producto |
|---|---|
| JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403/ INT-0 | CALCETINES, PARA TIEMPO EXTREMADAMENTE FRIO - Talla S-M-L-XL |
| JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00029/ INT6 | PIJAMAS TERMICAS Talla S-M-L-XL |
| NTMD-0140-A4 | UNIFORME Nº3 DAMA |
| NTMD-0134-A4 | UNIFORME Nº3 CABALLERO |
| JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00240/INT2 | CINTURÓN CON HEBILLA |
| NTMD-0328 | TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-2 |
| NTMD-0328 | TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-2 DESIERTO |
| NTMD-0216-A3 | LONA PIXELADA NYLON TIPO V |
| NTMD-0216-A3 | TELA PIXELADA POLIAMIDA TIPO IIA |
| NTMD-0015-A3 | CASCO PARA MOTOCICLETA |
| NTMD-0263-A1 | BASTÓN TIPO TONFA |

DEFINITIVO

| | | Firma |
|---|---|---|
| Elaboró: | Caro Nathaly Camargo Wilches - Abogado | |
| Revisó: | Luis Enrique Fajardo Caballero - Gestor | |
| Aprobó: | Luis Enrique Fajardo Caballero - Gestor | |
| Aprobación Subdirector: | Andrés Ricardo Mancipe – subdirector de Negocios | |
| Fecha de elaboración: | Septiembre de 2021 | |

DEFINITIVO

# GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA - CCENEG-052-01-2021 - CCE-278-AMP-2021.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
2024


**Director General (E)**
Carlos Francisco Toledo Flórez

**Secretaria General**
Sandra María Cuenca Leguízamo

**Subdirectora de Negocios (E)**
Sandra Milena López López

**Subdirectora de Gestión Contractual**
Nohelia del Carmen Zawady Palacio

**Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico (IDT)**
Carlos Francisco Toledo Flórez

**Subdirector de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE) (E)**
Ricardo Pérez Latorre

**Asesora Experta de Despacho**
María del Pilar Suárez Sebastián

**Asesora de Planeación, Políticas Públicas y Asuntos Internacionales**
Claudia Taboada Tapia

**Asesor de Comunicaciones Estratégicas**
Ricardo Pajarito Mondragón

**Asesora Experta de Despacho**
Sandra Milena López López

**Asesor Experto de Despacho**
Ricardo Pérez Latorre

**Asesora de Control Interno**
Judith Gómez Zambrano

## CONTENIDO

**INTRODUCCIÓN ..... 5**

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ..... 6**

1.1. NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN SECOP II ..... 6
1.2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ..... 6
*1.2.1. Alcance del Objeto ..... 6*
1.3. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ..... 6
1.4. PLAZO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ..... 6
1.5. FECHA MÁXIMA DE GENERACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA ..... 6
1.6. TIEMPOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÁXIMOS ..... 7

**2. REGISTRO DE USUARIO – INGRESO A LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ..... 12**

**3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI) ..... 12**

**4. PROCESO DE ADQUISICIÓN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA .. 14**

**5. SOLICITUD DE COTIZACIÓN ..... 15**

5.1. SIMULADOR PARA ESTRUCTURAR LA COMPRA ..... 15
5.2. DILIGENCIAMIENTO DEL SIMULADOR EXCEL ..... 17
*5.2.1. Cómo realizar la Solicitud de Cotización ..... 21*
*5.2.2. Mensajes ..... 30*
*5.2.3. Editar un evento de cotización ..... 31*
*5.2.4. Finalizar el Evento de Cotización. ..... 34*
*5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores. ..... 34*
*5.2.6. Aclaraciones durante el proceso de cotización ..... 36*
*5.2.7. Selección del Proveedor ..... 38*
5.3. CANCELAR EL EVENTO DE COTIZACIÓN ..... 40
5.4. PUBLICIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA ..... 41

**6. SOLICITUD DE COMPRA ..... 42**

**7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR ..... 42**

**8. ORDEN DE COMPRA ..... 42**

**9. FACTURACIÓN Y PAGO ..... 42**

**10. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES EN LAS ÓRDENES DE COMPRA 43**

**11. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA ..... 43**

**12. FACTORES PONDERABLES DE INTERÉS DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS (CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD)..... 45**

**13. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS PROVEEDORES EN SUS PROPUESTAS ..... 45**

**14. PREGUNTAS FRECUENTES AL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA 46**

**15. FICHA TÉCNICA Y CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO..... 47**

## LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Plataforma de Colombia Compras Eficiente ..... 15
Ilustración 2 categoría y producto ..... 16
Ilustración 3 Minisitio IAD ..... 16
Ilustración 4 Documentos del IAD en el Minisitio ..... 17
Ilustración 5 Simulador por tipo de servicios del IAD ..... 17
Ilustración 6 Información de la entidad ..... 18
Ilustración 7 Fechas estimadas y sedes de entrega en los Productos..... 18
Ilustración 8 Artículos de la Solicitud de Cotización..... 19
Ilustración 9 Gravámenes Adicionales ..... 19
Ilustración 10 Generar el resumen de la Solicitud de Cotización y CSV ..... 20
Ilustración 11 Ingreso a COUPA..... 22
Ilustración 12 Imagen inicial de COUPA al ingresar ..... 22
Ilustración 13 Generar un evento de cotización en COUPA..... 22
Ilustración 14 Cargue de plantilla respecto al tipo de Servicio ..... 23
Ilustración 15 Numero del evento de cotización que asigna la plataforma ..... 23
Ilustración 16 Logo entidad ..... 24
Ilustración 17 Equipo del evento de cotización ..... 24
Ilustración 18 Diligenciamiento del equipo del evento de cotización..... 25
Ilustración 19 Llamar a cada participante del equipo ..... 25
Ilustración 20 Configuración del tiempo del evento de cotización ..... 26
Ilustración 21 Cargar el archivo de Simulador para estructurar la compra en la pestaña "Detalles" ..... 27
Ilustración 22 Cargue de algún otro documento que la entidad lo requiera..... 27
Ilustración 23 Agregar CSV ..... 28
Ilustración 24 comenzar carga ..... 28
Ilustración 25 Botón finalizar carga ..... 29
Ilustración 26 Botón listo ..... 29
Ilustración 27 Carga de artículos ..... 29
Ilustración 28 Revisión de evento..... 30
Ilustración 29 Enviar evento a producción ..... 30
Ilustración 30 Enviar evento ..... 30

Ilustración 31 Barra de mensajes entre la entidad y los proveedores adjudicados a esa plantilla ..... 31
Ilustración 32 Consultar el evento de cotización creado ..... 32
Ilustración 33 Información del evento de cotización. ..... 32
Ilustración 34 Editar el evento en caso de que la entidad lo requiera ..... 32
Ilustración 35 Nueva versión que genera la plataforma al momento de editar un evento de cotización ..... 32
Ilustración 36 Eliminar y/o Cargar documentos nuevos ..... 33
Ilustración 37 Modificación del tiempo ..... 33
Ilustración 38 Vista previa del evento ya corregido ..... 33
Ilustración 39 Enviar el evento ..... 34
Ilustración 40 Verificar la respuesta de los proveedores ..... 34
Ilustración 41 pestaña de respuestas ..... 35
Ilustración 42 Descargar archivo de la oferta ..... 35
Ilustración 43 Exportar las ofertas a documento Excel ..... 36
Ilustración 44 Correos de los proveedores adjudicados para esa plantilla ..... 37
Ilustración 45 Adjudicación del evento de cotización. ..... 38
Ilustración 46 Adjudicar artículos y servicios ..... 38
Ilustración 47 Actuar conforme a la adjudicación ..... 39
Ilustración 48 Botón Nueva Solicitud ..... 39
Ilustración 49 Proveedor Seleccionado ..... 39
Ilustración 50 elección proveedor existente ..... 40
Ilustración 51 generar solicitud de orden de compra ..... 40
Ilustración 52 Modificación, aclaración, terminación o liquidación ..... 44

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Tiempo máximo del Proveedor para la entrega del Producto ..... 8
Tabla 2 Plantilla para RFI ..... 12

## INTRODUCCIÓN

La presente guía busca ayudar a las Entidades Estatales en el proceso del Acuerdo marco de precios de Material de Intendencia y Materia Prima a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), en su segunda generación.

Los términos empleados en esta guía obedecen a los definidos en el proceso licitatorio **CCENEG-052-01-2021** los cuales podrán ser consultados en el siguiente enlace: Ver Documentos del proceso en la página web de Colombia Compra Eficiente, o consultando directamente con el número del proceso en el buscador público del SECOP II.

La adquisición de bienes y servicios al amparo de un Acuerdo marco de precios es un Proceso de Contratación que inicia con el evento de cotización cuando en la Operación Secundaria hay lugar a cotización o con la Orden de compra cuando no hay lugar a cotización. Las actuaciones de las Entidades Estatales en el Proceso de Contratación la vinculan y la obligan, por lo cual recomendamos leer con detenimiento los Acuerdos Marco, los manuales, ver los videos, utilizar los simuladores disponibles y hacer las consultas que considere necesarias en la Mesa de Servicio antes de iniciar el Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales solamente pueden revocar eventos de cotización y Órdenes de compra excepcionalmente.

Antes de adelantar el proceso de Acuerdo marco de precios de Material de Intendencia y Materia Prima en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad Estatal debe conocer el Acuerdo marco de precios al que se va a vincular, el cual corresponde al número **CCE-278-AMP-2021.**

En el siguiente enlace encontrará el minisitio del Acuerdo marco de precios de Material de Intendencia y Materia Prima: Ver Minisitio

***Nota1:*** *La Entidad Estatal al vincularse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, acepta conocer los términos establecidos en el contrato del Acuerdo marco de precios y las condiciones bajo las cuales se vinculará al mismo, así como la forma de operación del mismo y que estos elementos obedecen a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.*

***Nota2****: Se le informa a las Entidades Compradoras que el funcionamiento de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano esta soportado para todos los navegadores web (Chrome, Mozilla, Edge, etc) exceptuando INTERNET EXPLORER, en esa medida, tenga en cuenta al momento de presentar cualquier error en la plataforma, que no se esté trabajando sobre un equipo con navegador web Internet Explorer.*

# 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

## 1.1. Número del proceso de selección en SECOP II

Proceso de selección por licitación pública No. **CCENEG-052-01-2021** adelantado a través de la plataforma del SECOP II.

## 1.2. Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo marco de precios es establecer:

(i) Las condiciones en las cuales los Proveedores venden el Material de Intendencia y Materia Prima. (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo marco de precios; y (iii) Las condiciones para el pago de la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima por parte de las Entidades Compradoras.

### 1.2.1. Alcance del Objeto

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima de acuerdo con las normas técnicas establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública **CCENEG-052-01-2021**

## 1.3. Cobertura del Acuerdo Marco de Precios

EL Acuerdo marco de precios tiene cobertura nacional

## 1.4. Plazo del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo marco de precios de Material de Intendencia y Materia Prima tiene una duración de tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional según lo dispuesto en la minuta del acuerdo.
**Vigencia desde 7 de marzo de 2022 a 7 de marzo de 2025**

## 1.5. Fecha Máxima de Generación de Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo marco de precios y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes

de Compra pueden expedirse con un término superior a la del Acuerdo marco de precios Material de Intendencia y Materia Prima, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **seis (6) meses** más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 de la minuta del Acuerdo marco de precios.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo marco de precios, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo marco de precios se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra. **Fecha máxima para colocar órdenes de compra 07 de marzo 2025 Y Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra 07 de septiembre 2025**

## 1.6. Tiempos de prestación de los servicios máximos

Los plazos de entrega de los Productos son los señalados en la Tabla 1. Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. Dicho cronograma debe contener:

(i) La fecha definitiva de entrega de los Productos; las fechas de entrega parciales si la Entidad Compradora lo requiere
(ii) Las fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere.
(iii) Las fechas de las visitas de seguimiento de elaboración de los Productos
(iv) La definición del avance en la elaboración del Producto en cada una de las visitas de seguimiento.

El Anexo 1 establece el plazo máximo del Proveedor para la entrega del Material de Intendencia a la Entidad Compradora, de acuerdo con los rangos establecidos para cada Producto. Este plazo es aplicable también para las entregas parciales. No obstante, una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, pueden establecer un mayor o menor plazo de entrega.

**Tabla 1** Tiempo máximo del Proveedor para la entrega del Producto

| NTMD / ficha técnica | Producto | No. de unidades por producto | Plazo máximo de entrega (días calendario) |
|---|---|---|---|
| NTMD_0383 | CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM EJC | n cantidad de metros | 60 |
| NTMD_0383 | CIERRE DE CONTACTO VERDE DE 3.8 CM EJC | n cantidad de metros | 60 |
| NTMD_0303_A1 | CINTA FAYA F5 EJC. | n cantidad de metros | 60 |
| NTMD_0378 | CORDON NEGRO DE POLIAMIDA (Par) | n cantidad de metros | 45 |
| NTMD_0381 | BOTON MEDIANO VERDE ACEITUNA 30 LINEAS | n cantidad de metros | 45 |
| NTMD_0375 | HILO POLIESTER TEX 40 VERDE | n cantidad de metros | 60 |
| NTMD_0007_A2 | TELA DE PAÑO / UNIF. TIPO I DIAGONAL | n cantidad de metros | 60 |
| NTMD_0007_A2 | TELA DE PAÑO /UNIF. TIPO II TAFETAN | n cantidad de metros | 60 |
| JEMPP_CEDE4_DIETE_ET03595_INT_0 | ENTRETELA CAMISERO BLANCO 1.5 METROS | n cantidad de metros | 60 |
| JEMPP_CEDE4_DIETE_ET02862_INT_0 | TELA DIAGONAL 100 POR CIENTO ALGODÓN | n cantidad de metros | 60 |
| JEMPP_CEDE4_DIETE_ET04014_INT_0 | TELA IMPERMEABLE POLIAMIDA | n cantidad de metros | 90 |
| JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01228/INT-1 | ENTRESUELA DE CUERO PARA BOTA | n cantidad de DM2 | 30 |
| ET_FAC_052 | SOBRECAMA | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unidades | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| ET-FAC-019 | CONJUNTO AZUL PARA SOLDADOS | De 1 a 5.000 unidades | 120 |
| | | De 5.001 a 10.000 unidades | 150 |
| | | De 10.001 a 20.000 unidades | 180 |
| | | Más de 20.001 unidades | 210 |
| ET_FAC_007_02 | BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO | De 1 a 10.000 unidades | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| ET-FAC-080-03 | UNIFORME PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS AFINES | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unidades | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| NTMD_0328_A2 | CAMUFLADO PIXELADO | De 1 a 5.000 unidades | 120 |

| NTMD / ficha técnica | Producto | No. de unidades por producto | Plazo máximo de entrega (días calendario) |
|---|---|---|---|
| | | De 5.001 a 10.000 unidades | 150 |
| | | De 10.001 a 20.000 unidades | 180 |
| | | Más de 20.001 unidades | 210 |
| NTMD_0299_A1 | PANTALONETA NEGRA | De 1 a 10.000 unidades | 120 |
| | | De 10.001 a 20.000 unidades | 150 |
| | | Mas de 20.000 unidades | 180 |
| NTMD-0236 NTMD-0007-A2 | UNIF NO. 3 MASCULINO 8 BOTONES (NEGRO DE SALIDA) | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unidades | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| NTMD_0152_A3 | CHAQUETA DE FAENA | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | Más de 5.001 unidades | 120 |
| NTMD_0207_A2 | UNIF. NO. 6A MASCULINO BLANCO DE TRABAJO | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unids | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| NTMD_0207_A2 NTMD_0206_A2 | UNIF.NO. 6A Y 6B MASCULINO ARMADA NACIONAL | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unids | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| NTMD_0217_A3 NTMD 0219_A2 | UNIF. NO. 6B AZUL PARA TRAJE DE FAENA MASCULINO ARMADA | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unids | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| NTMD_0325 | BOTA DE SEGURIDAD | De 1 a 10.000 unidades | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| NTMD_0056_A2 | CORBATAS | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | Más de 5.001 unidades | 120 |
| NTMD_0246_A3 | CASCO BALISTICO | De 1 a 5.000 unidades | 120 |
| | | Más de 5.001 unidades | 150 |
| NTMD-0319-A1 NTMD-0225-A5 NTMD-0028-A8 | CHALECO ANTIBALAS Nivel IIA, II, IIIA, III, IV y tipo especial | De 1 a 10.000 unidades | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| NTMD_0018_A3 | CHALECOS SALVAVIDAS | De 1 a 10.000 unidades | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| ET_ARC_BN6_0054 NTMD_0206_A2 | UNIF NO. 3 MARINERA PATO FEMENINO | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unids | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| ET_ARC_BN6_0055 NTMD_0206_A2 | UNIF NO. 3 MARINERA PATO MASCULINO | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unids | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| ET_ARC_BN6_0056_A1 NTMD_0206_A2 | UNIF. NO. 3A MARINERA OFICIAL SUBOFICIAL MASCULINO BLANCA | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unids | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |

| NTMD / ficha técnica | Producto | No. de unidades por producto | Plazo máximo de entrega (días calendario) |
|---|---|---|---|
| ET_ARC_BN6_0053_A1 NTMD_0206_A2 | UNIF. NO. 3A MARINERA OFICIAL SUBOFICIAL FEMENINA BLANCA | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unids | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| ET-ARC-BNL6-0059-A5 | UNIFORME DE NAVEGACION 3 PIEZAS | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unids | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| ET-ARC-DIABA-0029 | GORRA DURA PARA SUBOFICIAL NAVAL | De 1 a 5.000 unidades | 120 |
| | | Más de 5.001 unidades | 150 |
| ET-ARC-DIABA-0021-A2 | GORRA NAVAL MASCULINA | De 1 a 5.000 unidades | 120 |
| | | Más de 5.001 unidades | 150 |
| ET-ARC-DIABA-0023-A1 | GORRA NAVAL FEMENINA | De 1 a 5.000 unidades | 120 |
| | | Más de 5.001 unidades | 150 |
| ET-ARC-DIABA-0018-A1 | GORRA DE FAENA PARA CADETE | De 1 a 5.000 unidades | 120 |
| | | Más de 5.001 unidades | 150 |
| NTMD-0184 | CHAQUETA DE SERVICIO | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | Más de 5.001 unidades | 120 |
| NTMD-0254 A3 | IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unids | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| NTMD-0332 | CINTURÓN MULTIPROPÓSITO | De 1 a 10.000 unidades | 90 |
| | | De 10.001 a 20.000 unids | 120 |
| | | Más de 20.001 unidades | 150 |
| NTMD-0340 | GORRA BEISBOLERA | De 1 a 5.000 unidades | 120 |
| | | Más de 5.001 unidades | 150 |
| NTMD-0364 | CAUCHO PARA VULCANIZAR | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | Más de 5.001 unidades | 120 |
| NTMD-0344 | VAQUETA NEGRA PARA VISTAS | n cantidad de DM | 90 |
| NTMD-0343 | CUERO CORTE ATANINO | n cantidad de DM | 90 |
| JEMPP_CEDE4_DIETE_ET_05611_INT_0 | BOTAS TÉRMICAS EJC - Talla 36 a la 45 | De 1 a 10.000 unidades | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| NTMD_0264_A2 | CALZADO TACON 5 1/2 SINTETICO- Talla 34 a la 50 | De 1 a 10.000 unidades | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| NTMD_0269_A1 | CALZADO DE CALLE PARA MUJER, EN MATERIAL SINTETICO, TIPO MOCASIN - Talla 33 a la 50 | De 1 a 10.000 unidades | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| NTMD_0233_A1 | CALZADO DE CALLE EN MATERIAL CUERO CHAROL PARA CABALLERO - Talla 33 a la 46 | De 1 a 10.000 unidades | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |

| NTMD / ficha técnica | Producto | No. de unidades por producto | Plazo máximo de entrega (días calendario) |
|---|---|---|---|
| JEMPP_CEDE4_DIETE_ET04629_INT_1 | MORRAL DE CAMPAÑA TIPO DESIERTO | De 1 a 10.000 unidades | 120 |
| | | De 10.001 a 20.000 unids | 150 |
| | | Más de 20.001 unidades | 180 |
| JEMPP_CEDE4_DIETE_ET_01403_ INT_0 | CALCETINES, PARA TIEMPO EXTREMADAMENTE FRIO - Talla S-M-L-XL | De 1 a 10.000 unidades | 120 |
| | | De 10.001 a 20.000 unids | 150 |
| | | Más de 20.001 unidades | 180 |
| NTMD_0384 | PIJAMAS TERMICAS Talla S-M-L-XL | De 1 a 10.000 unidades | 120 |
| | | De 10.001 a 20.000 unids | 150 |
| | | Más de 20.001 unidades | 180 |
| NTMD_0140_A4 | UNIFORME N°3 DAMA | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unids | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| NTMD_0134_A4 | UNIFORME N°3 CABALLERO | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | De 5.001 a 10.000 unids | 120 |
| | | Mas de 10.001 unidades | 150 |
| NTMD_0380 | CINTURÓN CON HEBILLA | De 1 a 10.000 unidades | 90 |
| | | De 10.001 a 20.000 unids | 120 |
| | | Más de 20.001 unidades | 150 |
| NTMD_0328_A2 | TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-6 SELVA | n cantidad de metros | 90 |
| NTMD_0328_A2 | TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-6 DESIERTO | n cantidad de metros | 90 |
| NTMD_0216_A4 | LONA PIXELADA NYLON TIPO V | n cantidad de metros | 90 |
| NTMD_0216_A4 | TELA PIXELADA POLIAMIDA TIPO IIA | n cantidad de metros | 90 |
| NTMD-0216-A3 | CASCO PARA MOTOCICLETA | De 1 a 5.000 unidades | 120 |
| | | Más de 5.001 unidades | 150 |
| NTMD_0263_A1 | BASTÓN TIPO TONFA | De 1 a 5.000 unidades | 90 |
| | | Más de 5.001 unidades | 120 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

***Notas:***

*I. Los tiempos de entrega se definen así: La Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. El acta de dicha reunión debe contener al menos:*

1. *La fecha definitiva de entrega de los Productos y las entregas parciales si las estableció en la orden de compra*
2. *Fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere.*
3. *Fechas de las visitas de seguimiento de elaboración de los Productos;*

4. *Definición del avance en la elaboración del Producto en cada una de las visitas de seguimiento.*

*II. El plazo máximo para la entrega de los Productos empieza a contar a partir del día hábil siguiente al momento en que se legaliza la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora no programa la Reunión de Coordinación dentro del plazo antes establecido o el Proveedor no asiste, el plazo máximo para la entrega del Material de Intendencia empieza a contar a partir del día hábil siguiente al día en que se legaliza la Orden de Compra.*

## 2. REGISTRO DE USUARIO – INGRESO A LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Las Entidades Estatales para el registro de usuarios o información relacionada con el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano podrán consultar la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace, o el que se encuentre vigente en la página web: Guía General de los Acuerdos Marco de Precios

## 3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI)

Para el Instrumento de Agregación de Demanda de Material de Intendencia y Materia Prima, no se requiere realizar previamente la solicitud de información (RFI) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debido a que no se contempla dentro del Acuerdo marco de precios. Sin embargo, se utiliza como una herramienta para actualización de precios que requiera Colombia Compra Eficiente a los proveedores del Acuerdo marco de precios.

Por lo tanto, se debe realizar a través las siguientes plantillas:

**Tabla 2** Plantilla para RFI

| No | Plantilla | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 125850 | CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM EJC |
| 2 | 125851 | CIERRE DE CONTACTO VERDE DE 3.8 CM EJC |
| 3 | 125852 | CINTA FAYA F5 EJC. |
| 4 | 125853 | CORDON NEGRO DE POLIAMIDA (Par) |
| 5 | 125854 | BOTON MEDIANO VERDE ACEITUNA 30 LINEAS |
| 6 | 125855 | HILO POLIESTER TEX 40 VERDE |
| 7 | 125856 | TELA DE PAÑO / UNIF. TIPO I DIAGONAL |
| 8 | 125857 | TELA DE PAÑO /UNIF. TIPO II TAFETAN |
| 9 | 125858 | ENTRETELA CAMISERO BLANCO 1.5 METROS |
| 10 | 125859 | TELA DIAGONAL 100 POR CIENTO ALGODÓN |
| 11 | 125865 | TELA IMPERMEABLE POLIAMIDA |

| No | Plantilla | Producto |
|---|---|---|
| 12 | 125862 | ENTRESUELA DE CUERO PARA BOTA |
| 13 | 125869 | SOBRECAMA |
| 14 | 125870 | CONJUNTO AZUL PARA SOLDADOS |
| 15 | 125872 | BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO |
| 16 | 125874 | UNIFORME PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS AFINES |
| 17 | 125876 | CAMUFLADO PIXELADO |
| 18 | 125879 | PANTALONETA NEGRA |
| 19 | 125889 | UNIF NO. 3 MASCULINO 8 BOTONES (NEGRO DE SALIDA) |
| 20 | 125891 | CHAQUETA DE FAENA |
| 21 | 125892 | UNIF. NO. 6A MASCULINO BLANCO DE TRABAJO |
| 22 | 125893 | UNIF.NO. 6A Y 6B MASCULINO ARMADA NACIONAL |
| 23 | 125928 | UNIF. NO. 6B AZUL PARA TRAJE DE FAENA MASCULINO ARMADA |
| 24 | 127119 | BOTA DE SEGURIDAD |
| 25 | 125929 | CORBATAS |
| 26 | 125930 | CASCO BALISTICO |
| 27 | 125931 | CHALECO ANTIBALAS Nivel IIA, II, IIIA, III, IV y tipo especial |
| 28 | 125932 | CHALECOS SALVAVIDAS |
| 29 | 125934 | UNIF NO. 3 MARINERA PATO FEMENINO |
| 30 | 125935 | UNIF NO. 3 MARINERA PATO MASCULINO |
| 31 | 125936 | UNIF. NO. 3A MARINERA OFICIAL SUBOFICIAL MASCULINO BLANCA |
| 32 | 125937 | UNIF. NO. 3A MARINERA OFICIAL SUBOFICIAL FEMENINA BLANCA |
| 33 | 125940 | UNIFORME DE NAVEGACION 3 PIEZAS |
| 34 | 125941 | GORRA DURA PARA SUBOFICIAL NAVAL |
| 35 | 125942 | GORRA NAVAL MASCULINA |
| 36 | 125943 | GORRA NAVAL FEMENINA |
| 37 | 125944 | GORRA DE FAENA PARA CADETE |
| 38 | 125945 | CHAQUETA DE SERVICIO |
| 39 | 125947 | IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS |
| 40 | 125948 | CINTURÓN MULTIPROPÓSITO |
| 41 | 125949 | GORRA BEISBOLERA |
| 42 | 125950 | CAUCHO PARA VULCANIZAR |
| 43 | 125951 | VAQUETA NEGRA PARA VISTAS |
| 44 | 125952 | CUERO CORTE ATANINO |
| 45 | 125953 | BOTAS TÉRMICAS EJC - Talla 36 a la 45 |
| 46 | 125954 | CALZADO TACON 5 1/2 SINTETICO- Talla 34 a la 50 |
| 47 | 125955 | CALZADO DE CALLE PARA MUJER, EN MATERIAL SINTETICO, TIPO MOCASIN - Talla 33 a la 50 |
| 48 | 125961 | CALZADO DE CALLE EN MATERIAL CUERO CHAROL PARA CABALLERO - Talla 33 a la 46 |
| 49 | 125962 | MORRAL DE CAMPAÑA CON PARILLA |
| 50 | 125963 | CALCETINES, PARA TIEMPO EXTREMADAMENTE FRIO - Talla S-M-L-XL |
| 51 | 125965 | PIJAMAS TERMICAS Talla S-M-L-XL |
| 52 | 125966 | UNIFORME Nº3 DAMA |
| 53 | 125968 | UNIFORME Nº3 CABALLERO |
| 54 | 125971 | CINTURÓN CON HEBILLA |
| 55 | 125972 | TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-2 |

| No | Plantilla | Producto |
|---|---|---|
| 56 | 125974 | TELA TEJIDO ANTI-RASGO TIPO-2 DESIERTO |
| 57 | 125975 | LONA PIXELADA NYLON TIPO V |
| 58 | 125977 | TELA PIXELADA POLIAMIDA TIPO IIA |
| 59 | 125979 | CASCO PARA MOTOCICLETA |
| 60 | 125980 | BASTÓN TIPO TONFA |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

## 4. PROCESO DE ADQUISICIÓN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

El Acuerdo marco de precios Material de Intendencia y Materia Prima establece que la adquisición de Material de Intendencia debe realizarse por medio de una Solicitud de Cotización a los Proveedores que se encuentren vinculados en la operación secundaria.

Colombia Compra Eficiente deberá consultar los primeros **cinco (5) días hábiles** de cada mes a Normas Técnicas del Ministerio de Defensa la existencia de actualizaciones de la NTMD de un Producto del presente Acuerdo marco de precios. Si al menos un (1) Proveedor del Producto actualizado, informa a Colombia Compra Eficiente que el precio del Producto se ha visto afectado por la actualización en la NTMD. Colombia Compra deberá:

1. Informar a la totalidad de los Proveedores que estén adjudicados al Producto;
2. Establecer un precio máximo en el mercado el cual no dará a conocer a los Proveedores.
3. Solicitar a los Proveedores de ese Producto cotizar el valor, el cual deberá ser igual o mayor al precio del Producto en el Catálogo. Los Proveedores deben responder a esta solicitud (RFI) dentro de los 10 días calendario siguientes.

   Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, procederá a realizar la actualización de los precios indicados por los Proveedores, para aquellos Proveedores que indicaron un precio mayor al definido por Colombia Compra Eficiente, se actualizará el precio con el Precio máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

   Para los Proveedores que no respondan a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes Colombia Compra Eficiente mantendrá el precio estipulado en el catálogo.

El Acuerdo marco de precios Material de Intendencia y Materia Prima establece que la adquisición de Material de Intendencia debe realizarse por medio de una

Solicitud de Cotización a los Proveedores que se encuentren vinculados en la operación secundaria.

# 5. SOLICITUD DE COTIZACIÓN

## 5.1. Simulador para Estructurar la Compra

El simulador es un archivo en formato Excel donde la Entidad Compradora define la celda que contiene las referencias que satisfacen su necesidad.

La Entidad Compradora debe descargar el "Simulador para estructurar la Compra" en el minisitio del Acuerdo marco de precios de Material de Intendencia de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/intendencia/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-material-de

O seguir los siguientes pasos para realizar la descarga:

Ingrese al sitio web de Colombia Compra Eficiente. En la parte superior, ingrese a la Tienda Virtual, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

**Ilustración 1** Plataforma de Colombia Compras Eficiente

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Una vez allí, en la lista desplegable "Categoría" escoja la opción "Intendencia" y busque "Acuerdo marco de precios Material de Intendencia y Materia Prima" o por productos seleccione "Acuerdo marco de precios de Material de Intendencia y Materia Prima.

**Ilustración 2** categoría y producto

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Se abrirá una ventana que lo redireccionará al minisitio en donde usted verá el Acuerdo marco de precios de Material de Intendencia y Materia Prima, simulador, catálogo, fichas técnicas y guía de compra

**Ilustración 3** Minisitio IAD

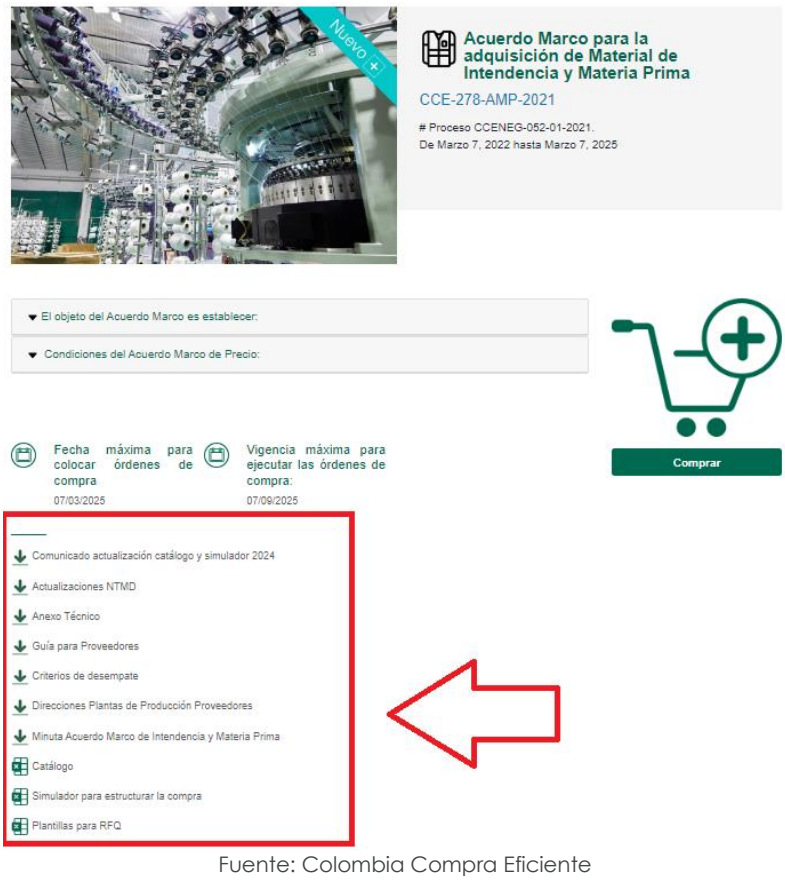


Fuente: Colombia Compra Eficiente

1. Una vez allí, puede descargar: el simulador, catalogo y guía de compra para la estructurar la compra y documentos relacionados del IAD.

**Ilustración 4** Documentos del IAD en el Minisitio

Fuente: Colombia Compra Eficiente

## 5.2. Diligenciamiento del Simulador Excel

Al abrir el simulador, usted se encontrará con un archivo en Excel que tiene el siguiente aspecto:

**Ilustración 5** Simulador por tipo de servicios del IAD

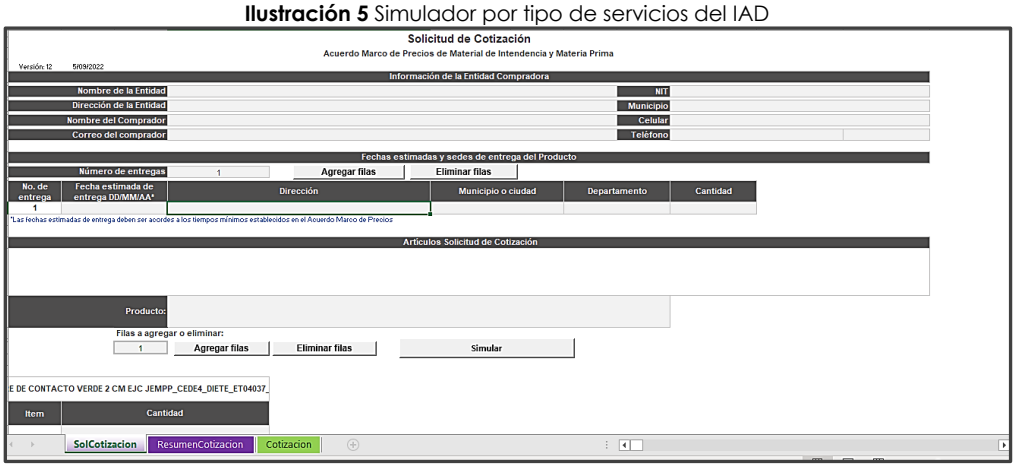


Fuente: Colombia Compra Eficiente

Debe diligenciar toda la información de las secciones "Información de la entidad compradora".

**Ilustración 6** Información de la entidad

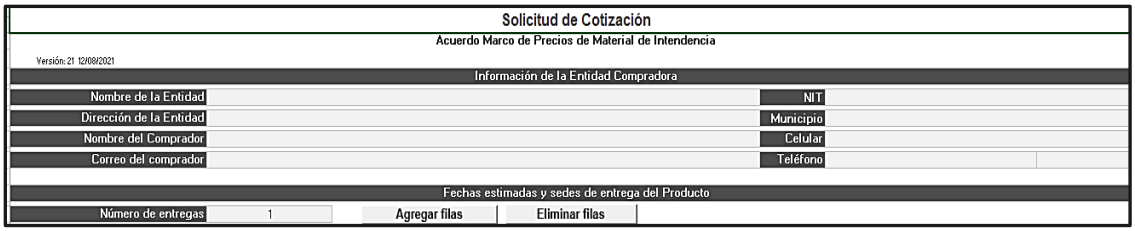


Fuente: Colombia Compra Eficiente

La fecha de entrega es la estimada para recibir los Productos en las sedes de la Entidad Compradora. Este debe ser acorde a los tiempos de entrega definidos en el Acuerdo marco de precios. (Ver Minuta Acuerdo marco de precios)

La entidad debe escribir el número de entregas que requiere en "Número de entregas" y hacer clic en "Agregar filas". Para cada una de las fechas de entrega estimadas la Entidad Compradora debe diligenciar la información del lugar de entrega y la cantidad estimada a entregar. El Acuerdo marco de precios tiene entregas en todo el país.

**Ilustración 7** Fechas estimadas y sedes de entrega en los Productos

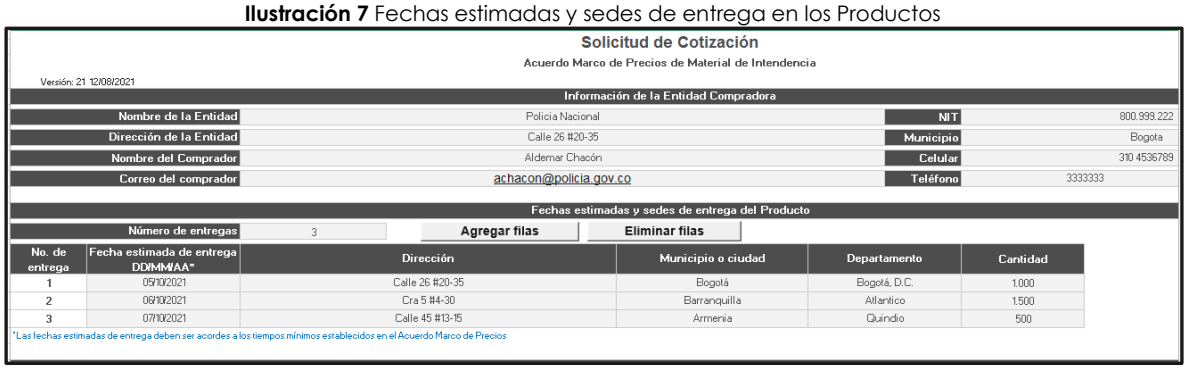


Fuente: Colombia Compra Eficiente

La Entidad Compradora debe seleccionar el Producto que desea adquirir. La Entidad Compradora debe crear un Evento de Cotización diferente por cada Producto de la lista.

El formato despliega automáticamente una lista con las características de cada uno de los Productos. La entidad Compradora debe diligenciar cada una de estas características de acuerdo con su necesidad y especificar la cantidad requerida en cada una. Con el botón de "Agregar filas" la Entidad Compradora puede generar las filas que sean necesarias.

**Ilustración 8** Artículos de la Solicitud de Cotización

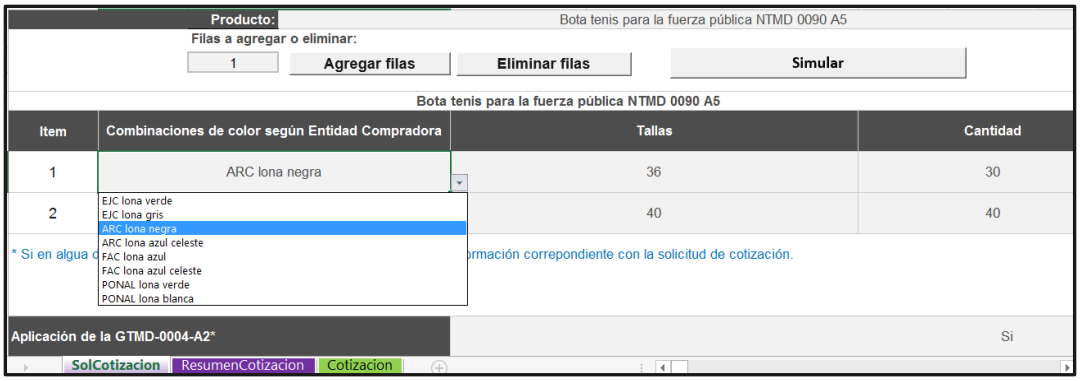


Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si la Orden de Compra es objeto de algún gravamen adicional (estampillas), la Entidad Compradora debe especificarlo en el campo "Gravámenes adicionales" en el simulador.

La Entidad Compradora es la responsable de incluir los gravámenes adicionales que apliquen. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo marco de precios.

**Ilustración 9** Gravámenes Adicionales

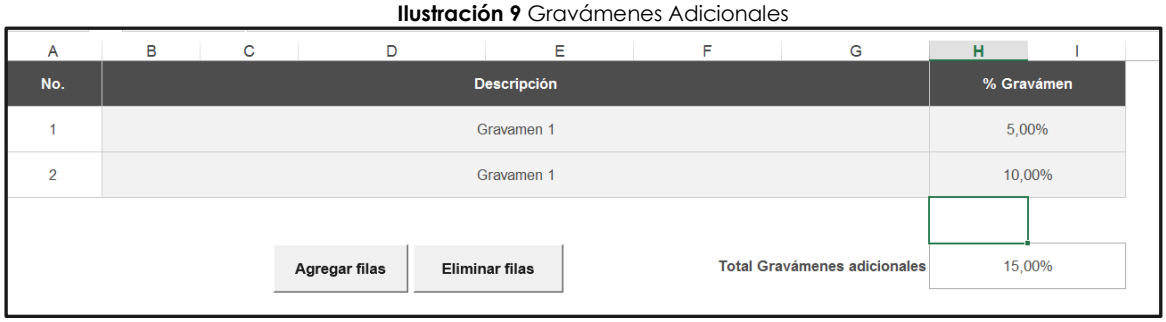


Fuente: Colombia Compra Eficiente

Cuando la Entidad compradora termine de diligenciar la hoja "SolCotización" y verificar que la información es correcta, debe dar clic al final en el botón "Simular". Eso la lleva a la hoja "Resumen Cotización" donde se ve el resumen de la Solicitud de Cotización.

**Ilustración 10** Generar el resumen de la Solicitud de Cotización y CSV

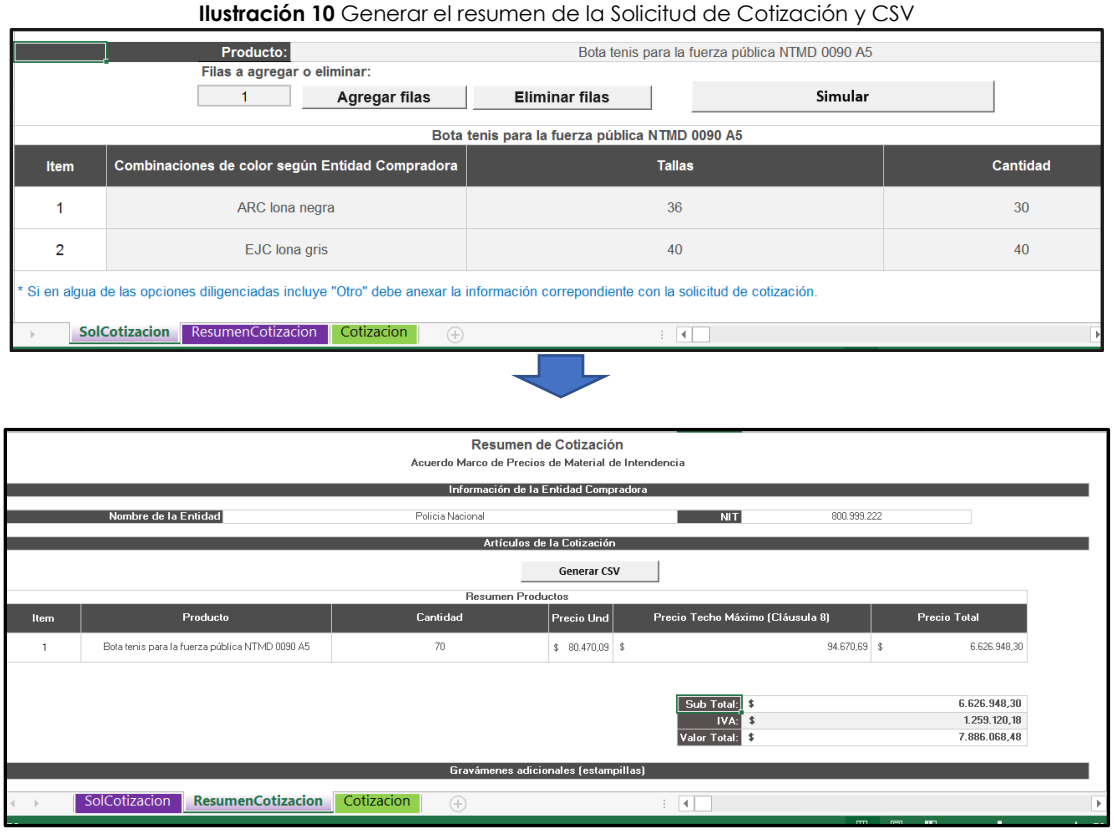


Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tenga en cuenta que los precios que arroja el simulador son valores de referencia, el valor definitivo sólo lo podrá conocer la Entidad Compradora cuando reciba formalmente las cotizaciones por parte de los Proveedores. Una vez la Entidad Compradora verifica que la información allí contenida es correcta debe dar clic en "Generar CSV". Con esta función, Excel genera un archivo plano o archivo CSV que guardará en el mismo lugar en el que se encuentra el archivo que la Entidad Compradora ha venido trabajando. Excel emite un aviso indicado que generó el documento y su ruta de acceso.

Así, como resultado del diligenciamiento del formato de solicitud de cotización, la Entidad debe tener:

1. El archivo Excel que contiene:

a) El simulador con los servicios solicitados. Debe tener en cuenta las unidades en la cuales se prestan los servicios (ver ficha técnica y catálogo).
b) Hoja de respuesta a la solicitud, allí es donde cada Proveedor debe colocar su respuesta a la Solicitud de Cotización.

c) El resumen de la cotización una vez oprima el botón "Generar"

2. El archivo CSV generado a partir del simulador.

El equipo Técnico de la Entidad Compradora debe:

(i) Seleccionar e incluir en el simulador los servicios que requiera,
(ii) Completar el anexo técnico que se encuentra en la segunda pestaña del Excel del simulador

***Nota:*** *La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues según la Guía para la Elaboración de Estudios del sector (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf)*
*Las entidades estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de que logren estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes y servicios.*
*La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.*

*Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra.*

### 5.2.1. Cómo realizar la Solicitud de Cotización

Inicie sesión con su usuario y contraseña en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano entrando al siguiente enlace: https://colombiacompra.coupahost.com/session/new

**Ilustración 11** Ingreso a COUPA

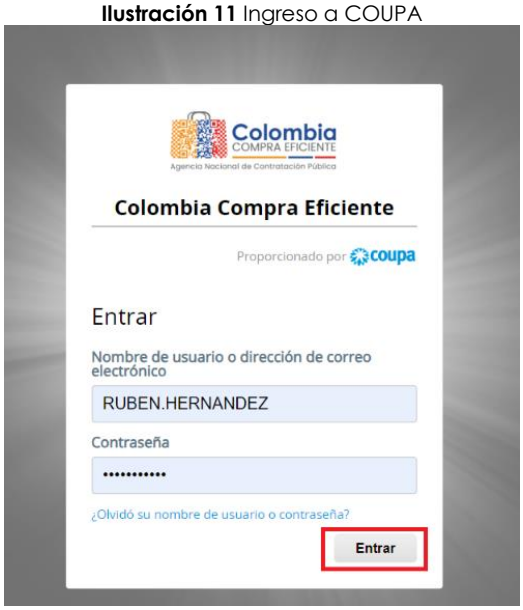


Fuente: Colombia Compra Eficiente

**Ilustración 12** Imagen inicial de COUPA al ingresar

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Seleccione la opción de "cotización en la barra superior de la página.

**Ilustración 13** Generar un evento de cotización en COUPA

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Una vez seleccionado crea un evento, el Usuario Comprador debe seleccionar la opción ***crear a partir de una plantilla***, debido a que el acuerdo marco de precios en el inciso 9.3 de la minuta permite incluir, excluir o modificar productos del catálogo, lo cual se da de manera frecuente. Las plantillas con el que pretende adquirir sus servicios de Material de Intendencia y materia prima, están relacionadas y actualizadas en el siguiente enlace: Plantillas RFQ

La Entidad Compradora puede buscar el producto con el número de la plantilla en la casilla de "encontrar la plantilla".

**Ilustración 14** Cargue de plantilla respecto al tipo de Servicio

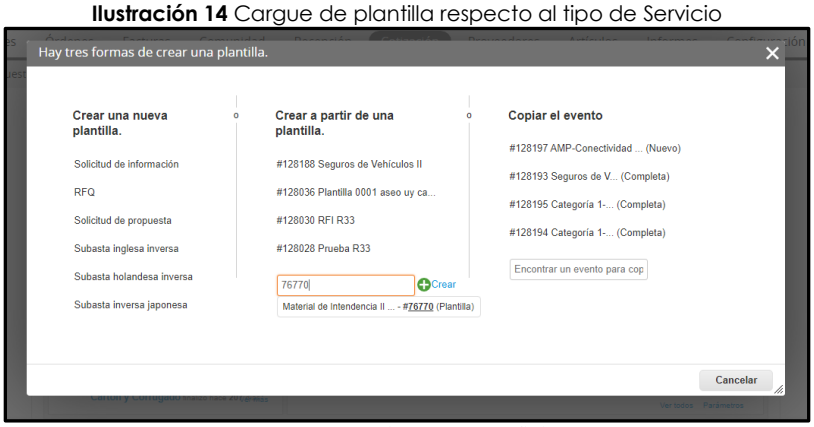


Fuente: Colombia Compra Eficiente

Al crear la Solicitud de Cotización, el sistema arroja un consecutivo que la Entidad Compradora debe tener en cuenta para identificar su proceso.

**Ilustración 15** Numero del evento de cotización que asigna la plataforma

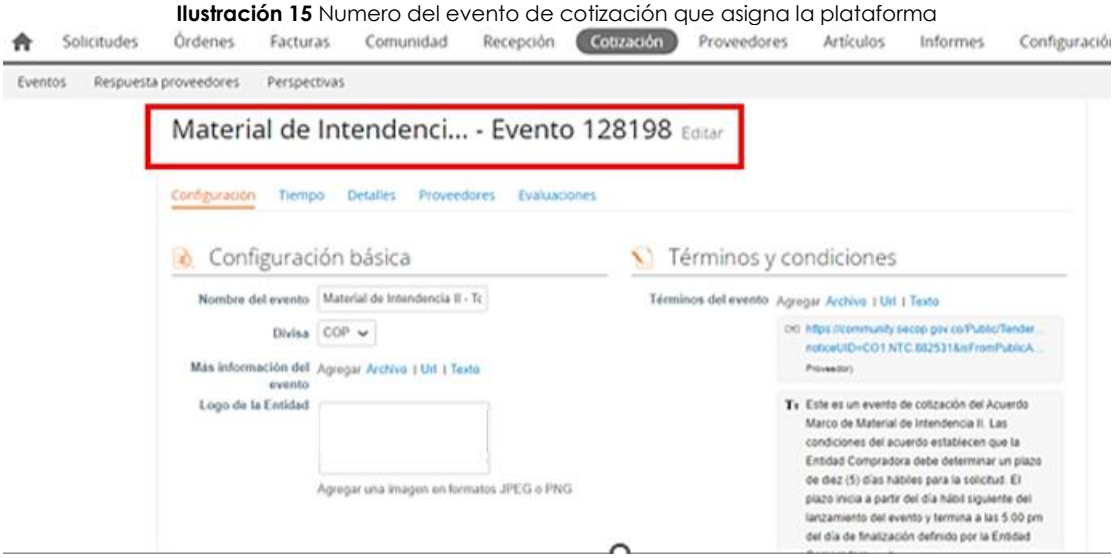


Fuente: Colombia Compra Eficiente

La Entidad Compradora debe diligenciar únicamente los siguientes campos en la Solicitud de Cotización, los demás están predefinidos y no deben ser modificados:

| |
|---|
| Logo de la Entidad |
| Equipo del Evento |
| Plazo del evento |
| Anexos |

**Adjuntar el logo** de la Entidad Compradora en alta resolución, este logo será usado para la Orden de Compra.

**Ilustración 16** Logo entidad

Fuente: Colombia Compra Eficiente

**Equipo del Evento:** Es posible incluir como "Propietario del evento", "Observador del evento" o "Evaluador" a usuarios adicionales de la Entidad Compradora, estos usuarios deben estar activos dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

**Ilustración 17** Equipo del evento de cotización

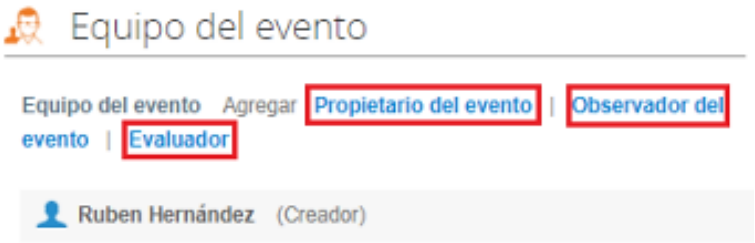


Fuente: Colombia Compra Eficiente

Por ejemplo, cuando hace clic en responsable de cotización, es habilitado el siguiente campo, en el cual debe incluir el nombre del usuario.

**Ilustración 18** Diligenciamiento del equipo del evento de cotización

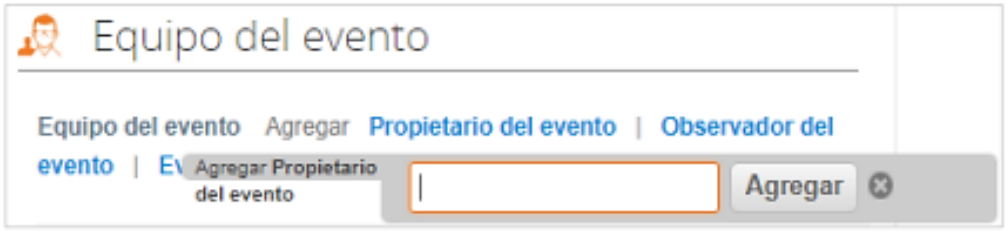


Fuente: Colombia Compra Eficiente

La Entidad Compradora debe seleccionar el usuario correspondiente y hacer clic en Agregar.

**Ilustración 19** Llamar a cada participante del equipo

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Esta opción puede ser útil en el caso en que la Entidad Compradora requiera que otros usuarios de la entidad aprueben o revisen la Solicitud.

**Plazo del Evento:** El Acuerdo marco de precios establece que la Entidad Compradora en la pestaña "Tiempo" debe determinar un plazo de **5 días hábiles** para cotizar los servicios seleccionados. El plazo de cotización inicia a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Cotización y termina a las **17:00 horas del día** de finalización del Evento de Cotización definido por la Entidad Compradora. Se debe tener en cuenta que la lista desplegable de **"Presentación del evento"** debe estar predeterminada en la opción **"Después del envío manual"** e **"Inicio del evento"** debe estar en **"Después de presentar el evento"** y la lista desplegable **"Fin del evento"** debe estar configurado como **"Fecha/Hora especifica".**

**Ilustración 20** Configuración del tiempo del evento de cotización

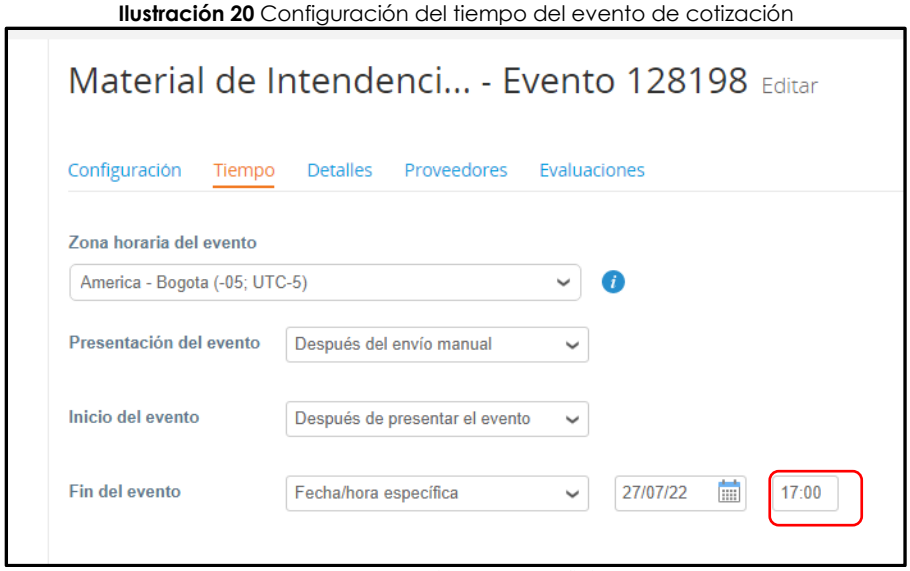


Fuente: Colombia Compra Eficiente

***Nota:*** *si la entidad no configura estos campos como se presentan en esta imagen, debe tener en cuenta que el evento iniciará en las fechas que estipulen para la presentación e inicio del evento.*

### Cargar el archivo del simulador para estructurar la compra

Adjuntar el archivo del simulador en formato Excel, el cual debe incluir las dos hojas diligenciadas en su totalidad. Además, la Entidad Compradora podrá adjuntar otros archivos como:

- CDP y/o Vigencia Futura.
- Estudio previo del proceso de adquisición.
- La Entidad Compradora puede incluir archivos adicionales con información del proceso si lo considera conveniente.
- Cualquier información o archivo que se considere necesario para que el proveedor tenga en cuenta para cotizar el producto, siempre y cuando se respete lo pactado en el Acuerdo marco de precios.

La entidad, deberá asegurarse que la documentación anexada se refiera a los mismos servicios que cotizó usando el CSV y el archivo Excel. El Usuario Comprador puede seleccionar que los Proveedores les den una respuesta obligatoria a los anexos enviados, pero en general sólo es indispensable la respuesta al formato de solicitud de cotización en Excel (Simulador).

**Ilustración 21** Cargar el archivo de Simulador para estructurar la compra en la pestaña "Detalles"

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La Entidad deberá cargar sobre la pestaña de detalles el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal), Estudio de Mercados, y documentos anexos que considere necesarios con el fin de que el proveedor pueda generar una mejor oferta sobre los bienes y/o servicios que la entidad compradora desea adquirir sobre ese Acuerdo marco de Precios

**Ilustración 22** Cargue de algún otro documento que la entidad lo requiera

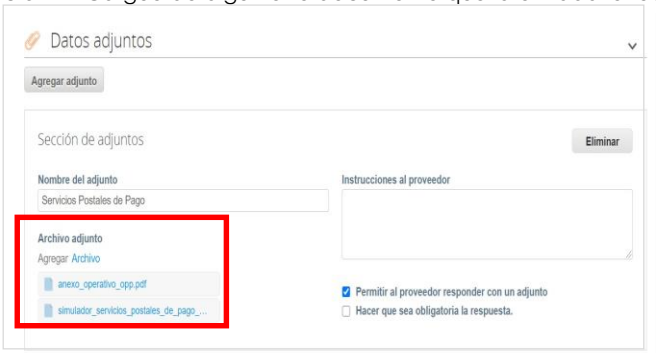


Fuente: Colombia Compra Eficiente

Cargar de manera masiva los servicios requeridos utilizando el archivo CSV generado a partir del simulador, el cual se debe adjuntar en el apartado que dice Artículos y Lotes, en la opción Agregar nuevos/Agregar desde CSV. Este procedimiento permitirá que el Usuario Comprador haga el cargue masivo de los servicios que la Entidad Compradora requiere.

**Ilustración 23** Agregar CSV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Una vez seleccionada esta opción, la plataforma desplegará la siguiente ventana:

En el botón "Agregar nuevo" la entidad debe seleccionar el archivo CSV y luego oprimir el botón "Comenzar carga". Una vez hecho esto, la plataforma desplegará la siguiente ventana:

**Ilustración 24** comenzar carga

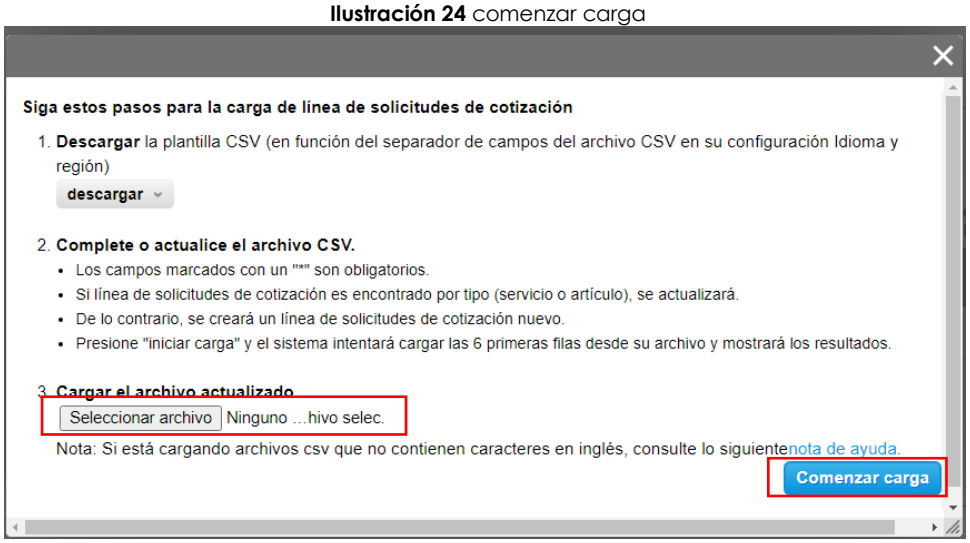


Fuente: Colombia Compra Eficiente

En esta ventana la entidad debe oprimir el botón "Finalizar carga". Luego debe esperar 1 o 2 minutos, tiempo después del cual debe visualizar el siguiente mensaje:

**Ilustración 25** Botón finalizar carga

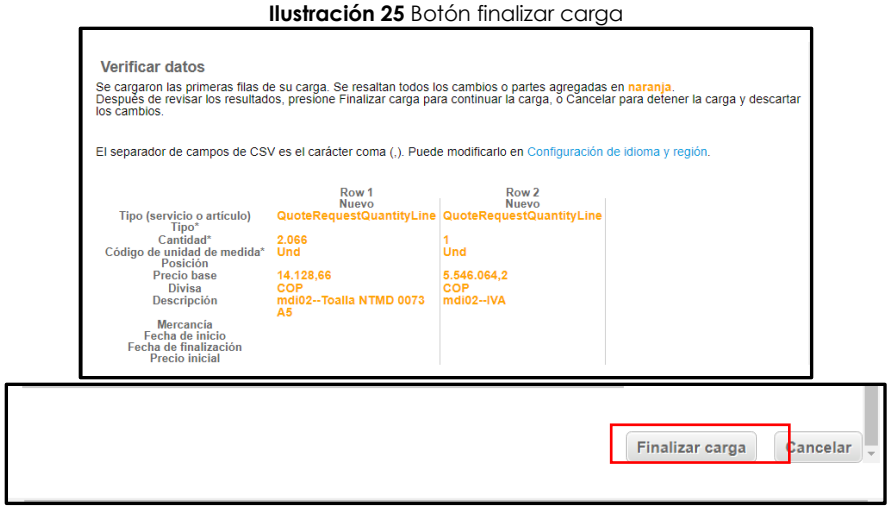


Fuente: Colombia Compra Eficiente

La Entidad debe oprimir el botón "Listo".

**Ilustración 26** Botón listo

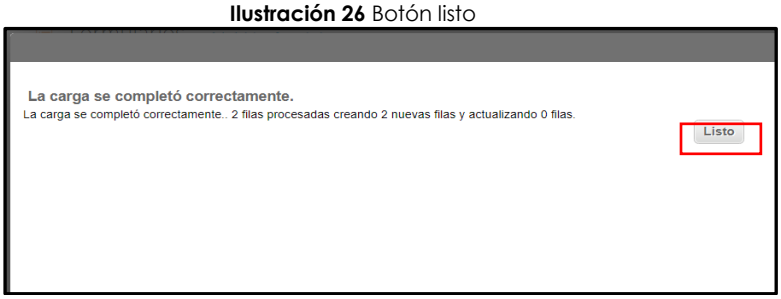


Fuente: Colombia Compra Eficiente

Una vez diligenciados los campos, el Usuario Comprador debe revisar los artículos generados y confirmar que hayan cargado correctamente como indica la siguiente imagen:

**Ilustración 27** Carga de artículos

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Luego, en la misma hoja debe ir a la opción de "**Solicitud a vista previa del evento**", para realizar una última revisión del evento que se va a iniciar:

**Ilustración 28** Revisión de evento

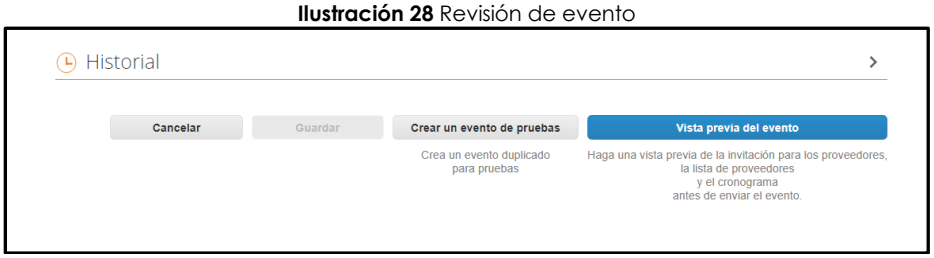


Fuente: Colombia Compra Eficiente

## Envío de la Solicitud de Cotización

La Entidad Compradora debe hacer clic en el botón "Enviar el evento de producción".

**Ilustración 29** Enviar evento a producción

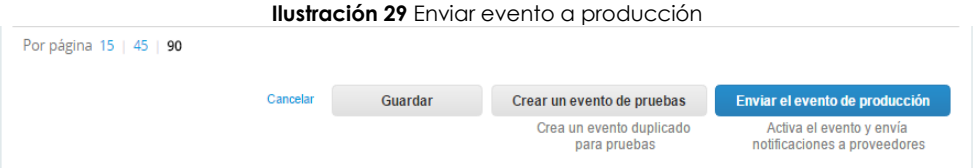


Fuente: Colombia Compra Eficiente

Para finalizar, la Entidad debe revisar el plazo y oprimir el botón "Enviar el Evento" con lo cual se enviará la Solicitud de Cotización a los Proveedores.

**Ilustración 30** Enviar evento

Fuente: Colombia Compra Eficiente

### 5.2.2. Mensajes

Es posible que la Entidad Compradora sea consultada por los Proveedores acerca de la Solicitud de Cotización. La recepción de las consultas se hará a través de la funcionalidad "Mensajes" y será notificada por correo electrónico. La Entidad Compradora debe enviar la respuesta a través de "Mensajes" a todos los Proveedores, sin importar el remitente original. Es importante que toda la comunicación del evento de cotización se realice únicamente a través de la

opción de "Mensajes" de la Tienda Virtual, cualquier comunicación por fuera la Tienda Virtual no es válida. La entidad compradora podrá enviar documentos adjuntos.

En el caso que una Entidad Compradora requiera de una anulación o retracto del proceso de cotización debe manifestarlo a través de la casilla mensajes justificando el porqué de la situación.

**Ilustración 31** Barra de mensajes entre la entidad y los proveedores adjudicados a esa plantilla

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores envían las cotizaciones durante el tiempo establecido y cada vez que un Proveedor envía una respuesta de cotización, le llega un mensaje al Usuario Comprador de dicha acción. Sin embargo, la Entidad Compradora solo podrá ver las respuestas de cotización una vez el evento haya concluido.

Las Entidades Estatales pueden ajustar los eventos de cotización cuando han cometido errores enviando un mensaje a los Proveedores, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Estatal debe finalizar el evento errado y crear un nuevo evento con la información corregida para que los Proveedores presenten su cotización. El plazo para cotizar empieza a correr de nuevo a partir de la fecha del evento de Solicitud de Cotización corregido.

### 5.2.3. Editar un evento de cotización

Si después de enviar el evento a producción la Entidad Compradora requiere hacer cambios por errores o cualquier otra razón, la entidad debe editar el evento antes de la finalización del plazo para recibir respuestas así:

**Paso 1:** La Entidad Compradora debe escribir el número del Evento de cotización en la barra de búsqueda y presionar "enter" para buscar.

**Ilustración 32** Consultar el evento de cotización creado

Fuente: Colombia Compra Eficiente

**Paso 2:** La Entidad Compradora debe seleccionar el Evento de cotización haciendo "Clic" sobre el número del Evento.

**Ilustración 33** Información del evento de cotización.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

**Paso 3:** La Entidad Compradora debe hacer clic en el botón "Editar evento".

**Ilustración 34** Editar el evento en caso de que la entidad lo requiera

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El sistema generará una nueva versión al número de la Solicitud de Cotización adicionando una letra en orden alfabético (ejemplo 12057a) y este será el evento de Solicitud de Cotización que se tendrá en cuenta para consultas y para culminar el proceso de compra.

**Ilustración 35** Nueva versión que genera la plataforma al momento de editar un evento de cotización

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Realice los cambios que requiera, teniendo en cuenta que si se trata de cambio de archivos anexos debe eliminar las versiones anteriores haciendo clic en de cada archivo y cargar el (los) nuevo(s).

**Ilustración 36** Eliminar y/o Cargar documentos nuevos

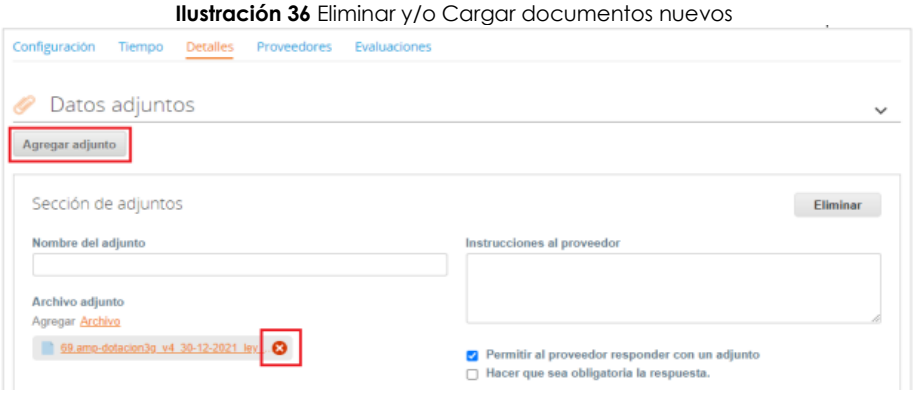


Fuente: Colombia Compra Eficiente

La entidad debe reiniciar los plazos de respuesta, para ello modifique la fecha y hora en fin del evento ampliando el plazo en **5 días calendario** a partir del día que envíe el evento editado. Recuerde que la hora de finalización del evento de Solicitud de Cotización es a **las 17:00 horas** del último día hábil.

**Ilustración 37** Modificación del tiempo

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Después de realizar los cambios, hacer clic en "Vista previa del evento".

**Ilustración 38** Vista previa del evento ya corregido

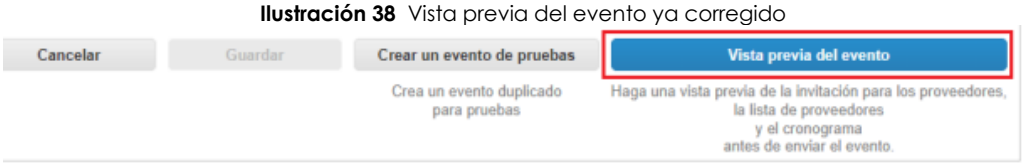


Fuente: Colombia Compra Eficiente

Para finalizar, la entidad debe hacer clic en "Enviar el Evento" con lo cual se enviará la Solicitud de Cotización a los Proveedores.

**Ilustración 39** Enviar el evento

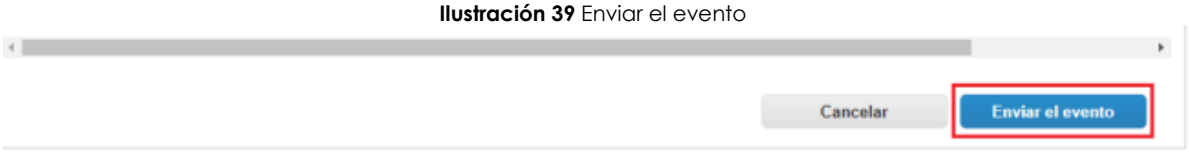


Fuente: Colombia Compra Eficiente

### 5.2.4. Finalizar el Evento de Cotización.

La Entidad Compradora puede concluir el evento antes del plazo estipulado en el Acuerdo marco de precios, Solamente si se cumplen las dos siguientes condiciones:

(i) Todos los Proveedores han enviado Cotización, y(ii) La Entidad Compradora ha enviado mensaje a los Proveedores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, solicitando confirmación de que estas Cotizaciones son definitivas, y ha recibido respuesta afirmativa de todos los Proveedores.

Para finalizar el Evento de Cotización, debe hacer clic en "Fin del evento".

**Ilustración 40** Verificar la respuesta de los proveedores

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Una vez finalizado el Evento de Cotización, la Entidad Compradora puede ver las cotizaciones recibidas para analizarlas y compararlas. Recuerde que una vez finalizado el proceso de cotización es obligatorio continuar en los términos establecidos en el Acuerdo marco de precios hasta la adjudicación de este.

### 5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.

Una vez recibidas las Cotizaciones, la Entidad Compradora debe analizarlas y compararlas. La Entidad Compradora puede consultar las Cotizaciones a través de

la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el menú superior en la pestaña de "Cotización".

**Paso 1:** La Entidad Compradora debe hacer clic en el Evento de Cotización correspondiente, luego en la pestaña "Respuestas" y finalmente, en el "Nombre de la respuesta" de cada Proveedor.

**Ilustración 41** pestaña de respuestas

Fuente: Colombia Compra Eficiente

**Paso 2:** En la respuesta de cada Proveedor, la Entidad Compradora debe:

- Verificar el valor total de la cotización
- Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de Cotización, en el cual el Proveedor diligenció la hoja "cotización".

**Ilustración 42** Descargar archivo de la oferta

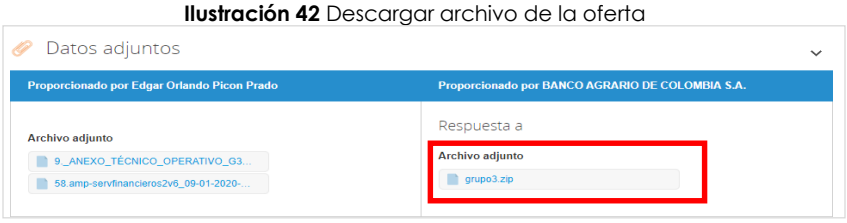


Fuente: Colombia Compra Eficiente

En este archivo la entidad debe verificar que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña "cotización" correspondan a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**Paso 3:** Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo.

**Paso 4:** Adicionalmente, la Entidad Compradora puede "Exportar todas las respuestas" para generar un archivo en Excel con las mismas.

**Ilustración 43** Exportar las ofertas a documento Excel

Fuente: Colombia Compra Eficiente

**Paso 5:** La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito".

Paso 6: La Entidad Compradora puede verificar si el Proveedor ha cotizado todos los productos y/o insumos requeridos por la Entidad Compradora consultando la pestaña "cotización" del archivo de Excel diligenciado por el Proveedor.

Al momento de comparar las cotizaciones recibidas, es importante verificar que la Cotización que ha presentado el Proveedor en la plataforma coincida en todos sus componentes (ítems) con la información que anexa el Proveedor en el archivo de Excel.

El Proveedor debe indicar en su Cotización el descuento al precio de los productos y/o insumos, en la cotización los valores unitarios de los productos y/o insumos deben ser iguales o inferiores a los publicados en el Catálogo.

### 5.2.6. Aclaraciones durante el proceso de cotización

El éxito de la Tienda Virtual del Estado Colombiano depende en buena medida de la confianza de los Proveedores y las Entidades Compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, las Entidades Compradoras deben ser responsables de sus actuaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y elaborar las solicitudes de Cotización de forma responsable y diligente.
Después de revisadas las cotizaciones, la Entidad Compradora establece cuál es la de menor precio. En caso de tener dudas sobre su contenido, tiene la posibilidad de solicitar aclaración por medio del correo electrónico al Proveedor o

Proveedores, como cuando la cotización no abarque todos los ítems o abarque ítems adicionales a los que la Entidad Compradora solicitó cotizar.

En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma.

El Proveedor en la aclaración debe referirse exclusivamente a los ítems sobre los cuales la Entidad Compradora haya manifestado la duda y ser consiente que en ningún caso su aclaración puede representar mejora de los precios cotizados.

La Entidad Compradora puede consultar el correo de los Proveedores en el evento de cotización. En caso de haya una contradicción entre el Excel de Cotización y la Tienda virtual del Estado Colombiano es posible proseguir así:

1. Si una entidad recibe una cotización con valores diferentes en el Excel y en la plataforma debe solicitar aclaración; si el proveedor indica que los precios correctos son los de la plataforma debe enviar nuevamente el archivo corregido a la entidad para que estos coincidan.

2. Si en esa solicitud de aclaración el proveedor manifiesta que los valores correctos son los del Excel, la Entidad debe indicarle que eso resulta inaceptable y la única opción es que el Proveedor asuma el valor de la TVEC y envíe el Excel ajustado al valor de la TVEC. En caso de que el Proveedor se niegue a ajustar el Excel, la Entidad debe escalar el caso para ser verificado.

**Ilustración 44** Correos de los proveedores adjudicados para esa plantilla

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Es necesario analizar cada caso en concreto para ver si existen situaciones excepcionales como por ejemplo el caso en el que no hayan incluido el IVA. De todas maneras, siempre recuerden que prevalece la cotización de la plataforma sobre la del Excel.

## 5.2.7. Selección del Proveedor

La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito". Para agregar la cotización al "Carrito" debe hacer clic sobre el nombre de la respuesta del proveedor elegido, luego deberá seleccionar sobre la respuesta del proveedor todos los artículos, para hacerlo de una manera fácil y que no quede ningún artículo sin señalar, se aconseja realizar la selección desde la parte superior en el check list que se encuentra al lado de la casilla" Nombre"

**Ilustración 45** Adjudicación del evento de cotización.

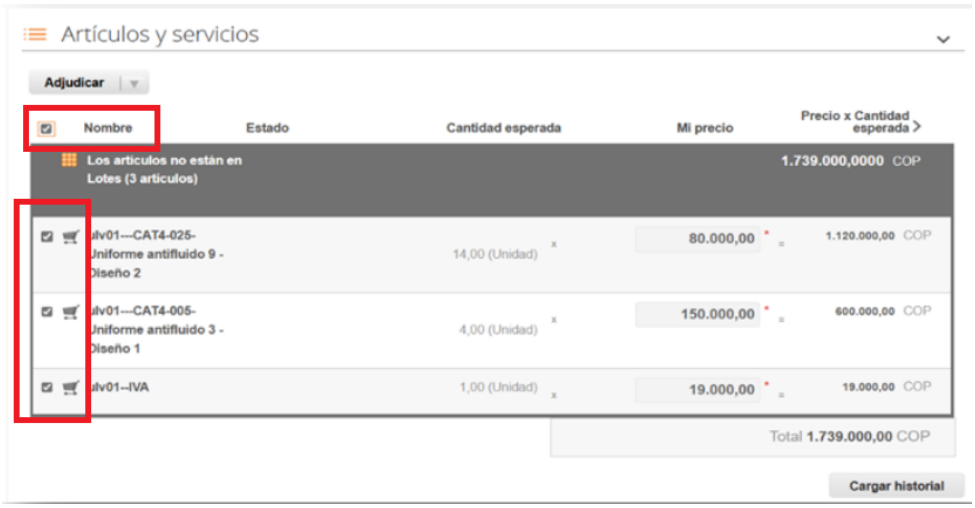


Fuente: Colombia Compra Eficiente

Después de seleccionar el total de sus productos o servicios, Señale "Adjudicar"

**Ilustración 46** Adjudicar artículos y servicios

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Al seleccionar esta opción, se habilitará un botón con el nombre "Actuar conforme a la adjudicación". En el cual debe dar clic.

**Ilustración 47** Actuar conforme a la adjudicación

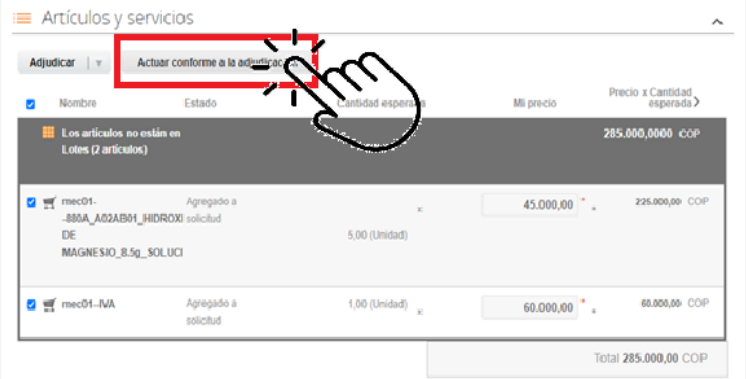


Fuente: Colombia Compra Eficiente

Una vez seleccionado el botón "Actuar conforme a la adjudicación" se abrirá una ventana emergente donde deberá dar clic en la opción nueva solicitud la cual habilitará el botón "siguiente"

**Ilustración 48** Botón Nueva Solicitud

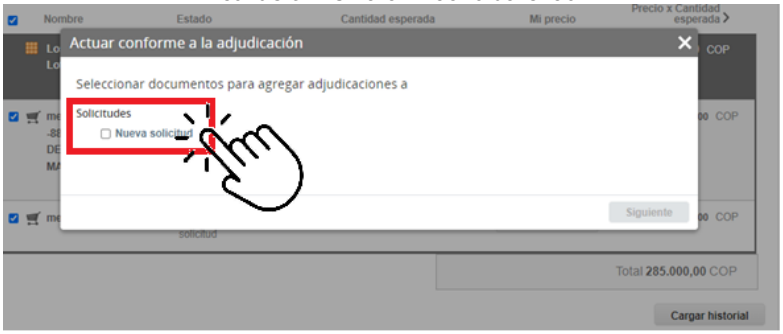


Fuente: Colombia Compra Eficiente

La ventana emergente le mostrara el nombre del proveedor elegido y se debe hacer clic en siguiente.

**Ilustración 49** Proveedor Seleccionado

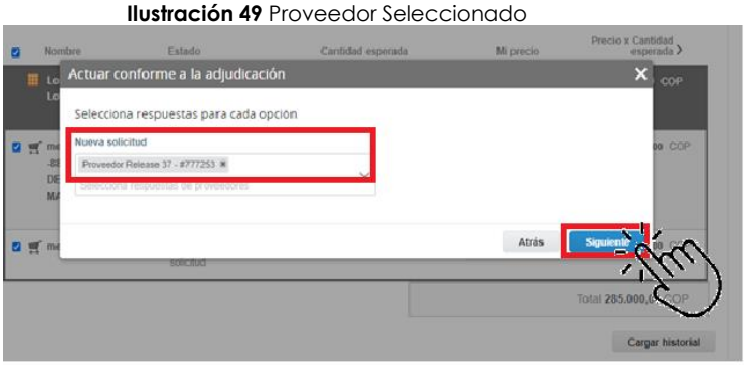


Fuente: Colombia Compra Eficiente

La entidad deberá hacer clic en "elegir un proveedor ya existente" y después en siguiente

**Ilustración 50** elección proveedor existente

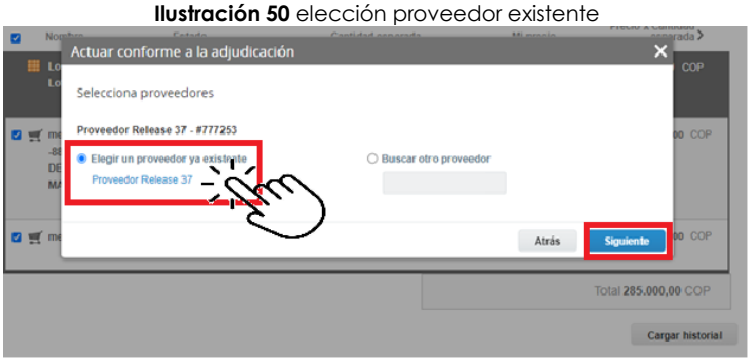


Fuente: Colombia Compra Eficiente

para terminar clic en el botón "cerrar" Seguido a esto generará la solicitud de Orden de Compra.

**Ilustración 51** generar solicitud de orden de compra

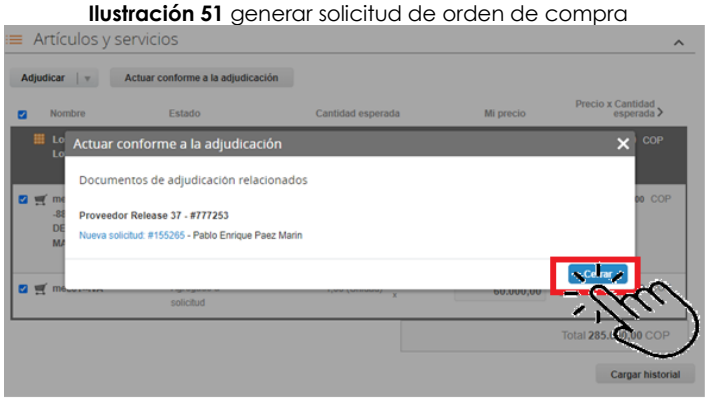


Fuente: Colombia Compra Eficiente

## 5.3. Cancelar el Evento de Cotización

La solicitud de cotización es el inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios en los que hay lugar a ella; la Entidad Estatal está obligada a planear la forma como ejecuta su presupuesto y, en consecuencia, cuando hace una solicitud de cotización es porque requiere satisfacer una necesidad que el Acuerdo marco de Precios suple por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. La cotización no obliga a la Entidad Estatal a colocar la Orden de Compra, pero no hacerlo muestra posibles falencias en su planeación.

La mayoría de los Acuerdos Marco establecen en las cláusulas relativas a las acciones a cargo de la Entidad Compradora o a la Operación Secundaria, el deber de la Entidad Compradora de colocar la Orden de Compra al Proveedor que presentó el precio más bajo en su cotización. Este es un deber de la Entidad Compradora que surge del Acuerdo marco de precios.

Si la Entidad Compradora no puede, o no debe colocar la Orden de compra por algún motivo, deberá justificarlo en debida forma, pues puso en operación el Acuerdo marco de precios y el sistema de presentación de cotizaciones. La Entidad Compradora debe justificar el cierre del evento de cotización a través de un Acto Administrativo motivado el cual debe ser notificado a todos los proveedores por la ventana de mensaje y por correo electrónico.

## 5.4. Publicidad de las Órdenes de Compra

Las Entidades Estatales cumplen con la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, de publicar en el SECOP la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos una vez colocan la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del Sistema Electrónico de Contratación Pública y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo del Acuerdo marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Almacenes. Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda virtual del Estado colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: Ordenes de compra | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública en consecuencia, la Entidad Compradora no debe publicar nuevamente la Orden de Compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública.
La numeración del contrato es la dada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano a la Orden de Compra y es la única referencia que debe ser empelada por la Entidad Compradora respecto de la gestión y ejecución del contrato.

La Entidad Compradora podrá asignar un número interno de seguimiento documental o archivo, de manera que sea identificable respecto de sus demás Procesos de Contratación, sin que esto implique que sea necesario publicar esta numeración interna nuevamente en el SECOP.

## 6. SOLICITUD DE COMPRA

El detalle para poder realizar las solicitudes de compra se encontrará en la ***Guía General de los Acuerdos Marco de precios*** que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en la sección de guías y manuales de la página web oficial de la Entidad, en el siguiente enlace: Guía General de los Acuerdos Marco de Precios

## 7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR

La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presento la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RÚES, sin que ello sea la única fuente de verificación.

En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora.

## 8. ORDEN DE COMPRA

El detalle para las órdenes de compra se encontrará en la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: Guía General de los Acuerdos Marco de Precios

## 9. FACTURACIÓN Y PAGO

El detalle para la Facturación y pago se encontrará en la *Minuta del Acuerdos Marco de precios clausula 10* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: *minuta AMP Material de Intendencia y Materia Prima*

Si la entidad requiere realizar cambios en el aprobador de facturas, puede realizar esta solicitud a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, creando un caso por formulario de soporte (https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte) y anexando a la solicitud una carta indicando el nuevo usuario aprobador y si se requiere, indicar las facturas en las cuales se debe establecer, esta carta debe venir firmada por el ordenador del gasto registrado en la TVEC

*Si la entidad requiere que haya más de un usuario aprobador de facturas, debe realizar el proceso antes descrito indicando los usuarios que desea establecer como aprobadores.

*El aprobador o los aprobadores que la entidad deseé establecer, para el momento de la solicitud deben estar creados en la TVEC, de lo contrario debe realizar primero el registro de los usuarios en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/instrumentos

## 10. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES EN LAS ÓRDENES DE COMPRA

El detalle para la publicación de documentos adicionales en las órdenes de compra se encontrará en la *Guía General de los Acuerdos Marco* que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: Guía General de los Acuerdos Marco de Precios

## 11. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Las modificaciones, adiciones o terminación de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación de un contrato y la Entidad Compradora debe estar consciente de los efectos legales, económicos, disciplinarios y fiscales de cualquiera de estas. Las Entidades Compradoras pueden modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de una Orden de Compra, acordar la terminación anticipada o aclarar datos de la Orden de Compra.
Para el efecto, antes de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra la Entidad Compradora debe llegar a un acuerdo con el Proveedor y seguir los pasos descritos en el manual de usuario de Modificaciones de Órdenes de Compra

El detalle para las Modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la Orden de Compra se encontrará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), que Colombia Compra Eficiente tiene a disposición en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad donde encontrará material de apoyo para realizar este procedimiento.

**Ilustración 52** Modificación, aclaración, terminación o liquidación

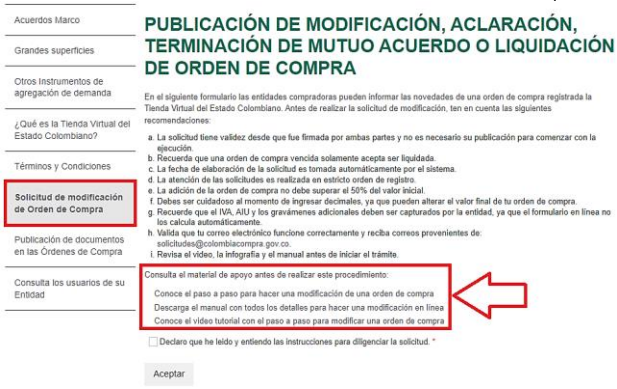


Fuente: Colombia Compra Eficiente

***Nota:*** *Las Órdenes de Compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito.*
*Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas. La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.*

La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.

Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Tenga en cuenta que para poder liquidar la Orden de Compra no puede hacer facturas en estado (i)"pendiente de aprobación", (ii) "rechazada" o (iii) "en borrador" en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Si hay alguna factura de la

Orden de Compra en alguno de esos estados, la Entidad debe realizar el siguiente procedimiento según corresponda:

(i) Pendiente de aprobación: aprobar o rechazar la factura.(ii) Rechazada: registrar el caso a través del formulario de soporte (www.colombiacompra.gov.co/soporte, en la opción "Crear caso - soporte Técnico"), adjuntando un documento de solicitud de anulación firmado por el Supervisor de la Orden de Compra. Documento en el cual debe indicar el número de la Orden de Compra y los números de las facturas en estado rechazado que deben ser anuladas.(iii) Borrador: solicitar al Proveedor que elimine la factura.Solo cuando la Entidad esté segura de que todas las facturas de la Orden de Compra estén aprobadas o anuladas, debe enviar a Colombia Compra Eficiente el formato para publicar la liquidación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

## 12. FACTORES PONDERABLES DE INTERÉS DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS (CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD)

La Entidad Compradora deberá indicar los factores ponderables que fueron objeto de evaluación y que sean aplicables a cada proceso de selección y así mismo deberá verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de dichos factores en la operación secundaria por parte del particular proveedor que resulte adjudicado. Cláusula 12, numeral 45:

> 12.45. Requerir al proveedor la documentación que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, y que requieran verificación en la operación secundaria a saber: (i) (i) Primer Empleo (ii) Vinculación de personas mayores de 50 años.
>
> 12.46. Requerir al proveedor cuando lo considere pertinente, el Reporte al Sistema Fosyga, Sispro u otro que permita verificar la vinculación de personas con primer empleo, cuando haya adquirido puntaje adicional por este motivo.

## 13. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS PROVEEDORES EN SUS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que la Ley 2069 de 2020 fue promulgada y publicada el 31 de diciembre de 2020 y que la misma comprende criterios de desempate a ser observados al momento de decidir la colocación de órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios. Es preciso señalar a las Entidades Compradoras que con el fin de identificar y establecer cuáles son los criterios aplicables a cada Acuerdo marco de precios, deberán remitirse a los documentos del proceso y a la

minuta toda vez que allí se definen tales criterios y la forma en que deben ser acreditados por parte de los proveedores que resulten adjudicados.

***Nota:*** *La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que estos factores fueron presentados en el desarrollo de la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios, no obstante, es responsabilidad de la Entidad Compradora requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo.*

## 14. PREGUNTAS FRECUENTES AL AMP MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

✓ **¿Qué debo hacer para actualizar el usuario y contraseña de TVEC debido a que la persona que se encuentra allí registrada ya no se encuentra vinculada a nuestra entidad??**

R./ Se debe enviar a través del correo ventanillaunicaderadicación@colombiacompra.gov.co una carta firmada por el representante Legal con la solicitud del cambio con los datos del nuevo usuario. (Nombre completo, cédula, teléfono de contacto y correo electrónico). Se debe anexar a la solicitud, cámara de comercio de la entidad actualizada.

✓ **¿Luego de consultar el catálogo del Acuerdo marco de precios encuentro algunos productos que puedo adquirir, pero hay otros que no están, como la compra la debo hacer junta, me puedo apartar del Acuerdo y comprar por otra modalidad de compra?**

R./ La entidad estatal se encuentra obligada a comprar a través de los Acuerdos Marco de Precios los bienes o servicios que se encuentran incluidos dentro de los catálogos de estos. Por el contrario, para aquellos que no se encuentran incluidos, la entidad dentro de su autonomía administrativa y después de realizar el respectivo estudio jurídico, técnico y económico, podrá apartarse del uso del instrumento, sin perjuicio de las inspecciones realizadas por los entes de control.

Ahora bien, en caso de no encontrarse incluidos los bienes o servicios requeridos por la Entidad Estatal y, por lo tanto, de no poder satisfacer la necesidad de la Entidad, la misma está facultada para apartarse del Acuerdo marco de Precios. Sin embargo, se recuerda que la entidad está sometida a la supervisión realizada por los respectivos entes de control, quienes dentro de su labor verificarán si esta compra por fuera de los Acuerdos Marco de Precios existentes estuvo debidamente justificada, y de no ser así, tomará las medidas correspondientes.

## 15. FICHA TÉCNICA Y CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

| 1. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN | |
|---|---|
| **Título del documento:** | Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo marco de Precios de Material de Intendencia y Materia Prima |
| **Fecha de aprobación:** | 07/03/2024 |
| **Área / Dependencia de autoría:** | Subdirección de Negocios |
| **Resumen / Objetivo de contenido:** | Orientar a las Entidades Estatales en el proceso de compra, del Acuerdo marco de precios de Material de Intendencia y Materia Prima |
| **Código de estandarización:** | CCE-GAD-GI-37 |
| **Categoría / Tipo de documento:** | Guía |
| **Aprobación por:** | Sandra Milena López López - Subdirectora de Negocios (E) |
| **Información adicional:** | N/A |
| **Serie documental según TRD** | 034. Guías para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano |
| **Enlace de ubicación original del documento (especifique donde se aloja o reposa el documento)** | https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/intendencia/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-material-de |

| 2. AUTORES Y RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ACCIÓN** | **NOMBRE** | **CARGO/ PERFIL** | **FECHA** | **FIRMA** |
| **Elaboró** | Ana María Martínez Quiroz | Administradora-subdirección de negocios | 22/02/2024 | |
| **Revisó** | Jairo Mendoza<br>Giovany Cantor Ortega | Gestor T1-15<br>Analista T2-02 | 22/02/2024 | |
| **Aprobó** | Sandra Milena López López | Subdirectora de Negocios (E) | 07/03/24 | |

Nota: Si la aprobación se realizó mediante acta de alguno de los comités internos considerados en la resolución número 173 de 2020 por favor especificar acta y mes del desarrollo de esta.

| CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **VERSIÓN** | **AJUSTES** | **FECHA** | **VERSIÓN VIGENTE DEL DOCUMENTO** | | **02** |
| 01 | Creación Guía | 06/10/2022 | **Elaboró** | Liana Marcela Sosa López | Contratista-Subdirección de Negocios |
| | | | **Revisó** | Luis Enrique Fajardo | Gestor T1-15<br>Analista T2-02 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Giovany Cantor Ortega | |
| | | | **Aprobó** | Catalina Pimienta Gómez | Subdirectora de negocios (E) |
| 02 | Actualización Coupa releáse 36 y 37 5.2.7, Actualización .9 Facturación y pago, 1.6 Actualización Tiempos de prestación de los servicios máximos, eliminación tabla 3 plantillas RFQ | 07/03/2024 | **Elaboró** | Ana María Martínez Quiroz | Administradora-subdirección de negocios |
| | | | **Revisó** | Jairo Mendoza Giovany Cantor Ortega | Gestor T1-15 Analista T2-02 |
| | | | **Aprobó** | Sandra Milena López López | Subdirectora de Negocios (E) |

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.

# SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
# N.I.T. 899999061
# ORDEN DE COMPRA

**CIA MIGUEL CABALLERO SAS**
N.I.T. 900127140
KM 1.5 VÍA SIBERIA
PARQUE INDUSTRIAL LA FLORIDA BODEGA 7
COTA, Colombia
Atte: CLAUDIA MARCELA PINTO VARGAS
cpinto@miguelcaballero.com
Teléfono: +1 (316) 588-2450

| | |
|---|---|
| Número de Orden | **134564** |
| No de Instrumento | |
| Instrumento agregación | **Material de Intendencia y Materia Prima** |
| Fecha de Emisión | **11/10/24** |
| Fecha de Vencimiento | **17/02/25** |
| Comprador | **Natalia Roman Duque** |
| Ordenador del gasto | **Cesar Restrepo Lopez** |
| Supervisor | **Orlando Vega Navas** |
| Teléfono | **13779595** |
| Detalle de Entrega | |
| Gravámenes adicionales | |
| Justificación | **ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** |

**Enviar a**
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AV CALLE 26 NRO. 57-83
Bogotá D.C. Bogotá D.C.
Atte: Natalia Roman Duque

**Facturar a**
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AV CALLE 26 NRO. 57-83
Bogotá D.C., Bogotá D.C.
Atte: Natalia Roman Duque

| Línea | Presupuesto | Descripción | Cant. | Unidad | Precio | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CDP | mim01--CHALECO ANTIBALAS Nivel IIIA NTMD_0028_A9_Solo en su Nivel IIIA | 1400.0 | Unidad | 1.115.392,00 | 1.561.548.800,00 |
| 2 | CDP | mim01--IVA | 1400.0 | Unidad | 211.924,3491 | 296.694.088,74 |

**1.858.242.888,74** COP

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141047700491

(415)7707212489984(8020) 000014104770049 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 2 7 1 4 0 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | . |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Cundinamarca 2 5 | Cota 2 1 4 |

41. Dirección principal
KM 1 5 VIA SIBERIA PAR INDUSTRIAL LA FLORIDA BG 7 PD LA GL

42. Correo electrónico jefe.contable@miguelcaballero.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 1 7 4 8 4 9 9 9 | 3 1 4 3 6 0 5 7 7 8 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 1 4 1 0 | 2 0 0 7 0 1 0 5 | 4 6 4 2 | 2 0 0 7 0 1 0 5 | 3 2 9 0 | | | 2 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 8 | 9 | 1 0 | 1 4 | 1 8 | 1 9 | 2 6 | 4 1 | 4 2 | 4 8 | 5 2 | 5 5 | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
18- Precios de transferencia
19- Productor de bienes y/o servicios exen
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | 2 2 | 2 3 | | | | | | | | |

| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 06 - 20 / 11 : 19: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ GONZALEZ JULIO HERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047700491

(415)7707212489984(8020) **000014104770049 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 2 7 1 4 0 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 5 | 0 1 |
| 72. Número | 7 1 0 3 | 6 3 |
| 73. Fecha | 2 0 0 6 1 0 2 4 | 2 0 1 8 1 0 0 5 |
| 74. Número de notaría | 6 | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 0 7 0 1 0 5 | 2 0 1 8 1 0 1 8 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 1 6 6 0 9 3 0 | 0 1 6 6 0 9 3 0 |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 |
| 79. Ciudad/Municipio | 4 | 4 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 2 0 0 6 1 0 2 4 | 2 0 1 8 1 0 0 5 |
| 81. Hasta | 3 0 0 0 1 2 3 1 | 3 0 0 0 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 0 | 2 0 1 1 1 2 1 4 | 8 3 0 0 0 8 1 4 0 | - 0 |
| 2 | 7 9 | 2 0 1 5 0 1 0 1 | | - |
| 3 | 2 1 | 2 0 1 0 0 8 0 6 | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047700491

(415)7707212489984(8020) **000014104770049 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 2 7 1 4 0 | | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 3 0 3 2 3 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 7 9 4 8 6 9 8 7 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GONZALEZ | GONZALEZ | JULIO | HERNANDO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 2 0 9 2 6 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 7 0 5 6 2 5 6 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CABALLERO | | JORGE | ELIECER |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047700491

(415)7707212489984(8020) **000014104770049 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 2 7 1 4 0 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 1 2 4 4 8 0 5 8 | 5 | 2 9 2 1 2 0 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GARCIA | ESTUPIÑAN | LAURA | ANDREA |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 9 0 0 1 7 9 2 2 3 | 1 | CR FINANCIAL & LEGAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 6 2 0

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 4 1 4 8 3 4 7 6 | 3 | 6 6 6 4 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| AMAYA | DE REYES | ROSA | DAISY |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 9 0 0 1 7 9 2 2 3 | 1 | CR FINANCIAL & LEGAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. |

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 6 1 6

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 0 1 7 5 4 8 0 7 | 1 | 1 6 6 9 9 5 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MENESES | SAENZ | LAURA | PATRICIA |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 6 0 5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047700491

(415)7707212489984(8020) **000014104770049 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 2 7 1 4 0 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artícu 4 7 7 1 |

162. Nombre del establecimiento: MIGUEL CABALLERO

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección: AV CL 116 16 61

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 2 5 3 7 2 8 8 | 2 0 1 6 0 3 1 6 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 4 7 8 1 9 9 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artícul 4 7 7 1 |

162. Nombre del establecimiento: MIGUEL CABALLERO CR 30

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección: AV C R 30 63 A 86

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 2 8 9 2 8 5 1 | 2 0 1 7 1 1 2 0 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 4 7 8 1 9 9 | 2 0 2 0 0 8 3 1 |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artícu 4 7 7 1 |

162. Nombre del establecimiento: MIGUEL CABALLERO CL 127

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección: AV CL 127 45 61 LC 6

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 2 8 9 2 8 4 6 | 2 0 1 7 1 1 2 0 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 4 7 8 1 9 9 | 2 0 1 8 1 2 0 4 |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047700491

(415)7707212489984(8020) **000014104770049 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 2 7 1 4 0 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Oficina 0 8 | Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 1 4 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Cundinamarca 2 5 | Cota 2 1 4 |

165. Dirección: KM 15 VIA SIBERIA PAR INDUSTRIAL LA FLORIDA BG 7

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 1 6 6 0 9 3 0 | 2 0 0 7 0 1 0 5 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 4 7 8 1 9 9 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artícul 4 7 7 1 |

162. Nombre del establecimiento: TURER MIGUEL CABALLERO

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección: AV CARRERA 30 80 55

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 3 0 4 1 8 1 8 | 2 0 1 8 1 1 2 9 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 2 5 6 4 2 6 0 | 2 0 2 0 0 8 3 1 |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Punto de venta 1 7 | Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artícu 4 7 7 1 |

162. Nombre del establecimiento: MC ARMOR FLAMINGO CENTRO MAYOR

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección: CL 38 A SUR 34 D 51 LC 1144

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 1 6 6 0 9 3 0 | 2 0 0 7 0 1 0 5 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 1 4 3 6 0 5 7 7 8 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047700491

(415)7707212489984(8020) **000014104770049 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 2 7 1 4 0 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Punto de venta 1 7 | Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artícu 4 7 7 1 | |

162. Nombre del establecimiento: MC ARMOR FLAMINGO MAYORCA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 | |

165. Dirección: CL 51 SUR 48 57 LC 2224

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 0 1 6 6 0 9 3 0 | 2 0 0 7 0 1 0 5 | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** | |
| 3 1 4 3 6 0 5 7 7 8 | | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Punto de venta 1 7 | Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artícul 4 7 7 1 | |

162. Nombre del establecimiento: MC ARMOR FLAMINGO BOLIVAR

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 | |

165. Dirección: CR 51 48 31

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 0 1 6 6 0 9 3 0 | 2 0 0 7 0 1 0 5 | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** | |
| 3 1 4 3 6 0 5 7 7 8 | | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Punto de venta 1 7 | Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artícu 4 7 7 1 | |

162. Nombre del establecimiento: MC ARMOR HOME CENTER CALLE 170

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 | |

165. Dirección: AUT NORTE 175 50

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 0 1 6 6 0 9 3 0 | 2 0 0 7 0 1 0 5 | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** | |
| 3 1 4 3 6 0 5 7 7 8 | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141047700491

(415)7707212489984(8020) **000014104770049 1**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 2 7 1 4 0 | 4 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Punto de venta 1 7 | Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artícu 4 7 7 1 | |

162. Nombre del establecimiento: MC ARMOR HOME CENTER CALLE 80

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 | |

165. Dirección: AV 68 80 77

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 0 1 6 6 0 9 3 0 | 2 0 0 7 0 1 0 5 | |
| 168. Teléfono: 3 1 4 3 6 0 5 7 7 8 | 169. Fecha de cierre | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA**

Carrera 4 No. 12 - 63, Palacio Municipal

Cota - Cundinamarca

## Establecimiento

| Ric | Razon Social | | |
|---|---|---|---|
| 2018000497 | C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS | | |
| **Tipo Identificacion** | **Número Identificación** | **Correo** | **Telefono** |
| Nit | 900127140 | jefe.contable@miguelcaballero.com | 3143605778 |

| Dirección Establecimiento | Departamento | Ciudad | Área m2 |
|---|---|---|---|
| KILOMETRO 1 VIA SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL LA FLORI | CUNDINAMARCA | COTA | 0 |

| Tipo Organización | Tipo Contribuyente | Regimen | Naturaleza |
|---|---|---|---|
| NO APLICA | Normal | Común | Juridica |

| Código Catastral | Inicio Actividad | Nro Establecimiento | Nro Sucursales | Nro Empleados |
|---|---|---|---|---|
| | 22/03/2018 | 0 | 0 | 0 |

| Camara y Comercio | Inscripción Camara | Ciudad Camara | Exento ICA | Exento Avisos |
|---|---|---|---|---|
| 0 | 22/03/2018 | BOGOTA D.C | NO | NO |

## Representante Legal

| Nombre Completo | | |
|---|---|---|
| GONZALEZ GONZALEZ JULIO HERNANDO | | |
| **Tipo Identificacion** | **Número Identificación** | **Correo** |
| Cédula de Ciudadanía | 79486987 | jgonzalez@miguelcaballero.com |

| Dirección | Departamento | Ciudad |
|---|---|---|
| | CUNDINAMARCA | COTA |

## Actividades

| Principal | Sector | Código | Descripción | Tarifa |
|---|---|---|---|---|
| | Industrial | 102 | FABRICACION DE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR | 0 |
| x | Industrial | 1410 | CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL. | 5 |
| | Comercial | 4751 | Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | 5 |
| | Servicios | 8299 | Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. | 5 |

## Contador

| Nombre Completo | | | |
|---|---|---|---|
| MENESES SAENZ LAURA PATRICIA | | | |
| **Tipo Identificacion** | **Número Identificación** | **Tarjeta Profesional** | **Correo** |
| Cédula de Ciudadanía | 1101754807 | 166995 | jefe.contable@miguelcaballero.com |

| Dirección | Departamento | Ciudad |
|---|---|---|
| km 1.5 via siberia bodega 7 parque industrial la | CUNDINAMARCA | COTA |

## Revisor Fiscal

| Nombre Completo | | | |
|---|---|---|---|
| GARCIA ESTUPIÑAN LAURA ANDREA | | | |
| Tipo Identificacion | Número Identificación | Tarjeta Profesional | Correo |
| Cédula de Ciudadanía | 1012448058 | 292120 | laura.garcia@crconsultorescolombia.com |

| Dirección | Departamento | Ciudad |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| | **ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA**<br>Carrera 4 No. 12 - 63, Palacio Municipal<br>Cota - Cundinamarca | |
| CL 111 47A 96 | BOGOTA | BOGOTA D.C |

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2024

Señores
A QUIEN LE INTERESE
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS identificado con NIT Nro. 9001271404, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 19-06-2012 a través del (los) producto (s):

| Producto | Nro Producto | Estado | Fecha Apertura |
|---|---|---|---|
| Cuenta Corriente | 054023361 | Activo | 21/06/2012 |

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 08 días del mes de octubre de 2024, en atención a la solicitud No. 260222386.

Cordialmente,

Gerencia de Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú. Establecimiento bancario.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS
Nit: 900.127.140-4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

## MATRÍCULA

Matrícula No. 01660930
Fecha de matrícula: 5 de enero de 2007
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 1.5 Via Siberia Parque Industrial La Florida Bg 7
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: jefe.contable@miguelcaballero.com
Teléfono comercial 1: 3143605778
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 1.5 Via Siberia Parque Industrial La Fl La Gl
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: jefe.contable@miguelcaballero.com
Teléfono para notificación 1: 3143605778
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo



Constanza del Pilar Puentes Trujillo

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0007103 del 24 de octubre de 2006 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2007, con el No. 01101709 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO CABALLERO LIMITADA.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 690 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2009, inscrita el 13 de febrero de 2009 bajo el número 1275433 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de Cota (Cundinamarca).

Por Escritura Pública No. 690 del 11 de febrero de 2009 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2009, con el No. 01275433 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO CABALLERO LIMITADA a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO LIMITADA C.I. GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO LIMITADA SIGLA C.I. GEC LTDA.

Por Acta No. 7 del 6 de agosto de 2010 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2010, con el No. 01407135 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO LIMITADA C.I. GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO LIMITADA SIGLA C.I. GEC LTDA a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO S A S.

Por Acta No. 7 de la Junta de Socios, del 06 de agosto de 2010, inscrito el 19 de agosto de 2010 bajo el número 01407135 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO S A S.

Por Escritura Pública No. 4082 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2011, inscrita el 30 de diciembre de 2011 bajo el número 01596193 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad MIGUEL CABALLERO SAS.

Por Escritura Pública No. 530 del 28 de febrero de 2012 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2012, con el No. 01612465 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO S A S a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO MIGUEL CABALLERO S A S.

Por Escritura Pública No. 747 del 15 de marzo de 2012 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2012, con el No. 01619843 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO MIGUEL CABALLERO S A S a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MIGUEL CABALLERO S.A.S..

Por Acta No. 32 del 6 de octubre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2014, con el No. 01881515 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MIGUEL CABALLERO S.A.S. a C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

Tendrá como objeto principal las siguientes actividades: El diseño,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

la fabricación, modificación, transformación de materias primas, la comercialización, y venta de productos colombianos en el exterior, de su propia marca, fabricado directamente o adquiridos a través de terceros en el mercado interno o fabricado por productores socios, la prestación de servicios generales con el fin de ofrecer soluciones integrales de protección personal especializada representadas en prendas de vestir personalizadas, blindadas, productos motorizados, en cualquier material, en sus diferentes líneas, masculinas y femenina, la compra o importación de toda clase de tecnologías, marcas, patentes, usos industriales, bienes muebles, insumos y productos terminados de origen nacional o extranjero, por cuenta propia o de terceros, con destino a su comercialización u aprovechamiento, en Colombia o en el extranjero, producción, distribución, y comercialización al por mayor y al detalle, importación y exportación de dichos bienes, así como materiales para la construcción, lencería, textiles, confecciones de todo tipo de prendas de vestir, elementos electrónicos, eléctricos, productos de las industrias químicas o de las industrias conexas, productos farmacéuticos que sean de origen nacional importados, la representación en Colombia o el exterior de productos nacionales o extranjeros para efectos de distribución y venta de productos de seguridad independientes del área, material y materia de que se trate, en los campos de seguridad tecnológica, industrial, personal, arqu1tectonica y blindaje en todos los campos, capacitar, financiar o comercialmente a productos o productores nacionales o extranjeros con miras a facilitar la distribución y venta de productos dentro y fuera del territorio nacional, realizar operaciones de maquila, así como, el procesamiento de empaque de elaboración y modificación de materias primas, adquisición, enajenación, distribución, importación, exportación, comercialización, alquiler y administración de estos. Para la industria plástica, mecánica, química, petroquímica, textil y cualquier otra actividad lícita a realizar actividades de tales ventas, tele mercadeo, tele marketing, ventas por televisión, call center. El desarrollo de su objeto social podrá directamente o en nombre y representación o agencia comercial o en asociación con otras personas jurídicas y/o naturales en todas las modalidades jurídicas posibles para efectuar toda clase de contratos y ejecutar cualquier clase de actos o negocios jurídicos con personas naturales y entidades de carácter privado público mixto del orden nacional, municipal los llamados territorios nacionales así como con personas extranjeras y entidades internacionales ya sean multinacional organismos no gubernamentales, gobiernos extranjeros y entidades de

derecho privado de carácter internacional o extranjero, representar o agenciar personas naturales o jurídicas de carácter nacional o extranjero dedicadas a la misma actividad que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social para comercializar sus productos ya sea en nombre propio o en representación de terceros, participar en licitaciones en nombre propio o en representación o asocio con terceros, en figuras como consorcio, Joint Venture, uniones temporales empresariales, bajo las modalidades jurídicas posibles para los siguientes objetivos: Adquirir, enajenar, recibir y dar en prenda o hipoteca arrendamientos, administración, leasing, consignación, concesión, y explotación de toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y servicios generales, representar directa o indirectamente a las mismas en el país o el exterior, celebrar con los mismos negocios jurídicos tendientes a su representación, fusión, constitución de alianzas, consorcios, asociarse con las mismas en las diferentes modalidades permitidas por la ley y demás figuras jurídicas que permitan el desarrollo del objeto social, formar parte de otras sociedades que propongan actividades complementarias, conexas o relacionadas con la sociedad o que le reporte beneficios o conveniencias, transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otras sociedades o absolverlas, transigir, desistir, recibir, renunciar, aceptar, desistimientos, someter a decisiones de árbitros las cuestiones que se susciten con terceros o socios en desarrollo del objeto social o por causas ajenas al mismo, solicitar por conducto del representante legal o quien haga sus veces ser admitidos en consorcio preventivo, o en las diferentes modalidades jurídicas que surjan para la salvaguarda de la sociedad y del capital social, celebrar con establecimientos bancarios o de crédito, financiamientos, inversión así como cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, operaciones de crédito y financiación que permitan el desarrollo del objeto social y comercial de la sociedad, invertir en acciones, cedulas, bonos y demás títulos valores, dar y recibir toda clase de garantías reales y personales, girar, endosar, recibir, aceptar, asegurar y negociar toda clase de títulos, para si en desarrollo de la misma, para terceros, gobiernos nacionales o extranjeros entidades de derecho público, privado mixto de todos los órdenes y documentos de crédito, títulos valores certificados, y bonos de deuda pública o privada acciones y demás documentos y efectos utilizados en relación con el objeto social y sean relacionados con operaciones propias de la sociedad y de terceros a los que represente o con los que haya desarrollado actos negocios jurídicos, celebrar contrato de compra venta con sus pactos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

accesorios celebrar contratos de arrendamiento, contratos civiles, contratos comerciales, sociales, operaciones de comercio exterior, contrato de transporte, SIC, almacenamiento participar activamente en la adquisición, desarrollo y venta de materiales de construcción, obras civiles, para si en desarrollo de las mismas para terceros, gobiernos nacionales o extranjeros, entidades de derecho público, privado y o mixto de todos los órdenes al igual que la adquisición y transformación de automotores, naves o aeronaves, o sus partes, para ser modificados, transformados, distribuidos, vendidos o adecuados, acorde a las necesidades y desarrollo del presente objeto social, para si en desarrollo de la misma o para terceros, gobiernos nacionales o extranjeros, entidades de derecho público, privado y o mixto de todos los órdenes igualmente podrá realizar todas y cada una de las anteriores figuras en desarrollo de dicho objeto social a nombre propio o en representación de terceros para comercializar en todos los campos materiales de seguridad en comunicaciones y telecomunicaciones en todos los niveles de seguridad electrónica, telefónica, redes de transmisión de datos, antenas y equipos de repetición y conmutación, aéreas y subterráneas, materiales y equipos electrónicos además prestar servicio de asesoría en manejo y mantenimiento de detectores de metales y sus accesorios, y electrónicos para la reproducción de sonido, grabación, reproducción de sonido, grabación, reproducción y grabación de imágenes y sonido en todas sus manifestaciones y accesorios, su construcción implementación e instalación, desarrollar e implementar toda clase de actividad encaminada a la seguridad y protección aérea marítima estructural de viviendas, edificaciones, vehículos, a todos los niveles es decir, industrial, técnica, tecnológica instrumentación y control seguridad y vigilancia armas munición sus partes y accesorios blindajes de prendas de vestir, vehículos y seguridad terrestre y aérea cercas eléctricas de seguridad, concertinas, vidrio, mica, cerámica, y todos los derivados, piedra, vaso, cemento y sus derivados, fundición y hierro y acero con sus derivados, níquel, aluminio, plomo metales comunes, maquinaria y aparatos para la reproducción de sonido y televisión, la reproducción de los mismos compuestos, materia prima vías férreas, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, obras civiles como acueductos, diques, sistemas de drenaje e irrigación aguas subterráneas, pozos profundos, estructuras metálicas, de madera, concreto, montacargas, ascensores y demás bienes que requieran seguridad de todo tipo, celebrar todos los actos jurídicos y contratos principales, accesorios y complementarios de las actividades anteriores, vender, comprar, arrendar, ceder,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

distribuir, fabricar, importar, exportar todo tipo de productos para servicios de terceros, para el desarrollo del objeto social podrá igualmente contratar con personas naturales o jurídicas, dentro del país o fuera de el, con entidades estatales del orden nacional, departamental o municipal, podrá igualmente vender, comprar, arrendar, permutar, hipotecar, constituir prenda, ceder, enajenar a cualquier título toda clase de bienes e inmuebles, invertir en acciones, de cualquier tipo de sociedad, cedulas, bonos, girar, endosar, aceptar, adquirir, comprar, protestar, parar o cancelar títulos valores o cualquier efecto de comercio, aceptarlos en pago, obtener valores o cualquier clase de derechos, sobre marcas dibujos, enseñas, insignias, patentes y privilegios a cualquier título, dar o tomar y recibir dinero en préstamo de interés, celebrar contratos de compraventa con sus pactos accesorios, laborales, de arrendamientos civiles, comerciales y administrativos de toda índole y sobre toda clase de bienes y aceptar toda clase de garantías en sus operaciones comerciales y civiles y constituir otras sociedades y participar como socio o gestor en la misma, realizar contratos de suministro en cualquiera de los ramos del objeto social, tomar dinero en mutuo con o sin interés celebrar contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, importar y exportar tanto los bienes producto de elaboración en cumplimiento del objeto social, así como la materia prima para la elaboración de los bienes en desarrollo del objeto social, así mismo podrá realizar la prestación de servicios profesionales de consultoría y capacitación de toda índole y tercerización de todo tipo de empresas y organizaciones bien sean nacionales o extranjeras y de carácter público privado o mixto. Igualmente podrá representar y o hacerse representar de otras sociedades de carácter nacional, estatal, departamental, municipal o internacional, ser agencia de las mismas, sean personas jurídicas o naturales, intervenir ante terceros o los mismos socios como acreedora, deudora, aval en toda clase de operaciones de crédito, celebrar contratos con establecimientos de crédito y de seguros. La sociedad podrá vender toda clase de bienes muebles e inmuebles sin restricción alguna. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las propias. Además se establece que nuestra compañía tiene completa exclusividad en el territorio colombiano de la empresa G SQUARED CONSULTING LLC, fabricante, tejedor y dueño de la única patente mundial número 8,001,999 de producto aislante de corrientes eléctricas -Thorshield- generación III y IV de fábrica y autoriza a nuestra empresa a integrar este producto en las soluciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

de los productos de protección personal que fabrica nuestra compañía y que hacen parte integral del presente objeto social. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, filiales u otras oficinas en cualquier lugar del país o el extranjero. Además de lo anterior, la compañía fabrica botas para entidades de estado a nivel nacional e internacional, fuerzas militares, fuerzas de seguridad privada y cualquier entidad pública y privada que requiera de las mismas. Estas botas son de media caña, botas militares, botas de combate, botas tácticas, botas de campaña, botas de servicio, botas motorizas. La compañía realiza las siguientes actividades que incluyen: Fabricación, suministro y comercialización de chalecos, cascos, escudos, placas y/o bienes blindados en todos los niveles de protección, cumpliendo con la norma técnica del ministerio de defensa, y los estándares de la nij, en los diferentes niveles de protección. Fabricación, suministro y comercialización de equipos, bienes y servicios para la seguridad y defensa nacional, fabricación y comercialización de prendas de uso militar, fabricación de todo tipo de prendas y productos relacionados con actividades militares. Se faculta para realizar, gestionar, apoyar y participar en eventos que tengan que ver con la industria militar. Además de lo anterior la empresa fabrica, suministra, manufactura y comercializa los siguientes productos: Fundas internas para armas, porta proveedores, cinturón multipropósito, porta linterna en polímero, esposas de seguridad, cuchillo de entrenamiento, comercialización de linternas tácticas, cantimplora plástica y equipos de campaña, armadura antimotín, cascos antimotín, armas no letales como gases, granadas de aturdimiento y todo lo relacionado a antimotines. Chalecos antibalas, equipo de protección, equipo táctico, equipo militar, equipo contra minas, accesorios inyectados en plástico, fabricación y distribución de impermeables para motociclistas, trajes antifricción, cascos motociclistas, chalecos porta placa, morral de asalto, chaleco anti-esquirlas, y visores anti esquirlas, chaleco porta placa, casco blindado, botiquín y binoculares. Guantes tácticos, overoles ignífugos, guantes ignífugos o cualquier prenda ignífuga. Botas militares y botas tácticas. Compra y venta para la fabricación, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios para las empresas estatales en Colombia y en el extranjero. Además, la empresa está facultada para participar en todos los procesos de contratación con el estado, en licitaciones, concursos, contrataciones directas, acuerdos marco de precios, subastas y las demás estipuladas en la ley actual. Somos propietarios de dos

patentes. Según Resolución No. 38834 concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se otorga a la comercializadora internacional grupo miguel caballero (actualmente C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S.), patente de modelo de utilidad para la creación titulada de la -camiseta con paneles de blindaje para la protección de espalda, torax y abdomen-. Esta patente tiene vigencia desde el doce (12) de junio de dos mil doce (2012), hasta doce (12) de junio de dos mil veintidós (2022). Según Resolución No. 52858 concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se otorga a la C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S., patente de modelo de utilidad para la creación titulada chaleco salvavidas con característica de flotabilidad con blindaje para protección personal-. Esta patente tiene vigencia desde el catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013), hasta el catorce de agosto de dos mil veintitrés (2023). La EMPRESA CIA MIGUEL CABALLERO SAS, tiene la exclusividad de la patente JP20020209070A, con asignación original a Kenji Takeuchi, con familia US (1) EP (1) JP (1) KR (1) CN (1) DE (2) WO (1), que se refiere a chaleco de protección con airbag, para protección de motociclistas, ciclistas y personas en general. Fabricación, manufacturación, comercialización y/o distribución de dispositivos médicos. Somos distribuidores exclusivos de INDUSTRIAS TEXTEIS H. MILAGRE LTDA, Empresa Brasileña, como fabricante y tejedor del producto 7626/MIC 105. Este producto se utiliza en soluciones de protección personal especializada y otorgan una completa exclusividad de este material en Colombia dirigido a las Fuerzas Militares. Somos distribuidores exclusivos de TELAGEM MACAS LTDA, CNPJ 43.239.805/0001-03,Empresa Brasileña, como Fabricante y tejedor la Cordura 500 RIPSTOP, producto que se puede integrar en soluciones de protección personal para las Fuerzas Militares. Según la resolución N.39727 del 28 de junio del 2021, se actualiza la patente de la camiseta blindada 3A.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $8.000.000.000,00
No. de acciones : 8.000,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Valor : $6.700.000.000,00
No. de acciones : 6.700,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $6.700.000.000,00
No. de acciones : 6.700,00
Valor nominal : $1.000.000,00

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La Compañía tendrá un único Representante Legal principal y un único Representante Legal suplente. La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza de Representante Legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representante Legal Principal: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente ante las autoridades judiciales y administrativas, dentro y fuera de los tribunales de Colombia si fuere necesario, conforme con las normas colombianas y en especial conforme al Artículo 70, 74 Y 77 del Código de Procedimiento Civil. Igualmente podrá representar a la compañía en todos los procesos estatales dentro y fuera de Colombia. 2. Ejercer la representación legal de la sociedad ante las entidades del gobierno comprendidas dentro del giro ordinario en el desarrollo del objeto social de la sociedad. 3. Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones del desarrollo del objeto social de la compañía. 4. Ejecutar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales cuya cuantía no exceda de 20.000 SMMLV cuando se trate de operaciones, actos o contratos cuya cuantía exceda de 20.000 SMMLV debe contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. 5. Negociar tasas con el sector financiero. Podrá constituir créditos por valor igual o menor a 20.000 SMMLV. Para créditos superiores a 20.000 SMMLV deberá contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. No podrá constituir

garantías prendarias, como, hipotecas, prendas, ni anticresis, ni caucionar los bienes sociales de la empresa. 6. Rendir cuantas soportadas de su gestión cuando lo exija la Asamblea General de Accionistas. 7. Presentar al 31 de diciembre de cada año los estados financieros, la planeación tributaria y el presupuesto para su examen y aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas. 8. Controlar los gastos de la compañía de acuerdo al presupuesto aprobado. 9. Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. 10. Rendir cuentas soportadas de la gestión, cuando lo exija la Asamblea General de Accionistas. 11. Presentar a 31 diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas. 12. Delegar a los funcionarios que estime oportuno y para casos específicos algunos o algunas de sus funciones, siempre que no sea de las que se han reservado expresamente. 13. Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas. 14. Actuar en nuestro nombre y representación de la compañía, participando y comprometiendo al suscrito como a la empresa que represento, en las diferentes instancias de los procesos estatales, suscribiendo los documentos, formularios, anexos, compromisos, garantías y declaraciones o certificaciones que requiera el pliego de condiciones, así como el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones los procesos en curso. 15. No podrá constituir garantías prendarias, como, hipotecas, prendas, ni anticresis, ni caucionar los bienes sociales de la empresa. 16. Asistir a audiencias de subastas inversas presenciales y no presenciales, dentro de los procesos estatales y por las cuantías autorizadas y establecidas en el numeral 4, de las facultades ya nombradas, así como realizar los lances pertinentes para lograr la negociación que requiera la compañía. La compañía podrá realizar operaciones crediticias, bancarias y financieras entre las mismas empresas del grupo miguel caballero en Colombia o en el extranjero, permitiéndole sacar créditos para las mismas y financiamiento. CIA Miguel Caballero SAS puede firmar como garante de las empresas entre las empresas Mc Internacional SAS, Miguel Caballero S de RL de Cv, Mc Colombia SAS. Representante Legal Suplente: En calidad de representante legal suplente, tendrá las siguientes facultades: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente ante las autoridades judiciales y administrativas, dentro y fuera de los tribunales de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Colombia si fuere necesario, conforme con las normas colombianas y en especial conforme al Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. 2. Ejercer la representación legal de la sociedad ante las entidades del gobierno comprendidas dentro del giro ordinario en el desarrollo del objeto social de la sociedad. 3. Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones del desarrollo del objeto social de la compañía. 4. Ejecutar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, cuya cuantía no exceda de 20.000 SMMLV. Cuando se trate de operaciones, actos o contratos cuya cuantía exceda de 20.000 SMMLV debe contar con la autorización previa de la asamblea general de accionistas. 5. Cumplir con las órdenes del máximo órgano social como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma conforme a sus funciones. 7. Actuar en nuestro nombre y representación de la compañía, participando y comprometiendo al suscrito como a la empresa que represento, en las diferentes instancias de los procesos estatales, suscribiendo los documentos, formularios, anexos, compromisos, garantías y declaraciones o certificaciones que requiera el pliego de condiciones, así como el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones los procesos en curso. 8. Asistir a audiencias de subastas inversas presenciales y no presenciales, dentro de los procesos estatales y por las cuantías autorizadas y establecidas en el numeral 4, de las facultades ya nombradas, así como realizar los lances pertinentes para lograr la negociación que requiera la compañía. 9. Representar judicialmente a la Compañía con poder especial amplia y suficiente ante la Jurisdicción Laboral, Administrativa, Civil, Penal, Comercial, Tribunales Superiores Civiles, Laborales Administrativos Y Penales, Fiscalía General De La Nación, Ministerio Público, Corte Suprema De Justicia, Corte Constitucional, Consejo De Estado, Rama Ejecutiva Y Rama Legislativa.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 90 del 7 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2023 con el No. 02948419 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Principal | Julio Hernando Gonzalez Gonzalez | C.C. No. 79486987 |

Por Acta No. 89 del 26 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884086 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Suplente | Jorge Eliecer Caballero | C.C. No. 17056256 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 92 del 1 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2023 con el No. 02991438 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | CR FINANCIAL & LEGAL SERVICES COLOMBIA S A S | N.I.T. No. 900179223 1 |

Por Documento Privado del 17 de junio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2024 con el No. 03129554 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Laura Andrea Garcia Estupiñan | C.C. No. 1012448058 T.P. No. 292120-t |

Por Documento Privado del 15 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2023 con el No. 02991439 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Rosa Daisy Amaya De Reyes | C.C. No. 41483476 T.P. No. 6664-T |

**PODERES**

Que por Documento Privado No. Sin núm. del representante legal del 18 de noviembre de 2014, inscrito el 27 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029578 del libro V, José Eliécer Caballero identificado con cédula de ciudadanía No. 17.056.256 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a María Isabel Morales identificada con cédula ciudadanía No. 29.105.897 de nacionalidad colombiana. Mayor de edad. Domiciliada en Colombia, para actuar como nuestro apoderado y representante legal suplente dentro de la sociedad en el cargo de director administrativo y financiero con las siguientes facultades y limitaciones: Tendrá las mismas facultades del representante legal. Y lo reemplazara en cuando falte temporalmente y absolutamente. Además. De las facultades otorgadas tendrá las siguientes: Representarnos judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales y administrativas, dentro y fuera de los tribunales de Colombia si fuere necesario, conforme a las normas colombianas y en especial conforme al Artículo 70 del C.P.C. Actuar en nuestro nombre y representación en nombre de la empresa que represento participando y comprometiendo al suscrito como a la empresa que represento. En las diferentes instancias del proceso de la licitación pública. Suscribiendo los documentos, formularios, anexos, compromisos y declaraciones o certificaciones que requiera el pliego de condiciones. Así como el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones de este proceso. Asistir a la empresa en las gestiones administrativas que se deriven de su cargo. Adelantar todas las actuaciones que-correspondan a lo etapa pre contractual. Contractual y post contractual. Como de liquidación del proceso de contratación correspondiente. Actuar en nombre de la compañía, en todos los momentos o instancias que demanda el proceso ejerciendo la representación del suscrito en defensa de nuestros derechos e intereses dentro de marco de la ley de contratación pública vigente en Colombia. En consecuencia actuara por escrito o verbalmente. En audiencias presentando observaciones a condiciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

y/o evaluaciones solicitudes de aclaración. Y demás actos necesarios que le fueren exigidos o que este requiera para conformar debidamente le propuesta. Así como para ejercer nuestros derechos. Notificarse de las decisiones de la administración pública. Presentando recursos y demás acciones que sean procedentes conforme a la ley que rige en Colombia para el presente proceso de contratación. Perfeccionar y legalizar el contrato que de esta contratación se desprenda. Adelantar las gestiones que se desprendan de la suscripción del contrato en caso de ser favorecidos ante otra instancias y entidades. Llevar nuestra representación judicial y extrajudicial dentro y fuera de los tribunales de Colombia si fuere necesario. Quedará revestido de las facultades generales que pare este tipo de facultades establecen las leyes colombianas en especie las de transigir. Comprometer. Dar. Recibir. Desistir y renovar. El presente poder tiene vigencia desde la fecha de su otorgamiento y expedición hasta el momento o fecha en que las partes se declaren a paz y salvo dentro de la liquidación del contrato que llegare a desprenderse o en todo caso hasta la fecha que lo demande esta contratación.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. del representante legal del 19 de noviembre de 2014, inscrito el 27 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029579 del libro V, José Eliécer Caballero identificado con cédula de ciudadanía No. 17.056.256 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana Margarita Bautista identificada con cédula ciudadanía No. 52.223.604 de nacionalidad colombiana. Mayor de edad. Domiciliada en Colombia, para actuar como nuestro apoderado y representante legal suplente dentro de la sociedad en el cargo de director administrativo y financiero con las siguientes facultades y limitaciones: tendrá las mismas facultades del representante legal. Y lo reemplazara en cuando falte temporalmente y absolutamente. Además, de las facultades otorgadas tendrá las siguientes: Actuar en nuestro nombre y representación en nombre de la empresa que represento participando y comprometiendo al suscrito como a la empresa que represento en las diferentes instancias del proceso de la licitación pública. Suscribiendo los documentos, formularios, anexos. Compromisos y declaraciones o certificaciones que requiera el pliego de condiciones, así como el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones de este proceso. Asistir a la empresa en las gestiones administrativas que se deriven de su cargo.

Adelantar todas las actuaciones que correspondan a la etapa pre contractual, contractual y post contractual, como de liquidación del proceso de contratación correspondiente. Actuar en nombre de la compañía, en todos los momentos o instancias que demanda el proceso ejerciendo la representación del suscrito en defensa de nuestros derechos e intereses dentro del marco de la ley de contratación pública vigente en Colombia. En consecuencia actuara por escrito o verbalmente, en audiencias, presentando observaciones a condiciones y/o evaluaciones, solicitudes de aclaración, y demás actos necesarios que le fueren exigidos o que este requiera para conformar debidamente la propuesta. Así como para ejercer nuestros derechos, notificarse de las decisiones de la administración pública, presentando recursos y demás acciones que sean procedentes conforme a la ley que rige en Colombia para el presente proceso de contratación. Perfeccionar, firmar y legalizar contrato que de esta contratación se desprenda, adelantar las gestiones que se desprendan de la suscripción del contrato en caso de ser favorecidos ante otras instancias y entidades, llevar nuestra representación judicial y extrajudicial dentro y fuera de los tribunales de Colombia si fuere necesario. Quedará revestido de las facultades generales que para este tipo de facultades establecen las leyes colombianas en especial las de transigir, comprometer, dar. Recibir, desistir y renovar.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 690 del 11 de febrero de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 01275394 del 13 de febrero de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 690 del 11 de febrero de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 01275402 del 13 de febrero de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 690 del 11 de febrero de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 01275409 del 13 de febrero de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 690 del 11 de febrero de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 01275433 del 13 de febrero de 2009 del Libro IX |
| Acta No. 7 del 6 de agosto de 2010 | 01407135 del 19 de agosto de |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| de la Junta de Socios | 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 4082 del 14 de diciembre de 2011 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. | 01596193 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 530 del 28 de febrero de 2012 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. | 01612465 del 1 de marzo de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 747 del 15 de marzo de 2012 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. | 01619843 del 27 de marzo de 2012 del Libro IX |
| Acta No. 21 del 25 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas | 01710202 del 28 de febrero de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 22 del 4 de marzo de 2013 de la Accionista Único | 01718976 del 3 de abril de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 615 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. | 01728354 del 7 de mayo de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 30 del 1 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01846496 del 20 de junio de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 32 del 6 de octubre de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01881515 del 31 de octubre de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 41 del 10 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 02051090 del 6 de enero de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 43 del 18 de enero de 2016 de la Accionista Único | 02054072 del 20 de enero de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 46 del 24 de febrero de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02066415 del 26 de febrero de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 53 del 30 de septiembre de 2016 de la Accionista Único | 02147161 del 6 de octubre de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 57 del 12 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02177853 del 19 de enero de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 59 del 28 de abril de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02222309 del 9 de mayo de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 61 del 6 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02338010 del 9 de mayo de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 62 del 19 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02379517 del 25 de septiembre de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 63 del 5 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02386881 del 18 de octubre de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 64 del 5 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02437734 del 20 de marzo de 2019 del Libro IX |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | |
|---|---|
| Acta No. 70 del 30 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02558938 del 28 de febrero de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 72 del 12 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02579726 del 23 de junio de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 79 del 4 de enero de 2021 de la Asamblea General | 02656430 del 28 de enero de 2021 del Libro IX |
| Acta No. 80 del 5 de enero de 2021 de la Accionista Único | 02662300 del 15 de febrero de 2021 del Libro IX |
| Acta No. 83 del 4 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas | 02732670 del 10 de agosto de 2021 del Libro IX |
| Acta No. 88 del 5 de agosto de 2022 de la Accionista Único | 02869567 del 18 de agosto de 2022 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1410
Actividad secundaria Código CIIU: 4642

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | MIGUEL CABALLERO |
| Matrícula No.: | 02537288 |
| Fecha de matrícula: | 30 de enero de 2015 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Av Cl 116 N 16-61 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | CIA MIGUEL CABALLERO SAS |
| Matrícula No.: | 03374777 |
| Fecha de matrícula: | 6 de mayo de 2021 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Km 1.5 Via Siberia Cota Parque Industrial La Florida Bg 7 |
| Municipio: | Cota (Cundinamarca) |

| | |
|---|---|
| Nombre: | CIA MIGUEL CABALLERO SAS |
| Matrícula No.: | 03374780 |
| Fecha de matrícula: | 6 de mayo de 2021 |
| Último año renovado: | 2024 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Km 1.5 Via Siberia, Cota Parque Industrial La Florida Bg11 |
| Municipio: | Cota (Cundinamarca) |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 107.134.544.148
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1410

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de noviembre de 2006. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de enero de 2007. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de octubre de 2024 Hora: 08:03:46**
Recibo No. AB24543946
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245439468113E**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

## Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

9001271404

**Nombre de persona o empresa**
CIA MIGUEL CABALLERO SAS

**Nit / C.C.:**
9001271404

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

# Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

### Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

| # | Monto | Objeto de contrato | Entidad | Fecha inicio | Fecha terminación | Departamento | Detalles |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | $104,676,755 | CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EL FORTALECIM ... | BOYACA GOBERNACION ... | 2019-09-05 | 2019-10-05 | BOYACA | |
| 2 | $43,836,744 | DOTACION DE CASCOS PARA EL GAULA DEL EJERCITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ... | MAGDALENA ALCALDIA DISTRITO TU ... | 2019-12-11 | 2019-12-31 | MAGDALENA | |
| 3 | $1,017,410 | SUMINISTRO DE TRAJE ANTIFRICCION MOTOCICLISTA ... | CIAC CORPORACION DE LA INDUSTR ... | 2019-12-04 | 2019-12-13 | BOGOTA | |

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3

Anterior 1 Siguiente

# Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

## Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año

Powered by Secretaría de Transparencia


# ¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.

**Presidencia de la República de Colombia**

**Casa de Nariño:** carrera 8 No. 7-26

**Vicepresidencia:** carrera 8 No. 7-57

**Edificio Administrativo:** calle 7 No. 6-54

**Código postal:** 111711

**Horario de atención:** Lunes a viernes 8:00 am a 5:45 pm

## Contacto

**Conmutador:** (601) 562 9300

**Correo institucional:**

contacto@presidencia.gov.co

**Notificaciones judiciales:**

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Política de seguridad de la información

## Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

**0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

**UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD**

JAIME ROJAS CORDOBA
Firmado digitalmente por JAIME ROJAS CORDOBA
Fecha: 2024.10.11 14:38:41 -05'00'

JAIME ROJAS CORDOBA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

# CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1242

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O230117450120240290 | Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C." | O23201010030804 Equipo militar y de seguridad | 1-100-I015 VA-5% contratos de obra pública | 1.858.242.889 |
| | | | **Total** | **1.858.242.889** |

CDP :843

**Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 1746**

**Objeto:**

15563- ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.

**Beneficiario : 1000460197 NIT 900127140 C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS**

**Modalidad de Selección :03 SELEC. ABREV. SUBASTA INVERSA**

Bogotá D.C. OCTUBRE 11 DE 2024

**Documento firmado por:JAIME ROJAS CORDOBA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: JAIROJASCORD 11.10.2024

Elaboró: LMRINCONPI 11.10.2024

Impresión:11.10.2024-14:39:28 JAIROJASCORD 5000751057 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | BOGOTA | 11 | 11-44-101237224 | 3 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | 10 | 2024 | 11 | 10 | 2024 | 00:00 | 17 | 02 | 2028 | 23:59 | ANEXO CAUSA PRIMA |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| | C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS | NIT: 900.127.140-4 |

| DIRECCIÓN: | | CIUDAD: | | TELÉFONO: | |
|---|---|---|---|---|---|
| | PARQUE INDUSTRIAL LA FLORIDA BD 7 PREDIO LA GLORIETA VEGA | | COTA, CUNDINAMARCA | | 3478199 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| | SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA | NIT: 899.999.061-9 |

| DIRECCIÓN: | | CIUDAD: | | TELÉFONO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | AC 26 NRO. 57 - 83 T 7 | | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | | 3660007 |

ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA ORDEN NO. 134564 CUYO OBJETO ES: ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA.

### AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL | SUMA ASEG/ANTERIOR |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 11/10/2024 | 17/08/2025 | $185,824,289.00 | |
| CALIDAD DE LOS ELEMENTOS | SI AMPARA 0 AÑOS, 10 MESES Y 6 DÍAS * | | $92,912,144.44 | $92,952,144.44 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 11/10/2024 | 17/02/2028 | $92,912,144.44 | $92,952,144.44 |

### ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO. POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CALIDAD DE ELEMENTOS Y SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *******(501.00) | $ **********0.00 | $ ********(95.00) | $ **********(596.00) | $ ******371,648,577.88 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑÍA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| GUILLERMO MARTINEZ ARCINIEGAS SEGUR | 83014 | 100.00 | | | |

**QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

11-44-101237224

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

NATALIA JIMENEZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Datos de la póliza

**Estado:**
Vigente

**Número de póliza:**
11-44-101237224

**Número de anexo:**
3

**Fecha de expedición:**
miércoles, 16 de octubre de 2024

**Ramo:**
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

**Asegurado:**
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**Tomador:**
C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS

**Inicio de vigencia:**
miércoles, 16 de octubre de 2024

**Fin vigencia:**
jueves, 17 de febrero de 2028

**Valor total asegurado:**
$ 371.648.578

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | **Proceso:** | **Gestión Jurídica y Contractual** | **Código:** | F-JC-74 |
|---|---|---|---|---|
| | | | **Versión:** | 3 |
| | **Documento:** | **Aprobación de Pólizas** | **Fecha Aprobación:** | 06/01/2017 |
| | | | **Fecha de Vigencia: 16/02/2018** | Página 1 de 1 |

| **Aprobación de Pólizas** | | | | Fecha de Aprobación | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 16 | 10 | 2024 |
| Dependencia: | Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento | | | | | |
| Nombre del beneficiario: | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | | | NIT: 899.999.061-9 | | |
| Contratista y tomador: | **CIA MIGUEL CABALLERO SAS** | **NIT o CC** | **900.127.140-4** | | | |
| Contrato: | **CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SCJ-1746 DE 2024 / ORDEN DE COMPRA Nro. 134564** | | | | | |
| Objeto: | **ADQUIRIR CHALECOS ANTIBALAS EXTERNOS NIVEL IIIA, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** | | | | | |
| Plazo inicial: | CUATRO (04) MESES | | | | | |
| Compañía aseguradora: | Seguros del Estado S.A | | | | | |
| Nro. de Póliza (Cumplimiento) | 11-44-101237224– Anexo Nro. 3 | Fecha: | 16/10/2024 | | | |
| Referencia: | Creación de contrato (X) Adición () Prórroga () Otro () Cesión | | | | | |

**GARANTÍAS APROBADAS (CUMPLIMIENTO)**

| **Amparo** Póliza No. 11-44-101237224 | Vigencia (desde) | Vigencia (hasta) | Valor amparado |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 11/10//2024 | 17/08/2025 | $ 185.824.289 00 COP |
| Calidad de los elementos | Se ampara 10 meses y 6 días | | $ 92.912.144.44 COP |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | 11/10//2024 | 17/02/2025 | $ 92.912.144.44 COP |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

No aplica para este Acuerdo Marco de Precio CCE-278-AMP-2021 "Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima"

| | |
|---|---|
| Revisado: | Cirley Tapia |
| | **CIRLEY ISABEL TAPIA TOBAR** Abogada - Dirección de Operaciones – SDSCJ |
| Aprobado: | |
| | **NATALIA ROMÁN DUQUE** Directora de Operaciones para el Fortalecimiento– SDSCJ |